

MEMORANDO

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-08-2026 17:01
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0010887 Fol:238 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 71100 DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL / CLAUDIA ANDREA RAMIREZ
MONTILLA
ASUNTO INFORME FINAL AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN A LA POLÍTICA DE ESPACIO
OBS
2026IE0010887 

PARA: CLAUDIA ANDREA RAMIREZ MONTILLA
Directora de Espacio Urbano y Territorial

DE: JOSE JORGE ROCA MARTINEZ
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: INFORME FINAL "Auditoría al proceso identificado como *"Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial"*

Cordial saludo.

De manera atenta, dando cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en atención a las manifestaciones realizadas por el proceso auditado sobre el informe preliminar, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes el informe final de Auditoría al proceso identificado como *"Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial"*.

Asimismo, conforme al resultado de la presente evaluación, se remite para su respectivo diligenciamiento el Formato Formulación Plan de Mejoramiento (EIA-F-37) versión 1, en donde se precisa que, de acuerdo con lo establecido en la actividad No. 26 del procedimiento EIA-P-07, el término perentorio para la formulación y remisión a esta oficina del respectivo plan de mejoramiento es de 5 días hábiles, contados a partir de la radicación del informe.

De igual manera, dando cumplimiento al procedimiento anteriormente señalado, remito el formato EIA-F-32_v2.0 EVALUACIÓN DE AUDITORIA Y EQUIPO AUDITOR, para su respectivo diligenciamiento y remisión a esta Oficina de Control Interno. De antemano agradezco su colaboración en el desarrollo de la presente evaluación, así como la colaboración del equipo de trabajo dispuesto para ello.

Cordialmente.



JOSE JORGE ROCA MARTINEZ
Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe Auditoría al proceso identificado como *"Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial"*.
Formato plan de Mejoramiento EIA-F-37 versión 1
EIA-F-32_v2.0 Evaluación de auditoría y equipo auditor
Copia: YESSICA LILIANA ABRIL YATE - **Director (e) ejecutivo de Fonvivienda**
Integrantes del CICCI

Elaboró: Equipo Auditor
Revisó: José Jorge Roca Martínez - Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 18 de agosto de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

FECHA DE REALIZACIÓN DEL INFORME	DÍA	18	MES	08	AÑO	2026
----------------------------------	-----	----	-----	----	-----	------

PROCESO: AUDITORÍA INTERNA

Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial

TIPO DE INFORME	PRELIMINAR	AUDITORÍA	X
-----------------	------------	-----------	---

NOMBRE DE LA AUDITORÍA INTERNA, DEPENDENCIA, PROYECTO, OTROS

Auditoría al proceso identificado como "*Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial*"

OBJETIVO

Objetivo General:

Evaluar la eficacia, coherencia y el control del proceso "*Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", en relación con la formulación e instrumentación normativa, la prestación de asistencia técnica a entidades territoriales en materia de legalización y regularización urbanística, y la implementación de estrategias del programa de barrios de paz, verificando el cumplimiento de los requisitos normativos, técnicos y de gestión establecidos, así como la contribución al logro de los objetivos institucionales del MVCT.

Objetivos específicos:

- a. Verificar el cumplimiento del procedimiento interno GPD-P-01, identificado como "*Elaboración de Proyectos Normativos*", con el fin de determinar si el proceso de formulación, elaboración, expedición y seguimiento de los proyectos normativos se desarrolla conforme a los ciclos previstos; si incorpora los insumos técnicos y jurídicos requeridos; si garantiza la articulación y participación de las áreas del MVCT y de las entidades territoriales; y si produce instrumentos alineados con los mandatos en materia de desarrollo urbano y territorial. Asimismo, evaluar la actualización y consistencia del normograma asociado, con el propósito de establecer su

- correspondencia con la normativa vigente y su adecuada utilización como herramienta de referencia institucional.
- b. Evaluar la gestión institucional y trazabilidad de la asistencia técnica en legalización y regularización urbanística prestada por el MVCT para las vigencias 2025 y 2026, con la finalidad de establecer si la asistencia prestada a entes territoriales en los procesos de legalización y regularización de asentamientos de origen informal cumple con los estándares de calidad, los criterios de priorización territorial, los plazos procedimentales y los requisitos documentales exigidos por la normatividad aplicable y el procedimiento GPD-P-07.
 - c. Comprobar la alineación entre el Programa Barrios de Paz y las obligaciones del Decreto 1470 de 2024, incluyendo en ello la determinación del cumplimiento del procedimiento interno identificado como GPD-P-05 y los instrumentos obligatorios previstos en el Decreto 1470/2024, para determinar si las acciones ejecutadas en las vigencias 2025 y 2026 cuentan con la cadena de planificación, financiación y supervisión que garantiza el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

ALCANCE

La auditoría comprendió la evaluación transversal del proceso "Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial" para las vigencias 2025 y 2026, abarcando la formulación e instrumentación de política pública mediante la elaboración de proyectos normativos, la prestación de asistencia técnica a entidades territoriales en los procesos de legalización urbanística de asentamientos humanos y la implementación de estrategias de intervención territorial asociadas al programa Barrios de Paz.

La auditoría analizó las etapas del ciclo PHVA del proceso, desde la planeación que incluye la identificación de necesidades normativas, la programación de la asistencia técnica y la priorización de proyectos, avanzando por la ejecución de los instrumentos normativos, el desarrollo de la asistencia técnica y la estructuración de iniciativas territoriales, hasta las fases de verificación y actuación, que comprenden la revisión técnica y jurídica, la viabilización de proyectos, la supervisión, el seguimiento y el cierre de las actuaciones.

Así mismo, se evaluaron las actividades ejecutadas durante las vigencias objeto de auditoría, considerando los proyectos normativos formulados, los procesos de asistencia técnica desarrollados y los proyectos gestionados o ejecutados en el marco del programa barrios de paz, así como la efectividad de los controles

implementados, la gestión de los riesgos identificados, el cumplimiento de los requisitos normativos y procedimentales y la trazabilidad documental que soporta la toma de decisiones del proceso.

CRITERIOS

EXTERNOS:

- Ley 388 de 1997 *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*.
- Ley 1537 de 2012 modificada por el Decreto 2106 de 2019 y reglamentada con el decreto 2088 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1955 de 2019 ART 85 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad, equipamientos"*.
- Ley 2037 de 2020 *"Por la cual se modifica el artículo 6o de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones implementación efectiva de espacios públicos"*
- Ley 2044 de 2020 modificado por la Ley 2079 de 2021 *"Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2294 de 2023 ART 298 - 372 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*
- Decreto 1470 de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 3571 de 2011 y sus diferentes modificaciones¹ *"Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"* ART 16 funciones de la DEUT, ART 17 funciones SPDUT, ART 18 funciones SATOUI

INTERNOS:

Documentación aplicable del Sistema Integrado de Gestión: Caracterización del proceso, Procedimientos, Manuales, Guías, Política de Administración de Riesgos, Mapa de Riesgos del proceso, entre otros aplicables:

¹ Modificado por los Decretos 0128 de 2023, 1604 de 2020, Decreto 1829 de 2019 y Adicionado por Decreto 1604 de 2020

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- GPD-C-01 Caracterización Proceso Gestión a la política de espacio urbano y territorial - V 14
- GPD-M-01 Lineamientos técnicos de diseño y seguimiento para proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT - Plan metodológico
- GPD-M-02 Estrategia de acompañamiento social para la implementación de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público, junto con los anexos respectivos.
- GPD-I-01 Instructivo para la viabilización y seguimiento a proyectos por línea de redescuento tasa compensada.
- GPD-P-01 Procedimiento Elaboración de proyectos normativos - V 10
- GPD-P-05 Procedimiento Proyectos barrios de paz - V 2
- GPD-P-07 Asistencia técnica en legalización urbanística - V 1
- GCT-M-01 Manual de Contratación – V2
- GCT-M-02 Manual de Supervisión – V2
- Todos los formatos asociados al proceso GPD que guarden relación con los objetivos específicos de la presente auditoría.
- Plan de Acción Institucional vigencias 2025 y 2026

Demás normatividad interna y externa aplicable para el desarrollo de la auditoría

METODOLOGIA

La presente evaluación se desarrolló bajo un enfoque sistemático, independiente, objetivo y basado en riesgos, orientado a evaluar el grado de cumplimiento normativo, la eficacia de los controles, la eficiencia de los procesos y la efectividad de la gestión del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, conforme a los principios del Sistema de Control Interno.

Obrando acorde a lo manifestado en el Plan Individual de Auditoría, se incluyeron escenarios de revisión documental de la información aportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (líder del proceso auditado), mesa de trabajo de apertura, análisis de requisitos legales aplicables a los tres enfoques evaluados (instrumentación normativa, legalización urbanística y barrios de paz) y trazabilidad documental en contraste con el sistema de gestión de calidad SPG, de la siguiente manera:

1. Planeación de la evaluación:

En esta fase se estableció el marco estratégico y operativo de la auditoría, garantizando que el ejercicio auditor estuviese enfocado en los riesgos

identificados para el proceso, los pilares funcionales del proceso auditado, así como atendiendo la planeación estratégica OCI para la vigencia 2026, dentro de lo cual se ejecutó lo siguiente:

- Definición del objetivo, alcance, criterios de evaluación y cronograma de trabajo, formalizado mediante el uso del formato de calidad EIA-F-29 "*Plan Individual de auditoría*".
- Análisis del contexto institucional, procesos críticos y marco normativo aplicable, identificación de riesgos institucionales asociados al proceso a auditar, formalizado mediante el uso del formato de calidad EIA-F-30 "*Conocimiento del proceso*".
- Comunicación formal del inicio de auditoría al proceso auditado, mediante el memorando No 2026IE0004588 del 20 de abril de 2026.
- Formalización del compromiso de atender de manera efectiva, eficiente y diligente la presente evaluación por parte del equipo auditado haciendo uso del formato de calidad EIA-F-24 "*Carta de representación*".

2. Ejecución de la Auditoría:

Corresponde al desarrollo operativo del ejercicio auditor, mediante la aplicación de técnicas de auditoría que garantizan la obtención de evidencia suficiente, competente, relevante y útil. Dentro de lo cual se incluyó:

- Reunión de apertura de la evaluación ejecutada el día 22 de abril de 2026 con la dirección de Espacio Urbano y Territorial y sus subdirecciones técnicas como equipo auditado y el equipo auditor conformado por la Oficina de Control Interno.
- El equipo auditor de la OCI definió y estructuró con base en el alcance de la evaluación la primera solicitud de información realizada a través del memorando No 2026IE0004800 fechado el 23 de abril de 2025.
- El proceso auditado, a través del memorando No 2026IE0005033 fechado el 28 de abril de 2026, solicitó de manera formal a la OCI ampliación del plazo de entrega de información inicial, con aprobación por parte de la OCI con el memorando No 2026IE0005087 de fecha 29 de abril de 2026.
- Entrega de información de manera formal por parte del equipo auditado mediante los memorandos No 2026IE0005209 de fecha 30 de abril de 2026 y 2026IE0005469 del 07/05/2026, dando cumplimiento al plazo otorgado en prorroga.
- Segunda solicitud de información por parte del equipo auditor, formalizada mediante el memorando No. 2026IE0006373, fechado el 28 de mayo de 2026.

Los responsables del proceso solicitaron una prórroga a través de correo electrónico del 3 de junio de 2026, la cual fue atendida por esta Oficina en la misma fecha, concediendo un plazo adicional de tres días.

- Se recibió respuesta formal del proceso auditado mediante el memorando No 2026IE0006818 fechado el día 05 de junio de 2026, con alcance el día 10 de junio de 2026, aportando lo correspondiente a auditoría internacional.
- El equipo auditor, realizó el respectivo proceso de revisión documental de la información remitida por el proceso auditado (tres entregas), en donde se incluyeron políticas, planes, procedimientos, registros, informes, actos administrativos, contratos, indicadores y matrices, así como la validación de estos en el sistema de gestión de calidad de la entidad, y la normatividad aplicable, emitiendo informe preliminar el 07 de julio de 2026, mediante el memorando No 2026IE0008390
- El proceso auditado a través de la directora de la DEUT, mediante el memorando 2026IE0008469 solicitó a la OCI ampliación del plazo de respuesta al informe preliminar, acción que fue aceptada por la OCI con el memorando 2026IE0008510 de fecha 09 de julio de 2026, definiendo como plazo máximo de recepción de respuesta al informe preliminar el 21 de julio de 2026
- El proceso auditado a través del memorando 2026IE0009249 fechado el 23/04/2026 (por fuera del plazo otorgado), emite respuesta al informe preliminar y aporta el formato EIA-F-33 "Respuesta a informe preliminar de auditoría interna"
- El equipo auditor, realizó nuevamente el proceso de análisis documental, de las nuevas evidencias aportadas por el proceso auditor, así como la validación de los argumentos esbozados por el proceso auditado en respuesta a las observaciones preliminares generadas por la OCI, emitiendo el presente informe final, sobre el cual se hace necesario la elaboración del respectivo plan de mejoramiento.

3. Análisis de Resultados

Etapas en la cual el equipo auditor, con base en la revisión documental realizada e integrando las aclaraciones y precisiones aportadas por el proceso auditado, ejecutó el análisis integral del cumplimiento de los criterios auditables, identificando cumplimientos, incumplimientos y brechas frente a los estándares definidos para los tres enfoques de la auditoría.

- Aplicación de listas de verificación, formatos y papeles de trabajo, que hacen parte de la conservación documental dentro de la evaluación.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Determinación de las muestras a evaluar dentro del universo de información aportada por el equipo auditado.

4. Comunicación de resultados:

Escenario en el cual la Oficina de Control Interno a través de su equipo auditor y actuando acorde a la ejecución de la presente auditoría, elabora, socializa y presenta de manera formal al proceso de "*Gestión a la Política de Espacio Urbano Territorial*" **el informe final**, haciendo uso del formato de calidad EIA-F-28 "*Formato informe Auditoría*", garantizando con ello que el proceso auditado, conozca los resultados definitivos del proceso auditor con copia al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, presidido por la Ministra de Vivienda Ciudad y Territorio.

Para ello se plantean las siguientes actividades:

- Proyección y remisión del informe final a los auditados.
- Desarrollo de reunión de presentación de resultados del informe final.
- Remisión informe ejecutivo de auditoría.
- Publicación del Informe final en la web del Ministerio.
- Formulación del plan de mejoramiento (si aplica).

AUDITADO

Proceso de Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial

IMPEDIMENTOS:

Durante el desarrollo del ejercicio de Auditoría interna al Proceso Estratégico - Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial – Dirección de Espacio Urbano y Territorial, **NO** se presentaron impedimentos a la independencia de la organización o a la objetividad individual que pudiesen incluir conflicto de intereses personales, al personal, a los bienes y limitaciones de recursos.

No obstante, es importante mencionar que, dentro del desarrollo y ejecución de la auditoría, se presentaron los siguientes impedimentos:

- Afectación de cronograma de auditoria: La oficina de Control Interno realizó solicitudes de información mediante memorandos No 2026IE0004800 fechado

el 23 de abril de 2025 y No. 2026IE0006373, fechado el 28 de mayo de 2026. A las mencionadas solicitudes el proceso solicitó prorrogas a los tiempos establecidos por el equipo auditor mediante memorando No 2026IE0005033 fechado el 28 de abril de 2026 y mediante correo electrónico del 3 de junio de 2026. Lo anterior disminuyó los tiempos planteados inicialmente en el cronograma para la realización de la consolidación y análisis de la información suministrada.

- Entrega de la información: El proceso auditado no atendió de manera completa las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 2026IE0006373 fechado el 28 de mayo de 2026, con relación al numeral 2 literales e, f, g, h e i, correspondientes a *Modificaciones contractuales suscritas (Suspensiones, prórrogas, adiciones, etc), Informes de contratista aprobados con visto bueno de la interventoría, Informes de interventoría aprobados con visto bueno de la supervisión, Informes de supervisión suscritos a la fecha y Actas de pago parciales y finales desembolsados tanto a contratista como interventoría, con sus respectivos soportes de pago*, respectivamente. Conforme a lo informado por el proceso, la información fue solicitada a FINDETER mediante correos electrónicos del 29 de mayo de 2026. Sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe, la información solicitada no fue allegada al equipo auditor.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), creado mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 y estructurado a través del Decreto Ley 3571 de 2011, tiene como objetivo primordial el formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, los planes y proyectos en materia de desarrollo territorial y urbano planificado del país.

En ejercicio de ese mandato, el artículo 2º del mismo decreto le asigna, entre sus funciones esenciales, la de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como los instrumentos normativos para su implementación; formular las políticas sobre mejoramiento integral de barrios, espacio público y equipamiento; y prestar asistencia técnica a las entidades territoriales en el marco de las competencias del sector.

Es precisamente en el cumplimiento de estas funciones donde se enmarca la actuación de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) y sus subdirecciones de, Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales (SATOUI)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

y Políticas de Desarrollo Urbano y Territorial (SPDUT), dependencias responsables del proceso misional denominado “Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial”, identificado en el Sistema Integrado de Gestión con el código GPD y el cual actualmente se encuentra documentado mediante la caracterización del proceso GPD-C-01 versión 14.0 de fecha 10 de julio de 2025.

En ejercicio de las funciones atribuidas a la Oficina de Control Interno por la Ley 87 de 1993 y en concordancia con los lineamientos metodológicos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), esta OCI llevó a cabo la presente auditoría interna al proceso GPD para las vigencias 2025 y 2026, la cual fue programada dentro del Plan Anual de Auditorías institucional vigencia 2026 y se desarrolló mediante la revisión documental de:

- Caracterización del proceso GPD-C-01 Versión 14.0
- Procedimientos internos GPD-P-01 Versión 10.0 (Elaboración de Proyectos Normativos), GPD-P-05 Versión 2.0 (Proyectos Barrios de Paz) y GPD-P-07 Versión 1.0 (Asistencia Técnica en Legalización Urbanística), y
- El marco normativo aplicable, con especial énfasis en el Decreto Ley 3571 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1470 de 2024.

La auditoría se estructuró en torno a tres pilares de gestión institucional que constituyen los ejes misionales del proceso GPD. El primero corresponde a la función de formulación e instrumentación normativa, mediante la cual la DEUT produce los instrumentos jurídicos y de política pública que orientan el desarrollo urbano y territorial del país.

El segundo es la prestación de asistencia técnica a entidades territoriales en los procesos de legalización y regularización urbanística de asentamientos de origen informal, función de naturaleza esencialmente habilitadora que determina la capacidad del MVCT para reducir las brechas de informalidad urbana en los municipios y departamentos del país.

El tercero comprende la implementación de estrategias de intervención territorial asociadas al Programa Barrios de Paz, creado por el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado por el Decreto 1470 de 2024, como instrumento articulador del mejoramiento integral del hábitat, la provisión de equipamientos, el espacio público y la legalización urbanística en asentamientos precarios.

La evaluación abarcó el ciclo PHVA del proceso GPD; desde la **Planeación**, que comprende la identificación de necesidades normativas, la programación de la asistencia técnica y la priorización de proyectos territoriales; pasando por el **Hacer**, que incluye la elaboración y expedición de instrumentos normativos, el desarrollo de la asistencia técnica y la estructuración y ejecución de las iniciativas del Programa Barrios de Paz; hasta las etapas de **Verificar** y **Actuar**, que abarcan la revisión técnica y jurídica, la viabilización de proyectos, la supervisión y el seguimiento de las intervenciones, y el cierre de las actuaciones con sus correspondientes acciones de liquidación y reporte en indicadores de seguimiento en plataformas nacionales como SINERGIA y la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

Este enfoque permitió evaluar no solo el cumplimiento formal de los procedimientos, sino la eficacia real de la gestión institucional, la coherencia entre los instrumentos de planeación y la ejecución, y la solidez de los controles establecidos para garantizar el uso transparente y eficiente de los recursos públicos comprometidos.

Los criterios de auditoría aplicados incluyeron el Decreto Ley 3571 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, el Decreto 1470 de 2024, la Ley 388 de 1997, la Ley 2294 de 2023, los procedimientos internos del proceso GPD vigentes a la fecha de la auditoría, así como las políticas del MIPG en materia de planeación institucional, racionalización de trámites, gestión del conocimiento y participación ciudadana.

DESARROLLO

En ejecución de la presente auditoría, la Oficina de Control Interno adelantó el proceso de recolección y análisis de información mediante dos solicitudes formales dirigidas a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT), como área líder del proceso auditado. La primera de ellas, contenida en el Memorando No. 2026IE0004800 del 23 de abril de 2026, comprendió un cuestionario estructurado en seis grupos temáticos orientados a obtener información general del proceso, evidencias sobre la implementación del Programa Barrios de Paz y su alineación con el Decreto 1470 de 2024, la gestión de política pública y elaboración de proyectos normativos conforme al procedimiento GPD-P-01, la prestación de asistencia técnica en legalización urbanística en los términos del GPD-P-07, la articulación con el proyecto de inversión No. 2017011000092 registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública —PIIP—, y los mecanismos de planeación, el control y ejecución financiera de las vigencias 2025 y 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En respuesta a dicho requerimiento, la DEUT suministró información parcial que, si bien permitió avanzar en el análisis, evidenció vacíos de trazabilidad documental, insuficiencia probatoria e inconsistencias en algunos de los temas indagados, circunstancias que motivaron la expedición de una segunda solicitud.

La segunda comunicación, correspondiente al memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026, tuvo por objeto profundizar y complementar la información aportada, mediante la definición de una muestra de auditoría conformada por quince proyectos del Programa Barrios de Paz —entre proyectos de mejoramiento integral de barrios (PMIB) y proyectos de espacio público y equipamiento (PEP)— y seis procesos de legalización urbanística correspondientes a las vigencias 2024, 2025 y 2026. Para cada elemento de la muestra se solicitaron los soportes documentales de ciclo completo, con referencia expresa a las actividades y formatos establecidos en los procedimientos GPD-P-05 y GPD-P-07, respectivamente.

Adicionalmente, esta segunda solicitud requirió información específica sobre el Fideicomiso Programa Barrios de Paz administrado por Fiduciaria Popular S.A., incluyendo extractos fiduciarios, relación de subcuentas, detalle de giros ejecutados y actas de comités; reportes de ejecución presupuestal desagregados por fuente de financiación, con énfasis en el convenio 1223 y el contrato 1350 de 2023; información relativa a las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2025 y su impacto sobre la programación de 2026; y los soportes del procedimiento normativo GPD-P-01 para los proyectos expedidos o en trámite durante las vigencias auditadas, así como solicitud de información asociada plan de acción que se desprendió del ejercicio auditor externo (auditoría internacional), identificado como “INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia Contrato de Préstamo BIRF 9246-CO y los Acuerdos de Donación GCFF TF0B6168-CO y GPG TF0B6381-CO Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).

Las observaciones (informe preliminar), hallazgos y/o oportunidades de mejora (informe final) que se presentan a continuación son el resultado de la revisión documental de la información aportada, del contraste entre los procedimientos internos y el marco normativo vigente, y de la evaluación del ciclo completo de las muestras seleccionadas, siguiendo los principios de objetividad, independencia, suficiencia de la evidencia y comunicación oportuna establecidos en las normas de auditoría interna aplicables al sector público colombiano.

El equipo auditor revisó la totalidad de los documentos suministrados por el proceso auditado, incluyendo actos administrativos, planes, matrices, informes, cronogramas, registros de asistencia, contratos, formatos internos y reportes de seguimiento.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. FUNCIÓN DE FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA:

1.1 Formulación:

Se verificó por parte de la OCI el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 3571 de 2011 por parte de la DEUT, relacionadas con la formulación y elaboración de política pública. Esta verificación se realizó en concordancia con el procedimiento interno GPD-P-01 denominado "*Elaboración de Proyectos Normativos*", adoptado por el proceso auditado.

En este marco, se revisó la documentación asociada, los formatos utilizados, el estado de implementación del procedimiento y su aplicación en el desarrollo de los proyectos normativos. Para tal efecto, se solicitó al proceso auditado el listado de los proyectos normativos adelantados, junto con los entregables que evidencian el cumplimiento de las etapas definidas en el procedimiento, así como sus respectivas publicaciones (**criterio auditable**).

Como resultado de esta revisión, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso, la observancia del marco normativo y la eficiencia en la formulación y seguimiento de los proyectos normativos:

- Omisión en el registro de la fecha de publicación del informe global de observaciones: En el proceso de verificación adelantado, la OCI evidenció que no se registró la fecha de publicación del Informe Global de Observaciones en el formato GPD-F-02 para los siguientes actos administrativos: Decretos 1166 de 2025, 1341 de 2025 y 0381 de 2026, así como en las Resoluciones 58 de 2025 y 613 de 2025, y en el proyecto normativo "*Por el cual se adicionan disposiciones al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 en lo relacionado con acciones urbanísticas, participación democrática en la formulación de los planes de ordenamiento territorial, medición de indicadores del espacio público, inventario general de espacio público y aprovechamiento económico*".

de los bienes de uso público y se dictan otras disposiciones”.

Esta situación evidencia omisión en el diligenciamiento del formato GPD-F-02, lo que afecta la integridad y trazabilidad del proceso de participación ciudadana en la elaboración normativa. El registro de la fecha de publicación del informe global constituye un elemento clave para demostrar el cumplimiento de las etapas de divulgación y retroalimentación, así como para verificar la observancia de los tiempos establecidos en la normativa vigente.

Su ausencia puede generar incertidumbre frente al cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, además de limitar la capacidad de seguimiento y control del proceso.

En consecuencia, se recomienda fortalecer los controles asociados al diligenciamiento del formato GPD-F-02, asegurando que todos los campos obligatorios, especialmente aquellos relacionados con fechas clave del proceso, sean debidamente registrados antes de su validación y publicación.

- Errores de diligenciamiento en la identificación de la naturaleza del proyecto normativo en el formato GPD-F-04 “Etapas Previas y Designación de responsables”: En la revisión del formato GPD-F-04, se identificó específicamente en el numeral e) relacionado con la identificación de la existencia de una norma previa que regule el mismo tema, se evidenciaron inconsistencias en el diligenciamiento de la información. En los siguientes casos, se indicó que los proyectos normativos correspondían a “nuevos”, cuando en realidad se trataba de adiciones o modificaciones al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. En particular, se observó que los Decretos 1166 de 2025 y 1341 de 2025 fueron clasificados como nuevos, pese a constituir adiciones al citado decreto, y que el Decreto 0381 de 2026 fue registrado igualmente como nuevo, cuando corresponde a una modificación.

Adicionalmente, en el caso del proyecto de decreto relacionado con acciones urbanísticas, participación democrática, medición de indicadores de espacio público, inventario y aprovechamiento económico de bienes de uso público, no se diligenció la información correspondiente a este numeral, a pesar de tratarse de un formato ya suscrito.

Estas situaciones evidencian errores de diligenciamiento en el formato, atribuibles a fallas humanas en el registro de la información, lo que afecta la calidad y precisión de los datos consignados. Lo anterior puede generar

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

inconsistencias en la trazabilidad de los proyectos normativos, inducir a interpretaciones erróneas sobre la naturaleza jurídica de los actos y debilitar los controles internos asociados al proceso de elaboración normativa.

- Incumplimiento del término mínimo de publicación para comentarios en proyectos normativos: En el marco de la verificación realizada, se evidenció que la publicación de determinados proyectos normativos fue retirada antes del cumplimiento del término mínimo establecido para la recepción de comentarios por parte de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, los proyectos normativos deben permanecer publicados por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a su publicación. No obstante, se evidenciaron los siguientes casos:

Tabla No. 1 Fechas de publicación a comentarios de proyectos normativos expedidos por la DEUT

Acto administrativo (decreto/resolución)	Fecha de publicación de la memoria justificativa y proyecto normativo en la página web	Fecha en la que se cerraron a comentarios	Última fecha para recibir comentarios	Días de diferencia
Decreto 0074 de 2025	8/10/2024	23/10/2024	25/10/2024	2
Decreto 1166 de 2025	20/05/2025	3/06/2025	4/06/2025	1
Decreto 0381 de 2026*	25/08/2025	4/09/2025	9/09/2025	5
Resolución 0058 de 2025	3/10/2024	17/10/2024	18/10/2024	1
Resolución 0194 de 2025	3/10/2024	17/10/2024	18/10/2024	1
Resolución 0534 de 2025	1/11/2024	15/11/2024	18/11/2024	3
Resolución 0613 de 2025	3/10/2024	17/10/2024	18/10/2024	1
Resolución 1051 de 2025*	21/11/2025	6/12/2025	8/12/2025	2

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

"Por la cual se reglamentan los lineamientos mínimos para garantizar que los proyectos de uso residencial y comercial cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos"	22/09/2025	6/10/2025	7/10/2025	1
--	------------	-----------	-----------	---

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la página web del ministerio

***Se retira del hallazgo debido a las justificaciones presentadas por el proceso auditado en la respuesta al informe preliminar.**

Dichos plazos no fueron respetados en su totalidad, lo que implica un incumplimiento normativo y una afectación al principio de participación ciudadana en el proceso de producción normativa.

Esta situación evidencia una debilidad en el control y seguimiento de los tiempos de publicación, así como en la aplicación uniforme de la normativa vigente que regula la participación de los interesados. La reducción del plazo establecido limita la posibilidad que los ciudadanos y demás actores formulen observaciones o aportes, lo cual puede impactar la calidad, legitimidad y transparencia de los actos administrativos expedidos. En consecuencia, la Oficina de Control Interno emitirá el respectivo hallazgo (Ver hallazgo No. 1).

Se recomienda implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento estricto de los términos de publicación definidos en la normativa vigente y se sugiere fortalecer la socialización de los requisitos normativos aplicables entre los responsables del proceso y establecer responsabilidades claras frente al seguimiento de los tiempos de publicación, con el fin de asegurar el respeto del derecho a la participación ciudadana y evitar la recurrencia de esta situación.

- Errores de diligenciamiento en la clasificación del tipo de acto administrativo en el formato GPD-F-03 "Seguimiento Elaboración Proyectos Normativos": En el proceso de revisión del formato *"Seguimiento elaboración proyecto"*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

normativo", se identificaron inconsistencias en la tipificación del tipo de acto administrativo, evidenciándose el caso del Decreto 0074 de 2025 el cual se registró el instrumento normativo como "*resolución*" cuando en realidad correspondía a un decreto, así como situaciones inversa en la Resolución 0534 de 2025 donde se identificó el instrumento normativo como un "Decreto" tratándose de una Resolución. No obstante, tras el análisis efectuado, se determinó que estas inconsistencias no obedecen a una indebida estructuración del proyecto normativo, sino a errores humanos en el diligenciamiento del formato de seguimiento.

Esta situación pone de manifiesto debilidades en los controles asociados al registro de la información y en la verificación previa del diligenciamiento de los formatos, lo que puede generar inconsistencias en los reportes, afectar la confiabilidad de la información documentada y dar lugar a interpretaciones erróneas sobre la naturaleza de los actos administrativos elaborados.

Por lo anterior, se recomienda fortalecer las actividades de revisión y validación de la información consignada en el formato "*Seguimiento elaboración proyecto normativo*", previo a su consolidación o reporte.

- Debilidad en la definición de la obligatoriedad de la actividad relacionada con la comunicación a la Oficina Asesora de Planeación (OAP) En el marco de la segunda solicitud de información, la Oficina de Control Interno requirió aportar evidencia del cumplimiento de la actividad 2 del procedimiento GPD-P-01, la cual establece: "*Informar a la OAP si el instrumento normativo corresponde a un trámite u otro procedimiento administrativo*". En respuesta, mediante memorando No. 2026IE0006818, se indicó que, "*una vez revisados los proyectos normativos expedidos por la dependencia durante el período objeto de verificación, se evidenció que ninguno de ellos creó, modificó o eliminó trámites ni otros procedimientos administrativos, de conformidad con las definiciones establecidas en el procedimiento DET-P-12 "Identificación y gestión de trámites y otros procedimientos administrativos"*". En consecuencia, la dependencia señaló que no fue necesario realizar comunicación a la OAP, toda vez que los instrumentos normativos expedidos no generaron afectación sobre el inventario de trámites u otros procedimientos administrativos de la entidad".

No obstante, esta OCI evidenció que la redacción actual de la actividad 2 del procedimiento GPD-P-01 no establece de manera expresa una condición o criterio de excepción para su cumplimiento, por el contrario, la estructura

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

secuencial del procedimiento permite interpretar que dicha actividad debe ejecutarse obligatoriamente antes de continuar con la actividad 3, independientemente de si el instrumento normativo impacta o no un trámite u otro procedimiento administrativo. En ese sentido, la ausencia de comunicación a la OAP puede generar la percepción de incumplimiento o de omisión de una etapa procedimental, en lugar de evidenciar que la actividad no era aplicable para el caso concreto.

En consecuencia, esta Oficina considera que existe una debilidad en la definición y claridad del procedimiento, particularmente en relación con el carácter condicional de la actividad 2, la falta de precisión puede dar lugar a interpretaciones ambiguas por parte de las dependencias responsables y afectar la trazabilidad del cumplimiento procedimental.

Por lo anterior, se recomienda revisar y ajustar la redacción de la actividad 2 del procedimiento GPD-P-01, incorporando expresamente la condición bajo la cual debe surtirse la comunicación a la Oficina Asesora de Planeación. Así mismo, se recomienda incluir criterios claros de aplicabilidad y mecanismos de evidencia cuando la actividad no proceda, con el fin de fortalecer la claridad del flujo procedimental, evitar interpretaciones erróneas y garantizar una adecuada trazabilidad del proceso.

Como resultado de la verificación adelantada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que la DEUT ha implementado el procedimiento GPD-P-01 "*Elaboración de Proyectos Normativos*" como instrumento para orientar la formulación, elaboración y seguimiento de los proyectos normativos, en el marco de las funciones asignadas por el artículo 16 del Decreto 3571 de 2011. No obstante, se identificaron debilidades en su aplicación que afectan la calidad, consistencia y trazabilidad del proceso, es necesario fortalecer su implementación mediante la mejora de los controles internos, la depuración y armonización de los instrumentos asociados, y la estandarización de criterios para el diligenciamiento y seguimiento de las actividades.

Lo anterior permitirá optimizar la eficiencia operativa, asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente y fortalecer la transparencia y calidad en la producción normativa.

1.2 Normograma

Se seleccionó de manera aleatoria la normatividad reportada en el normograma del proceso de Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial para validar el estado de actualización, evidenciando las siguientes situaciones:

- Incorporación de normativa sin vigencia en el normograma del proceso: Durante la revisión se identificó la inclusión de una norma declarada inexecutable dentro del normograma del proceso (Ley 1151 de 2011). Esta situación representa un riesgo significativo en la gestión del proceso, dado que el uso o la referencia a disposiciones carentes de vigencia puede conducir a actuaciones administrativas o técnicas fundamentadas en criterios jurídicos desactualizados u obsoletos.

Entre las principales implicaciones se encuentran la posible adopción de decisiones contrarias al ordenamiento jurídico vigente, la generación de inconsistencias en ejercicios de seguimiento, control y auditoría interna o externa, así como la exposición a eventuales hallazgos de carácter disciplinario, fiscal o administrativo.

Adicionalmente, la permanencia de normas inexecutable o derogadas en el normograma evidencia debilidades en los mecanismos de actualización, revisión y control de calidad de este instrumento, lo que disminuye su confiabilidad como fuente oficial de consulta para los servidores públicos. Esta situación puede derivar en interpretaciones erróneas, reprocesos y afectaciones en la eficiencia operativa.

En consecuencia, se hace necesario fortalecer los procedimientos de verificación periódica del normograma, asegurando la depuración de normas sin vigencia.

- Omisión de normativa relevante en el normograma del proceso: Se observó que la normatividad relacionada en el memorando No. 2026IE0005209² por

² Decreto 1077 de 2015
Decreto Ley 3571 de 2011
Decreto Ley 3571 de 2012
Decreto 1401 de 2023
Decreto 74 de 2025
Decreto 1166 de 2025
Decreto 1341 de 2025

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

parte de la DEUT no se encuentra incorporada en el normograma del proceso. Esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de control, actualización y gestión de la información normativa, lo cual limita la confiabilidad de este instrumento como fuente oficial de consulta.

La omisión de dicha normativa puede generar vacíos en la referencia regulatoria, dificultando la trazabilidad de las disposiciones aplicables y la identificación integral de los requisitos legales y técnicos que rigen el proceso, asimismo, puede afectar la adecuada socialización de lineamientos internos, la coherencia en la interpretación normativa y la correcta aplicación de directrices emitidas por el área competente.

Adicionalmente, esta debilidad incrementa el riesgo de inconsistencias en la ejecución de actividades, reprocesos, y posibles incumplimientos normativos, impactando negativamente la estandarización operativa y la alineación del proceso con el marco regulatorio vigente. En este contexto, la OCI evidencia la necesidad de fortalecer los controles de actualización periódica e integración de la información normativa, garantizando la completitud, pertinencia y oportunidad del normograma como herramienta clave para la gestión institucional.

Por las situaciones descritas, se concluye que el normograma del proceso se encuentra desactualizado, lo que sugiere que no se están realizando revisiones periódicas y sistemáticas para garantizar su vigencia. Esta debilidad compromete la utilidad del normograma como herramienta de consulta y orientación, pues la información desactualizada limita la capacidad del proceso para adaptarse a cambios normativos, regulatorios y organizacionales. Como consecuencia, se incrementa el riesgo de incumplimiento normativo y se debilita el sistema de control interno.

Finalmente, si bien es responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) mantener actualizada la normativa institucional, se identifica una debilidad en el acompañamiento por parte del proceso, el cual es quien tiene el conocimiento

directo sobre las normas que le aplican y aquellas que expide. La falta de articulación y corresponsabilidad entre el proceso y la OAJ contribuye a las inconsistencias encontradas. Es fundamental que el proceso fortalezca su rol activo en la identificación, reporte y validación de cambios normativos, con el fin de asegurar que el normograma refleje de manera completa, actualizada y pertinente el marco regulatorio aplicable.

2 PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES TERRITORIALES EN LOS PROCESOS DE LEGALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA

2.1 Análisis sobre criterios técnicos y metodología de priorización territorial aplicados para la selección de los municipios o distritos objeto de asistencia técnica en legalización durante las vigencias auditadas.

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG MVCT no se evidenció ningún manual o procedimiento que desarrolle los criterios técnicos o metodológicos de priorización territorial aplicados para la selección de los municipios o distritos objeto de asistencia técnica. En el SPG MVCT únicamente se relacionan los siguientes manuales o procedimientos con fecha de corte a junio 2026:

Ilustración 1 Manuales y procedimientos Proceso Gestión a la política de espacio urbano y territorial.

37	GPD-M-01	Lineamientos técnicos de diseño y seguimiento para proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público del MVCT - Plan metodológico	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Manual	25-12-2025	1	N.A.	No
38	GPD-M-02	Estrategia de acompañamiento social para la implementación de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público, junto con los anexos respectivos.	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Manual	25-12-2025	1	No aplica	No
39	GPD-P-01	Procedimiento Elaboración de proyectos normativos.	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	10-07-2025	10	10.0	No
40	GPD-P-03	Procedimiento Operaciones urbanas integrales.	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	10-07-2025	10	V 10.0	No
41	GPD-P-05	Procedimiento Proyectos barrios de paz	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	10-07-2025	2	V 2.0	No
42	GPD-P-06	Asistencia técnica en inventario de asentamientos localizados en zona de alto riesgo – IAZAR	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	05-11-2025	1	N.A.	No
43	GPD-P-07	Asistencia técnica en legalización urbanística	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	05-11-2025	1	N.A.	No
44	GPD-P-08	Asistencia técnica en Ordenamiento Territorial - OT	Gestión a la política de espacio urbano y territorial	Procedimiento	21-11-2025	1	NA	No

Fuente: SPGMVCT junio 2026

El proceso auditado manifestó mediante memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026 que la priorización territorial para la realización de asistencia técnica a los procesos de legalización urbanística se lleva a cabo mediante los siguientes criterios técnicos:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Solicitudes de asistencia técnica
- Implementación de metodología de identificación de asentamientos
- Cobertura en ciudades capitales y tamaño del municipio
- Procesos focalizados por entidades No gubernamentales
- Municipios priorizados en el marco del desarrollo de talleres regionales ordenamiento alrededor del agua
- Continuidad en proceso iniciados en vigencias anteriores

No obstante, como se indicó anteriormente, no se encuentra formalizado ningún manual, lineamiento o plan metodológico para dichas priorizaciones, así mismo se debe señalar que en la respuesta allegada no se adjuntó ningún documento de estrategia operativa de asistencia técnica aprobada por parte del(a) Director(a) de la DEUT y/o el Subdirector(a) de la SATOUI.

Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia por parte de la OCI una debilidad en la no formalización de un documento que establezca los lineamientos técnicos y metodológicos para la priorización de territorios aplicados para la selección de los municipios o distritos objeto de asistencia técnica en materia de legalización urbanística.

Si bien en criterio del equipo auditor no se establece un hallazgo por la situación presentada, en cuanto no existe una obligatoriedad en la formalización de un documento específico que contenga la metodología de priorización territorial aplicada para la selección de los municipios o distritos objeto de asistencia técnica en legalización, se recomienda al proceso evaluar la posibilidad de desarrollar a través de alguna de las tipologías documentales establecidas en el *MANUAL DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN* Código: DET-M-05, los criterios o lineamientos técnicos desarrollados para este fin.

2.2 Evaluación de cumplimiento Actividades 1, 5 y 9 del procedimiento GPD-P-07, previo a selección de muestra de auditoría.

Con la finalidad de establecer el universo de registros de asistencia técnicas iniciadas por la DEUT durante la vigencia auditada, la Oficina de control interno solicitó al proceso mediante memorando No. 2026IE0004800 del 23 de abril de 2026 allegar soportes documentales con relación al cumplimiento de las actividades 1, 5 y 9 del procedimiento GPD-P-07 con el objetivo principal de realizar la selección de muestra de auditoría y su posterior verificación de cumplimiento detallada a cada una de las actividades del procedimiento. En este

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

sentido y conforme a los soportes allegados por el proceso, a continuación, se presenta el análisis generado:

- **Actividad No 1 del procedimiento GPD-P-07: "Solicitar asistencia técnica para la implementación del proceso de legalización urbanística de asentamientos humanos conformados sin el cumplimiento de las normas urbanísticas, en el marco del ordenamiento territorial"**

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG_MVCT se establece como criterio aplicable de la actividad 1 del Procedimiento: *Asistencia técnica en legalización urbanística en su Versión: 1.0 de identificado con Código: GPD-P-07*, en donde se debe tener en cuenta que, tanto el procedimiento, como la actividad 1 tuvo una fecha de inicio del 05/11/2025, por lo cual de los registros allegados por la DEUT se realiza el siguiente análisis:

Mediante memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026 la DEUT allegó un total de 97 registros bajo la denominación "*Primera solicitud/ (2025-2026) / (x) Anteriores Vigencias*".

De los 97 registros, 71 de ellos son identificados con fechas anteriores al 05/11/2025, razón por la cual, preliminarmente la OCI establece que los mismos no eran susceptibles de generar una evidencia en los términos establecidos en el GPD-P-07-Actividad 1. Sin embargo, es de anotar que el proceso no allegó ninguna evidencia documental de cómo se llevó a cabo la primera solicitud de asistencia técnica en dichos registros.

Así mismo, de los 97 registros, 18 de ellos no establecen fechas de cuando se realizó la solicitud de asistencia técnica, y por lo tanto la Oficina de control Interno no logró evidenciar si los mismos eran susceptibles, o no, de generar una evidencia en los términos establecidos en el GPD-P-07-Actividad 1.

Tampoco se allegó ninguna evidencia documental que permita a esta Oficina conocer cómo se llevó a cabo la primera solicitud de asistencia técnica para los registros que se enuncian a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla No. 2 Registros sin fecha de primera solicitud

Departamento	Municipio	2025	2026	Observación	Estado
Bolívar	Mompox			Contacto planeado por asistencia técnica en la actualización del POT	Activo
Boyacá	Chiquinquirá		1	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Boyacá	San Miguel De Sema		1	Capacitación - Apoyo a POT	Inactivo
Boyacá	Tibaná		1	Capacitación - Apoyo a POT	Inactivo
Boyacá	Tununguá	1	0	Capacitación - Apoyo a POT	Inactivo
Casanare	Villanueva	2	1	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Cesar	Chiriguaná		1		Inactivo
Cordoba	Puerto libertador	1	0	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Córdoba	Ciénaga De Oro	2	0	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Córdoba	Planeta Rica	1	0	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Huila	Palermo	2	0	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Nariño	San Lorenzo	1	0	Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Nariño	Túquerres			Contacto planeado en febrero de 2025; sin fecha exacta registrada	Inactivo
Putumayo	Villagarzón	3	0		Activo
Tolima	Chaparral	2	0		Activo
Tolima	Lérida	2	1		Activo
Tolima	Venadillo	2	0		Inactivo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Departamento	Municipio	2025	2026	Observación	Estado
Vaupés	La Primavera				Inactivo

Fuente: DEUT memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026

Por último, de los 97 registros, 8 de ellos son identificados con fechas posteriores al 05/11/2025, razón por la cual, preliminarmente esta OCI estableció que los mismos si eran susceptibles de generar una evidencia en los términos establecidos en el GPD-P-07-Actividad 1, sin embargo, es de anotar que el proceso en la etapa preliminar no allegó evidencia documental conforme a lo establecido en el procedimiento, tales como: *Radicado GesDoc / Correo electrónico / GPD-F-11 Ayuda memoria.*

A continuación, se presentan los registros enunciados por la DEUT:

Tabla No. 3 Registros con fecha de primera solicitud posterior a inicio de procedimiento GPD-P-07

Departamento	Municipio	2025	2026	Primera solicitud/ (2025-2026) / (x) Anteriores Vigencias	Estado
Antioquia	La Pintada		2	6 de febrero de 2026	Activo
Atlántico	Sabanagrande	2	0	14 de noviembre de 2025	Inactivo
Bolívar	Cartagena De Indias	1	2	03 de diciembre de 2025	Activo
Caquetá	El Paujíl	1	0	Última MT 29/05/2026	Inactivo
Caquetá	Milán	2	0	Última MT 03/07/2026	Inactivo
Caquetá	San Vicente Del Caguán	4	0	Visita institucional programada para el 6 de noviembre de 2025 / Última MT 13/04/2026	Activo
Cesar	Curumaní			Contactados en febrero 2026	Inactivo
Nariño	Chachaguí	1	0	12 de diciembre de 2025	Inactivo

Fuente: DEUT memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Control Interno establece como hallazgo el No cumplimiento del registro de evidencias establecido en el GPD-P-07 para la Actividad 1. (VER HALLAZGO No. 2)

- **Actividad No 5 del procedimiento GPD-P-07: "Revisar la procedencia de la legalización urbanística del asentamiento piloto propuesto por el ente territorial en mesa de trabajo"**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG MVCT se estableció como criterio aplicable de la actividad 5 del Procedimiento: *Asistencia técnica en legalización urbanística en su Versión: 1.0 de identificado con Código: GPD-P-07*.

Se debe tener en cuenta que tanto el procedimiento, como la actividad 5 tuvieron una fecha de inicio del 05/11/2025, por lo cual de los registros allegados por la DEUT se realizó el siguiente análisis:

Mediante memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026 la DEUT allegó un total de 197 registros. Ahora bien, bajo la denominación de vigencia año 2026 o "por definir" y en estado "en proceso", se encontraron un total de 36 registros a saber:

Tabla No. 4 Registros con fecha de "2026 o por definir", posterior a inicio de procedimiento GPD-P-07

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS	AÑO/VIGENCIA	ESTADO DE LEGALIZACIÓN
ANTIOQUIA	NECOCLI	Maria Antonia	2026	En proceso
ARAUCA	ARAUQUITA	El Bosque	2026	En proceso
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	California	2026	En proceso
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	La Gloria	2026	En proceso
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	La Paz	2026	En proceso
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Villa Flor	2026	En proceso
CALDAS	MANIZALES	Bajo Cervantes	2026	En proceso
CESAR	EL COPEY	Camilo Torres	2026	En proceso
CESAR	EL COPEY	Villa Azul	2026	En proceso
CESAR	SAN DIEGO	Nuevas Flores	por definir	En proceso
CÓRDOBA	TIERRALTA	9 de Agosto - los robles	2026	En proceso
CÓRDOBA	TIERRALTA	La Union	2026	En proceso
CUNDINAMARCA	SESQUILE	Siatoya	2026	En proceso
HUILA	IQUIRA	Villa Esperanza	Por definir	En proceso
HUILA	PITALITO	Bajo Solarte 1	2026	En proceso
HUILA	ISNOS	Colina Campestre	Por definir	En proceso
HUILA	NEIVA	89. GRANJAS COMUNITARIAS	2026	En proceso
HUILA	PITALITO	Colina Solarte	Por definir	En proceso
MAGDALENA	PLATO	Las Brisas	2026	En proceso
META	CASTILLA LA NUEVA	La Gabrielina	2026	En proceso
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	13 de Mayo	2026	En proceso

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS	AÑO/VIGENCIA	ESTADO DE LEGALIZACIÓN
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	Juan Pablo II	2026	En proceso
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	Centenario	2026	En proceso
SANTANDER	BARRANCABER MEJA	Cardales	2026	En proceso
SANTANDER	BETULIA	La Loma	2026	En proceso
SANTANDER	BARRANCABER MEJA	San Francisco	2026	En proceso
SUCRE	SINCELEJO	Bella vista 2	2026	En proceso
TOLIMA	IBAGUE	La Gaviota	2026	En proceso
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	Los Valencia	2026	En proceso
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	La Japonesa	Por definir	En proceso
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	Villa Ema	2026	En proceso

Fuente DEUT memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026

Sin embargo, es de anotar que el proceso no allegó en la etapa preliminar ninguna evidencia documental conforme a lo establecido en el procedimiento para la actividad 5, tales como: *GPD-F-11 Ayuda memoria / GPD-F-32 Seguimiento y evaluación de la AT en LU.*

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno estableció como hallazgo el no cumplimiento del registro de evidencias establecido en el GPD-P-07 para la Actividad 5. (VER HALLAZGO No. 2)

➤ **Actividad No 9 del procedimiento GPD-P-07: "El ente territorial envía al MVCT el acto administrativo de legalización urbanística del asentamiento piloto"**

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG MVCT se estableció como criterio aplicable de la actividad 9 del Procedimiento: *Asistencia técnica en legalización urbanística en su Versión: 1.0 de identificado con Código: GPD-P-07.*

Se debe tener en cuenta que tanto el procedimiento, como la actividad 9 tuvieron una fecha de inicio del 05/11/2025. Por lo cual de los registros allegados por la DEUT se realiza el siguiente análisis:

Mediante memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026 la DEUT allegó un total de 30 registros, sobre los cuales presentan las respectivas resoluciones de legalización, sin embargo, para aquellas expedidas con fecha posterior al

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

05/11/2025, (un total de 8) preliminarmente la OCI estableció que los mismos si eran susceptibles de generar una evidencia en los términos establecidos en el GPD-P-07-Actividad 9, sin embargo, el proceso no aportó ninguna evidencia documental conforme a lo establecido en el procedimiento, tales como: *Radicado GesDoc Correo electrónico*, para los registros que se relacionan a continuación:

Tabla No. 5 Asentamientos legalizados entre 2025 y 2026 posterior a inicio de procedimiento GPD-P-07

Asentamientos legalizados entre 2025 y 2026				
Ítem	Departamento	Municipio	Nombre asentamiento	Resolución
21	Huila	Neiva	Villa Marinela	0070 del 7 de noviembre 2025
22	Tolima	Ibagué	Augusto E Medina	0168 del 12 de diciembre de 2025
25	Huila	Neiva	El pinal	0109 del 17 de diciembre de 2025
26	Cesar	El copey	Villas del cesar	824 del 22 de diciembre de 2025
27	Antioquia	Chigorodó	San Francisco	0109 del 3 de marzo de 2026
28	Meta	Villavicencio	El Alcaraván	148 del 25 de noviembre de 2025
29	Meta	Villavicencio	Nuevo Amanecer	166 del 31 de diciembre de 2025
30	Nariño	Ipiales	zonas antiguas y consolidadas	378 de 16 de abril de 2026

Fuente DEUT memorando No. 2026IE0005209 del 30/04/2026

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno estableció como hallazgo el no cumplimiento del registro de evidencias establecido en el GPD-P-07 para la Actividad 9. **(VER HALLAZGO No. 2)**

2.3 Selección muestra de auditoría y Evaluación de cumplimiento para las 10 actividades del procedimiento GPD-P-07.

Mediante memorando No. 2026IE0006373 la Oficina de control interno solicitó allegar los soportes de cumplimiento para cada una de las 10 actividades

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

relacionadas en el Procedimiento: *Asistencia técnica en legalización urbanística*
Código: GPD-P-07 sobre los siguientes proyectos seleccionados como muestra de auditoría:

Tabla No. 6 Asentamientos legalizados entre 2024, 2025 y 2026 posterior a inicio de procedimiento GPD-P-07 – Muestra Auditoría

Asentamientos legalizados entre 2024, 2025 y 2026						
Ítem	Departamento	Municipio	Nombre asentamiento	Resolución	Año	Nº hogares beneficiados
1	Santander	Barrancabermeja	Manzanares Comuna 6 - El municipio reporta la resolución durante la vigencia.	0403 28 De noviembre 2024	2024	108
2	Santander	Barrancabermeja	El Dorado Comuna 1 El municipio reporta la resolución durante la vigencia.	0437 23 De diciembre 2024	2024	493
5	Bolívar	Cartagena	Arroz Barato	0971 31 De marzo 2025	2025	967
14	Bogotá	Bogotá	Monte Blanco El Pino	1330 de 14 De agosto 2025	2025	6
27	Antioquia	Chigorodó	San Francisco	0109 del 3 de marzo de 2026	2026	188
30	Nariño	Ipiales	zonas antiguas y consolidadas	378 de 16 de abril de 2026	2026	9552

Fuente memorando No. 2026IE0006373 del 28/05/2026

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG MVCT se estableció como criterio aplicable el Procedimiento: *Asistencia técnica en legalización urbanística en su Versión: 1.0 de identificado con Código: GPD-P-07*. Se debe tener en cuenta que el procedimiento tuvo una fecha de inicio del 05/11/2025.

Por lo cual, de los registros allegados por la DEUT se realizó el siguiente análisis:

- **Asentamientos de Manzanares, El Dorado, Arroz Barato y Monte Blanco el pino**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Con referencia a los asentamientos de *Manzanares, El Dorado, Arroz Barato y Monte Blanco el pino*, las respectivas resoluciones de legalización fueron expedidas previo al procedimiento *GPD-P-07*, razón por la cual las acciones previstas en el mismo no pueden ser exigidas. No obstante, se recomienda al proceso realizar el diligenciamiento del informe final de seguimiento y evaluación de la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística brindada conforme a la actividad 10 en el formato *GPD-F-32* con la finalidad de dejar constancia de la trazabilidad de acciones realizadas hasta la consecución de cada una de las resoluciones.

➤ **Asentamiento San Francisco del municipio de Chigorodó departamento de Antioquia**

Con relación al asentamiento *San Francisco del municipio de Chigorodó departamento de Antioquia*, conforme a los soportes entregados por la DEUT, se identificó que con fecha del 20/11/2025 (posterior a la publicación del procedimiento) aún se tenían en desarrollo talleres y/o reuniones de seguimiento. Razón por la cual la actividad 7 correspondiente a la *conformación al expediente* debió realizarse conforme a lo establecido en el procedimiento *GPD-P-07*. Si bien existe documentación asociada a reuniones en *formato GPD-F-11*, el mismo presenta errores de diligenciamiento al encontrarse unificado con apartes del formato *GPD-F-01*, el cual no se encontraba en vigencia a la fecha de su diligenciamiento.

Tampoco se evidenció el soporte de diligenciamiento del formato *GPD-F-32* conforme al procedimiento. Esta situación se repite para la actividad 8, donde acorde con el soporte entregado por la DEUT, con fecha del 20/11/2025 hasta el 16/12/2025 (posterior a la publicación del procedimiento) se evidencia la realización de actividades de seguimiento, pero no existe registro en los formatos destinados para tal fin.

Así mismo, en la actividad 9 aunque existe la Resolución 0109 del 03 de marzo 2026, la evidencia solicitada conforme al procedimiento para dicha actividad corresponde a *Radicado GesDoc o Correo electrónico de envío del acto administrativo a MVCT*, o en su defecto la realización de seguimiento mediante el formato *GPD-F-32*, sin embargo, no se identificó documentación al respecto.

Por último, en relación con la actividad 10, el registro del asentamiento legalizado debe culminar con el reporte de asentamientos legalizados durante la vigencia

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

y/o con diligenciamiento del informe final de seguimiento y evaluación de la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística brindada, sin embargo, tampoco se registra soportes documentales sobre este particular.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno estableció como hallazgo el no cumplimiento del registro de evidencias establecido en el GPD-P-07 para las Actividades 7,8,9, y 10. (VER HALLAZGO No. 2)

➤ **Asentamiento Zonas antiguas y consolidadas, del municipio de Ipiales, del departamento de Nariño**

Con relación al asentamiento *Zonas antiguas y consolidadas, del municipio de Ipiales, del departamento de Nariño*, conforme a los soportes entregados por la DEUT, se evidencia que con fecha del 12/12/2025 (posterior a la publicación del procedimiento) aun existían en desarrollo reuniones asociadas al tema de procedencia. Razón por la cual la actividad 5 debió realizarse y registrarse conforme al procedimiento.

Si bien existe documentación en relación con las reuniones en *formato* GPD-F-11, el mismo se presenta mal diligenciado y de manera errónea consolidado con el formato GPD-F-01 el cual no se encontraba vigente en dicha fecha, tampoco fue factible identificar el soporte de diligenciamiento del formato GPD-F-32 conforme a lo establecido en el procedimiento. Esta situación se repite para las actividades 6, 7 y 8, donde conforme al soporte entregado por la DEUT con fecha del 23/02/2026 hasta el 11/03/2025 (posterior a la publicación del procedimiento) se realizaron actividades de revisión, validación, plan de trabajo y seguimiento, pero no se identificó registro en los formatos destinados para tal fin.

De la misma forma, en la actividad 9 aunque existe la Resolución 378 del 16 de abril 2026, la evidencia solicitada conforme al procedimiento para dicha actividad corresponde a *Radicado GesDoc o Correo electrónico de envío del acto administrativo a MVCT*, o en su defecto la realización de seguimiento mediante *GPD-F-32*, sin embargo, no se observó documentación al respecto. Por último, en relación con la actividad 10, el registro del asentamiento legalizado debe culminar con el reporte de asentamientos legalizados durante la vigencia y/o con diligenciamiento del informe final de seguimiento y evaluación de la AT en Legalización urbanística brindada, pero tampoco se registra soportes documentales sobre este particular.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno estableció como hallazgo el no cumplimiento del registro de evidencias establecido en el GPD-P-07 para las Actividades 5,6,7,8,9, y 10. (VER HALLAZGO No. 2)

3 IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL ASOCIADAS AL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL DECRETO 1470 DE 2024:

3.1 Mesa Nacional de Barrios de Paz:

El Decreto 1077 de 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.4.4.3.1. la “*Articulación interinstitucional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según manifestación de municipios y distritos, se encargará de articular los mecanismos de asistencia técnica y de financiamiento de las diferentes entidades del orden nacional, de tal forma que los asentamientos seleccionados sobre los que se pretenda aplicar el Programa Barrios de Paz puedan acceder a dichos mecanismos.*”

Para la articulación interinstitucional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creará la Mesa Nacional para el desarrollo del programa Barrios de Paz, que será la instancia de coordinación entre entidades del sector central y las entidades territoriales, En esta mesa se definirán y priorizarán los componentes y proyectos a financiar en el marco del Programa Barrios de Paz, conforme a las solicitudes de las entidades territoriales.”

Esta OCI identificó que el proyecto de resolución “por medio del cual se crea la mesa nacional para el programa de barrios de paz y se expide y adopta su reglamento de funcionamiento” posterior a las dos mesas realizadas el 22 de julio de 2025 y 27 de agosto de 2025, fue publicado para comentarios de la ciudadanía por primera vez, junto con la memoria justificativa el viernes 28 de noviembre de 2025 hasta el 13 de diciembre de 2026 como se evidencia a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 2 *Publicación a comentarios de Resolución de creación de la Mesa Nacional para el programa de Barrios de Paz*

Por medio del cual se crea la Mesa Nacional para el programa Barrios de Paz, se expide su reglamento de funcionamiento y se adoptan otras disposiciones

Por medio del cual se crea la Mesa Nacional para el programa Barrios de Paz, se expide su reglamento de funcionamiento y se adoptan otras disposiciones.

fecha de publicación
Vie, 28/11/2025 - 15:34

Fecha de despublicación
Sáb, 13/12/2025 - 23:59

Contacto
cgonzalez@minvivienda.gov.co

Documentos
 [Proyecto de Resolución](#)
 [Memoria Justificativa](#)

Temática
Viceministerio de Vivienda

Tipo de Consulta
Instrumentos Normativos

Temática
Viceministerio de Vivienda

Modificado el Vie, 28/11/2025 - 15:42

Fuente: Página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (05/06/2026)

Con base en lo señalado en el ARTÍCULO 2.1.2.5.1.4. del decreto 1081 de 2015 numeral segundo que reza "*Los proyectos específicos de regulación a cargo de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que no requieran la firma del presidente de la República, serán publicados en el Sistema Unicode Consulta Pública - SUCOP o el que haga sus veces por la entidad que lidera el proyecto. Para tal efecto la entidad establecerá un término de consulta pública teniendo en cuenta la materia objeto de regulación, que en todo caso será mínimo de quince (15) días calendario, sin perjuicio de la excepción que más adelante se indica, o de aquella establecida en normas especiales. Los quince (15) días calendario se contarán a partir del día hábil siguiente a la publicación del proyecto específico de regulación*" por lo cual esta OCI identificó que el plazo destinado para comentarios no cumplió con lo establecido, dado que los 15 días calendarios se cumplían el lunes 15 de diciembre de 2025. (observación desvirtuada en el informe preliminar)

Dada la implementación de la nueva plataforma SUCOP, se realizó la segunda publicación del proyecto de resolución y memoria justificativa el 6 de febrero de 2026 hasta el 21 de febrero de 2026, en donde no se recibieron comentarios. ([Por medio de la cual se reglamenta la Mesa Nacional Del Programa Barrios De Paz - SUCOP](#))

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 3 Publicación en SUCOP a comentarios de Resolución de creación de la Mesa Nacional para el programa de Barrios de Paz

Esta consulta se encuentra **finalizada**. Puedes consultar el análisis de observaciones y los soportes en la sección de documentos del proceso.

Por medio de la cual se reglamenta la Mesa Nacional Del Programa Barrios De Paz
Compartir

Código: PN-2026-24349

Estado: Proceso finalizado

Tipo de documento: Resolución

Es un reglamento técnico: No

Tema u objeto:
Reglamentar la Mesa Nacional Del Programa Barrios De Paz

Competencia legal:
Decreto 1077 de 2015

Norma concreta que se reglamenta o modifica:
Decreto 1077 de 2015

Origen de iniciativa:
Iniciativa propia

Documentos anexos:

- Memoria justificativa del proyecto PN-2026-24349.pdf
- Documento de consulta.pdf

Documentos del proceso de consulta:

- La consulta no tuvo comentarios en SUCOP.pdf
- Certificado de consulta pública.pdf

Fecha de mod.: 06 de feb de 2026, 10:01 a. m.

Fecha de mod.: 06 de feb de 2026, 10:01 a. m.

Fecha de mod.: 24 de mar de 2026, 12:23 p. m.

Fecha de mod.: 24 de mar de 2026, 12:23 p. m.

Entidad: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Dependencia técnica: Dirección de Espacio Urbano y Territorial

Entidades firmantes: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Entidades participantes: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fecha de publicación: 6 de feb de 2026

Fecha de cierre: 21 de feb de 2026

Encuesta de lenguaje claro

La encuesta de lenguaje claro no fue diligenciada por ninguna persona.

Todos los cambios realizados de esta consulta son responsabilidad exclusiva de la entidad responsable del proyecto.

Fuente: SUCOP (05/06/2026)

Nuevamente se identificó que el periodo de publicación no cumplió con las especificaciones señaladas en la normatividad anteriormente señalada, configurándose de esa manera una observación producto del ejercicio auditor, al incumplir el requisito normativo, toda vez que la publicación debió estar activa hasta el lunes 23 de febrero de 2026, por lo anteriormente descrito (observación desvirtuada en el informe preliminar).

De igual forma se validó que, la publicación durante el tiempo que estuvo habilitada para comentarios de la ciudadanía no recibió comentarios tal como se observa a continuación:

Ilustración 4 SUCOP Constancia de comentarios

EL SISTEMA ÚNICO DE CONSULTA PÚBLICA

Informa que el documento sometido a consulta pública:

Por medio de la cual se reglamenta la Mesa Nacional Del Programa Barrios De Paz

de la entidad

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Entre las fechas

(6 de febrero de 2026 - 21 de febrero de 2026)

No recibió comentarios a través de la plataforma

Fuente: SUCOP (05/06/2026)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

A junio de 2026 (temporalidad de la revisión preliminar) el proyecto de resolución se encuentra en la Oficina Asesora Jurídica del MVCT de conformidad con la actividad No 8 del procedimiento GPD-P-01, en donde la DEUT mediante el memorando identificado como 2026IE0004566 del 16/04/2026 (35 días hábiles después de cerrar la publicación en SUCOP sin comentarios de la ciudadanía por lo cual no se modificó el documento ni se elaboró informe global de observaciones) remitió al Jefe de la OAJ para conocimiento y revisión del proyecto de resolución, con el fin de obtener el visto bueno para avanzar en el proceso de adopción.

Acorde a lo establecido en el procedimiento GPD-P-01, para la actividad 8 se debió aportar como evidencia o registro el formato GPD-F-03 "Seguimiento elaboración proyectos normativos" debidamente diligenciado, sin embargo, en la información aportada por la DEUT, no fue factible identificarlo, así como tampoco en los anexos del memorando en el aplicativo GesDoc.

En revisión del aplicativo GesDoc el día 15/05/2026, esta OCI identificó una proyección de acción de respuesta desde la OAJ (19 días hábiles posterior al recibo), mediante la cual se otorga el visto bueno al proyecto normativo, sin embargo a cierre del mes de junio de 2026, el mencionado borrador de memorando en GesDoc no ha sido formalizado impidiendo con ello que se avance en el procedimiento en la actividad 11 que consiste en remitir al despacho del Viceministerio de Vivienda para su revisión y visto bueno.

Dicho esto, la OCI emitió el respectivo hallazgo y recomienda analizar el ciclo de vida de generación del presente proyecto de resolución y demás instrumentos normativos, dado que si bien el procedimiento GPD-P-01 no establece temporalidad para las etapas 7, 8 y 9, se evidenció el uso de más de 50 días hábiles teniendo como precedente que el proyecto de resolución NO tuvo comentarios, por lo cual se recomienda la actualización del procedimiento e incluir plazos razonables para hacer efectivo y eficiente el proceso. (observación desvirtuada en el informe preliminar).

Por último el proceso auditado, remite como soporte de su respuesta el formato identificado como GPD-F-04 "*Etapa previa y designación de responsables*", en donde acorde a las etapas definidas en el procedimiento se identifica como evidencia de la actividad No 1 - etapa previa de la elaboración del instrumento normativo, no obstante la fecha de elaboración del mismo es reportada el 16/04/2026, posterior a la publicación inicial en página web, SUCOP, y misma

fecha de elaboración del memorando de remisión a la OAJ, por lo cual se considera una falla en los controles y cronología del cumplimiento del citado procedimiento, por lo que se emite el respectivo hallazgo No 4.

Dicho esto, esta OCI evidenció que el MVCT a través de la DEUT y en articulación con las 17 entidades que conformarán la Mesa Nacional para el Programa Barrios de Paz lograron la definición del texto definitivo para el proyecto de resolución desde el mes de noviembre de 2025 sin que a junio de 2026, se hubiese cumplido con lo establecido en el criterio auditado el cual está en firme desde el 10 de diciembre de 2024 con la expedición del decreto 1470 de 2024 que modifica el decreto 1077 de 2015, por lo cual transcurridos más de 18 meses sin crear y reglamentar la mesa nacional de barrios de paz, se considera para esta OCI un hallazgo resultado del proceso auditor. (observación desvirtuada en el informe preliminar).

3.2 Ejecución financiera del programa barrios de paz:

Para la verificación financiera del programa Barrios de Paz, se verificó el cumplimiento del Decreto 1470 de 2024; artículo 2.2.4.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015; Contrato de Fiducia Mercantil suscrito para la administración de los recursos del Programa Barrios de Paz; Procedimiento GPD-P-05 "Proyectos Barrios de Paz"; principios de seguimiento, control y trazabilidad de los recursos públicos.

En atención a las solicitudes de información realizadas por esta Oficina, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial remitió extractos fiduciarios, relación de giros efectuados, información de subcuentas, actas de comité fiduciario, expedientes contractuales y demás soportes asociados a la ejecución financiera y contractual del Programa Barrios de Paz.

No obstante, al efectuar el análisis de la información aportada, se evidenció que la documentación suministrada no permitió establecer de manera clara y verificable la trazabilidad integral entre los recursos incorporados al patrimonio autónomo, los movimientos financieros registrados en la fiducia, los giros ejecutados y la contratación derivada realizada para la operación del programa.

Particularmente, se identificó que los movimientos débito reflejados en el extracto fiduciario con corte al 30 de abril de 2026 ascienden a \$472.352.332,95, mientras que la relación de giros aportada registra pagos por \$484.004.883,65, sin que se evidenciara conciliación o soporte que permitieran explicar integralmente las diferencias observadas.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Asimismo, aunque la dependencia informó que al patrimonio autónomo se incorporaron recursos por valor total de \$48.105.327.090 a la cuenta terminada en 1966 del Banco Popular del convenio 1123/060, sustentados en el Documento No. 1 de Incorporación de Recursos del 28 de diciembre de 2025, una por valor de \$3.246.527.090 constituido por la Dirección del Sistema Habitacional y el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial y \$44.858.800.000 correspondientes a aportes del Fondo Nacional de Vivienda, sin que se aportara una conciliación integral que permitiera evidenciar la trazabilidad completa entre los recursos incorporados, su registro fiduciario y su ejecución, por consiguiente, la información suministrada durante la auditoría no permitió establecer de manera clara y verificable la composición integral de dicho valor, su correspondencia con las diferentes fuentes de financiación reportadas, ni su conciliación con los movimientos reflejados en los extractos fiduciarios, las subcuentas creadas, los giros ejecutados y la contratación derivada informada.

Frente a la solicitud de remitir el informe de relación y estado de las subcuentas creadas para la administración de los recursos, la dependencia allegó una relación de las cuentas aperturadas, indicando el código de contabilidad, número de cuenta bancaria y nombre de cada una. No obstante, la información suministrada no permitió conocer el estado de las subcuentas, toda vez que no se reportó información sobre su condición a la fecha (por ejemplo, activas, inactivas o canceladas), saldos, movimientos u otros elementos que permitieran establecer su situación actual, por lo que la respuesta se considera parcial respecto de lo solicitado.

Adicionalmente, en las Actas de Comité Fiduciario No. 3 y No. 4 remitidas por la dependencia se evidenció la socialización de información relacionada con las afectaciones generadas por el Frente Frío de 2026, en el marco del Decreto 215 de 2026. No obstante, la documentación aportada durante la auditoría no permitió identificar con claridad el alcance de dicha articulación dentro del Programa Barrios de Paz, ni establecer la existencia de actuaciones, proyectos, decisiones o recursos asociados que permitieran verificar su materialización en el marco del programa. Esta situación limitó la verificación integral de las acciones eventualmente relacionadas con dicha temática y su trazabilidad frente a la información suministrada durante el ejercicio auditor.

Al efectuar la revisión y consolidación de los 25 contratos de prestación de servicios remitidos por la dependencia, se identificó que el valor total contratado para el año 2026 asciende a \$2.519.678.000, sin embargo, en la revisión de las cláusula contractual 11 y 12 de los 25 contratos señalan lo siguiente "... La

contratación de los perfiles requeridos asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (678.918.000). Este valor se descontará de los recursos que fueron incorporados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través del Documento de Incorporación No. 1, al Contrato de Fiducia Mercantil No. 022 de 2025, suscrito el 18 de diciembre de 2025.” evidenciándose una diferencia de \$1.840.760.000 frente al valor inicialmente señalado para la contratación de perfiles. Durante el ejercicio auditor no se aportó conciliación, modificación contractual, documento de incorporación adicional u otro soporte que permitiera explicar dicha diferencia y establecer la trazabilidad de los recursos utilizados para la contratación derivada.

Adicionalmente, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial remitió información relacionada con los mecanismos de seguimiento implementados para la ejecución de los proyectos, incluyendo actas, soportes de seguimiento, cronogramas, reportes de avance, formatos DET-F-28 y demás documentación asociada a la ejecución física y financiera de las actividades desarrolladas durante las vigencias 2025 y 2026.

Frente a los requerimientos relacionados con cronogramas de ejecución, estado de ejecución física y financiera de las reservas presupuestales, programación de pagos pendientes y análisis técnico de la reducción presupuestal de la vigencia 2026, la información aportada permitió atender los aspectos solicitados y evidenciar las medidas adoptadas por la dependencia para la gestión de los recursos y el seguimiento de las metas institucionales.

No obstante, respecto de los soportes asociados a los espacios de seguimiento y control desarrollados durante las vigencias objeto de auditoría, si bien se evidenció la realización de reuniones periódicas para el seguimiento de contratos, proyectos y ejecución de recursos, la información reportada y los soportes documentales aportados no permitieron corroborar de manera integral las validaciones efectuadas sobre los productos entregados, los criterios aplicados para su aceptación o rechazo, ni los controles específicos implementados para verificar la adecuada ejecución de los recursos desembolsados. (Ver Hallazgo No. 5)

3.3 Convenios con los implementadores:

El procedimiento del SPG identificado como “Procedimiento proyecto barrios de paz GPD-P-05” señala dentro de documentos y registros el término “Convenio ET-

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Implementador”, especialmente señalado a partir de la actividad No 6 como evidencia y/ registro en los siguientes términos. “¿La ficha del perfil básico de PMIB es seleccionada por el MVCT para ser financiado con recursos de la Nación a través del implementador contratado para la ejecución de los proyectos MIB? a. Si. Se comunica a la ET y al implementador pasa a la actividad 11” – “Actividad No 10. ¿El predio propuesto para la ejecución del PEP es viable técnica y jurídicamente? a. Si - Se elabora concepto de viabilidad y pasa a actividad 11”

El proceso auditado, manifestó que; durante las vigencias 2025 y 2026, el MVCT no ha celebrado contratos con un implementador para la ejecución de los PMIB y PEP, no obstante en el literal anterior del mismo memorando de respuesta, se señalaron un total de dos proyectos de PMIB con inicio de etapa No 1 en la vigencia 2025 y 22 proyectos de PEP iniciados en la vigencia 2025, por lo cual atendiendo que según lo manifestado en el procedimiento arriba señalado, para dar continuidad con las etapas del procedimiento para proyectos PMIB y PEP viabilizados por el MVCT se debería tener dicho soporte documental el cual no fue aportado por la DEUT, por lo cual se considera una debilidad frente al procedimiento, atendiendo que las fuentes de financiamiento y convenios con el implementador se gestó desde la vigencia 2023.

Ahora bien, la DEUT manifestó que; durante la vigencia 2023 se celebraron dos contratos con Findeter, uno identificado como convenio interadministrativo 1223 de 2023 y el segundo, el contrato de consultoría 1350 de 2023, como se ilustra a continuación:

➤ **Convenio Interadministrativo 1223 de 2023**

El Convenio Interadministrativo 1223 de 2023 tiene como objeto “Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos de MIB y EP, en los municipios priorizados por el MVCT, cumpliendo el acompañamiento social necesario”, con fecha de inicio el 28 de junio de 2023 y terminación el 31 de diciembre de 2026, por un valor total de \$35.579.178.140, de los cuales se asocian \$21.900.000.000 millones de pesos para proyectos de MIB y \$11.000.000.000 millones de pesos para proyectos de EP, con una ejecución física reportada por la DEUT del 62.89% y ejecución 56.5% de ejecución financiera.

Esta Oficina de Control Interno en revisión documental identificó los siguientes hitos:



- Se identificó que el contrato 1223 de 2023 es financiado a partir del proyecto de inversión de la DEUT con código BPIN 2017011000092, con apropiación presupuestal inicial en la vigencia 2023, así como una apropiación de vigencias futuras año 2024 y posteriormente debido a retrasos significativos en su ejecución y la necesidad de ampliar dos proyectos de MIB se realizó una adición presupuestal con recursos de la vigencia 2025 desembolsados en vigencia 2026, la administración de estos recursos durante diversas vigencias se permite haciendo uso de la figura del patrimonio autónomo creado por FINDETER, para la administración de pagos.
- Con base en los soportes documentales aportados por la DEUT y luego del cotejo de la información accesible en la plataforma SECOP II, se identificó el siguiente alcance (inicial): **(I)** Tres (3) proyectos de MIB a realizar en Bucaramanga (modificado en otro Sí No 1 por Montería), Turbo y Necoclí, **(II)** Diez (10) proyectos de EP: Puerto Carreño, San José del Guaviare, Mitú, Puerto Inírida, Samaniego, Guapi, Lopez de Micay, Timbiquí, y Quibdó (dos proyectos), en donde se identificó el uso del condicionante al clausulado del contrato "o los municipios que resulten según la viabilización de lotes", toda vez que en el ciclo de vida del convenio sufrió variaciones en su alcance tal como se analizó anteriormente, se considera una debilidad procedimental al no evidenciar en el proceso auditor con una formalidad sobre los procesos de viabilización y o priorización de territorios.
- El plazo inicial de ejecución pactado en el perfeccionamiento del convenio fue hasta el 31 de diciembre de 2024, prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 a través de tres otros síes (más adelante analizados). Lo que demuestra debilidades en la etapa de planeación estratégica, toda vez que, de un plazo de ejecución inicial de un año y seis meses en donde acorde a la documentación precontractual aportada por la DEUT, ya se habían analizados plazos de ejecución, disponibilidad de recursos y escenarios de viabilización de entidades territoriales susceptibles a ser beneficiadas con los proyectos de MIB y EP, se hizo necesario prorrogar su ejecución por 24 meses adicionales, afectando tanto el cumplimiento de metas estratégicas institucionales como la ejecución presupuestal de las vigencias 2024 y 2025, demostrando con ello, fallas en los controles establecidos en el proceso.
- En revisión de la documentación aportada por el proceso auditado, esta Oficina de Control Interno, procede a realizar una revisión de las modificaciones acaecidas en el presente convenio:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Otrosí No 1: sin fecha de formalización en la documentación aportada, en revisión de SECOP se evidenció fecha del 22/12/2023, en síntesis, demuestra la modificación propuesta por la DEUT de cambiar Bucaramanga por Montería en cuanto a MIB atendiendo la manifestación realizada por el municipio y la no formalización de convenio de Findeter con Bucaramanga.

Otrosí No 2: sin fecha de formalización en la documentación aportada, en revisión de SECOP se identificó fecha del 06/12/2024, evidencia la solicitud de prórroga de la ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 presentada por la directora de la DEUT.

En memorando 2024IE0010347 del 14/11/2024 correspondiente a la justificación del otro Si No. 2 se señaló que a noviembre de 2024 se habían realizado pagos por hasta \$776´473.056 por concepto de asistencia técnica a FINDETER, situación que contrasta con lo necesidad de ampliar el plazo de ejecución del convenio por una alta tasa baja de no ejecución.

En el citado memorando se identificó que a cierre de la vigencia 2024, ya se había modificado el alcance del convenio, de tal manera que socializan el listado de los 10 proyectos de EP, sin evidencia, soporte o justificación de su cambio, quedando de la siguiente manera:

Tabla No. 7 Convenios a la luz del Convenio 1223 de 2023

Municipio	Acto administrativo
Puerto Carreño	Convenio 088 de 2023
Puerto Inírida	Convenio 102 de 2023
Samaniego	Convenio 106 de 2023
San José del Guaviare	Convenio 107 de 2023
Tumaco	Convenio 108 de 2023
Argelia	Convenio 098 de 2023
Valle del Guamuez	Convenio 109 de 2023
El Molino	Convenio 104 de 2023
Quibdó	Convenio 105 de 2023
Arauquita	Por definir

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la DEUT.

Por lo cual dicha situación se configura como una debilidad en la trazabilidad documental de la definición del alcance del convenio (priorización), toda vez que no se logró evidenciar un soporte que demuestre porque Guapi, López de Micai, Timbiquí y el segundo proyecto de Quibdó no continuaron siendo objeto

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de los proyectos de EP, lo cual está asociado a la no evidencia de un mecanismo trazable de priorización o viabilización acorde a la información aportada al ejercicio auditor.

En otro si No 2 se acuerda entre las partes ampliar el plazo de ejecución sin que ello genere costos adicionales al MVCT por asistencia técnica y se define un nuevo plazo de finalización hasta el 31/12/2025.

Otrosí No 3 sin fecha de formalización, da evidencia de la solicitud de la directora de la DEUT de prorrogar el plazo de ejecución por un término de 12 meses lo que quiere decir hasta el 31 de diciembre de 2026 y adicionar el valor de contrato por \$17.395 ' 139.694 con la intención de incluir dentro del alcance de los proyectos de MIB los municipios de Sanjosé de Cucuta y Uribia que se discriminan así \$1.207 ' 139.094 para asistencia técnica pagada a FINDETER + \$16.188 ' 000.000 para los dos nuevos proyectos de MIB.

En este mismo escenario se reportó para el mes de agosto de 2025 un avance general de ejecución del 75% con el siguiente desglose; (I) Etapa Precontractual con avance del 96.88% - (II) Etapa Contractual con avance del 78.71% y (III) Etapa Poscontractual con el 0% de avance, discriminados de la siguiente manera:

Tabla No. 8 *Proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios del Convenio 1223 de 2023*

Proyectos de MIB:	
Etapa	Avance reportado
Precontractual	100%
Contractual	94.58%
Poscontractual	0%
Observaciones: Se reporta Turbo y Necoclí como proyectos recibidos a satisfacción y Montería en etapa II con avance del 58.13%	

Fuente: *Elaboración propia información suministrada por la DEUT*

Tabla No. 9 *Proyectos de Espacio Público del Convenio 1223 de 2023*

Proyectos de EP	
Etapa	Avance reportado

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Precontractual	92.20%
Contractual	57.92%
Poscontractual	0%
Observaciones: Se reporta El Molino, Valle del Guamuez, Quibdó, San José del Guaviare como proyectos finalizados en proceso de cierre, Puerto Inírida, Puerto Carreño en etapa II con avance del 93.77% y 28.24% (respectivamente); Argelia, Tumaco y Samaniego en legalización contractual y Arauquita perdura en etapa Precontractual	

Fuente: Elaboración propia información suministrada por la DEUT

En continuación con lo manifestado en el memorando de agosto de 2025, se identificó un reporte de ejecución financiera que ascendía al 68%, en donde proyectos de MIB reportan ejecución por el orden de los \$17.630'218.934,86 , quedando como faltante un total de \$3.878'353.134,71 (18%); de igual forma los proyectos de EP reportan una ejecución de \$4.558'876.376,42 con un recurso pendiente por ejecutar de \$2.658'073.125,37 (37%), lo que demuestra un avance significativo en la ejecución del cronograma y de los proyectos en general, permitiendo con ello esperar a cierre primer semestre de 2026 la finalización de los proyectos de alcance inicial y restar únicamente con los dos proyectos de otro sí No 3 y el proyecto de Arauquita.

Se identificó como valor total modificado del contrato un incremento asociado al pago por asistencia técnica a FINDETER por \$3.886'317.834, un monto total de recursos a administrar por \$49.088'000.000, de los cuales \$38.088'000.000 son recursos destinados a MIB y \$11.000'000.000 asignados a EP, en donde se debe señalar que la adición presupuestal está cargada al certificado de disponibilidad presupuestal 154325 del 18 de julio de 2025. Previo al perfeccionamiento del otro si No 3 se manifestó por parte de la DEUT el siguiente balance financiero

Tabla No. 10 Balance financiero Convenio 1223 de 2023

Ítem	Monto	Total
Desembolso No 1	\$15.235'000.000	\$35.579'000.000
Desembolso No 2	\$10.762'000.000	
Desembolso No 3	\$9.582'000.000	
MIB + PEP (pagado)	\$22.189'000.000	\$23.924'000.000
AT (pagado)	\$1.735'000.000	

Fuente: Otrosí No. 3 del Convenio 1223 de 2023

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Perfeccionado el oficio No 3, se identificó la acción de pago a Findeter por un total de \$17.395'139.694 soportada bajo el formato No FRA-F-48 fechado el día 28/11/2025, no obstante, el desembolso real acorde a las situaciones administrativas de cierre financiero de vigencia 2025, el pago no alcanza a ser realizado en diciembre 2025, quedando este rubro como reserva presupuestal la cual a la fecha ya se encuentra debidamente pagada.
- Esta OCI identificó como primer hito de seguimiento financiero el hecho que; en el clausulado del convenio se definió la obligación al ente ejecutor "Findeter" de suscribir un contrato de fiducia mercantil dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, para administrar bajo la figura de patrimonio autónomo, los recursos transferidos por el MVCT para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos priorizados de MIB y EP, así como realizar el control de los pagos a realizarse en cada convenio y contratos derivados.

Situación en la cual se identificó que Findeter suscribió la Fiducia identificada como 3-1-114561 con Fiduciaria el 28 de junio de 2023, con aprobación del manual operativo en sesión de comité fiduciario No. 1 del 11 de septiembre de 2023, lo cual, según minuta contractual, habilitó el pago inicial por un valor de quince mil doscientos treinta y cinco millones de pesos, situación financiera corroborada con los soportes de desembolsos aportados por la DEUT en el ejercicio auditor.

Adicionalmente se identificó la apropiación de vigencias futuras 2024, por la suma de veinte mil trescientos cuarenta y cuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta pesos (\$20.344.178.140) M/CTE, los cuales se configuraron como reserva presupuestal debido a la baja ejecución del convenio durante la vigencia 2024, argumentando, baja participación de oferentes, declaratoria como desierta de varias convocatorias y la necesidad de reestructurar documentos precontractuales y aperturar nuevos procesos de selección, así como aducen situaciones de orden público, desistimiento de proyectos por parte de nuevas administraciones municipales, atrasos en la viabilización de predios entre otros factores.

Situación que demostró debilidades en la planeación estratégica y la definición del cronograma de ejecución del convenio (hallazgo No 9 y 10), ratificándose como el aportante del 30% del total de reservas presupuestales para la vigencia 2024, en donde la DEUT certificó un total de reservas presupuestales por \$65.627'546.661, distribuidos entre; el convenio 1223 de 2023, contrato

de consultoría 1350 de 2023 (asociado igualmente a proyectos de MIB y EP por 30 mil millones de pesos), contrato 934 de 2024 y el convenio 1123 de 2024 (igualmente asociado a proyectos barrios de paz y MIB por 10 mil millones de pesos) lo que demuestra que la estrategia de Barrios de Paz (MIB y EP) tuvo una muy baja ejecución durante la vigencia 2024 dejando de ejecutar alrededor de 60 mil millones de pesos.

- A manera general, el clausulado y condiciones generales del convenio señala las siguientes especificaciones para las dos vertientes de ejecución:

Los proyectos de MIB tienen una inversión por proyecto de: \$7.300'000.000, discriminados así; Estudios y diseños \$450.000.000 – Construcción obras priorizadas \$5.561.000.000 – Interventoría \$839.000.000 – Proyectos productivos \$200.000.000 – Imprevistos \$250.000.000.

Los proyectos de EP se ejecutarán en un lote de mínimo 1500m² y contará con componentes deportivos, gimnasios biosaludables y zonas de juegos infantiles, con un presupuesto de \$1.100.000.000 millones de pesos por proyecto, distribuidos de la siguiente manera \$90.000.000 para estudios y diseños, \$882.700.000 para construcción de obras priorizadas, \$100.000.000 para interventoría y \$27.300.000 para imprevistos

Características que son tenidas en cuenta en el presente informe en la revisión de convenios y contratos derivados acorde a la muestra seleccionada.

- Frente a la ejecución presupuestal, las fuentes de financiación y modificaciones presupuestales se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable a las entidades públicas; reportes de ejecución presupuestal de las vigencias 2025 y 2026; formatos FRA-F-19, FRA-F-22, FRA-F-28 y FRA-F-29; documentación asociada a modificaciones presupuestales, fuentes de financiación y seguimiento financiero de los contratos, convenios y proyectos objeto de auditoría.

Al respecto, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial remitió reportes de ejecución presupuestal correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, formatos de seguimiento financiero, información relacionada con las fuentes de financiación de los contratos y convenios objeto de revisión, así como documentación asociada a modificaciones presupuestales efectuadas durante las vigencias evaluadas.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No obstante, al efectuar el cruce de las fuentes de financiación asociadas a los contratos y convenios objeto de revisión, la información reportada por la dependencia y los soportes documentales aportados no permitieron corroborar plenamente la correspondencia entre los recursos informados y la ejecución financiera presentada. En los cruces realizados por el equipo auditor se identificaron diferencias relacionadas con información financiera reportada para el Convenio No. 1123 de 2024 y los valores registrados en los cuadros consolidados remitidos por la dependencia, en los cuales el valor de \$10.000.000.000 figura como desembolsado tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025, sin que se aportaran aclaraciones o soportes que permitieran establecer si dicha situación obedece a un error en el registro de la información o a otra circunstancia. En consecuencia, no fue posible corroborar integralmente el origen de las diferencias identificadas ni su correspondiente conciliación.

Frente a las modificaciones presupuestales informadas, la dependencia remitió el Decreto 1484 de 2025 mediante el cual se efectuó una reducción presupuestal; sin embargo, la información suministrada durante la auditoría no permitió corroborar de manera integral el impacto específico de dicha modificación sobre los contratos, convenios, proyectos o actividades objeto de auditoría, ni la forma en que los ajustes efectuados fueron incorporados en la ejecución presupuestal reportada.

➤ **Contrato de Consultoría 1350 de 2023**

El contrato de consultoría 1350 de 2023, tiene como objeto los "*Servicios como Operador/Agente Implementador para la asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y de espacio público (EP), en los municipios priorizados en el marco del "Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia", financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)*", con fecha de inicio el 27 de junio de 2023 y fecha de terminación el 30 de junio de 2026, por un valor total de \$47.177.552.097, discriminado de la siguiente manera:

- A. Para la administración 3.861.335.091 M/CTE
- B. Para proyectos de MIB: \$30.262.468.701 M/CTE
- C. Para proyectos de EP: \$13.053.748.305 M/CTE

Con una ejecución física reportada por la DEUT del 50.54% y el 13.4% de ejecución financiera.

En verificación de la documentación aportada por los responsables del proceso, esta Oficina de Control Interno identificó:

- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió recursos de financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo No. 9246-CO y una donación complementaria, destinados a la implementación del Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente, por un valor total de USD 136,7 millones. En el marco de este proyecto, los recursos que respaldaron la ejecución y pago del Contrato No. 1350 de 2023 provienen de las fuentes de financiamiento anteriormente mencionadas.
- El contrato 1350 de 2023 es financiado a partir del proyecto de inversión de la DEUT con código BPIN 2017011000092, con apropiación presupuestal inicial vigencia 2023, apropiación vigencia futura 2024 y posteriormente ampliación a recursos presupuestales vigencia 2025, haciendo uso de la figura del patrimonio autónomo creado por FINDETER, para la administración de recursos.
- En relación con el alcance del contrato, y con fundamento en los soportes documentales aportados por la DEUT, así como en el cotejo realizado con la información disponible en la plataforma SECOP II y las modificaciones contractuales formalizadas mediante tres (3) otrosíes, se evidenció que los municipios beneficiarios de las intervenciones de mejoramiento integral de barrios corresponden a Sincelejo, Soledad, Villavicencio y Yopal. Asimismo, para los proyectos de espacio público, los municipios beneficiarios son Villavicencio, Yopal, Saravena, Villa del Rosario, Ciénaga, Maicao, San Juan de Dios, San José de Cúcuta, Soacha y Pereira.

No obstante, se observó que durante el ciclo de vida del contrato el alcance inicialmente previsto experimentó modificaciones significativas, conforme se analizó en apartados anteriores del presente informe. En consecuencia, se identifica una debilidad procedimental y documental, toda vez que, en el marco del proceso auditor, no se evidenció de manera formal y suficiente la existencia de soportes que permitan verificar los criterios, procedimientos y decisiones relacionados con la viabilización, selección y/o priorización de los territorios beneficiados, lo que limita la trazabilidad y transparencia del proceso de focalización territorial adelantado por la entidad.

- En cuanto al plazo de ejecución, inicialmente establecido hasta el 31 de diciembre de 2024 y posteriormente prorrogado hasta el 30 de junio de 2026, al momento de la revisión documental se observó que, de acuerdo con los porcentajes de avance físico³ y presupuestal⁴ reportados por la DEUT, el contrato no ha alcanzado el cumplimiento total de su objeto contractual. En este sentido, resulta previsible que se hayan adelantado o se encuentren en trámite nuevas gestiones orientadas a ampliar el plazo de ejecución, considerando que aún no se evidencia la culminación del 100% de las actividades contratadas.

Esta situación pone de manifiesto posibles deficiencias en la etapa de planeación, particularmente en la estimación de los tiempos requeridos para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el plazo inicial previsto fue de aproximadamente dieciocho (18) meses, y que posteriormente fue necesario adicionar un período equivalente mediante prórroga, lo que representa una ampliación sustancial del término originalmente pactado.

Si bien las circunstancias que motivaron dichas ampliaciones deben ser analizadas en su contexto y con base en las justificaciones técnicas y administrativas correspondientes, la necesidad de extender significativamente el plazo contractual, sumada a la persistencia de actividades pendientes de ejecución, evidencia riesgos asociados a la planeación, programación y seguimiento del contrato. Esta situación afecta la oportunidad en el logro de los resultados esperados y constituye un aspecto susceptible de fortalecimiento en futuros procesos de contratación, con el fin de garantizar una adecuada correspondencia entre el alcance previsto, los recursos asignados y los tiempos estimados para su ejecución.

- En revisión de la documentación aportada por el proceso auditado, esta Oficina de Control Interno, procede a realizar una revisión de las modificaciones acaecidas en el contrato 1350 de 2023

Otrosí No. 1: De acuerdo con la revisión de la fecha de aprobación en SECOP II se evidenció que se realizó el 4/12/2024, dicha modificación contractual obedece a que se realizar la primera prórroga del contrato estableciendo que se realizará hasta el 31 de diciembre de 2025.

³ 50.54%

⁴ 13.4%

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Otrosí No. 2: De acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma SECOP II, se evidenció que el Otrosí No. 2 fue aprobado el 12/11/2025. Esta modificación contractual tuvo como propósito principal realizar una segunda prórroga al plazo de ejecución del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026, modificar el valor del contrato, el cronograma de pagos y el alcance del objeto con los municipios a beneficiar.

Adicionalmente, mediante este otrosí se modificó la Cláusula 39.1 de la Sección III – Condiciones Especiales del Contrato, en el sentido de ajustar el valor contractual y los recursos objeto de administración. En particular, se efectuó una disminución del precio del contrato por valor de SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$7.171.015.443), así como una reducción de los recursos destinados a administración y desembolsos por SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$623.269.238).

Como resultado de los ajustes realizados, el valor del contrato quedó establecido en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$2.808.980.538).

De igual manera, el otrosí precisa la composición de los recursos a administrar, los cuales ascienden a TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$33.028.984.557), distribuidos de la siguiente manera:

Recursos para proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios: \$22.028.984.557.

Recursos para proyectos de Espacio Público: \$11.000.000

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 5 Otrosí No. 2 modificación

i. RECURSOS

Los recursos para la ejecución de los proyectos de MIB y espacio público ascienden la suma de hasta **TREINTA Y TRES MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$33.028.984.557) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminados así:

a. Para proyectos de MIB: hasta la suma de **VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22.028.984.557) M/CTE.**

b. Para los proyectos de EP: hasta la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE**

De acuerdo con lo anterior, los valores a administrar, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos y el servicio de asistencia técnica y administración de recursos, asciende a un valor de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$35.837.965.095) incluido IVA, discriminados así:**

a. Con cargo a la vigencia 2023, hasta la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$5.623.715.319) M/CTE.**, los cuales se imputarán a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 1323 y 1423 de 2023.

b. Con cargo a la vigencia 2024, hasta la suma de la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$30.214.249.776) M/CTE.**, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 124 de 2024.

Fuente: Otrosí No. 2

Conforme a lo anterior, la Oficina de Control Interno evidenció una inconsistencia en la información financiera consignada en el Otrosí No. 2, específicamente entre el valor total de los recursos a administrar y la distribución de estos por componente. Al realizar la verificación aritmética correspondiente, se observó que la sumatoria de los recursos asignados a los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y Espacio Público (EP) no guarda correspondencia con el valor total reportado para administración.

En particular, se identificó que el valor registrado para el componente de Espacio Público (EP) corresponde a ONCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$11.000.000), cifra que no resulta consistente con el total de recursos a administrar señalado en el otrosí. Para que la distribución financiera coincida con el valor total establecido, el monto destinado al componente de Espacio Público debería corresponder a ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/TE (\$11.000.000.000) situación que sugiere la posible existencia de un error de transcripción, digitación o registro en el documento contractual.

Si bien, a través del otrosí No. 3 se realizó la respectiva aclaración, la situación descrita evidencia debilidades en los controles de revisión y validación de la información financiera incorporada en los documentos modificatorios del contrato.

La existencia de inconsistencias entre los valores globales y su distribución por componentes puede afectar la confiabilidad de la información contractual, generar interpretaciones erróneas sobre la destinación de los recursos y dificultar las labores de seguimiento, supervisión y control de la ejecución contractual.

En consecuencia, se recomienda fortalecer los mecanismos de control y revisión financiera, jurídica y técnica previos a la suscripción de modificaciones contractuales, garantizando la consistencia entre los valores registrados y las operaciones aritméticas que los sustentan. Asimismo, se recomienda implementar procesos de validación documental que permitan identificar oportunamente errores de transcripción, digitación o registro antes de la formalización de los otrosíes. Finalmente, se sugiere dejar debidamente documentados y soportados los análisis técnicos, financieros y operativos que sustenten las modificaciones relacionadas con recursos, plazos y alcance contractual, con el fin de asegurar la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información consignada en el expediente contractual.

Por último, se observa que, se modificó el párrafo 3 del literal “a” referente a la priorización y ejecución de intervenciones para proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios del numeral 4.3, estableciendo que, se ejecutarán 3 proyectos en los municipios de Yopal, Villavicencio y Soledad, evidenciando la ausencia de lineamientos claros para la priorización de los proyectos y excluyendo el municipio de Sincelejo.

Cabe resaltar que las modificaciones introducidas mediante este otrosí no solo implicaron una ampliación significativa del plazo contractual, sino también una redefinición de los recursos administrados, de la estructura financiera del contrato y del alcance del contrato, aspectos que resultan relevantes para el análisis de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.

Otrosí No. 3: De acuerdo con la revisión efectuada en la plataforma SECOP II, se evidenció que el Otrosí No. 3 fue aprobado el 30 de diciembre de 2025. Esta modificación contractual tuvo como finalidad principal realizar una adición de recursos al contrato, ajustar el cronograma de pagos y modificar el alcance del objeto contractual en lo relacionado con los territorios y proyectos beneficiarios.

En cuanto al alcance, se autorizó la incorporación del municipio de El Copey dentro de los proyectos de Espacio Público (EP), por lo que los municipios beneficiarios de este componente quedaron conformados por Saravena, San Juan del Cesar,

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Maicao, Yopal, Pereira, San José de Cúcuta, Villavicencio, Villa del Rosario, Ciénaga, Soacha y El Copey.

De igual manera, se incluyó un nuevo proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) en el municipio de Sincelejo, manteniéndose además los proyectos localizados en Yopal, Villavicencio y Soledad. En consecuencia, los municipios beneficiarios de este componente quedaron conformados por Yopal, Villavicencio, Soledad y Sincelejo.

Desde el punto de vista financiero, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1925 del 12 de diciembre de 2025, se efectuó una adición por valor de MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.052.354.553) destinada a la administración de los recursos del contrato. Asimismo, se adicionaron recursos para la ejecución de los proyectos por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$10.287.232.449).

Como resultado de estas modificaciones, la Cláusula 39.1 de la Sección III – Condiciones Especiales del Contrato quedó ajustada en los siguientes términos: Valor correspondiente a la administración del contrato por TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$3.861.335.091).

Recursos para proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) por TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$30.262.468.701).

Recursos para proyectos de Espacio Público (EP) por TRECE MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$13.053.748.305).

En consecuencia, el valor total de los recursos administrados en el marco del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$43.316.217.006), reflejando un incremento significativo frente a los valores previamente aprobados y una ampliación del alcance territorial de las intervenciones financiadas con cargo al proyecto.

- Inconsistencia en la aplicación y referencia de garantías contractuales en las modificaciones del contrato: Se evidenció que la cláusula tercera del otrosí No. 1 y la cláusula octava del otrosí 2 del contrato 1350 de 2023 establece lo siguiente respecto de la garantía única:

*"De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del **EL CONTRATO**, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del MINISTERIO para su correspondiente aprobación".*

Sin embargo, al revisar los estudios previos que soportaron el proceso contractual, específicamente el apartado *"Análisis que sustenta la exigencia de garantías"*, se observó que la entidad determinó expresamente que no aplicaba la exigencia de garantías para este proceso, señalando que, de conformidad con los numerales 2.4 a 2.6 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, las garantías de cumplimiento se exigen para contratos de obra y suministro de bienes. Esta condición coincide, además, con la información registrada en SECOP II

En consecuencia, se evidencia una inconsistencia entre la documentación que integra el expediente contractual, toda vez que los estudios previos y la información publicada en la plataforma transaccional señalan que no existe obligación de constituir garantías, mientras que los otrosíes incorporan una disposición que ordena la modificación y presentación de una garantía contractual para su aprobación. Esta situación genera falta de claridad respecto de las obligaciones contractuales exigibles al contratista y dificulta la adecuada trazabilidad de los requisitos asociados a la gestión de riesgos contractuales.

Adicionalmente, durante la revisión documental no fue posible identificar de manera clara el origen de la obligación de constituir o modificar una garantía contractual, ni se evidenciaron soportes que permitieran establecer los amparos exigidos, los riesgos cubiertos, los montos asegurados, las vigencias correspondientes o el acto mediante el cual dicha obligación hubiera sido incorporada formalmente al contrato. Asimismo, se observó que en el Otrosí No. 3 no se incluyó ninguna disposición relacionada con garantías, situación que incrementa la incertidumbre sobre la pertinencia y aplicabilidad de las cláusulas contenidas en las modificaciones contractuales anteriores.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Lo anterior permite advertir una posible debilidad en los procesos de elaboración, revisión y control de calidad de los documentos contractuales, toda vez que la inclusión de obligaciones que no guardan concordancia con las condiciones originalmente definidas puede generar ambigüedades en la interpretación del contrato, afectar la seguridad jurídica de las actuaciones contractuales y dificultar las labores de supervisión y control.

Por lo anterior, se recomienda fortalecer los mecanismos de revisión jurídica y técnica de los documentos contractuales y sus modificaciones, con el fin de garantizar la coherencia entre los estudios previos, el clausulado contractual y los documentos modificatorios. De igual manera, se recomienda implementar controles de calidad documental que permitan validar la pertinencia de las cláusulas incorporadas en los otrosíes, evitando la inclusión de textos estandarizados que no correspondan a las condiciones particulares del contrato. Finalmente, se recomienda dejar expresa constancia en el expediente contractual sobre cualquier modificación relacionada con garantías, identificando claramente su fundamento, alcance, amparos, vigencias y documentos soporte, con el fin de asegurar la trazabilidad, claridad y seguridad jurídica de la contratación.

- Inconsistencia en el reporte de los porcentajes de ejecución financiera del Contrato No. 1350 de 2023: En el marco de la verificación realizada, la Oficina de Control Interno evidenció una inconsistencia entre la información reportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) y la contenida en los documentos modificatorios del Contrato No. 1350 de 2023. Mediante memorando No. 2026IE0005469, la dependencia informó que el contrato presenta una ejecución física del 50,54% y una ejecución financiera del 13,4%. Sin embargo, al revisar los soportes contractuales, se observó que en las justificaciones que sustentan los otrosíes suscritos durante la ejecución del contrato se registran porcentajes significativamente diferentes.

En particular, el Otrosí No. 2 señala que, para la fecha de su suscripción, el contrato presentaba un avance físico del 26,43% y una ejecución financiera del 61%. Posteriormente, el Otrosí No. 3 reporta una ejecución física del 34,71% y una ejecución financiera del 75%. Si bien resulta razonable que el porcentaje de ejecución física informado por la DEUT sea superior al registrado en los otrosíes, debido al tiempo transcurrido entre la suscripción de dichas modificaciones y la fecha de respuesta a la Oficina de Control Interno, no ocurre lo mismo con la ejecución financiera reportada.

En efecto, la ejecución financiera informada por la DEUT (13,4%) resulta considerablemente inferior a los porcentajes consignados previamente en los Otrosíes Nos. 2 y 3 (61% y 75%, respectivamente), sin que se evidencie en la información suministrada una explicación que justifique esta diferencia. Esta situación genera incertidumbre sobre la confiabilidad, consistencia y trazabilidad de la información relacionada con el seguimiento contractual, dificultando la determinación del estado real de ejecución del contrato y limitando la capacidad de análisis y control sobre la gestión de los recursos asignados.

Lo anterior evidencia debilidades en los mecanismos de consolidación, validación y reporte de la información contractual, así como posibles diferencias en los criterios utilizados para la medición y presentación de los avances físicos y financieros del contrato. La ausencia de claridad sobre el origen de estas variaciones aumenta el riesgo de que se adopten decisiones con base en información inconsistente o incompleta.

En consecuencia, se recomienda fortalecer los mecanismos de control, conciliación, seguimiento y validación de la información reportada sobre la ejecución contractual, garantizando que los porcentajes de avance físico y financiero sean consistentes con los registros oficiales y los documentos que reposan en el expediente contractual. Asimismo, se recomienda documentar de manera expresa la metodología empleada para calcular los indicadores de ejecución y dejar trazabilidad de cualquier ajuste o actualización que modifique los porcentajes previamente reportados. Finalmente, se sugiere implementar procesos de revisión previa de la información que se suministra a los organismos de control, con el fin de garantizar su coherencia, precisión y confiabilidad.

➤ Deficiencia en la gestión y programación presupuestal del Contrato No. 1350 de 2023:

En el análisis de la información aportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) respecto del Contrato No. 1350 de 2023, la Oficina de Control Interno evidenció que, para la celebración del contrato, se contó con disponibilidad presupuestal respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 1323 y 1324 por valor de \$13.418.000.000, así como con autorización de vigencias futuras por valor de \$30.214.249.776 para la vigencia 2024.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Por otro lado, se evidenció por parte de esta Oficina que, mediante el memorando No. 2025IE0001490 del 31 de enero de 2025, relacionado con la justificación de las reservas presupuestales constituidas para la vigencia 2024, las reservas fenecidas de 2023 y los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2024 del proyecto de inversión *"Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional"*, la DEUT informó que se produjo el fenecimiento de recursos por valor de \$7.794.284.681 para el contrato objeto de análisis.

No obstante, se observó que a través del Otrosí No. 2, aprobado en SECOP II el 12 de noviembre de 2025, se realizó una reducción contractual sustentada en la exclusión del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) del municipio de Sincelejo. De acuerdo con la justificación contenida en dicho documento, la reducción del precio del contrato correspondió a la suma de \$7.171.015.443, y una disminución de \$623.269.238 por concepto de asistencia técnica, para un total de reducción del valor del contrato por \$7.794.284.681 respecto de la apropiación presupuestal vigencia 2023. Sin embargo, durante la revisión efectuada, esta Oficina no evidenció los soportes financieros, presupuestales o contables que permitieran identificar el tratamiento dado a dichos recursos, ni la forma en que se materializó su reducción o liberación dentro de la ejecución presupuestal del contrato.

Posteriormente, mediante el Otrosí No. 3, aprobado en SECOP II el 30 de diciembre de 2025, se realizó una adición presupuestal justificada en la incorporación del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios para el municipio de Sincelejo y de un proyecto de espacio público para el municipio de El Copey. Esta situación llama la atención de la Oficina de Control Interno, en la medida en que transcurrieron apenas un mes y dieciocho días entre la exclusión de Sincelejo del alcance contractual y su posterior reincorporación como beneficiario del contrato, sin que se evidenciara dentro de la documentación revisada una explicación suficientemente detallada que justificara el cambio de decisión y soportara técnica, financiera y jurídicamente dicha modificación.

En este contexto, no resulta claro para esta Oficina cómo se gestionó la reducción contractual efectuada mediante el Otrosí No. 2 sobre recursos que, de acuerdo con la información suministrada, ya se habían retornado o perdido su vigencia presupuestal como consecuencia del fenecimiento reportado.

Lo anterior evidencia debilidades en la trazabilidad financiera y presupuestal de las modificaciones contractuales realizadas al Contrato No. 1350 de 2023, así

como insuficiencia de soportes documentales que permitan comprender de manera integral el origen, destinación, reducción, reincorporación y disponibilidad efectiva de los recursos involucrados.

Esta situación genera incertidumbre sobre la capacidad de seguimiento y control de la ejecución del proyecto, la información financiera del contrato y la validación de la coherencia entre las modificaciones contractuales, la gestión presupuestal y financiera.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno emite el respectivo hallazgo (Ver hallazgo No. 6). Se recomienda fortalecer los mecanismos de soporte y documentación de las modificaciones presupuestales y contractuales, garantizando que toda reducción, liberación, adición o reincorporación de recursos cuente con los respectivos respaldos financieros, presupuestales y contables que permitan demostrar su procedencia y trazabilidad. Asimismo, se recomienda documentar de manera detallada las razones técnicas, financieras y operativas que sustenten cambios en el alcance de los proyectos financiados, especialmente cuando estos impliquen la exclusión y posterior reincorporación de beneficiarios en períodos cortos de tiempo.

- Debilidades en la publicación de la información contractual en el SECOP II: Consultado en el aplicativo SECOP II, respecto al Contrato No. 1350 de 2023 no se evidenció el registro relacionado con la designación del ordenador del gasto y la designación del supervisor.

Ilustración 6 Información presupuestal del contrato 1350 de 2023 en SECOP I

Información presupuestal				
Asignaciones para el seguimiento				
Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Asignaciones Ordenador del pago				
Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Fuente: SECOP II contrato 1350 de 2023 (captura tomada el 5 de junio de 2026)

En el marco de la verificación realizada al Contrato No. 1350 de 2023 en la plataforma SECOP II, la Oficina de Control Interno evidenció que no se encuentra registrada información del ordenador del gasto ni la designación del supervisor del contrato. Lo anterior impidió identificar, a través de la información publicada en la plataforma, los servidores establecidos para ejercer dichas funciones durante la ejecución contractual.

Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual, toda vez que la información relacionada con los responsables de la ordenación del gasto y de la supervisión constituye un elemento relevante para el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales. La ausencia de estos registros en el expediente electrónico dificulta la consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general, así como la identificación de los responsables de adelantar las actividades de seguimiento y control contractual.

Adicionalmente, la falta de publicación o registro de estas designaciones limita la integridad del expediente contractual y puede generar incertidumbre respecto de la asignación formal de responsabilidades durante las diferentes etapas de ejecución del contrato. En este sentido, resulta fundamental que la información que soporta la gestión contractual se encuentre completa, actualizada y disponible en SECOP II.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno emitirá el respectivo hallazgo (Ver hallazgo No. 7). Se recomienda fortalecer los controles asociados a la publicación y actualización de la documentación contractual en SECOP II, garantizando que los actos administrativos o comunicaciones mediante las cuales se designen el ordenador del gasto y el supervisor del contrato sean incorporados oportunamente al expediente electrónico. Asimismo, se recomienda implementar mecanismos de verificación periódica que permitan validar la completitud de la información publicada en la plataforma y asegurar que los documentos relacionados con la gestión, supervisión y control contractual se encuentren disponibles y debidamente organizados. Estas acciones contribuirán a fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión documental de los procesos contractuales de la entidad.

- Ausencia de información de la ejecución contractual en el SECOP II: En el marco de la revisión efectuada al Contrato No. 1350 de 2023 en la plataforma SECOP II, la Oficina de Control Interno evidenció la ausencia de documentos relacionados con la ejecución contractual, pese a que su elaboración y presentación se encuentran expresamente previstas en los Términos de Referencia y en la normativa aplicable. En particular, no se encontraron publicados los informes de gestión mensual derivados de las actividades de asistencia técnica, los informes financieros mensuales relacionados con la administración de recursos, ni los informes de ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental del contrato, documentos que constituyen

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

entregables obligatorios y permiten evidenciar el seguimiento y avance de las actividades contractuales.

De acuerdo con los Términos de Referencia, numeral 4.1 “Asistencia Técnica”, literal e), el contratista debe presentar al Ministerio un informe de gestión mensual que incluya el avance de los proyectos, con base en los informes de interventoría, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes reportado. Asimismo, el numeral 4.2, literal e), establece la obligación de remitir un informe financiero mensual sobre los pagos efectuados con cargo a los recursos administrados, mientras que el numeral 4.4 contempla como entregable el informe de ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental del contrato. No obstante, ninguno de estos documentos fue evidenciado en el expediente electrónico dispuesto en SECOP II.

Ilustración 7 Ejecución del contrato 1350 de 2023 en SECOP II

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la facturación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Fuente: SECOP II Contrato 1350 de 2023 (Captura de pantalla del 5 de junio de 2026)

Adicionalmente, se observó que tampoco se encuentran publicadas las facturas, órdenes de pago u otros documentos que permitan verificar de manera integral la ejecución financiera del contrato y la trazabilidad de los desembolsos realizados durante su ejecución. Esta situación limita el acceso a la información contractual y dificulta la verificación de los avances físicos y financieros del contrato por parte de los organismos de control, los grupos de interés y la ciudadanía.

Lo anterior cobra especial relevancia si se considera que el artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015 establece que, para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, deben publicarse las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor o interventor que acrediten la ejecución contractual. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deben publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos derivados de la contratación dentro de los términos

establecidos. En concordancia con lo anterior, tanto el Manual de Contratación⁵ como el Manual de Supervisión⁶ de la entidad asignan responsabilidades específicas relacionadas con la remisión, conservación y publicación de la documentación contractual en los sistemas de información correspondientes.

La ausencia de estos documentos en SECOP II evidencia debilidades en los mecanismos de gestión documental y en los controles asociados a la publicación de información contractual, afectando la completitud del expediente electrónico, la trazabilidad de la ejecución del contrato y el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, esta situación puede dificultar el ejercicio de las labores de supervisión, seguimiento y control, al no encontrarse disponibles los soportes que acreditan el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la Oficina de Control Interno emitirá el respectivo hallazgo (Ver hallazgo No. 8). Se recomienda fortalecer los controles internos relacionados con la administración y publicación de la documentación contractual en SECOP II, garantizando que los informes de gestión, informes financieros, informes de supervisión, entregables contractuales, facturas, órdenes de pago y demás documentos que evidencien la ejecución del contrato sean incorporados de manera oportuna al expediente electrónico. Asimismo, se recomienda implementar mecanismos periódicos de verificación y control que permitan asegurar la integridad, actualización y disponibilidad de la información contractual publicada, así como reforzar las responsabilidades de los supervisores, contratistas y demás actores involucrados en la gestión documental del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas y los principios de transparencia que rigen la contratación estatal.

- Esta Oficina de Control Interno en seguimiento a las actividades incluidas en el plan de acción que se desprendió del ejercicio auditor externo (auditoría internacional) identificado como "INFORME SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia Contrato de Préstamo BIRF 9246-CO y los Acuerdos de Donación GCFF TF0B6168-CO y GPG TF0B6381-CO Período terminado al 31 de diciembre de 2024", en especial sobre el acápite en donde el ejercicio Auditor señaló el seguimiento a las

⁵ GCT-M-01 Manual de contratación, versión 2

⁶ GCT-M-02 Manual de supervisión, versión 2

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

vigencias anteriores "hallazgo 1 Ejecución del Proyecto" en donde se indicó lo siguiente

"(...) a 31 de diciembre de 2023, evidenciamos que el Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia tiene una ejecución del 0.4% presentando atrasos en las metas establecidas para la ejecución (...)"

Recomendación: Establecer mecanismos de planificación permanente, así como el monitoreo y seguimiento a la ejecución

Plan de Acción: En materia de adquisiciones y gestión técnica la UEP en articulación con las dependencias del MVCT implementará acciones asociadas a seguimiento periódico a los acuerdos de niveles de servicios establecidos, para garantizar que se cumplan los cronogramas establecidos; continuar con espacios constantes de capacitación para garantizar que los procesos de contratación se adelanten conforme a las regulaciones BIRF; garantizar la interacción directa con los contratistas y las fiducias para mayor celeridad en los procesos contractuales; sostener reuniones permanentes de seguimiento con los operadores de asistencia técnica para los procesos de mejoramiento de vivienda urbana y rural como con el agente implementador de MIB y EP; continuar con las reuniones de seguimiento entre la UEP, fiducias, Findeter y MVCT con el fin de fortalecer la articulación entre actores y procesos.

Como acción recurrente dentro del plan de acción, se resalta "Monitoreo de la ejecución con Findeter sobre la estimación mensual de pagos lo que permite realizar una programación efectiva de los mismos asociada tanto a las obras e interventorías de los mejoramientos de vivienda Urbano, Rural, MIB y EP".

En análisis de la respuesta otorgada por la DEUT se identificaron diversos soportes documentales que demuestran que la DEUT en articulación con la UEP y Findeter han desarrollado reuniones periódicas de seguimiento técnico, financiero, ambiental, social y contractual, incluyendo sus equipos técnicos, financieros, jurídicos, de adquisiciones, gestión social y ambiental. Estos espacios han permitido realizar un monitoreo permanente y detallado del estado de cada proyecto, identificando oportunamente riesgos y dificultades, para definir acciones correctivas y efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada uno de los actores involucrados.

Dentro de los soportes aportados se evidenciaron:

- Registros de asistencia a capacitaciones realizadas

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Actas de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato 1350 de 2023
- Soporte de las comunicaciones asociadas con la extensión del Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente

Por lo cual esta OCI considera que se ha dado cumplimiento al plan de acción propuesto por la UEP, permitiendo mejorar parcialmente el porcentaje de ejecución del proyecto tal como se advirtió anteriormente.

3.4 Análisis de la información y revisión documental de los proyectos del programa Barrios de Paz.

- **Cumplimiento para cada una de las 15 actividades relacionadas en el procedimiento: proyectos barrios de paz código: GPD-P-05:**

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes de cumplimiento para cada una de las 15 actividades relacionadas en el Procedimiento: Proyectos Barrios de Paz Código: GPD-P-05 para los proyectos *PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO VILLA FABIOLA CONTRATO VILLAVICENICO META*, y *PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO SAN ANTONIO PUERTO CARREÑO VICHADA*, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

- Proyecto Parque Recreo deportivo en el Barrio Villa Fabiola del Contrato Villavicencio-Meta

Una vez verificados los documentos relacionados en el SPG MVCT se estableció como criterio aplicable el Procedimiento: *Proyectos Barrios de Paz, identificado con Código: GPD-P-05*. Se debe tener en cuenta que el procedimiento tuvo una fecha de inicio del 29/11/2024 en su Versión 1, y fecha del 10/07/2025 en su actual versión.

Teniendo en cuenta o anterior se realiza el siguiente análisis:

Actividad 1: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Sin embargo, el proceso aporta correo electrónico en el cual se realizó contacto con el municipio de Villavicencio con fecha del 10 de febrero de 2023.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Actividad 2: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Sin embargo, el proceso aporta formato de ayuda de memoria en formato código MC-FO-18 de FINDETER Con fecha del 14 de julio de 2023

Actividades 3, 4, 5 y 6: No aplican ya que estas actividades corresponden a proyectos de mejoramiento integral de Barrios MIB, y el proyecto PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO VILLA FABIOLA CONTRATO VILLAVICENICO META corresponde a proyecto corresponde a un Proyecto de Espacio Público PEP.

Actividad 7: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

Actividad 8: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

Actividad 9: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

Actividad 10: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Se encuentra formato de viabilidad técnica código GES-FO-112 de FINDETER con fecha del 12/08/2023 CONCLUSIÓN VIABLE. Se encuentra formato de viabilidad técnica. Sin Codificación de FINDETER con fecha del 25/07/2023 CONCLUSIÓN VIABLE

Actividad 11: El acta de inicio del contrato establece como Fecha de inicio el 08/05/2025. No obstante, lo anterior no se allegaron soportes de cumplimiento correspondientes al *FORMATO: MATRIZ SEGUIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO CON IMPLEMENTADOR PROYECTOS BARRIOS DE PAZ* Código: GPD-F-17 tal como se establece en la actividad para ninguno de los meses.

En cuanto al *FORMATO: SEGUIMIENTO EJECUCIÓN PROYECTOS BARRIOS DE PAZ* Código: GPD-F-18, Si se allegaron los soportes desde agosto de 2025 a mayo de 2026. Sin embargo, se presentan las siguientes observaciones:

- **Mayo 2025:** Inadecuada utilización de formato GPD-F-18, ya que se mezclan con formato GPD-F-01.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **Junio 2025:** Sin observaciones
- **Julio 2025:** Sin observaciones
- **Agosto 2025:** Sin observaciones
- **Septiembre 2025:** Se enuncia *"En terminación de estudios y diseños (Etapa 1) y que entraron a etapa suspensiva por trámite de permisos y licencias, se reportan los proyectos de los municipios de Yopal (Casanare) y Villavicencio (Meta) del contrato 1350/2023."* Sin embargo, no se describe la trazabilidad de la etapa suspensiva, ni las acciones realizadas para superar dicha situación. Así mismo, en las actas de terminación de etapa I y de inicio de etapa 2 no se enuncian suspensiones contractuales.
- **Octubre 2025:** Misma observación mes anterior.
- **Noviembre 2025:** Misma observación mes anterior.
- **Diciembre 2025:** Inadecuada utilización de formato GPD-F-18 ya que se mezclan con formato GPD-F-01.
- **Enero 2026:** Aunque en el informe de interventoría del mismo mes se enuncia que existe un retraso del -4% en la ejecución de la etapa 2, en el formato GPD-F-18 no se menciona esta situación, ni las acciones realizadas para superar el retraso presentado.
- **Febrero 2026:** Aunque en el informe de interventoría del mismo mes se enuncia que existe un retraso del -11% en la ejecución de la etapa 2, en el formato GPD-F-18 no se menciona esta situación, ni las acciones realizadas para superar el retraso presentado.
- **Marzo 2026:** Aunque en el informe de interventoría del mismo mes se enuncia que existe un retraso del -20% en la ejecución de la etapa 2, en el formato GPD-F-18 no se menciona esta situación, ni las acciones realizadas para superar el retraso presentado.
- **Abril 2026:** Aunque en el informe de interventoría del mismo mes se enuncia la firma de otros si No. 1 con prórroga de tiempo por un mes, en el formato GPD-F-18 no se menciona a esta situación.
- **Mayo 2026:** En el formato GPD-F-18 se enuncia que *"En el mes de mayo se reporta la terminación de obra del parque recreo deportivo en el municipio de Villavicencio (Meta) del contrato 1350/2023."*, sin embargo no se encuentra soporte de informe de interventoría para dicho mes que permita constatar la mencionada terminación.

Actividad 12: En la actividad 11 (actividad predecesora) formato GPD-F-18 se enuncia que *"En el mes de mayo de 2026 se reporta la terminación de obra del parque recreo deportivo en el municipio de Villavicencio (Meta) del contrato 1350/2023."*, sin embargo, no se encuentra soporte de informe de interventoría para dicho mes que permita constatar la mencionada terminación. Tampoco se

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

encuentra soporte del informe final de supervisión GCT-F-10 Informe Final de Supervisión conforme a los solicitado en la actividad 12 del procedimiento.

Actividad 13, 14 y 15: Se entiende que las actividades están en proceso a fecha de elaboración de informe preliminar de auditoría, se sugiere que se allegue soporte en la respuesta al informe preliminar.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece las situaciones descritas como hallazgo. (VER HALLAZGO No. 11)

➤ Proyecto Parque Recreodeportivo en el Barrio San Antonio Puerto Carreño Vichada.

Actividad 1: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Sin embargo, el proceso aporta correo electrónico en el cual se realizó contacto con el municipio de Puerto Carreño con fecha del 10 de febrero de 2023.

Actividad 2: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Sin embargo, el proceso aporta formato de ayuda de memoria en formato código MC-FO-18 de FINETER Con fecha del 14 de julio de 2023

Actividades 3, 4, 5 y 6: No aplican ya que estas actividades corresponden a proyectos de mejoramiento integral de Barrios MIB, y el proyecto PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO SAN ANTONIO, CONTRATO 1223, VICHADA corresponde a un Proyecto de Espacio Público PEP.

Actividad 7: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

Actividad 8: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

Actividad 9: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada previo a dicha fecha según el proceso. No se evidencia soporte adicional.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Actividad 10: No aplica ya que la Versión 1 del procedimiento es del 29/11/2024 y la actividad fue desarrollada en el año 2023. Se encuentra formato de VERIFICACIÓN PREVIA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONTRATOS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, código GES-FO-112 de FINDETER con fecha del 24/05/2023 CONCLUSIÓN VIABLE. Se encuentra formato de viabilidad técnica. Sin Codificación de FINDETER con fecha del 24/07/2023 CONCLUSIÓN VIABLE

Actividad 11: Fueron allegados soportes de cumplimiento correspondientes al *FORMATO: MATRIZ SEGUIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO CON IMPLEMENTADOR PROYECTOS BARRIOS DE PAZ* Código: GPD-F-18 tal como se establece en la actividad para la totalidad de los meses de la vigencia de 2025 y desde enero hasta mayo de la vigencia 2026. Sin embargo, se presenta combinación de formatos Código: GPD-F-18 con Código: GPD-F-01 para los meses mayo, noviembre y diciembre de 2025 y marzo de 2026.

Respecto al formato: MATRIZ SEGUIMIENTO OBLIGACIONES CONTRATO CON IMPLEMENTADOR PROYECTOS BARRIOS DE PAZ Código: GPD-F-17, no se evidencio su implementación.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece la situación descrita como hallazgo. (VER HALLAZGO No. 11)

Actividad 12: En la Actividad 11 (actividad predecesora), registrada en el formato GPD-F-18, se indica que durante el mes de octubre de 2025 se reportó la ejecución y terminación de la obra "Parque Recreodeportivo en el barrio San Antonio", Puerto Carreño (Vichada). No obstante, al realizar la verificación documental, no se evidenció el acta de terminación ni el acta de liquidación del citado contrato derivado, pese a que han transcurrido más de siete (7) meses desde la finalización del proyecto.

Por lo anterior, las actividades 13, 14 y 15 solo pueden verificarse una vez se haya cumplido la actividad 12, la cual comprende la liquidación de la totalidad de los contratos derivados que sirven de insumo para la liquidación del Convenio 1223-2023. En el caso del proyecto de Puerto Carreño, no fue posible verificar su liquidación, debido a que no se cuenta con los soportes documentales correspondientes. Adicionalmente, a la fecha existen contratos derivados que aún se encuentran en ejecución, por lo que la liquidación integral del convenio no ha culminado. En consecuencia, no es posible determinar la existencia de un hallazgo respecto de las actividades 13, 14 y 15, dado que aún no se han configurado las condiciones necesarias para su evaluación.

3.5 Verificación de cumplimiento al seguimiento y supervisión contractual proyectos Mejoramiento Integral de Barrios y proyectos de Espacio Público en el marco de proyectos de Barrios de Paz:

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes de la ejecución, seguimiento y supervisión contractual para cada uno de los contratos de obra e interventoría suscritos en el marco del programa Barrios de Paz, a continuación, se presentan las situaciones evidenciadas para cada uno de los proyectos seleccionados como muestra de auditoría:

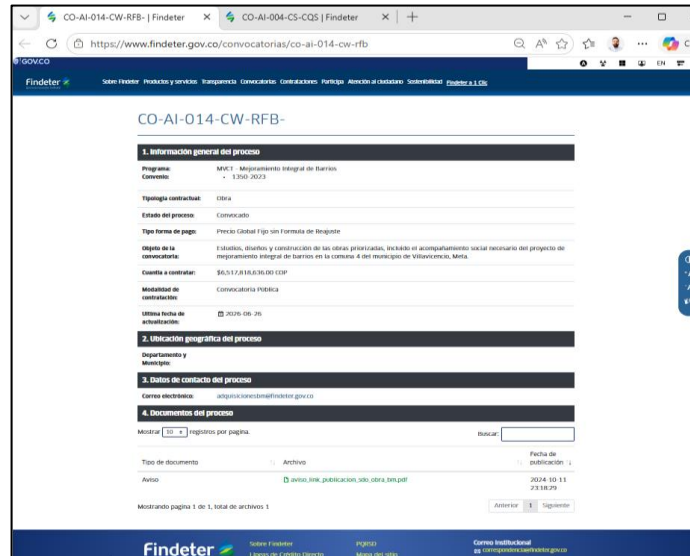
➤ Proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio – Meta, contrato de obra No. 009-2025 y contrato de interventoría No. 005-2025:

Conforme a la solicitud realizada por la Oficina de Control Interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026, en el cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

- Debilidades en la publicación de información contractual: Mediante Memorando No. 2026IE0006818 del 5 de junio de 2026, el proceso remitió, como soporte de la solicitud efectuada, los enlaces públicos habilitados por el implementador para la consulta de los contratos suscritos, así como de la documentación asociada a su seguimiento. La información suministrada es la siguiente:
 - Para el contrato de obra 009-2025:
<https://www.findeter.gov.co/convocatorias/co-ai-014-cw-rfb>
 - Para el contrato de interventoría 005-2025:
<https://www.findeter.gov.co/convocatorias/co-ai-004-cs-cqs>No obstante, lo anterior, al consultar los mencionados links, la Oficina de Control Interno evidenció que los mismos no reflejan la información correspondiente a los contratos solicitados tal como se muestra a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 8: Consulta link contrato de obra No. 009-2025



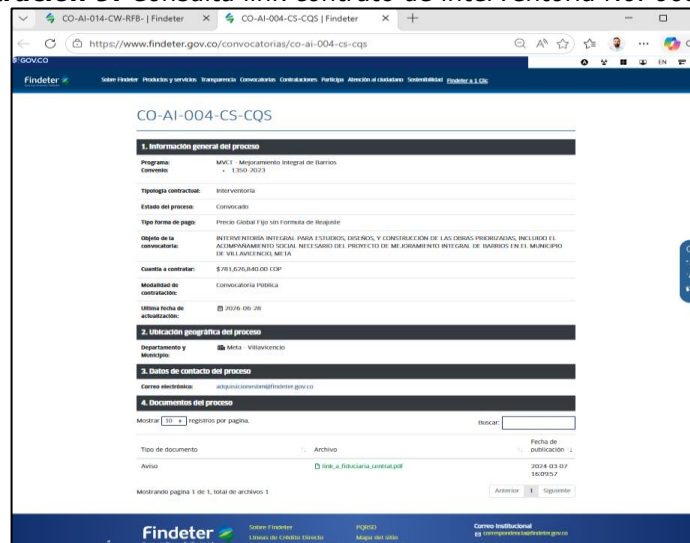
The screenshot displays the Findeter website interface for the contract CO-AI-014-CW-RFB-. The page is titled "CO-AI-014-CW-RFB-" and shows the following information:

- 1. Información general del proceso:**
 - Programa: MUCI - Mejoramiento Integral de Barrios
 - Convocatoria: 1.350.2023
 - Tipología contractual: Obra
 - Estado del proceso: Convocado
 - Tipo forma de pago: Precio Global fijo sin fórmula de reajuste
 - Objeto de la convocatoria: Estudios, diseños y construcción de las obras prioritarias, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios en la comuna 4 del municipio de Villavieja, Meta.
 - Cuota a contratar: \$6.517.818.000.000 COP
 - Modalidad de contratación: Convocatoria Pública
 - Última fecha de actualización: 2024-03-26
- 2. Ubicación geográfica del proceso:**
 - Departamento y Municipio: Meta - Villavieja
- 3. Datos de contacto del proceso:**
 - Correo electrónico: atencion.alcliente@findeter.gov.co
- 4. Documentos del proceso:**
 - Mostrar: 10 registros por página. Buscar: []
 - Tipo de documento: Archivo
 - Archivo: [avisos.link publicacion sobre obra tem.pdf](#)
 - Fecha de publicación: 2024-10-11 23:18:29

Mostrando página 1 de 1, total de archivos: 1

Fuente: Página web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

Ilustración 9: Consulta link contrato de interventoría No. 005-2025



The screenshot displays the Findeter website interface for the contract CO-AI-004-CS-CQS. The page is titled "CO-AI-004-CS-CQS" and shows the following information:

- 1. Información general del proceso:**
 - Programa: MUCI - Mejoramiento Integral de Barrios
 - Convocatoria: 1.350.2023
 - Tipología contractual: Interventoría
 - Estado del proceso: Convocado
 - Tipo forma de pago: Precio Global fijo sin fórmula de reajuste
 - Objeto de la convocatoria: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORITARIAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, META.
 - Cuota a contratar: \$781.620.000.000 COP
 - Modalidad de contratación: Convocatoria Pública
 - Última fecha de actualización: 2024-03-26
- 2. Ubicación geográfica del proceso:**
 - Departamento y Municipio: Meta - Villavieja
- 3. Datos de contacto del proceso:**
 - Correo electrónico: atencion.alcliente@findeter.gov.co
- 4. Documentos del proceso:**
 - Mostrar: 10 registros por página. Buscar: []
 - Tipo de documento: Archivo
 - Archivo: [link a licitación contrato.pdf](#)
 - Fecha de publicación: 2024-03-17 16:02:17

Mostrando página 1 de 1, total de archivos: 1

Fuente: Página web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

Lo anterior impidió identificar, a través de la información publicada en la plataforma, el estado actual de los contratos, así como soportes

documentales propios del seguimiento tales como informes, actas, pagos, modificaciones contractuales entre otras. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. La ausencia de esta información en una plataforma de acceso público dificulta la consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como hallazgo. (VER HALLAZGO NO. 12)

- Debilidades en el seguimiento y supervisión: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociada a informes de contratista, de interventoría y de supervisión, la siguiente información:
 - Frente a los informes del contratista de obra: Fueron allegados informes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026. Conforme a lo establecido en el informe del mes de abril de 2026, el contrato presentaba con corte a dicho mes, un atraso en su avance físico acumulado correspondiente al -14,89%. Lo anterior se reafirma conforme a lo establecido en el formato de ejecución de proyectos de Barrios de PAZ Código: GPD-F-18, en el cual para el mes de mayo de 2026 se establece: *"El proyecto MIB Villavicencio, cuenta con un avance del 35,94% de la etapa de obra donde se ha continuado con intervenciones en los diferentes frentes. Se está presentando un atraso de más del 16% lo que obedece a las condiciones climáticas que han afectado la programación de actividades como fundidas de concretos. Se ha solicitado al contratista emprender un plan para mitigar dichos atrasos."*
 - En cuanto a los informes de interventoría: Fueron allegados informes correspondientes a los meses de julio de 2025 a marzo de 2026. Sin embargo, es importante mencionar que los documentos aportados corresponden a una revisión de cumplimiento de requisitos (listado de verificación Formato Código: GES-FO-110 de FINDETER) y no contienen las recomendaciones u observaciones emitidas por la interventoría frente al proyecto, como tampoco las diferentes situaciones presentadas durante la ejecución del mismo, en especial sobre los retrasos evidenciados para los meses de abril y mayo de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Frente a los informes de supervisión: Fueron allegados informes correspondientes a los meses de noviembre de 2023, febrero de 2024, abril de 2024, noviembre de 2024 y marzo de 2025. Teniendo en cuenta que tanto el contrato de obra No. 009-2025 y el contrato de interventoría No. 005-2025 fueron suscritos en el mes de junio de 2025, no fue posible constatar cumplimiento de obligaciones de supervisión debido a que los informes allegados son previos a la suscripción de dichos contratos.

Conforme a la información allegada, la Oficina de control interno evidencia posibles debilidades en la supervisión y seguimiento del proyecto, debido a que aunque se registraron aumentos acumulados en los retrasos en la ejecución física durante los meses de Diciembre de 2025 (-5,55%), Enero 2026 (-3,97), Febrero (-2,54), Abril 2026 (-14,89) y Mayo 2026 (-16%), no se evidenciaron solicitudes de planes de contingencia, tal como se establece en el *numeral 4.9, sección VI* del contrato de interventoría 005-2025, sino hasta el mes de mayo de 2026.

Esta situación, sumada a la inminente terminación del contrato de obra No.009-2025, pactada para el 14 de junio de 2026 según el otrosí No. 01, deja un aproximado de 15 días para la ejecución del 64,06% del avance físico programado, lo cual genera incertidumbre del cumplimiento del alcance contractual en los términos establecidos, o la necesidad de ampliar nuevamente los plazos de ejecución y posibles adiciones presupuestales, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de interventoría.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO NO. 13)

- Debilidades en la suscripción de modificaciones contractuales: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a modificaciones contractuales suscritas, la siguiente información:
- El contrato de obra 009-2025 cuyo objeto es "*Estudio, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios comuna 4, del municipio de Villavicencio – Meta*" tuvo un plazo inicial de 10 meses contado partir del 14 de julio de 2025. Mediante Otro si No. 1 se prorrogó la vigencia del contrato por un mes adicional, es decir hasta el 14 de junio de 2026, y se realizó adición presupuestal de \$61.807.883,95 al valor inicialmente aprobado que era de \$6.180.788.395, para un total final de \$6.242.596.278,95. Conforme

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- al Otrosí No. 1, la adición y prórroga corresponde al acta de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos. Sin embargo, no se allegó documentación adicional sobre este particular que permitiera verificar las motivaciones técnicas, financieras o administrativas del mismo.
- El contrato de interventoría 005-2025 cuyo objeto es “Interventoría integral para estudios, diseños y construcción *de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio – Meta*” tuvo un plazo inicial de 12 meses contado partir del 14 de julio de 2025. Mediante Otro si No. 1 no se prorrogó la vigencia del contrato, sin embargo, se realizó adición presupuestal de \$6.568.292,77 al valor inicialmente aprobado que era de \$781.626.840, para un total final de \$788.195.132,77. Conforme al Otrosí No. 1, la adición corresponde al acta de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos. Sin embargo, no se allegó documentación adicional sobre este particular que permitiera verificar las motivaciones técnicas, financieras o administrativas del mismo.

Conforme a la información allegada, la Oficina de control interno evidencia posibles debilidades en la suscripción de la modificación contractual del contrato de interventoría No. 005-2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado contrato fue suscrito por un tiempo inicial de doce (12) meses, siendo los dos (2) meses adicionales al tiempo establecido para el contrato de obra, presumiblemente, destinados a la ejecución de las actividades de liquidación contractual.

Sin embargo, al ampliarse el plazo del contrato de obra en un (1) mes, sin efectuar el ajuste correlativo en el plazo del contrato de interventoría, se presumiría la posible generación de un desfase temporal entre ambos instrumentos, en cuanto se estaría utilizando tiempos y profesionales destinados inicialmente a la liquidación contractual a actividades de supervisión de obra, situación que conllevaría a la desnaturalización de las condiciones iniciales del contrato de interventoría poniendo en riesgo el cumplimiento de la obligación legal de asegurar el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante toda la vigencia del contrato para cada una de las etapas que lo componen, conforme lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 14)

➤ **Proyecto parque recreodeportivo en el Vipa Villa del Carmen -Pereira**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 y contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-041-2023

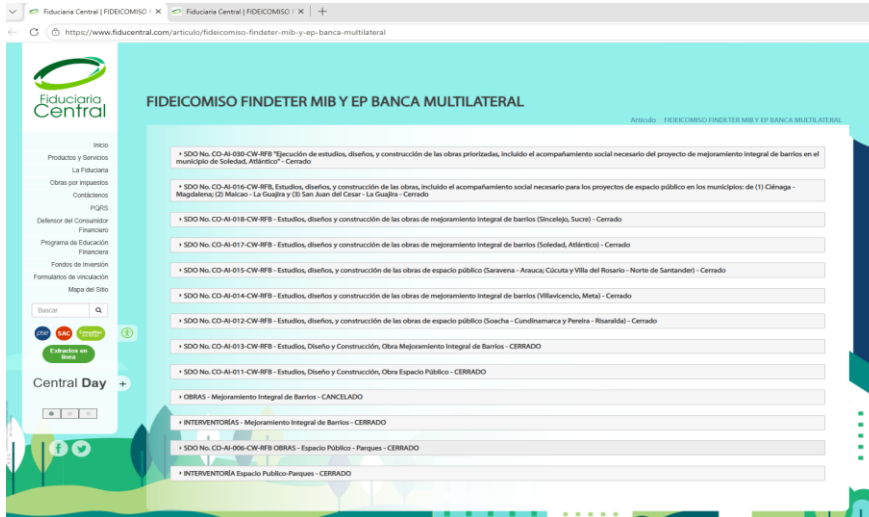
Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

- Debilidades en la publicación de información contractual: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a links públicos dispuestos por el implementador para la consulta de los contratos suscritos y sus soportes documentales de seguimiento, la siguiente información:
 - Para el contrato de obra PAF-EUC-O-039-2023:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>
 - Para el contrato de interventoría PAF-EUC-I-041-2023:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

No obstante, lo anterior, al consultar los mencionados links, la Oficina de Control Interno evidenció que los mismos no reflejan la información correspondiente a los contratos solicitados tal como se muestra a continuación:

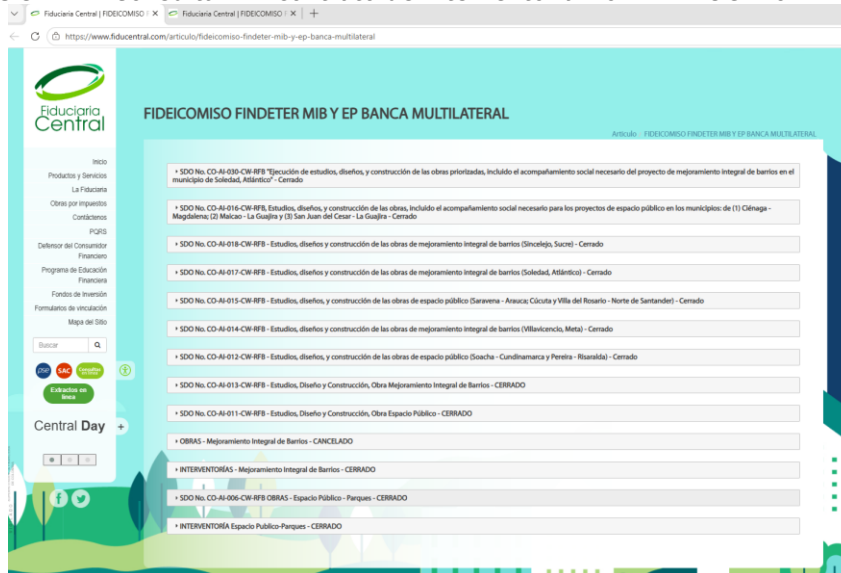
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 10: Consulta link contrato de obra PAF-EUC-O-039-2023



Fuente: Página web Fiduciaria Central con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

Ilustración 11: Consulta link contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-041-2023



Fuente: Página web Fiduciaria Central con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

Lo anterior impidió identificar, a través de la información publicada en la plataforma, el estado actual de los contratos, así como soportes documentales propios del seguimiento tales como informes, actas, pagos, modificaciones contractuales entre otras. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. La ausencia de esta información en una plataforma de acceso público dificulta la consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 12)

- Debilidades frente al principio de planeación: En primera medida y conforme a la información allegada por el proceso mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, la oficina de control interno logra evidenciar que el contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 tiene como alcance dos (2) proyectos, el PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira y el PRD LA FLORESTA II en el municipio de Villamaría. Las observaciones presentadas a continuación, confirme a la muestra de auditoría seleccionada por el equipo auditor se enmarca en el PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira.

Dicho lo anterior, y conforme a la solicitud asociada a modificaciones contractuales suscritas, se tiene la siguiente información:

- Frente a la etapa 1: La etapa 1 del proyecto PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira fue suscrita por un valor de \$75.873.948 y plazo inicial de ejecución de Cuatro (4) meses y quince (15) días a partir del 27/11/2023 hasta el 11/04/2024 confirme al acta de inicio suscrita.

No obstante lo anterior, con fecha del 11/04/2024 (último día de ejecución de la etapa I) se suscribió acta de suspensión No. 1 por un término inicial de dos (2) meses, lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a lo expresado en la misma acta de suspensión y lo expresado por el contratista de obra mediante oficio C108 del 08/04/2024, se evidencia que la información suministrada por Findeter en el anexo técnico solo identifica como zona de intervención dos (2) predios, sin embargo el contratista al revisar el área constató que el polígono de intervención propuesto estaba compuesto por tres (3) predios. Lo anterior evidencia que la viabilidad realizada no contaba con la totalidad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de la documentación, ya que el predio identificado como *EP4 938,69 M2*, no contaba con escrituras, certificado de libertad o entrega de estas áreas de cesión al municipio.

Posterior a ello, y con fecha del 11/06/2024 se prorrogó la suspensión del contrato por el periodo de un (01) mes, ya que la legalización del predio EP4 en la urbanización Villa del Carmen, aún se encontraba en proceso lo cual imposibilitaba tramitar el permiso de intervención.

Posterior a ello, y con fecha del 11/07/2024 se prorrogó nuevamente la suspensión del contrato por el periodo de un (01) mes, ya que el municipio de Pereira debía adelantar los trámites para la entrega de la documentación que corresponde al predio EP4, ya que el predio mencionado se encontraba en un proceso de avalúo catastral, pagos de impuesto predial y proceso ante notaria y registro.

Posterior a ello, y con fecha del 11/08/2024 se prorrogó nuevamente la suspensión del contrato por el periodo de un (01) mes, ya que el municipio de Pereira aún se encontraba en procesos de proceso de notariado y registro.

Finalmente, con fecha del 12/09/2024 se dio reinicio, y también finalización a la etapa I del proyecto PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira.

Conforme a la información allegada, la Oficina de control interno evidencia posibles debilidades en el principio de planeación al evidenciar la suscripción del contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 referente al proyecto PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos y jurídicos necesarios para el inicio de la etapa I, lo cual conllevó a retrasos en los tiempos de terminación de dicha etapa, así como retrasos en el inicio de ejecución de la etapa II en un total de cinco (5) meses.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 15)

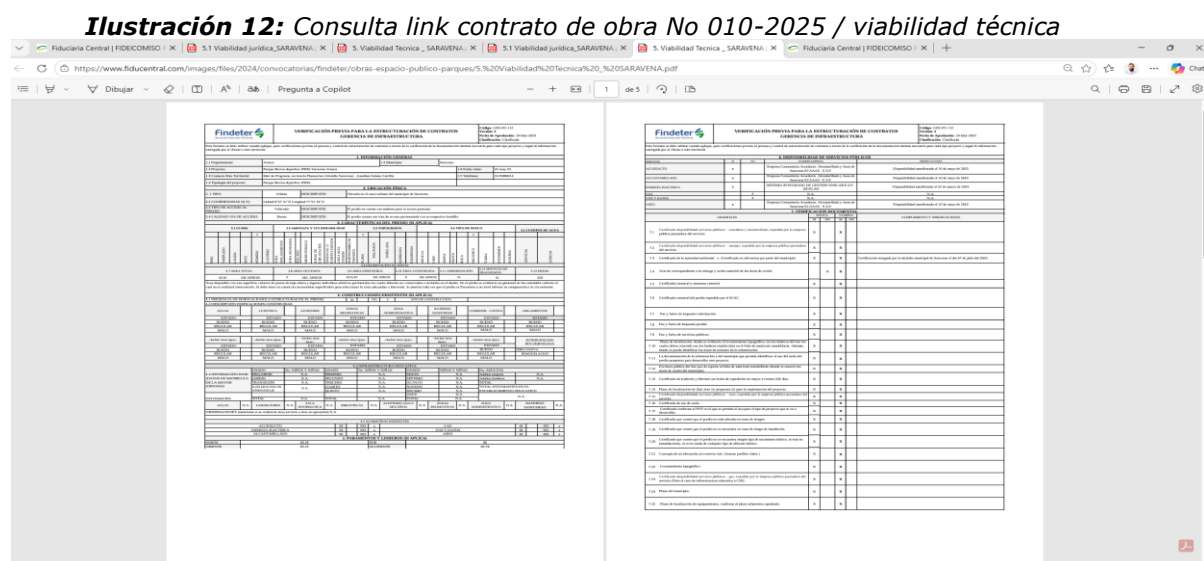
- **Proyecto parque Recreo deportivo en el barrio Anuhogar Saravena Arauca contrato de obra No. 010-2025 y contrato de interventoría No. 007-2025**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

- Debilidades en la publicación de información contractual: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a links públicos dispuestos por el implementador para la consulta de los contratos suscritos y sus soportes documentales de seguimiento, la siguiente información:
 - Para el contrato de obra 010-2025:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral> - Para el contrato de interventoría 007-2025:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

Al consultar los mencionados links, la Oficina de Control Interno evidenció la existencia de fichas de viabilidad técnica y jurídica (con conclusión de VIABLES) tal como se muestra a continuación:



Fuente: Página web Fiducentral con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT



- Debilidades frente al principio de planeación: En primera medida y conforme a la información allegada por el proceso mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, la oficina de control interno logra evidenciar que el contrato de obra No. 010-2025 tiene como alcance tres (3) proyectos, SARAVERA, CUCUTA y VILLA DEL ROSARIO. Las observaciones presentadas a continuación, confirme a la muestra de auditoría seleccionada por el equipo auditor se enmarca en proyecto de SARAVERA.

Dicho lo anterior, y conforme a la solicitud asociada a contratos de consultoría, obra e interventoría, se tiene la siguiente información:

- No fue allegado el contrato de obra en su totalidad. Solo fue allegado el capítulo de *Condiciones Generales* lo cual no permite verificar las condiciones contractuales específicas para cada uno de los proyectos, tales como valor, plazos y obligaciones contractuales.
- Frente a la etapa 1: Conforme al acta de terminación allegada, la etapa 1 del proyecto SARAVERA fue suscrita por un valor de \$ \$87.538.190 y un plazo inicial de ejecución de 3 meses y 15 días a partir del 22 de agosto de 2025 6 de diciembre de 2025. No se evidenciaron suspensiones o adiciones presupuestales en esta etapa.

No obstante, lo anterior, el acta de terminación fue suscrita con entregables pendientes de entrega dentro de los cuales se encuentran TRAMITE DE LICENCIA Y PERMISOS, SUBSANACIÓN DE DISEÑOS (Eléctricos, estructurales, hidráulicos, Arquitectónicos), SUBSANACIÓN DE PRESUPUESTO y ÁREA SOCIAL (Gestión documental). Aunque en la mencionada acta se establece que el contratista debía subsanar dichos pendientes con fecha máxima del 16 de enero de 2016, no se encuentran soportes documentales que den cuenta del cumplimiento del plazo establecido para tal fin.

Es este sentido, la oficina de control interno evidencia una posible debilidad en el principio de planeación al no contemplar los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I.

- Frente a la etapa 2: Aunque la etapa 1 tuvo fecha de finalización del 06 de diciembre de 2025, el inicio de la etapa 2 solo se dio hasta el 22 de mayo de 2026, es decir 5 meses y 15 días después. Aunque no se

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

encuentra trazabilidad detallada de la motivación en los retrasos del inicio de ejecución de la etapa 2, en los formatos de seguimiento a la ejecución de proyectos de Barrios de paz allegados por el proceso correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026 se indica que se encuentra en cierre de la Etapa 1 de estudios y diseños, trámite de permisos y licencias y/o en ejecución de obras de adecuación de predios por parte de las Entidades Territoriales.

Es este sentido, la oficina de control interno evidencia una posible debilidad en el principio de planeación, ya que al establecerse una amplia temporalidad entre la finalización de la etapa 1 y el inicio de la etapa 2 producto de la no inclusión de los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, se pondría en riesgo la vigencia de los estudios y diseños entregados en la etapa 1 del proyecto al momento de su ejecución física factores como actualizaciones de normatividad de carácter local o nacional o cambios físicos o sociales en el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como hallazgo. (VER HALLAZGO No 15)

➤ **Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola Villavicencio meta contrato de obra No. 002-2025 y contrato de interventoría No. 004-2025**

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

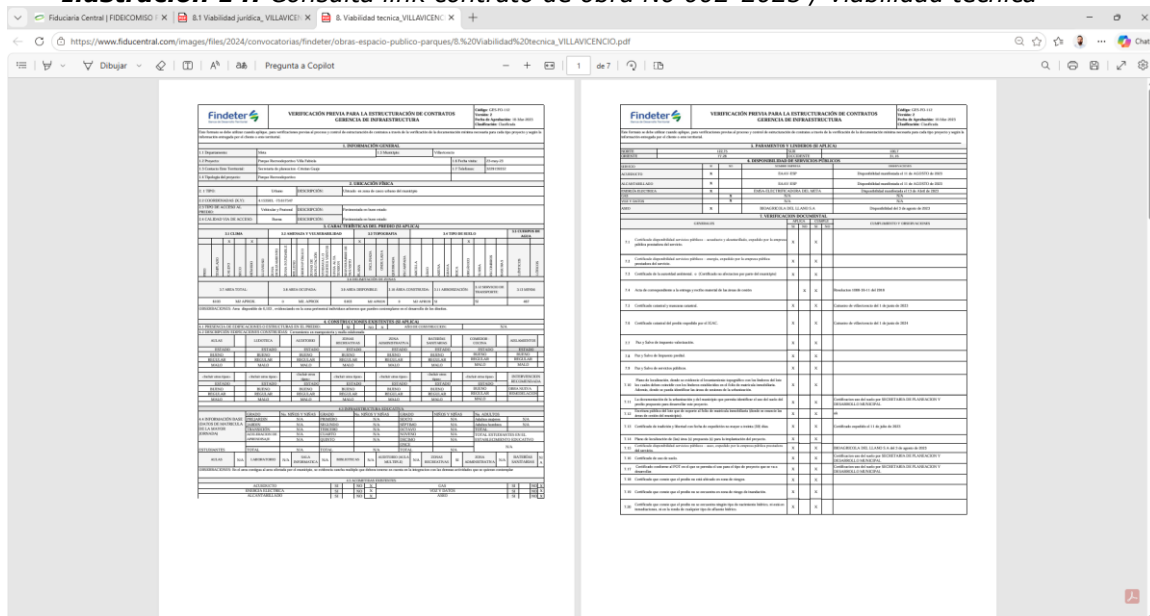
- Debilidades en la publicación de información contractual: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a links públicos dispuestos por el implementador para la consulta de los contratos suscritos y sus soportes documentales de seguimiento, la siguiente información:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Para el contrato de obra 002-2025:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>
- Para el contrato de interventoría 004-2025:
<https://www.fiducentral.com/articulo/fideicomiso-findeter-mib-y-ep-banca-multilateral>

Al consultar los mencionados links, la Oficina de Control Interno evidenció la existencia de fichas de viabilidad técnica y jurídica (con conclusión de VIABLES) tal como se muestra a continuación:

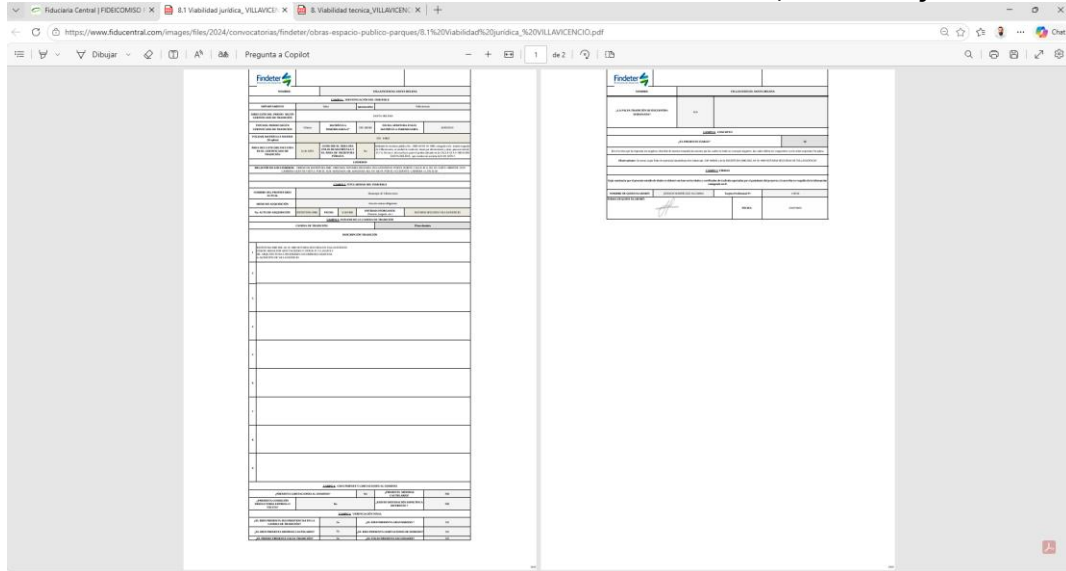
Ilustración 14: Consulta link contrato de obra No 002-2025 / viabilidad técnica



Fuente: Página web Fiducentral con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 15: Consulta link contrato de obra No 002-2025 / viabilidad jurídica



Fuente: Página web Fiducial con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

No obstante, lo anterior, la plataforma no permite identificar documentación adicional del estado actual de los contratos propios del seguimiento tales como informes, actas, pagos, modificaciones contractuales entre otras. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. La ausencia de esta información en una plataforma de acceso público dificulta la consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 12)

- Debilidades en el seguimiento y supervisión: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a informes de contratista, de interventoría y de supervisión, la siguiente información:
 - Frente a los informes del contratista de obra: No se allegaron informes de contratista de obra.
 - En cuanto a los informes de interventoría: Fueron allegados los informes correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto

de 2025 referentes a la etapa 1, y los informes correspondientes a los meses de diciembre 2025, enero, febrero y marzo de 2026 referentes a la etapa 2.

- Frente a los informes de supervisión: No se allegaron informes de supervisión.

Ahora bien, conforme a la información allegada, la Oficina de control interno evidencia posibles debilidades en la supervisión y seguimiento del proyecto, debido a que, en el último informe correspondiente a marzo de 2026, se enuncia un retraso acumulado en la ejecución física del 20% sin embargo, no se evidenciaron solicitudes de planes de contingencia, tal como se establece en el *numeral 4.9, sección XXVI* del contrato de interventoría. Tampoco se evidencia ninguna alerta sobre la situación presentada o las acciones a tomar en el formato de seguimiento al a ejecución de proyectos Barrios de paz formato GPD-F-18 con corte a abril de 2026 allegados por le proceso.

Esta situación, sumada a la inminente terminación del contrato de obra No.009-2025, pactada para el 18 de mayo de 2026 según el otrosí No. 01, genera incertidumbre del cumplimiento del alcance contractual en los términos establecidos, o la necesidad de ampliar nuevamente los plazos de ejecución y posibles adiciones presupuestales, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de interventoría. Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 13)

➤ **Proyecto parque recreodeportivo en el barrio las Brisas Tumaco Nariño contrato de obra No. 032-PAF-MIB-O-111-2023 y contrato de interventoría No. 017 PAF-PMIB-I-045-2025**

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

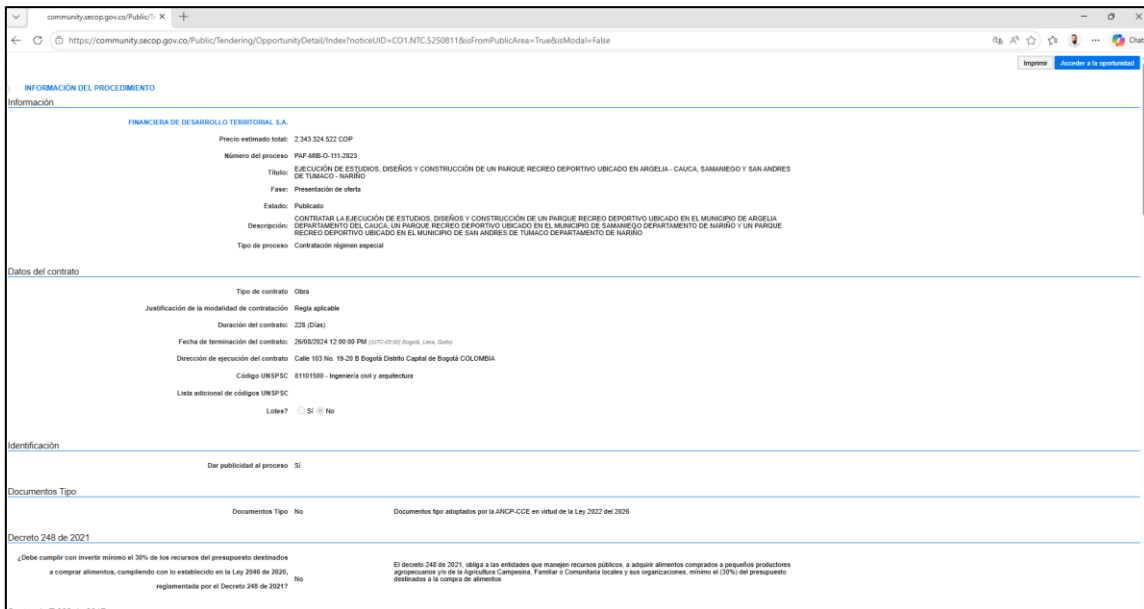
- **Debilidades en la publicación de información contractual:** Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a links públicos dispuestos por el implementador para la consulta de los contratos suscritos y sus soportes documentales de seguimiento, la siguiente información:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Para el contrato de obra 032-PAF-MIB-O-111-2023:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5250811&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- Para el contrato de interventoría 017-PAF-PMIB-I-045-2025: no se allegó link aludiendo "no se encuentra publicado en Secop por parte de Findeter"

No obstante, lo anterior, al consultar el mencionado link, la Oficina de Control Interno evidenció que el mismo no refleja la información correspondiente a los contratos solicitados tal como se muestra a continuación:

Ilustración 16: Consulta link contrato de obra No 032-PAF-MIB-O-111-2023



Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

El link de SECOP muestra información del proceso, sin embargo, no se encuentra actualizado ya que se muestra en fase de *Presentación de oferta* y no permite identificar documentación adicional del estado actual de los contratos propios del seguimiento tales como informes, actas, pagos, modificaciones contractuales entre otras. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. La ausencia de esta información en una plataforma de acceso público dificulta la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 12)

- Debilidades frente al principio de planeación: En primera medida y conforme a la información allegada por el proceso mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, la oficina de control interno logra evidenciar que el contrato de obra No. 032-PAF-MIB-O-111-2023 tiene como alcance tres (3) proyectos, PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA, PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Las observaciones presentadas a continuación, confirme a la muestra de auditoría seleccionada por el equipo auditor se enmarca en proyecto de SAN ANDRES DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Dicho lo anterior, y conforme a la solicitud asociada a contratos de consultoría, obra e interventoría, se tiene la siguiente información:

- Frente a la etapa 1: Conforme al contrato de obra y el acta de inicio allegada, la etapa 1 del proyecto DE SAN ANDRES DE TUMACO DEPARTAMENTO DE NARIÑO, la misma fue suscrita por un plazo inicial de ejecución de 3 meses y 15 días a partir del 31 de diciembre de 2025. No se evidenciaron suspensiones o adiciones presupuestales en esta etapa.

No obstante lo anterior, el acta de terminación fue suscrita con entregables pendientes de entrega dentro de los cuales se encuentran *Propuesta de tecnología para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales, Diseño de redes hidrosanitarias, Presupuesto detallado de referencia, cronograma de actividades de la obra, memoria de cantidades de obra, consolidación de especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios, Balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal, Entrega del expediente final y el **Permiso de intervención de espacio público***. Aunque en la mencionada acta se establece que el contratista debía subsanar dichos pendientes en un plazo máximo de 15 días calendarios después de la suscripción de dicha

acta, no se encuentran soportes documentales que den cuenta del cumplimiento del plazo establecido para tal fin.

Es este sentido, la oficina de control interno evidencia una posible debilidad en el principio de planeación al no contemplar los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, especialmente el relacionado al permiso de intervención de espacio público.

- Frente a la etapa 2: No se encuentran soportes documentales que den cuenta del inicio de la etapa 2. Tampoco se evidencia ninguna alerta sobre la situación presentada o las acciones a tomar en el formato de seguimiento al a ejecución de proyectos Barrios de paz formato GPD-F-18 con corte a abril de 2026 allegados por el proceso, en el cual únicamente se enuncia que el proyecto se encuentra *"En cierre de la Etapa 1 de estudios y diseños, trámite de permisos y licencias los proyectos de los municipios de Argelia (Cauca) y Samaniego y Tumaco (Nariño)."*

Es este sentido, la oficina de control interno evidencia una posible debilidad en el principio de planeación, ya que al establecerse un riesgo de incurrir en una amplia temporalidad entre la finalización de la etapa 1 y el inicio de la etapa 2 producto de la no inclusión de los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, se pondría en riesgo la vigencia de los estudios y diseños entregados en la etapa 1 del proyecto al momento de su ejecución física factores como actualizaciones de normatividad de carácter local o nacional o cambios físicos o sociales en el territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 15)

- **Proyecto parque recreodeportivo integral en la urbanización Llano Verde Cali Valle del Cauca contrato de obra no. 108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024 y contrato de interventoría no. 108585-004-2025 PAF-EUC-I-142-2024**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Conforme a la solicitud realizada por la oficina de control interno mediante memorando No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026 y en la cual se solicitó al proceso allegar los soportes documentales respectivos, tanto del contratista como de la interventoría, para cada una de sus etapas, y en el marco de la verificación realizada por el equipo auditor, se identificaron las siguientes situaciones que pueden afectar la adecuada gestión del proceso:

- Debilidades en la publicación de información contractual: Mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, el proceso allegó como soportes a la solicitud realizada asociadas a links públicos dispuestos por el implementador para la consulta de los contratos suscritos y sus soportes documentales de seguimiento, la siguiente información:
 - Para el contrato de obra 108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7193736&isFromPublicArea=True&isModal=False>
 - Para el contrato de interventoría 108585-004-2025 PAF-EUC-I-142-2024: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7191927&isFromPublicArea=True&isModal=False>

No obstante, lo anterior, al consultar los mencionados links, la Oficina de Control Interno evidenció que los mismos no reflejan la información correspondiente a los contratos solicitados tal como se muestra a continuación:

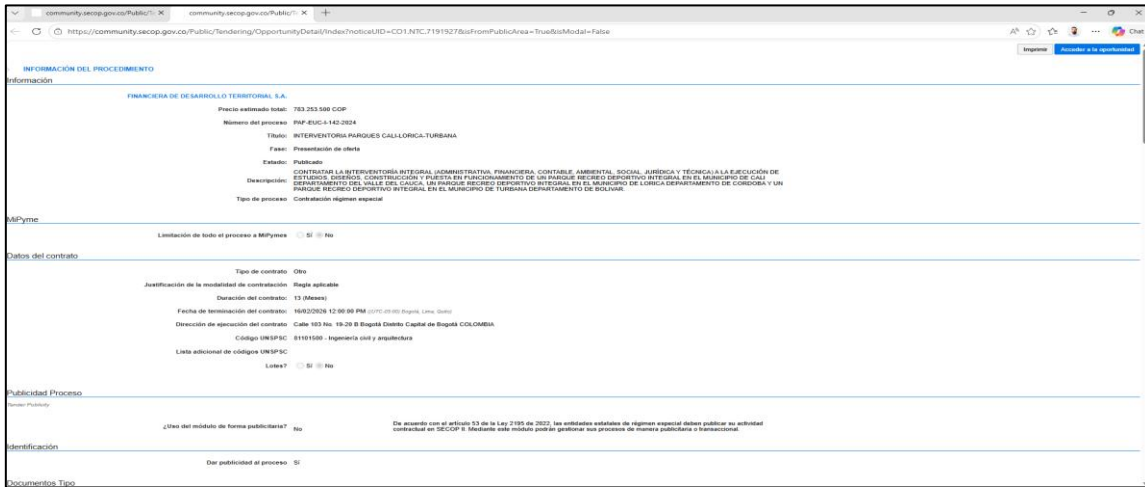
Ilustración 17: Consulta link contrato de obra No. 108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024



Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 18 Consulta link contrato de interventoría No. 108585-004-2025 PAF-EUC-I-142-2024



The screenshot displays the SECOP (Sistema Único de Contratación Pública) website interface. The main content area shows details for a contract titled 'INTERVENTORIA PARQUES CALLORICA-TURISMA'. Key information includes: 'Precio estimado total: 753.253.500 COP', 'Número del proceso: PAF-EUC-I-142-2024', and 'Tipo de proceso: Contratación régimen especial'. The 'Objeto' (Object) of the contract is described as 'CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, ASesoría, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN PLANEAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE TURISMA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR'. The 'Tipo de contrato' is 'Otro', and the 'Justificación de la modalidad de contratación' is 'Regie aplicable'. The 'Fecha de terminación del contrato' is '16/02/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito'. The 'Dirección de ejecución del contrato' is 'Calle 103 No. 19-29 B Bogotá Centro Capital de Bogotá COLOMBIA'. The 'Código UNSPSC' is '81101500 - Ingeniería civil y arquitectura'. The 'Lista adicional de códigos UNSPSC' is empty. The 'Licitación' status is 'No'. The 'Publicidad Proceso' section indicates 'Dar publicidad al proceso: SI'. The 'Identificación' section shows 'Dar publicidad al proceso: SI'. The 'Documentos Tipo' section is empty.

Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

Los links de SECOP muestran información de los procesos, sin embargo no se encuentran actualizados ya que se muestran en fase de *Presentación de oferta* y no permite identificar documentación adicional del estado actual de los contratos propios del seguimiento tales como informes, actas, pagos, modificaciones contractuales entre otras. Esta situación evidencia una debilidad en el cumplimiento de los principios de publicidad, trazabilidad y transparencia de la gestión contractual. La ausencia de esta información en una plataforma de acceso público dificulta la consulta oportuna de la información por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

Además de lo anterior se debe mencionar que el proceso no allego informes de obra, ni informes de interventoría ni informes de supervisión conforme al requerimiento realizado por la oficina de control interno.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como HALLAZGO. (VER HALLAZGO No 12)

- Debilidades frente al seguimiento y supervisión: En primera medida y conforme a la información allegada por el proceso mediante memorando No. 2026IE0006818 del 05 de junio de 2026, la oficina de control interno logra evidenciar que el contrato de obra No. **108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024** tiene como alcance tres (3) proyectos, PARQUE RECREO

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE LORICA DEPARTAMENTO DE CORDOBA y EL PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA. Las observaciones presentadas a continuación, conforme a la muestra de auditoría seleccionada por el equipo auditor se enmarca en proyecto de PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.

Dicho lo anterior, y conforme a la solicitud asociada a contratos de consultoría, obra e interventoría, se tiene la siguiente información:

- Frente a la etapa 1: Conforme al acta de terminación allegada, la etapa 1 del proyecto PARQUE RECREO DEPORTIVO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CALI DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA fue suscrita por un valor de \$ \$108.523.191 y un plazo inicial de ejecución de 5 meses a partir del 21 de abril de 2025. Es de anotar que en este contrato se estableció que de los 5 meses de la etapa 1, los últimos 2 correspondían a tiempos destinado para la obtención de permisos necesarios para el inicio de la etapa 2.

No obstante, lo anterior, el acta de terminación fue suscrita el 21 de septiembre de 2025 con entregables pendientes de entrega dentro de los cuales se encuentran Diseño de redes eléctricas, Presupuesto detallado de referencia, Memorias de cantidades de obra, PMT – Plan de manejo de tránsito. La mencionada acta también determina la **NO ENTREGA** de productos tales como *Cronograma de actividades de obra, Consolidaciones de especificaciones técnicas conforme a lo solicitado en este proceso, Análisis de precios unitarios, Gestión con empresas de servicios públicos y Gestión de trámites necesarios (Licencias, permisos, etc).* Aun cuando para este último se contempló un plazo dentro de la ejecución contractual de la etapa 1.

En consecuencia, de lo anterior, se suscribió acta de entrega y recibo a satisfacción con fecha del 13 de marzo de 2026. Es decir, casi 6 meses después de la terminación de la etapa 1, sin evidenciar las acciones llevadas a cabo para la superación de las situaciones presentadas en el retraso del inicio de la etapa 2 del contrato.

- Frente a la etapa 2: Aunque dentro de los soportes allegados por le

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

proceso se encuentra el acta de inicio de la etapa 2 con fecha del 16 de marzo de 2026, no se evidencian informes de obra, interventoría o supervisión que den cuenta del estado actual del proyecto. Lo cual genera incertidumbre frente a la realidad contractual y de ejecución física del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno establece dicha situación como hallazgo. (VER HALLAZGO No 13)

Continuación del análisis de los proyectos objeto de auditoría.

Los seis (6) proyectos descritos anteriormente permitieron identificar situaciones relacionadas con la disponibilidad, consistencia y trazabilidad de la información contractual, las cuales fueron analizadas a partir de la documentación suministrada por la DEUT. A continuación, se presentan los resultados de la revisión efectuada a los seis (6) proyectos restantes, con el fin de complementar el análisis documental y establecer si las situaciones observadas corresponden a casos particulares o evidencian un comportamiento recurrente en la ejecución de los proyectos objeto de auditoría.

Proyectos contrato interadministrativo No. 1223-2023, (Necoclí-Antioquia, Puerto Carreño-Vichada y El Molino- Guajira), No. 330-2015. (Barranquilla-Atlántico y Buenaventura-Valle del Cauca.) y No. 1350-2023 (Yopal-Casanare).

En la revisión documental realizada a los proyectos seleccionados del programa Barrios de Paz, de acuerdo con lo establecido en el memorando No. 2026IE0006818, numerales 1.b (proyectos 2, 4, 6, 8, 10 y 12) y 1.c, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de seguimiento, control y administración de la información contractual. Estas situaciones se reflejan en expedientes incompletos, inconsistencias en el reporte del estado de los proyectos y ausencia de soportes documentales que permitan verificar su terminación y cierre.

Asimismo, se identificaron enlaces con errores de acceso al portal SECOP II, lo que dificulta la consulta de la información contractual y evidencia un incumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, relacionadas con la publicidad y transparencia de la gestión contractual.

En los proyectos analizados:

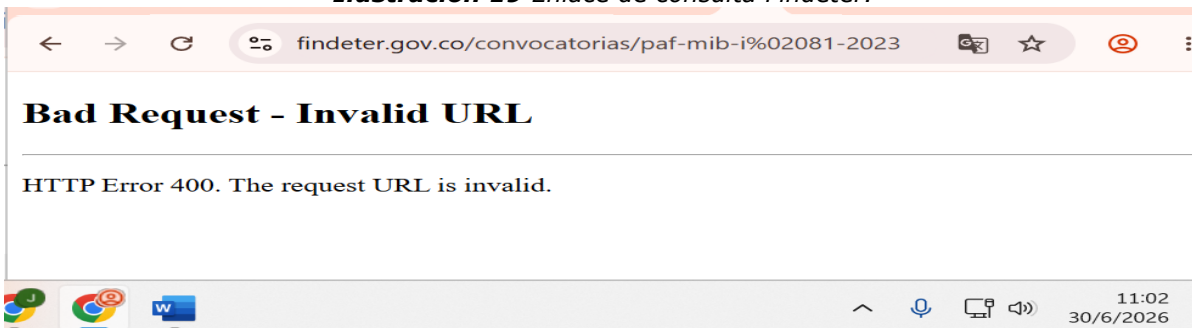
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Necoclí, MIB (Mejoramiento Integral de Barrios), estado liquidado, contrato interadministrativo 1223-2023, contrato de obra Fiduciaria No. 004-2024, contrato de interventoría Fiduciaria No. 003-2024.

Enlaces suministrados del SECOP II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra: HTTP Error 400. The request URL is invalid.

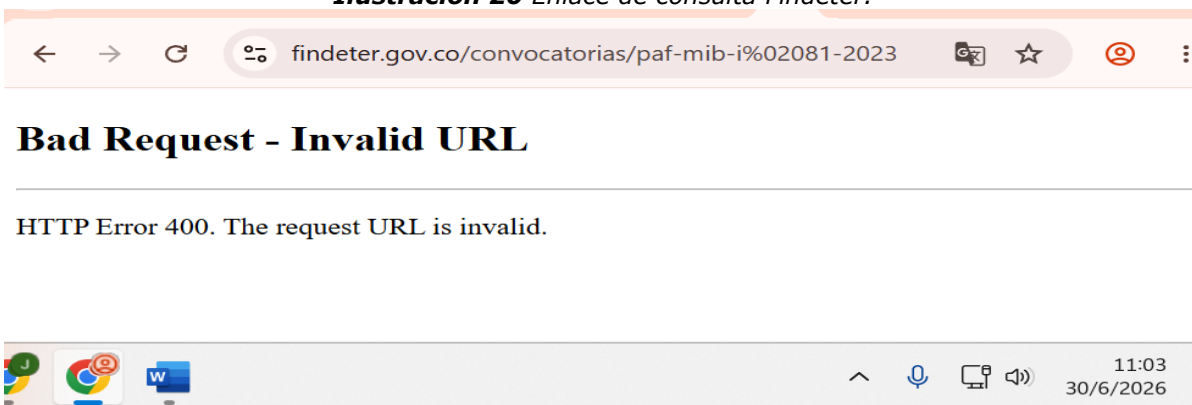
Ilustración 19 Enlace de consulta Findeter.



Fuente: Página web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Enlace SECOP II Contrato de Interventoría: HTTP Error 400. The request URL is invalid.

Ilustración 20 Enlace de consulta Findeter.



Fuente: Página web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Barranquilla, PEP (Proyecto de Espacio Público), estado terminado, contrato

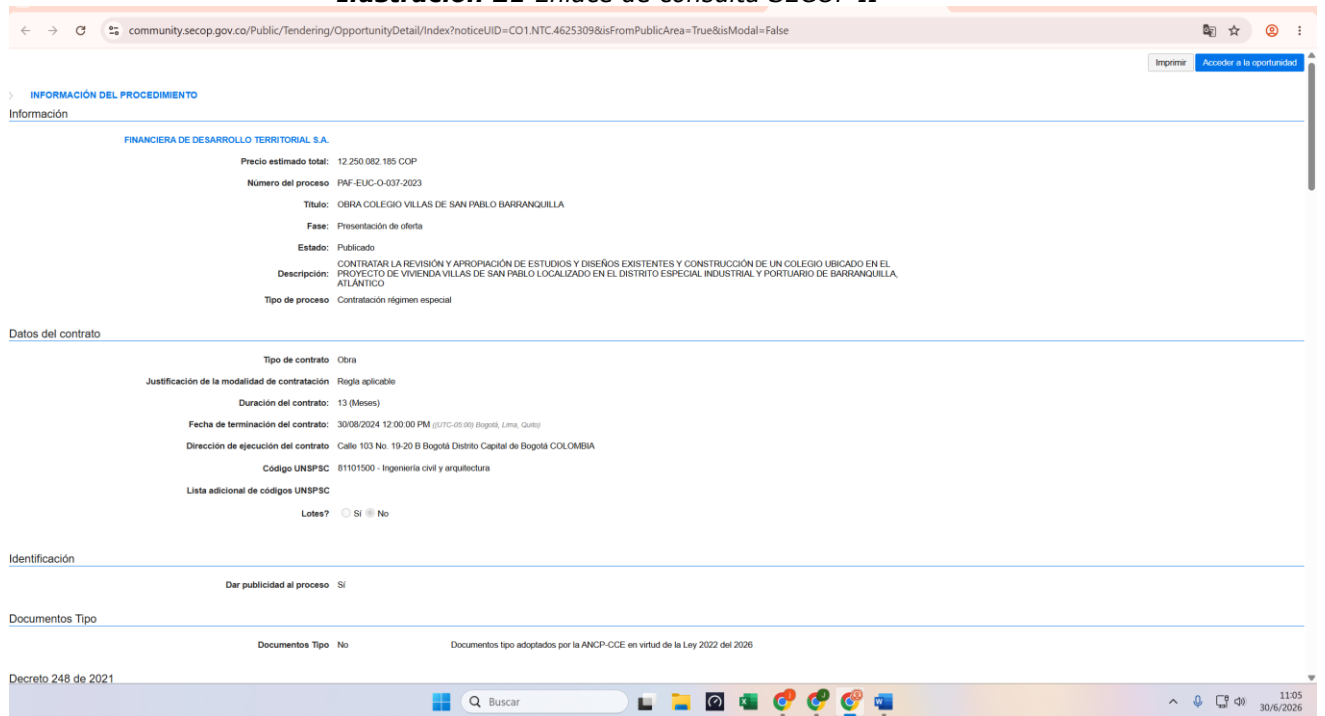
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

interadministrativo 330-2015, contrato de obra Fiduprevisora No. 108585-001-2023 (PAF-EUC-O-037-2023), contrato de interventoría Fiduprevisora No.108585-002-2023 (PAF-EUC-I-040-2023).

Enlaces suministrados del Secop II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra:

Ilustración 21 Enlace de consulta SECOP II



The screenshot displays the SECOP II website interface. The browser address bar shows the URL: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4625309&isFromPublicArea=True&isModal=False. The page title is "INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO". The main content area is titled "FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A." and lists the following details:

- Precio estimado total: 12 250 082 185 COP
- Número del proceso: PAF-EUC-O-037-2023
- Título: OBRA COLEGIO VILLAS DE SAN PABLO BARRANQUILLA
- Fase: Presentación de oferta
- Estado: Publicado
- Descripción: CONTRATAR LA REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO UBICADO EN EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLAS DE SAN PABLO LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO.
- Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Below this, the "Datos del contrato" section provides further details:

- Tipo de contrato: Obra
- Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable
- Duración del contrato: 13 (Meses)
- Fecha de terminación del contrato: 30/08/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)
- Dirección de ejecución del contrato: Calle 103 No. 19-20 B Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
- Código UNSPSC: 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
- Lista adicional de códigos UNSPSC: ☐ Sí ☒ No

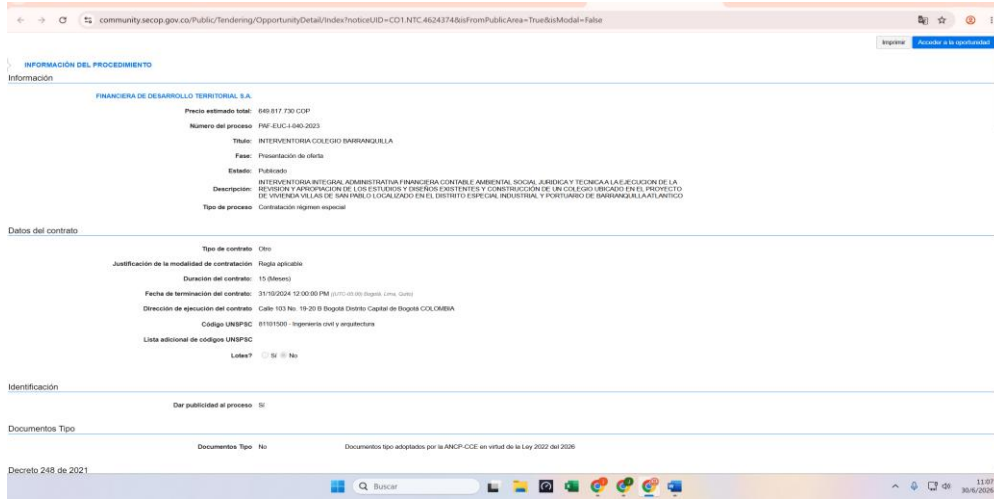
The "Identificación" section shows "Dar publicidad al proceso: Si". The "Documentos Tipo" section shows "Documentos Tipo: No" and a note: "Documentos tipo adoptados por la ANICP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026". The footer of the page mentions "Decreto 248 de 2021". The browser's taskbar at the bottom shows the time as 11:05 on 30/6/2026.

Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Enlace SECOP II Contrato de Interventoría:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 22 Enlace de consulta SECOP II



The screenshot displays the SECOP II website interface. The main content area shows the following information:

- INFORMACIÓN DEL PROCESAMIENTO:**
 - FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**
 - Presupuesto estimado total:** 646.817.730 COP
 - Numero del proceso:** INV-EIUC-040-2023
 - Título:** INTERVENTORIA COLEGIO BARRANQUILLA
 - Fase:** Presentación de oferta
 - Estado:** Publicado
 - Descripción:** INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO UBICADO EN EL PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL LOCALIZADO EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA MUNICIPIO DE BARRANQUILLA
 - Tipo de proceso:** Contratación régimen especial
- Datos del contrato:**
 - Tipo de contrato:** Otro
 - Justificación de la modalidad de contratación:** Régimen aplicable
 - Duración del contrato:** 15 (diecisiete) meses
 - Fecha de terminación del contrato:** 31/10/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
 - Dirección de ejecución del contrato:** Calle 100 No. 19-20 B Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
 - Código UNSPSC:** 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura
 - Lista adicional de códigos UNSPSC:**
 - ¿Incluye? ☐ Si ☒ No
- Identificación:**
 - Se publicará el proceso:** Si
- Documentos Tipo:**
 - Documentos Tipo:** No
 - Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026:**

At the bottom of the page, it mentions "Decreto 248 de 2021".

Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

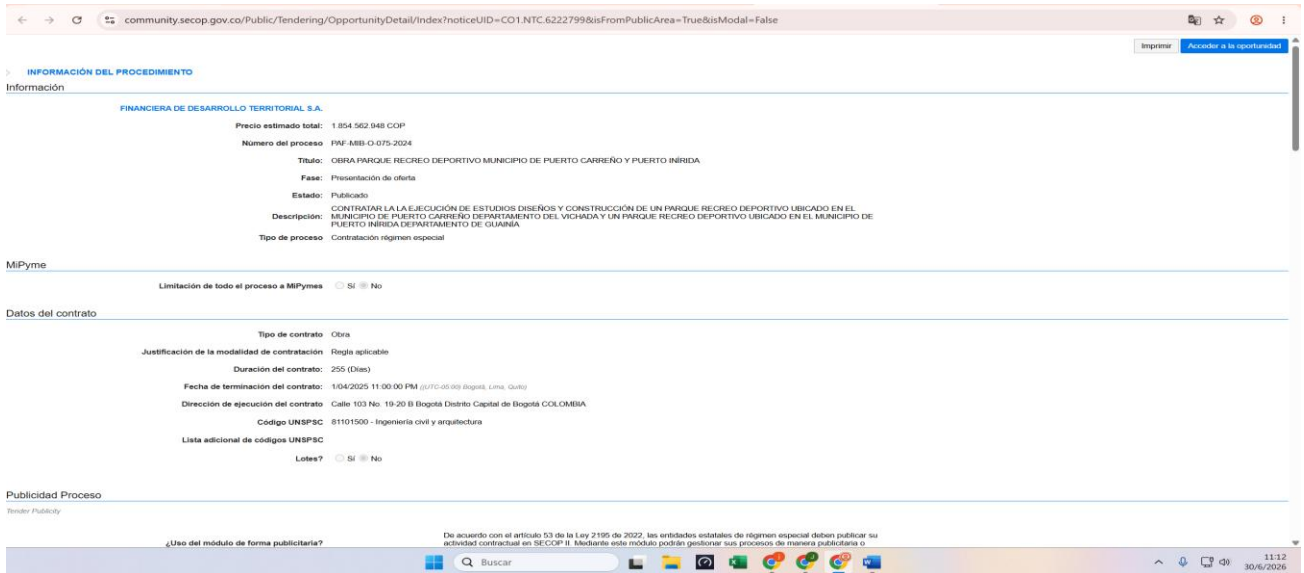
- Puerto Carreño, PEP (Proyecto de Espacio Público), estado terminado, contrato interadministrativo 1223-2023, contrato de obra Fiduciaria No. 014-PAF-MIB-O-075-2024, contrato de interventoría Fiduciaria No. 003- PAF-MIB-O-075-2024.

Enlaces suministrados del SECOP II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 23 Enlace de consulta SECOP II

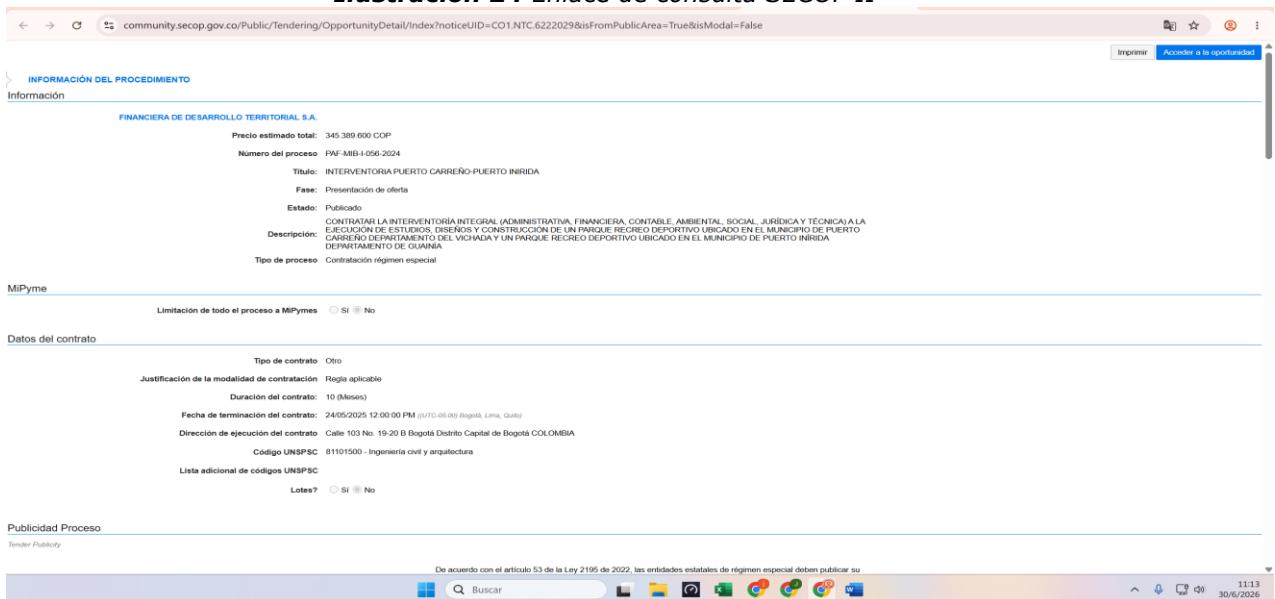


The screenshot displays the SECOP II website interface. The browser address bar shows the URL: `community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6222799&isFromPublicArea=True&isModal=False`. The page title is "INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO". The main content area shows details for a tender process by "FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.". Key information includes: "Precio estimado total: 1.854.562.948 COP", "Número del proceso: FWF-MB-0-075-2024", "Título: OBRA PARQUE RECREO DEPORTIVO MUNICIPIO DE PUERTO CARRERO Y PUERTO INIRIDA", "Fase: Presentación de oferta", "Estado: Publicado", "Descripción: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARRERO DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO INIRIDA DEPARTAMENTO DE GUANÍA", and "Tipo de proceso: Contratación régimen especial". Below this, there are sections for "MiPyme" (Limitación de todo el proceso a MiPymes: ☐ SI ☒ No), "Datos del contrato" (Tipo de contrato: Obra, Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable, Duración del contrato: 255 (Días), Fecha de terminación del contrato: 1/04/2025 11:00:00 PM, Dirección de ejecución del contrato: Calle 103 No. 19-20 B Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA, Código UNSPSC: 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura, Lista adicional de códigos UNSPSC: ☐ SI ☒ No), and "Publicidad Proceso" (Tender Publicity: ☐ SI ☒ No). The footer contains a disclaimer about the use of the module for publicity and the date 30/6/2026.

Fuente: *Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT*

- Enlace SECOP II Contrato de Interventoría:

Ilustración 24 Enlace de consulta SECOP II



The screenshot displays the SECOP II website interface. The browser address bar shows the URL: `community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6222029&isFromPublicArea=True&isModal=False`. The page title is "INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO". The main content area shows details for a tender process by "FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.". Key information includes: "Precio estimado total: 345.389.000 COP", "Número del proceso: FWF-MB-1-056-2024", "Título: INTERVENTORIA PUERTO CARRERO-PUERTO INIRIDA", "Fase: Presentación de oferta", "Estado: Publicado", "Descripción: CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARRERO DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO INIRIDA DEPARTAMENTO DE GUANÍA", and "Tipo de proceso: Contratación régimen especial". Below this, there are sections for "MiPyme" (Limitación de todo el proceso a MiPymes: ☐ SI ☒ No), "Datos del contrato" (Tipo de contrato: Otro, Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable, Duración del contrato: 10 (Meses), Fecha de terminación del contrato: 24/05/2025 12:00:00 PM, Dirección de ejecución del contrato: Calle 103 No. 19-20 B Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA, Código UNSPSC: 81101500 - Ingeniería civil y arquitectura, Lista adicional de códigos UNSPSC: ☐ SI ☒ No), and "Publicidad Proceso" (Tender Publicity: ☐ SI ☒ No). The footer contains a disclaimer about the use of the module for publicity and the date 30/6/2026.

Fuente: *Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- El Molino, PEP (Proyecto de Espacio Público), estado en ejecución, contrato interadministrativo 1223-2023, contrato de obra Fiduciaria No. 002-2024, contrato de interventoría Fiduciaria No. 001-2024.

Enlaces suministrados del SECOP II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra: [Findeter.gov.co](https://findeter.gov.co)

Ilustración 25 Enlace de consulta Findeter, 30 de junio.



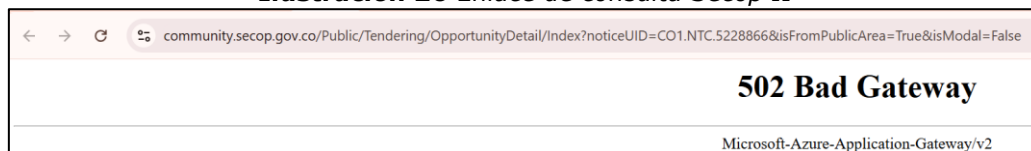
The screenshot shows the Findeter website interface. The header includes the Findeter logo and navigation links: Sobre Findeter, Productos y servicios, Transparencia, Convocatorias, Contrataciones, Participa, Atención al ciudadano, Sostenibilidad, and Findeter a 1 Clic. The main content area displays the title "PAF-MIB-O-110-2023" and a section titled "1. Información general del proceso". Below this, a table provides details about the procurement process.

Programa:	
Convenio:	
Tipología contractual:	Obra
Estado del proceso:	Convocado
Tipo forma de pago:	Precio Global Fijo sin Formula de Reajuste
Objeto de la convocatoria:	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*
Cuántia a contratar:	\$927.962.655.00 COP
Modalidad de contratación:	Convocatoria Pública

Fuente: Página web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Enlace Secop Contrato de Interventoría: 502 Bad Gateway

Ilustración 26 Enlace de consulta Secop II



The screenshot shows a web browser displaying a 502 Bad Gateway error. The address bar shows the URL: community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5228866&isFromPublicArea=True&isModal=False. The main content area displays the text "502 Bad Gateway" and "Microsoft-Azure-Application-Gateway/v2" at the bottom.

Fuente: Página web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

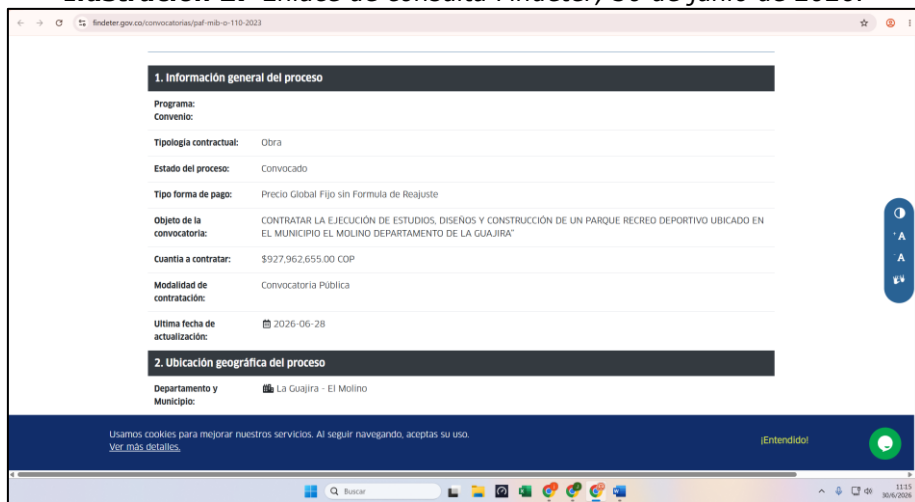
- Buenaventura, PEP (Proyecto de Espacio Público), estado en liquidado, contrato interadministrativo 330-2015, contrato de obra Fiduciaria Bogotá S.A No. PAF-EUC-O-010-2018, contrato de interventoría Fiduciaria Bogotá S.A No. PAF-

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

EUC-I-013-2018.

Enlaces suministrados del SECOP II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra: Findeter.gov.co
Ilustración 27 Enlace de consulta Findeter, 30 de junio de 2026.



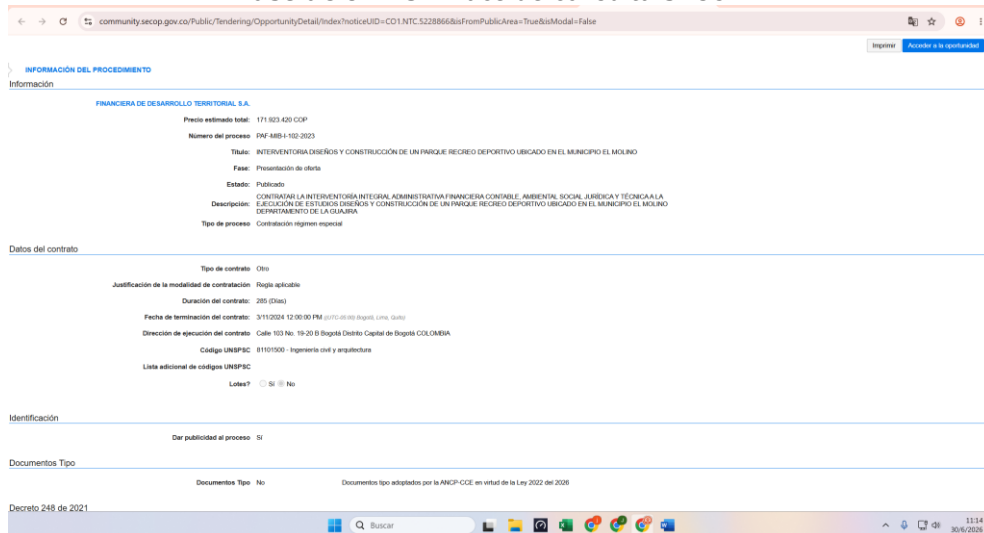
The screenshot displays the Findeter.gov.co website with the following details:

- 1. Información general del proceso**
 - Programa: Convencional
 - Tipología contractual: Obra
 - Estado del proceso: Convocado
 - Tipo forma de pago: Precio Global Fijo sin Formula de Reajuste
 - Objeto de la convocatoria: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 - Cuántia a contratar: \$927,962,655.00 COP
 - Modalidad de contratación: Convocatoria Pública
 - Última fecha de actualización: 2026-06-28
- 2. Ubicación geográfica del proceso**
 - Departamento y Municipio: La Guajira - El Molino

At the bottom, there is a cookie consent banner: "Usamos cookies para mejorar nuestros servicios. Al seguir navegando, aceptas su uso. Ver más detalles." and a "Entendido" button.

Fuente: Pagina web Findeter con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Enlace SECOP II Contrato de Interventoría:
Ilustración 28 Enlace de consulta SECOP II



The screenshot displays the SECOP.gov.co website with the following details:

- INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**
 - Información:
 - FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL, S.A.
 - Precio estimado total: 171.903.420 COP
 - Número del proceso: PNF-MS-1-10-2023
 - Título: INTERVENCIÓN DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MOLINO
 - Fase: Presentación de oferta
 - Estado: Publicado
 - Descripción: CONTRATAR LA INTERVENCIÓN INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN EL MUNICIPIO EL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
 - Tipo de proceso: Contratación régimen especial
- Datos del contrato**
 - Tipo de contrato: Otro
 - Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable
 - Duration del contrato: 265 (Días)
 - Fecha de terminación del contrato: 3/11/2024 12:00:00 PM (PTC-MS-10-2023 Lima, Guaya)
 - Dirección de ejecución del contrato: Calle 103 No. 19-20 El Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
 - Código UNSPSC: 81101000 - Ingeniería civil y arquitectura
 - Lista adicional de códigos UNSPSC: No
- Identificación**
 - Dar publicidad al proceso: Si
- Documentos Tipo**
 - Documentos Tipo: No
 - Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

At the bottom, there is a footer: "Decreto 248 de 2021".

Fuente: Pagina web SECOP con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

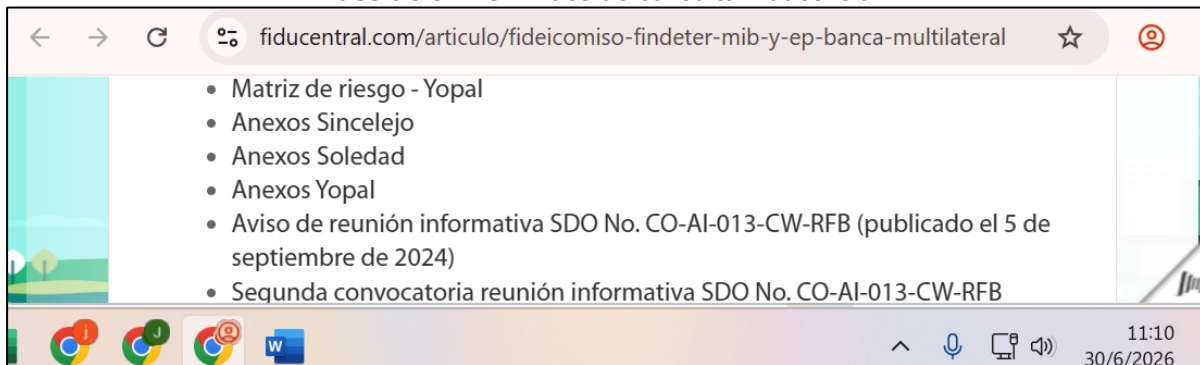
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Yopal, PEP (Proyecto de Espacio Público), estado en ejecución, contrato interadministrativo 1350-2023, contrato de obra Fiduciaria Central No. 002-2025, contrato de interventoría Fiduciaria Central No. 004-2025.

Enlaces suministrados del SECOP II

- Enlace SECOP II Contrato de Estudios, Diseños y Obra: link privado Fiducentral.com

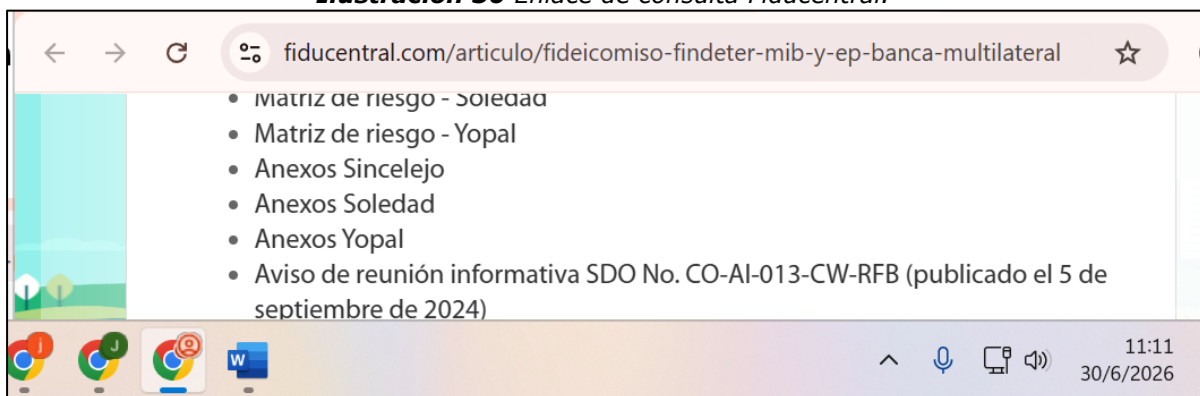
Ilustración 29 Enlace de consulta Fiducentral.



Fuente: Página web Fiducentral con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

- Enlace SECOP II Contrato de Interventoría: link privado Fiducentral.com

Ilustración 30 Enlace de consulta Fiducentral.



Fuente: Pagina web Fiducentral con base en Memorando No. 2026IE0006818 enviado por la DEUT

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En los proyectos analizados (Necolí, Barranquilla, Puerto Carreño y El Molino), no fue posible establecer con certeza el estado final de la ejecución contractual, debido a la no evidencia de documentación que acreditara el cumplimiento de las actividades pendientes registradas en las actas de terminación o la suscripción de las correspondientes actas de recibo final o liquidación, según el caso de cada contrato.

En el proyecto de Necolí, aunque mediante memorando No. 2026IE0006818 se informó que el contrato se encontraba liquidado, en el expediente revisado no se evidenció el acta de liquidación ni los documentos que soportaran el cierre contractual.

En el proyecto El Molino (Guajira), se evidenció una inconsistencia entre la información reportada por la entidad y la documentación que reposa en el expediente contractual. Mientras el memorando No. 2026IE0006818 informa que el proyecto se encuentra en ejecución, el expediente contiene el Acta de Terminación de la Etapa II del 31 de octubre de 2024, mediante la cual se dejó constancia de la terminación de las actividades contractuales con la existencia de obras pendientes por ejecutar, cuya entrega estaba prevista para el 13 de noviembre de 2024. No obstante, no se aportaron documentos que permitieran verificar el cumplimiento de dichos pendientes ni establecer el estado definitivo del contrato.

Respecto al proyecto de Yopal, presentó un expediente contractual que permitió verificar la trazabilidad de su actual ejecución. Se evidenció que la etapa II del contrato de obra, inicialmente pactada por un plazo de cuatro (4) meses y un valor de \$893.840.990, fue objeto de dos modificaciones contractuales que ampliaron el plazo hasta el 3 de junio de 2026 e incrementaron su valor a \$1.362.835.356. De igual manera, el contrato de interventoría fue objeto de las correspondientes adiciones, alcanzando un valor final de \$162.662.542, equivalente al 11,93 % del valor actualizado del contrato de obra.

Por otra parte, el proyecto de Buenaventura presenta una situación de especial importancia. Si bien el contrato fue liquidado, se evidenció una ejecución significativamente superior a la prevista inicialmente. La etapa II del proyecto inició el 5 de noviembre de 2019 con un plazo de cuatro (4) meses y un valor inicial del contrato de obra de \$781.431.871; sin embargo, el contrato finalizó el 13 de agosto de 2024 y fue liquidado el 17 de diciembre de 2025. Durante su ejecución se realizaron cuatro adiciones al contrato de obra, alcanzando un valor final de \$3.411.027.041, equivalente a un incremento superior al 336 % respecto

del valor inicial. La ejecución del proyecto, al pasar de un plazo previsto de cuatro (4) meses a una duración cercana a cincuenta y siete (57) meses equivale a un incremento de aproximadamente 1325%.

De igual forma, el contrato de interventoría, cuyo valor inicial representaba el 9,54 % del contrato de obra, fue objeto de cinco adiciones, alcanzando un valor final de \$685.976.910, equivalente al 20,11 % del valor definitivo del contrato de obra. Estas variaciones evidencian modificaciones sustanciales en el alcance financiero y temporal del proyecto que pudieron ser ocasionadas por debilidades en la efectividad de los mecanismos de planeación, seguimiento y control implementados durante su ejecución.

En conjunto, las situaciones identificadas evidencian debilidades en los mecanismos de supervisión y seguimiento implementados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre los recursos invertidos a través del implementador (Findeter), así como deficiencias en la administración de la información contractual y en la trazabilidad de la ejecución de los proyectos, lo que limita la verificación oportuna del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el estado y la terminación efectiva de las obras, como también el adecuado cierre de los proyectos financiados por el MVCT.

En consecuencia, se considera un *hallazgo* (VER HALLAZGO No. 18) para esta auditoría al evidenciar debilidades identificadas en la supervisión y seguimiento de la ejecución de los recursos públicos con que se financia el Programa Barrios de Paz.

4 Análisis de indicadores de gestión y proyecto de inversión (PIIP):
Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional", identificado con código BPIN 2017011000092

4.1. Indicadores de gestión

Como parte del desarrollo de la auditoría se efectuó la revisión de los indicadores de gestión de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial correspondientes a las vigencias 2025 y 2026, evaluando la consistencia de las fichas técnicas, su coherencia metodológica y la información utilizada para el seguimiento de los resultados institucionales.

Para ello, se analizaron los indicadores estratégicos registrados en Sinergia y los indicadores institucionales a cargo de la DEUT, verificando la relación entre la descripción del indicador, la fórmula de cálculo, las variables, la metodología de medición, las fuentes de información, los medios de verificación y la consistencia entre los diferentes instrumentos de seguimiento.

Como resultado del análisis se evidenció que la mayoría de los indicadores conservan su estructura metodológica entre las vigencias 2025 y 2026, manteniendo la definición de sus objetivos, fórmulas de cálculo y metodología de medición. No obstante, durante la revisión comparativa se identificaron situaciones que afectan la trazabilidad, consistencia y verificabilidad de algunos indicadores.

Para la vigencia 2026 se evidenciaron ajustes en las fichas técnicas de los indicadores relacionados con la formulación de instrumentos normativos, orientados a fortalecer los soportes utilizados para el seguimiento de las metas. En comparación con la vigencia 2025, se incorporó como evidencia la documentación técnica y jurídica que sustenta la formulación y concertación de los instrumentos normativos, lo que contribuye a mejorar la trazabilidad de la información registrada.

De igual manera, se observó que los indicadores relacionados con la gestión del conocimiento, la estandarización de conceptos y la elaboración de estudios e investigaciones mantienen, en términos generales, la misma estructura metodológica entre las vigencias 2025 y 2026.

Respecto de los indicadores orientados al seguimiento de estrategias institucionales y herramientas para el ordenamiento territorial, se verificó que las fichas técnicas contemplan metodologías de medición basadas en porcentajes de avance y en la consolidación de productos técnicos asociados al desarrollo de las actividades programadas. Sin embargo, en algunos casos se identificaron inconsistencias entre la descripción del indicador, la fórmula de cálculo, las variables definidas, la metodología de medición y las evidencias establecidas en las fichas técnicas, lo cual puede afectar la objetividad y verificabilidad de los resultados obtenidos.

En cuanto a los indicadores incorporados para la vigencia 2026, se evidenció la inclusión de nuevos mecanismos de seguimiento relacionados con las actividades de socialización y asistencia técnica, así como con el seguimiento a los productos desarrollados en el marco de la Red de Conocimiento del Hábitat.

Adicionalmente, se efectuó una revisión comparativa entre los indicadores institucionales y los indicadores estratégicos registrados en Sinergia, identificando que algunos de ellos presentan objetivos, fórmulas de cálculo, metodologías de medición y fuentes de información equivalentes; sin embargo, se evidenciaron diferencias en las metas cuatrienales y anualizadas, sin que en la documentación revisada se identificaran soportes técnicos que justificaran dichas diferencias.

Así mismo, en la revisión del indicador D-67 "Entidades territoriales asistidas técnicamente" se evidenció que la información registrada para la vigencia 2025 no permite identificar de manera detallada las actividades desarrolladas, los productos obtenidos y su relación con cada una de las entidades territoriales reportadas, lo que limita la trazabilidad y verificabilidad del avance reportado. Adicionalmente, para la vigencia 2026, con corte al 30 de abril de 2026, no se evidenció el correspondiente reporte de avance en el aplicativo Sinergia.

En conjunto, la revisión permitió identificar situaciones relacionadas con la documentación de la información, la consistencia metodológica de algunos indicadores utilizados para el seguimiento institucional. Estas situaciones dieron lugar a la configuración de un (1) hallazgo de auditoría. (VER HALLAZGO No. 16)

Oportunidades de mejora

Durante la revisión de los indicadores, si bien no se consideran como hallazgos, existen oportunidades de mejora en algunos indicadores que es pertinente tener en cuenta y que a continuación se relacionan:

Oportunidad de mejora No. 1. - Indicador V-DEUT-05 (2025), Estudios e investigaciones desarrolladas.

Precisar los criterios que determinan cuándo un estudio o investigación se considera desarrollado y establecer claramente la relación entre el producto medido y la evidencia utilizada, con el fin de evitar interpretaciones diferentes durante el seguimiento.

Oportunidad de mejora No. 2.- Indicador V-DEUT-06 (2026), Socializaciones y/o apoyo técnico.

Precisar la unidad de medida y los criterios para contabilizar una socialización y un apoyo técnico, fortaleciendo la uniformidad del reporte y la verificabilidad del indicador.

Oportunidad de mejora No. 3.- Indicador V-DEUT-07 (2026), Productos recibidos y validados de la Red de Conocimiento del Hábitat.

Definir el alcance del término "producto" y los criterios que permitan determinar cuándo un producto se considera recibido y validado, con el fin de garantizar una aplicación uniforme del indicador.

5 Seguimiento al proyecto de inversión

Como parte del desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno efectuó la revisión del proyecto de inversión *"Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional"*, identificado con código *BPIN 2017011000092*, con el propósito de verificar la consistencia de la información registrada para el seguimiento de su ejecución física y financiera, así como la correspondencia entre la programación presupuestal, el avance de las actividades y el cumplimiento de las metas establecidas para las vigencias 2025 y 2026.

Para el desarrollo de esta actividad se consultó la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública, PIIP, analizando la programación de recursos, la ejecución presupuestal, los productos, las actividades, los indicadores y las metas definidas para el proyecto, con el fin de evaluar la consistencia de los registros efectuados y la trazabilidad de la información utilizada para el seguimiento de su ejecución.

Como resultado del análisis se evidenció que, para la vigencia 2025, la totalidad de los recursos programados para el Producto 2.1 fueron concentrados en una sola actividad, mientras que las demás actividades asociadas al producto no registraron apropiación presupuestal. Al contrastar dicha programación con la información de ejecución disponible en la plataforma, se observó que los recursos apropiados para la vigencia no registraban ejecución, situación que hizo necesario ampliar la revisión de la información financiera reportada para el proyecto.

En el análisis de la ejecución presupuestal se verificó que los valores registrados durante las vigencias objeto de auditoría corresponden principalmente al pago de obligaciones derivadas de *reservas presupuestales* constituidas en vigencias

anteriores. Esta situación se evidenció tanto para la vigencia 2025 como para los registros disponibles de la vigencia 2026, observándose que la ejecución financiera reportada no corresponde, en su mayoría, a recursos ejecutados con cargo a las apropiaciones de las respectivas vigencias.

Así mismo, se efectuó una revisión comparativa entre la ejecución financiera registrada, el avance físico de las actividades y el comportamiento de los indicadores asociados al proyecto, observándose diferencias entre algunos de los componentes reportados en la plataforma. Puntualmente, se identificaron actividades que registran avance físico sin evidenciar ejecución financiera asociada y viceversa, actividades con ejecución presupuestal para las cuales no se reflejan avances físicos o cantidades ejecutadas en los módulos correspondientes. De igual forma, el indicador principal del proyecto presenta resultados asociados a obligaciones provenientes de reservas presupuestales, aspecto que fue considerado dentro del análisis integral de la información registrada.

La revisión comprendió igualmente la verificación de la consistencia entre la programación presupuestal, la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas del proyecto, observándose diferencias entre los distintos componentes de información registrados en la plataforma. Estas situaciones fueron objeto de análisis con el propósito de evaluar la confiabilidad, integridad y trazabilidad de la información utilizada para el seguimiento del proyecto de inversión y su utilidad como insumo para la gestión, el monitoreo y la toma de decisiones.

En términos generales, el análisis permitió establecer que la información registrada para el seguimiento del proyecto requiere mantener una adecuada correspondencia entre la programación presupuestal, la ejecución financiera, el avance físico de las actividades y el reporte de las metas e indicadores, de manera que refleje de forma consistente la ejecución del proyecto y facilite las actividades de seguimiento, evaluación y control. En consecuencia, se dio lugar a la configuración de un (1) hallazgo de auditoría. (VER HALLAZGO No. 17)

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Revisado el proceso Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial, se identificaron los siguientes riesgos de gestión y corrupción afines al ejercicio evaluador, sin que se pudiese evidenciar en el alcance de la presente evaluación la materialización de alguno de ellos, si bien, el equipo auditor logró demostrar

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

instancias susceptibles de mejora, no se generaliza relación alguna con la materialización de los riesgos que se describen a continuación:

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIAS
Corrupción	Posibilidad de recibir o solicitar dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros con el fin de formular política o instrumento normativo, sin el cumplimiento de los requisitos legales.	➤ Sanciones disciplinarias, por entes de control y judiciales a los actores involucrados ➤ Afectación a la población ➤ Pérdida de credibilidad y confianza institucional ➤ Reprocesos ➤ Incumplimiento del objetivo misional de la entidad ➤ Perjuicio económico para el fisco nacional
Corrupción	Posible afectación económica y/o reputacional derivada de la recepción, aprobación o validación de informes técnicos, financieros o de gestión con deficiencias, información incompleta o de baja calidad de contratación, celebración de convenios y vinculación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (no se incluye la contratación derivada), con el fin de autorizar o facilitar pagos, motivada por el interés de obtener beneficios personales o favorecer a terceros.	➤ Sanciones o Investigaciones Disciplinarias ➤ Afectación operativa y sobrecarga en las actividades de los procesos ➤ Pérdida de información para el proceso ➤ Deficiencia en la calidad de los productos y/o servicios contratados ➤ Detrimento patrimonial. ➤ Afectación reputacional.
Gestión	Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada ejecución de los proyectos de barrios de paz, priorizados por la DEUT, debido a incumplimiento de una o varias de las condiciones legales, técnicas y/o sociales establecidas.	➤ Pérdida de imagen institucional ➤ Incumplimiento plan de acción
Gestión	Posibilidad de afectación reputacional por inoportuna ejecución de las actividades de asistencia técnica y/o financiera, promoción y/o acompañamiento definidas por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial o por la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales; para la vigencia debido a Eventualidades físicas o virtuales, por falta de recursos financieros, por situaciones de orden público o condiciones climática o difícil acceso a tecnología.	➤ Pérdida de imagen, credibilidad y confianza ➤ Incumplimiento de metas ➤ Reprocesos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Gestión	Posibilidad de afectación reputacional por viabilizar Operaciones Urbanas Integrales (OUI) sin el cumplimiento de requisitos debido a falencias en la documentación y/o en la realización de la evaluación de los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y/o urbanísticos.	➤ Pérdida de la imagen institucional.
Gestión	Posibilidad de afectación reputacional y/o económica asociada a debilidades en los procesos de seguimiento que podría afectar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proceso.	➤ Hallazgos por parte de los entes de control ➤ Pérdida de imagen institucional. ➤ Pérdida de credibilidad y confianza ➤ Incumplimiento a las metas institucionales ➤ Investigaciones disciplinarias ➤ Sanciones disciplinarias ➤ Desgastes administrativos ➤ Reprocesos ➤ Afecta la imagen credibilidad y confianza ➤ Bajo impacto en las actividades de asistencia técnica.
Gestión	Posibilidad de afectación reputacional derivada del inadecuado seguimiento a los procesos de asistencia y/o el acompañamiento técnico brindado a los diferentes grupos de valor.	➤ Incumplimiento de las metas institucionales. ➤ Incertidumbre respecto al estado real de los procesos en cada uno de los grupos de valor.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Con base en la revisión documental adelantada el equipo auditor, logró determinar que para la vigencia 2025 la dirección de Espacio Urbano y Territorial, no se reportan planes de mejoramiento internos, por lo cual se relacionan a continuación los hallazgos externos que guardan relación con el proceso auditor:

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
240DS2020 (EN PROCESO ABIERTA)	Seguimiento planes de ordenamiento territorial. La estrategia de acompañamiento y asistencia técnica y financiera no soluciona las deficiencias	Las deficiencias identificadas en las políticas públicas de vivienda relacionadas con la gestión del suelo urbano y de expansión urbana, clasificados en los POT para	Diseñar, publicar y socializar una guía orientadora de gestión de Suelo Urbano para el desarrollo de vivienda	➤ Política pública de Ordenamiento Territorial ➤ Asistencia técnica

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
	estructurales territoriales, requeridas para subsanar la demanda de áreas propicias para la ocupación de los hogares, en espacios habilitados, social y ambientalmente.	habilitarlo y destinarlo para Vivienda de interés social y/o Vivienda de interés prioritario; hace evidente la necesidad de brindar apoyo a los municipios en la gestión de suelo urbano para el desarrollo de vivienda.		
39-2020AD (CUMPLIDA CERRADA)	Planes de Ordenamiento Territorial Las estrategias e instrumentos diseñados y aplicados por el MVCT para brindar acompañamiento y asistencia técnica a los municipios, en los procesos relacionados con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Territorial, no han sido eficientes, ni efectivos, por cuanto no se ha logrado el fin para el cual fueron concebidos.	Las estrategias aplicadas por el MVCT para brindar asistencia técnica a municipios, en procesos relacionados con la formulación e implementación de los POT no han sido lo suficientemente eficientes, ni efectivos para cubrir las necesidades de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6; y tampoco se cuenta con un sistema de información que consolide datos relevantes de los POT a nivel Nacional.	39.1. Implementar acciones enmarcadas en la gestión del conocimiento y desarrollo de metodologías para la elaboración e implementación de piezas comunicativas que apoyen a los entes territoriales en el fortalecimiento de las capacidades propias en los procesos de revisión, ajuste y actualización del POT 39.2 Priorizar y focalizar la asistencia técnica a los municipios PDET en el marco del acompañamiento técnico para revisión y ajuste de POT con dos metas concretas: a) Instrumentos de POT formulados b) dejar con proyectos de solicitud de gestión de recursos	➤ Política pública de Ordenamiento Territorial ➤ Asistencia técnica



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
			formulados y contratados con financiación. 39.3 Acompañar técnicamente de manera integral y diferenciada a 45 municipios en la revisión, actualización e implementación de los planes de ordenamiento territorial. 39.4. Hacer seguimiento al estado de POT de los municipios del País.	
18(2013) (EN PROCESO ABIERTA)	Hallazgo 18. Manejo Fiduciario de los Recursos del Convenio 079 de 2013. En desarrollo del Convenio Interadministrativo 079 de 2013, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el MVCT y el Municipio de Ibagué mediante el apoyo técnico y financiero para la ejecución de la Fase II del proyecto de mejoramiento integral de barrios, correspondiente a la ejecución de las obras"	Deficiencias en la gestión del MVCT para que estos dineros sean utilizados oportunamente de acuerdo con el objeto del Convenio Interadministrativo 079 de 2013; porque en caso contrario podría conllevar a demoras en el inicio de este convenio y eventualmente puede causar mayores costos para la contratación de las obras que se realicen con los aportes entregados por el Ministerio	Adelantar las gestiones pertinentes para el cumplimiento tácito de las cláusulas del convenio para el reintegro de los recursos	Mejoramiento integral de barrios MIB



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
9 (PP - ACES 2012-2013) (CUMPLIDA CERRADA)	Hallazgo Política Pública No.9 Geografía Social de los Proyectos. (Página 88)	-	Asistencia técnica en talleres de revisión y ajuste de Planes de Ordenamiento Territorial, para que los municipios tengan en cuenta las disposiciones de la Ley 388 de 1997 en relación con el licenciamiento urbanístico, espacio público y equipamientos. Definir, en coordinación con los Ministerios y las entidades nacionales, donde existen proyectos de vivienda, las necesidades en materia de infraestructura social (estructuras de bienestar social, educación, salud, recreación y deporte), y los requerimientos para su ejecución.	Política pública de Ordenamiento Territorial Asistencia técnica
9 (PVG 2014) (CUMPLIDA CERRADA)	Hallazgo 9. Equipamiento Urbano. El artículo 112 de la Ley 388 de 1997 establece, para los entes territoriales, la conformación del "Expediente urbano" y para el Ministerio de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, la organización y	-	Definir, en coordinación con los Ministerios y las entidades nacionales, donde existen proyectos de vivienda, las necesidades en materia de infraestructura social (estructuras de bienestar social, educación, salud, recreación y deporte), y los requerimientos para su ejecución.	Equipamientos urbanos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
	debida operación de un sistema de información urbano de datos sobre suelo, vivienda, servicios públicos domiciliarios.			
5 (PP 2010-2013) (CUMPLIDA CERRADA)	Hallazgo 5. Demoras en la adopción de los mecanismos modificatorios de la Ley 388 de 1997 por parte de las entidades territoriales. (Página 32 Inf CGR de Política de vivienda y ciudades amables 2010-2014)		Fortalecer el programa de asistencia técnica para promover en 100 municipios que pertenezcan a las principales regiones urbanas (19) del país, la adopción de los mecanismos modificatorios de la Ley 388 de 1997.	Asistencia técnica
3 (PP 2010-2013) (CUMPLIDA CERRADA)	Hallazgo 3: Debilidades en la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa. (Página 31 Inf CGR de Política de vivienda y ciudades amables 2010-2014)		Definir, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y las entidades territoriales, donde existen MISN adoptados, las necesidades en materia de infraestructura educativa y los requerimientos para su ejecución.	Equipamientos urbanos
17 (2013) (CUMPLIDA CERRADA)	Hallazgo 17. Programa de Mejoramiento Integral de Barrios. Contrato de Consultoría para los Estudios y Diseños Definitivos del programa de Mejoramiento	Deficiencias en la gestión del MVCT para que estos dineros sean utilizados oportunamente de acuerdo al objeto del Convenio Interadministrativo 079 de 2013;	Establecer nuevos mecanismos de control y seguimiento en los convenios del Programa.	Mejoramiento integral de barrios MIB

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
	Integral Barrio Las Delicias - Ibagué. En visita realizada se evidenció que los estudios y diseños definitivos para el programa de Mejoramiento Integral del Barrio Las Delicias	porque en caso contrario podría conllevar a demoras en el inicio de este convenio y eventualmente puede causar mayores costos para la contratación de las obras que se realicen con los aportes entregados por el Ministerio mediante el		
FNV				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
H2(2021) (EN PROCESO ABIERTA)	Cuenta 192603 Derechos Fiduciarios-Fiducia Mercantil Patrimonio Autónomo. La CGR considera que no fue posible establecer la conformidad del saldo del Programa Equipamientos Públicos, toda vez que la información financiera del programa se encuentra en depuración y no cuenta con los EEFF comparativos (año 2020 - 2021) separados únicamente por los recursos aportados por Fonvivienda.	Fiduciaria Bogotá, concluyó que no es posible remitir los estados financieros comparativos (año 2020-2021) segregado por los recursos aportados únicamente por FONVIVIENDA, toda vez que desde el inicio de la ejecución del contrato y en el sistema de registro contable, los mismos contienen todas y cada una de las fuentes de recursos transferidas en ejecución del contrato.	Elaborar un plan de trabajo para la depuración de las cifras e identificar los ajustes contables para establecer el valor del derecho fiduciario Realizar reunión de seguimiento virtual con Fidubogota y Findeter antes de finalizar el mes de junio para acordar la fecha de entrega por la Fidubogotá de la información solicitada. Realizar reuniones virtuales cada 20 días con Fidubogota y Findeter para revisar el avance de las acciones propuestas con el fin de atender la problemática presentada	Equipamientos urbanos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
H7(2021) (EFECTIVO CGR CERRADA)	Notas a los EEFF. Del Programa Equipamientos Públicos no fue posible obtener las Notas separadas por los recursos aportados por los demás programas en ejecución del contrato de este programa y La información detallada de la Nota 28 "INGRESOS" en la cuenta 480851 Ganancia por Derechos en Fideicomiso, registra como Recuperación valores negativos que disminuyen el saldo de rentabilidad	Se registró como Recuperación valores negativos que disminuyen el saldo de la rentabilidad, conceptos que no corresponden a una recuperación y que desinforman sobre la explicación del comportamiento de la cuenta, debido a la compensación que se efectúa en el saldo cuando se presentan pérdidas en el manejo del fideicomiso.	Elaborar los Estados Financieros comparativos con las Notas Explicativas correspondientes.	Equipamientos urbanos
H8(2022) (EFECTIVO CGR CERRADA)	Notas a los Estados Financieros presentan deficiencias en cuanto al nivel de completitud y detalle requerido para la adecuada comprensión de los saldos reportados al cierre de la vigencia, originado en debilidades de control sobre la información revelada y por ende no acata las disposiciones	La CGR manifiesta que los estados financieros no se presentaron de forma comparativa, ni incluyen las Notas Explicativas a los Estados Financieros	Solicitar a la Fiduciaria Fiduprevisora, la elaboración y presentación de los estados financieros comparativos con sus correspondientes notas explicativas del programa Equipamientos.	Equipamientos urbanos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
	relacionadas con las características que sobre su contenido exige la CGN en la Res. 533 de 2015.			
H2(2023) (EN REVISIÓN OCI ABIERTA)	Programa Equipamientos (A) (D). Se acreditaron del saldo de los derechos en fiducia como ejecuciones del año 2023 Cuentas por Cobrar que se generan para reconocer en la contabilidad de Fonvivienda obligaciones por encima de los recursos disponibles en la Fiduciaria (aportes y reintegros) para atenderlas.	La CGR manifiesta deficiencias en el sistema de pagos dejando compromisos sin recursos suficientes para cubrirlos. Se incorporó el H5(2022)	Conciliar los pagos mediante certificación suscrita por el supervisor del C.I.No.330-2015 que se anexará a los formatos FRA-F-28 y FRA-F29, con el detalle de los gastos causados por concepto de retregarantías que quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre, los cuales se pagarán a la liquidación de la contratación derivada.	Equipamientos urbanos
H2(2024) (EN REVISIÓN OCI ABIERTA)	Subcuenta 192603 - Fiducia mercantil - Patrimonio Autónomo. - Administrativa - (A). Diferencias entre los saldos reportados por las fiducias en los informes de gestión y en los EEFF de los programas de Equipamientos, PVG I y CDVD con respecto a lo registrado por FONVIVIENDA en el formato FRA-22	Existencia de partidas pendientes de conciliar de los saldos que tienen las Fiducias de los programas vivienda y que al cierre de la vigencia 2024 no fueron sido depurados. No se han realizado las depuraciones a las cifras contables históricas. Doble causación del gasto por concepto de ARL. No se	Solicitar a Fiduprevisora por parte del supervisor que en los informes de gestión solo se reporte la información financiera de los recursos aportados por Fonvivienda, para evitar confusión en los usuarios de la información.	Equipamientos urbanos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
		llevó contabilidad separada de los recursos aportados por Fonvivienda		
H3(2024) (EN PROCESO ABIERTA)	Subcuenta 243001 - Cuentas por Pagar. Administrativa - (A). En el formato FRA-F-22 para el programa Equipamientos se registra un saldo negativo de los recursos entregados por la Nación, pero el verificar la información, este valor no se ve reflejado en los movimientos crédito de las cuentas por pagar, a 31 de diciembre de 2024.	El valor observado por el Equipo Auditor se encuentra en proceso de depuración por la Supervisión del Programa Equipamientos. Desde el inicio de la operación del Programa Equipamientos no llevo contabilidad separada de los recursos aportados por FONVIVIENDA. Debilidades en el registro de la información financiera de las cuentas por pagar.	Elaborar plan de trabajo para la depuración de las cifras e identificar los ajustes contables para establecer el valor del derecho fiduciario	Equipamientos urbanos
H14(2024) (EN REVISIÓN OCI ABIERTA)	Gestión de Saldos en Contratos de Fiducias Mercantiles. Administrativo (A). Anualmente se mantienen saldos en fiducia que no son utilizados, y que por falta de control y de gestión existe la posibilidad de que sean retornados al Tesoro Nacional	Se evidencian deficiencias en la gestión de Saldos en Contratos de Fiducias Mercantiles, ya que se siguen presentando saldos sin ejecutar en los programas de vivienda (Semillero de propietario - ahorradores, Mi Casa Ya, Semillero Arrendamiento, Rural, CDVD, Equipamientos, VIPA, PVG II, Sistema de	PROGRAMA EQUIPAMIENTOS Realizar seguimiento a la ejecución de los convenios suscritos entre Findeter y los municipios priorizados, para revisar el avance en los procesos de contratación de los proyectos de Espacio Público. Establecer al cierre de la vigencia, el avance de la ejecución de los recursos incorporados para estos proyectos en el PA de Fiducia	Equipamientos urbanos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

MVCT				
CÓDIGO / ESTADO	DESCRIPCIÓN	CAUSA	ACCIÓN DE MEJORA	ROL ASOCIADO
		Información, MISN)	Equipamientos Públicos Colectivos	
H4(2021) (EFFECTIVO CGR CERRADA)	Ganancia por Derechos en Fideicomiso. La cuenta 480851, esta sobreestimada en \$ 2.758.428, debido a que se presenta mayor valor de \$1.220.935 en los rendimientos del programa Equipamientos Públicos y de \$1.537.493 Semilleros Propietarios, diferencias generadas entre los Rendimientos y el neto de rentabilidades que reportaron en las Notas Explicativas a los EEFF de Fonvivienda	La Contraloría determina como causa, tener unas debilidades en los controles del procedimiento de registros contables, lo cual incumple el numeral 4.1.2 "Representación fiel" del Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, lo que subestima la cuenta 192603 Derechos en Fideicomisos en el mismo valor	Realizar seguimiento semestral a las rentabilidades negativas que se registren en los programas de vivienda.	Equipamientos urbanos

Fuente: Plan de mejoramiento institucional - CGR

RELACIÓN DE HALLAZGOS COMO RESULTADO DEL PROCESO AUDITOR

➤ HALLAZGO NO. 1 - Incumplimiento del término mínimo de publicación para comentarios en proyectos normativos

CRITERIO

El Decreto 1081 de 2015, establece en su artículo 2.1.2.5.1.4. Términos de la consulta pública en su numeral 1 "Los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del presidente de la República, (...) la entidad establecerá un término de consulta pública teniendo en cuenta la materia objeto de regulación, que en todo caso será mínimo de quince (15) días calendario, (...) Los

quince (15) días calendario se contarán a partir del día calendario siguiente a la publicación del proyecto específico de regulación” y en el numeral 2 que indica que “Los proyectos específicos de regulación a cargo de entidades de la rama ejecutiva del orden nacional que no requieran la firma del presidente de la República, (...) la entidad establecerá un término de consulta pública teniendo en cuenta la materia objeto de regulación, que en todo caso será mínimo de quince (15) días calendario, (...) Los quince (15) días calendario se contarán a partir del día hábil siguiente a la publicación del proyecto específico de regulación”. (Negrillas fuera del texto original).

CONDICIÓN

Se evidenció que seis⁷ (6) proyectos normativos no cumplieron con el término mínimo de publicación de quince (15) días calendario para la recepción de comentarios, establecido en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 385 de 2026, siendo retirados antes del vencimiento del plazo requerido.

POSIBLE CAUSA

Debilidades en los mecanismos de control y seguimiento de los tiempos de publicación de los proyectos normativos, así como falta de estandarización en la aplicación de la normativa vigente y desconocimiento o insuficiente apropiación de los requisitos normativos por parte de los responsables del proceso. Adicionalmente, podría existir ausencia de herramientas o alertas que garanticen el control oportuno de los plazos establecidos.

CONSECUENCIA

La reducción del período de publicación afecta el principio de participación ciudadana, limitando la posibilidad de que los interesados presenten observaciones y aportes. Esto puede impactar negativamente la calidad, legitimidad y transparencia de los actos administrativos expedidos, así como generar riesgos de incumplimiento normativo y posibles observaciones por parte de entes de control.

⁷ Decreto 0074 de 2025
Resolución 0058 de 2025
Resolución 0194 de 2025
Resolución 0534 de 2025
Resolución 0613 de 2025

"Por la cual se reglamentan los lineamientos mínimos para garantizar que los proyectos de uso residencial y comercial cuenten con una acometida de electricidad para carga o el repostaje de vehículos eléctricos"

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

RECOMENDACIÓN

Implementar y fortalecer mecanismos de control que garanticen el cumplimiento estricto de los términos de publicación establecidos en la normativa vigente, tales como alertas automáticas, listas de verificación y validaciones previas al cierre del proceso de comentarios. Asimismo, se recomienda reforzar la socialización y capacitación sobre los requisitos normativos aplicables, definir responsables claros para el seguimiento de los plazos de publicación y establecer puntos de control que aseguren el respeto del término mínimo, con el fin de garantizar el derecho a la participación ciudadana y prevenir la recurrencia de esta situación.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Se indica por los responsables del proceso que el "Decreto 1081 de 2015 fue modificado el 18 de septiembre por el Decreto 1273 de 2020, normativa que se encontraba vigente al momento de adelantarse las consultas públicas de los proyectos normativos relacionados por la Oficina de Control Interno y que, respecto del plazo para su publicación (...)

Si bien el informe identifica diferencias puntuales entre la fecha en que fueron retirados algunos proyectos normativos y aquella en la cual, según el criterio de la auditoría, debía finalizar el término mínimo de consulta pública, dicha circunstancia constituye, en principio, una observación de naturaleza formal. Sin embargo, de ello no puede derivarse automáticamente la conclusión de que se produjo una afectación material del principio de participación ciudadana o de la legalidad de los actos administrativos expedidos.

Sobre este aspecto, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que no toda irregularidad ocurrida dentro de un procedimiento administrativo constituye por sí solo motivo suficiente para desvirtuar la legalidad de un acto administrativo ni cuestionar la publicidad de los actos administrativos. En la Sentencia del 11 de abril de 2019 (Rad. 2014-02189-00), la Sección Primera precisó que únicamente las irregularidades sustanciales o esenciales, esto es, aquellas que afecten las garantías constitucionales del administrado o tengan incidencia en la decisión de fondo, poseen entidad suficiente para comprometer la validez del acto administrativo. Igualmente, esa corte indicó que una irregularidad solamente adquiere el carácter de sustancial cuando, de no haberse presentado, el sentido de la decisión administrativa habría podido ser diferente. (...)

En el caso objeto de análisis, el hallazgo afirma que la reducción del término de publicación "afectó el principio de participación ciudadana" y que ello pudo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

comprometer la legitimidad, calidad y transparencia de los actos expedidos. No obstante, debe observarse que no existen elementos objetivos que permitan demostrar dicha afectación material.

(...)

En este contexto, la situación identificada no materializó una afectación al principio de participación ciudadana, ni al desconocimiento del término mínimo de publicación previsto en el Decreto 1081 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1273 de 2020 vigente para el momento de la publicación de los proyectos regulatorios objeto de participación, ni a la omisión de la etapa de consulta pública. Además, debe observarse bajo el principio constitucional de buena fe, que los proyectos normativos fueron publicados y se habilitaron los mecanismos institucionales para la recepción de comentarios y observaciones de la ciudadanía y demás grupos de interés.”

Ahora bien, frente a la revisión de los términos de indicó: “Ahora bien, con el propósito de precisar el alcance de la situación identificada por la auditoría, esta dirección efectuó la revisión individual de cada uno de los actos administrativos de acuerdo con lo regulado por el Decreto 1273 de 2020, realizando para ello un análisis de los periodos de participación ciudadana, contrastando las fechas de inicio y cierre de las publicaciones. Como resultado de dicha verificación, a continuación, se presenta la relación de los proyectos y el término de consulta pública registrado en cada caso, con el fin de evidenciar que la situación observada no se presenta ninguna afectación al principio de participación ciudadana, así:

Proyecto normativo	Participación ciudadana	Término consulta
Decreto 0074-25	08-10-24 a 22-10-24	15 días
Decreto 1166-25	20-05-25 a 03-06-25	15 días
Decreto 0381-26	25-08-25 a 04-09-25	13 días
Resolución 0058-25	03-10-24 a 17-10-24	15 días
Resolución 0194-25	03-10-24 a 17-10-24	15 días
Resolución 0534-25	01-11-24 a 15-11-24	15 días
Resolución 0613-25	03-10-24 a 17-10-24	15 días
Resolución 1051-25	21-11-25 a 06-12-25	16 días
Vehículos eléctricos	22-09-25 a 06-10-25	15 días
Mesa Barrios Paz	06-02-26 a 21-02-06	17 días



En lo atinente al Decreto 381 de 2026, se precisa que en cumplimiento de la excepción que permite la norma para que se efectúe la publicación por un plazo inferior, se contó con la autorización expresa de la señora Ministra para publicar el proyecto normativo por un término inferior al establecido con carácter general.”

ANÁLISIS DE LA OCI:

Esta Oficina considera pertinente precisar que el hallazgo formulado no concluye ni afirma la materialización de una afectación al principio de participación ciudadana, ni realiza pronunciamiento alguno sobre la validez o legalidad de los actos administrativos expedidos. El alcance del mismo se circunscribe a la identificación de posibles incumplimientos de disposiciones normativas y procedimentales, así como a los riesgos que tales situaciones podrían generar en materia de transparencia, publicidad, trazabilidad y participación ciudadana dentro del proceso regulatorio.

En este sentido, la observación no se fundamentó en la existencia de un daño material demostrado ni en la invalidación de los actos administrativos expedidos, sino en la verificación objetiva del cumplimiento de los términos mínimos de publicación previstos en la normativa aplicable para la etapa de consulta pública de los proyectos normativos.

Ahora bien, frente a los argumentos expuestos por el proceso auditado, esta Oficina efectuó una revisión detallada de la normatividad invocada y de los soportes aportados. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que, de los diez (10) proyectos normativos inicialmente relacionados en la observación, únicamente los Decretos 1166 de 2025 y 381 de 2026 llevan la firma del Presidente, condición que se encuentra regulada por las disposiciones introducidas mediante el Decreto 1273 de 2020 que modificó el Decreto 1081 de 2015, normativa que establece expresamente que el término de quince (15) días calendario para la publicación de los proyectos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República debe contarse a partir del día siguiente a la publicación del proyecto.

Por lo anterior, se excluyen de la presente observación el Decreto 381 de 2026, toda vez que esta Oficina verificó la evidencia aportada por el proceso y constató la existencia del soporte que acredita la autorización excepcional otorgada por la señora Ministra para efectuar la publicación del proyecto normativo por un término inferior al plazo general previsto en la normativa aplicable. Así mismo, se retiran de la observación las Resoluciones 1051 de 2025 y la que crea la Mesa de Barrios de Paz, al evidenciarse, a partir de la documentación revisada, que su

trámite se adelantó conforme a lo establecido en la Resolución Interna 760 de 2017. En consecuencia, respecto de estos actos administrativos no se configuran los hechos que dieron origen al hallazgo inicialmente formulado por esta Oficina.

Ahora bien, el incumplimiento del término mínimo de publicación para comentarios en proyectos normativos para el Decreto 1166 de 2025 se mantiene, considerando que el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020, dispone expresamente que los quince (15) días calendario de publicación "se contarán a partir del día siguiente a la publicación del proyecto". De acuerdo con la información suministrada, el proyecto fue publicado el 20 de mayo de 2025 y retirado el 3 de junio de 2025; por consiguiente, el término efectivo de publicación correspondió a catorce (14) días calendario contados conforme a la disposición normativa citada y no a quince (15) días, como fue señalado por el proceso auditado, toda vez que el cálculo efectuado incluyó el día de la publicación como parte del término, criterio que no se ajusta a la regla expresamente establecida por la norma.

De otra parte, para los restantes proyectos normativos objeto de revisión — Decreto 74 de 2025, Resoluciones 58 de 2025, 194 de 2025, 534 de 2025 y 613 de 2025, así como el proyecto normativo relacionado con vehículos eléctricos— se evidenció que el proceso aplicó igualmente un conteo que incorpora el día de publicación dentro de los quince (15) días mínimos exigidos.

Si bien la Resolución Interna 760 de 2017 establece que los proyectos de regulación deberán publicarse por un término mínimo de quince (15) días calendario antes de su suscripción, esta disposición debe interpretarse de manera armónica con el procedimiento interno GPD-P-01 *"Elaboración de proyectos normativos"*. Tanto la versión 9 como la versión 10 de dicho procedimiento señalan expresamente, en su actividad No. 6, que la publicación debe efectuarse por quince (15) días calendario "contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto".

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene respecto de los proyectos antes relacionados, toda vez que persiste una diferencia entre la forma de contabilización aplicada por el proceso y la establecida en la normativa y procedimientos vigentes.

Finalmente, esta Oficina recomienda adelantar la revisión y actualización de la Resolución Interna 760 de 2017 y de los instrumentos procedimentales asociados, con el propósito de fortalecer la claridad de los criterios de contabilización de los

términos de publicación, garantizar su alineación con las disposiciones vigentes del Decreto 1081 de 2015 y sus modificaciones posteriores, y minimizar el riesgo de interpretaciones divergentes en futuros ejercicios de participación ciudadana y consulta pública de proyectos normativos.

➤ **HALLAZGO NO.2 – Incumplimiento del registro de actividades asociadas a la asistencia técnica en legalización urbanística conforme al procedimiento GPD-P-07**

CRITERIO

De conformidad con el artículo 4, literal b), de la Ley 87 de 1993, toda entidad pública debe establecer políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de sus procesos. En consecuencia, las actividades del proceso Gestión a la política de espacio urbano y territorial, asociado a la Asistencia técnica en legalización urbanística, deben ejecutarse conforme al procedimiento GPD-P-07, el cual establece para su desarrollo: puntos de control, responsables y/o dependencia, evidencias y/o registros generados de obligatorio cumplimiento.

CONDICIÓN

Conforme a la muestra de auditoria seleccionada y los soportes allegados por el proceso, no se lograron evidenciar el debido registro de evidencias en los formatos destinados para tal fin con relación a las actividades No. 1,5,6,7,8, 9 y 10. Esta debilidad fue identificada de manera específica, tanto en los seis (6) asentamientos definidos como muestra de auditoría, así como en registros generales de todo el proceso conforme a la información allegada por la DEUT.

La reiteración de este fenómeno en gran porcentaje de los registros de asentamientos evidencia debilidades estructurales en los mecanismos de control asociados al cumplimiento del procedimiento.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Debilidades en el ejercicio en los mecanismos de control asociados al cumplimiento del procedimiento. (2) desconocimiento de la caracterización del proceso y los documentos asociados al mismo en el Sistema Integrado de Gestión por parte de colaboradores. (3) Necesidad de actualización de procedimiento y definición de evidencias conforme al desarrollo histórico del mismo.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-11 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional derivada del inadecuado seguimiento a los procesos de asistencia y/o el acompañamiento técnico brindado a los diferentes grupos de valor."*

RECOMENDACIÓN: Se recomienda garantizar la trazabilidad de los procesos culminados previo a la expedición del procedimiento a través del diligenciamiento del informe final de seguimiento y evaluación de la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística brindada en el formato GPD-F-32 con la finalidad de dejar constancia de la trazabilidad de acciones realizadas hasta la consecución de cada una de las resoluciones.

Se recomienda implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento estricto del registro de las actividades establecidas en el procedimiento el GPD-P-07.

Se recomienda realizar actividades continuas de sensibilización y conocimiento sobre la caracterización del proceso y los documentos asociados en el Sistema Integrado de Gestión entre los funcionarios y colaboradores que intervienen en el desarrollo de las actividades. Lo anterior con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los formatos, anuales, procedimientos y la documentación asociada a la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia al cumplimiento de la Actividad 1:

"Actividad No 1: Se identificaron los siguientes registros correspondientes a municipios en los cuales se realizó la verificación de la fecha de primer contacto y/o inicio de asistencia técnica:

Departamento	Municipio	Fecha primer contacto/asistencia técnica
Bolívar	Mompox	21/04/2026
Boyacá	Chiquinquirá	5/01/2026
Boyacá	San Miguel De Sema	06/01/2026
Boyacá	Tibaná	08/01/2026
Boyacá	Tununguá	24/11/2025

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Casanare	Villanueva	31/03/2025
Cesar	Chiriguana	17/03/2026
Cordoba	Puerto libertador	03/11/2024
Córdoba	Ciénaga De Oro	10/04/2025
Córdoba	Planeta Rica	07/05/2025
Huila	Palermo	24/04/2025
Nariño	San Lorenzo	8/04/2025
Nariño	Túquerres	18/04/2024
Putumayo	Villagarzón	19/03/2025
Tolima	Chaparral	15/10/2025
Tolima	Lérida	3/12/2025
Tolima	Venadillo	06/10/2025
Vaupés	La Primavera	29/11/2024

De acuerdo con la revisión realizada, se realizó el cargue de las evidencias correspondientes a los 18 municipios relacionados inicialmente, para los cuales no se contaba con la fecha de solicitud de asistencia técnica. En este sentido, se incorporó la información correspondiente al primer contacto y/o primera mesa de asistencia técnica realizada, con el fin de garantizar la trazabilidad del inicio del acompañamiento brindado por la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales.

Adicionalmente, para los 8 municipios relacionados en la Tabla 3, los cuales contaban con fecha de inicio de asistencia técnica, pero no tenían asociada la evidencia documental correspondiente, se efectuó igualmente el cargue de los soportes respectivos en la carpeta destinada para la Actividad No. 1 del procedimiento GPD-P-07. (...)

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia al cumplimiento de la Actividad 5:

"(...) Frente a lo señalado por la Oficina de Control Interno respecto a la ausencia de evidencias documentales asociadas a la Actividad No. 5 del procedimiento GPD-P-07, se informa que, en la carpeta destinada para dicha actividad, específicamente en el numeral 2.2, se realizó el cargue de la información correspondiente a los 36 registros identificados en estado "en proceso" y con vigencia 2026 o "por definir".

En relación con este punto, se aportó anteriormente solo la información requerida sin anexar las evidencias de soporte, debido a que nuestra interpretación del

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

requerimiento indicaba que el alcance de la solicitud se limitaba al reporte de los datos correspondientes sin incluir evidencias.

Los soportes documentales asociados a la revisión de procedencia de la legalización urbanística del asentamiento piloto propuesto por la entidad territorial fueron incorporados mediante los formatos establecidos para tal fin, correspondientes al GPD-F-11 Ayuda memoria y/o GPD-F-32 Seguimiento y evaluación de la asistencia técnica en legalización urbanística, según aplique para cada caso.

Con lo anterior, se complementó la trazabilidad documental de la Actividad No. 5 del procedimiento GPD-P-07, dejando disponibles los soportes que evidencian las revisiones realizadas en el marco de la asistencia técnica brindada a las entidades territoriales.(...)

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia al cumplimiento de la Actividad 9:

"... Frente a lo señalado por la Oficina de Control Interno respecto a la ausencia de evidencias documentales asociadas a la Actividad No. 9 del procedimiento GPD-P-07, específicamente relacionadas con el radicado GESDOC o correo electrónico mediante el cual la entidad territorial remite al Ministerio el acto administrativo de legalización urbanística se precisa lo siguiente:

Para los 8 registros identificados con resoluciones expedidas con posterioridad al 05/11/2025, actualmente no se cuenta con evidencia de remisión mediante los mecanismos específicos señalados en el procedimiento (radicado GESDOC o correo electrónico institucional). Lo anterior obedece a que, en el marco de la autonomía territorial de los municipios y distritos para adelantar los procesos de legalización urbanística, la remisión de los actos administrativos no siempre se realiza a través de dichos canales formales, sino que en algunos casos son compartidos mediante otros mecanismos de comunicación o espacios de articulación técnica con las entidades territoriales.

Es importante precisar que la competencia para adelantar el proceso de legalización urbanística y expedir los respectivos actos administrativos corresponde a los municipios y distritos, mientras que la competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se orienta al acompañamiento y asistencia técnica durante el desarrollo de dichos procesos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No obstante, teniendo en cuenta los mecanismos establecidos para allegar los actos administrativos definidos en el procedimiento GPD-P-07, el cual ha sido implementado por primera vez desde el 5/11/2025, a la fecha dicho procedimiento se encuentra en revisión para realizar ajustes a las actividades y a las evidencias del procedimiento como parte de las oportunidades de mejora identificadas durante su implementación y aplicación en los últimos meses. Dichos ajustes responden a la experiencia adquirida en su ejecución, a las dinámicas actuales de seguimiento en materia de legalización urbanística y a la necesidad de armonizar el procedimiento con los criterios, necesidades y particularidades de los entes territoriales. (...)”

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia al cumplimiento de actividades sobre la muestra de auditoría y Evaluación de cumplimiento para las 10 actividades del procedimiento GPD-P-07

Frente a las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno respecto a la verificación de las actividades del procedimiento GPD-P-07 para los asentamientos seleccionados en la muestra, se informa que la información no fue suministrada debido a que dicho procedimiento aún no se encontraba vigente. No obstante, atendiendo a la recomendación, se incorporará el Informe Final de Seguimiento y Evaluación de la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística (Formato GPD-F-32) para los 6 casos seleccionados.

Respecto a los asentamientos Manzanares, El Dorado, Arroz Barato y Monteblanco El Pino, así como Zonas Antiguas y Consolidadas del municipio de Ipiales, se precisa que las ayudas de memoria elaboradas mediante el formato GPD-F-11 corresponden a las actuaciones realizadas durante el acompañamiento técnico; sin embargo, se identificó una situación asociada a la estructura del formato disponible en el Sistema de Planeación y Gestión (SPG MVCT).

Respecto a la Actividad No. 9 relacionada con el envío del acto administrativo de legalización urbanística por parte del ente territorial al Ministerio, se precisa que, como se indicó previamente, se han identificado dificultades para obtener la evidencia documental mediante los mecanismos previstos en el procedimiento (radicado GESDOC o correo electrónico). Lo anterior obedece a que los municipios y distritos, en ejercicio de su autonomía territorial y como responsables principales de adelantar los procesos de legalización urbanística, no siempre remiten los actos administrativos a través de dichos canales formales. (...)”

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar, y con referencia al cumplimiento de la actividad 1 sobre los 18 registros que no establecían fechas de cuando se realizó la solicitud de asistencia técnica, señalados en la tabla No. 2 del informe preliminar, se logró establecer que 9 de ellos tuvieron fechas anteriores al 05/11/2025, razón por la cual, preliminarmente la Oficina de Control Interno establece que los mismos no eran susceptibles de generar una evidencia en los términos establecidos en el GPD-P-07-Actividad 1.

No obstante, 6 de ellos iniciaron sus actividades con fecha posterior al 05/11/2025, razón por la cual si eran susceptibles del cumplimiento de actividades y soportes asociados en el procedimiento GPD-P-07, los cuales corresponden a los siguientes municipios y sobre los cuales se generan las siguientes observaciones:

Departamento	Municipio	Fecha primer contacto/AT	Observación
Bolívar	Mompox	21/04/2026	La fecha indicada en la respuesta de la DEUT indica 21/04/2026 y la ayuda de memoria indica 20/04/2026. Además de lo anterior el procedimiento GPD-P-07 se inicia con solicitud de asistencia técnica para la legalización de asentamientos humanos, sin embargo, en la ayuda de memoria no se establece una solicitud de dicho tema ni tampoco se enuncia la legalización urbanística dentro de los temas tratados.
Boyacá	Chiquinquirá	5/01/2026	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. Además de lo anterior el formato GPD-F-11 fue realizado en su versión 5 cuando a la fecha de realización de la reunión se encontraba vigente la versión 6. Así mismo, el procedimiento GPD-P-07 se inicia con solicitud de asistencia técnica para la legalización de asentamientos humanos, sin embargo, en la ayuda de memoria no se establece una solicitud de dicho tema ni tampoco se enuncia la legalización urbanística dentro de los temas tratados.
Boyacá	San Miguel De Sema	06/01/2026	La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de asistencia técnica. Capacitación Legalización urbanística. San Miguel de Sema-Boyacá". Una vez analizado el desarrollo de la misma, el

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

			documento parece ser una evidencia de la actividad No. 3 del procedimiento "Actividad No 3. Capacitar y/o diagnosticar "y no a la solicitud de asistencia técnica.
Boyacá	Tibaná	08/01/2026	La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de asistencia técnica. Capacitación Legalización urbanística. Tibaná-Boyacá". Una vez analizado el desarrollo de la misma, el documento parece ser una evidencia de la actividad No. 3 del procedimiento "Actividad No 3. Capacitar y/o diagnosticar "y no a la solicitud de asistencia técnica.
Boyacá	Tununguá	24/11/2025	La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de asistencia técnica. Capacitación Legalización urbanística. Tununguá-Boyacá". Una vez analizado el desarrollo de la misma, el documento parece ser una evidencia de la actividad No. 3 del procedimiento "Actividad No 3. Capacitar y/o diagnosticar "y no a la solicitud de asistencia técnica.
Cesar	Chiriguaná	17/03/2026	Sin observaciones
Tolima	Lérida	3/12/2025	Sin observaciones.

Ahora bien, sobre los 8 registros señalados en la tabla No. 3 del informe preliminar, y sobre los cuales el proceso allegó en su respuesta soportes documentales del cumplimiento de la actividad No. 1, los cuales corresponden a los siguientes municipios, se generan las siguientes observaciones:

Departamento	Municipio	Fecha primer contacto/AT	Observación
Antioquia	La Pintada	6/02/2026	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. Así mismo, el procedimiento GPD-P-07 se inicia con solicitud de asistencia técnica para la legalización de asentamientos humanos, sin embargo, en la ayuda de memoria no se establece una solicitud de dicho tema ni tampoco se enuncia la legalización urbanística dentro de los temas tratados.
Atlántico	Sabanagrande	14/11/2025	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

			La ayuda de memoria titula el tema tratado como Mesa de Presentación temática legalización Sabanagrande Atlántico". En el documento se indica que se habían realizado "conversaciones previas realizadas con el municipio", lo cual no permite identificar si el soporte allegado corresponde realmente al desarrollo de la actividad No. 1 del procedimiento.
<i>Bolívar</i>	<i>Cartagena De Indias</i>	<i>03/12/2025</i>	La fecha indicada en la respuesta de la DEUT indica 03/12/2025 y la ayuda de memoria indica 10/12/2025. La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Reunión Cartagena". En el documento se indica que el objetivo principal de la reunión fue "analizar el avance de la legalización de asentamientos bajo el Acuerdo Distrital 170 de 2025", lo cual no permite identificar si el soporte allegado corresponde realmente al desarrollo de la actividad No. 1 del procedimiento. Parece ser soporte de actividad No. 5 y/o 6 del procedimiento.
<i>Caquetá</i>	<i>El Paujil</i>	<i>29/05/2026</i>	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de presentación, legalización Urbanística – Paujil Córdoba". En el documento se indica que se habían realizado "conversaciones previas realizadas con el municipio", lo cual no permite identificar si el soporte allegado corresponde realmente al desarrollo de la actividad No. 1 del procedimiento.
<i>Caquetá</i>	<i>Milán</i>	<i>03/07/2026</i>	La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de Presentación temática legalización Milán Caquetá". En el documento se indica que se habían realizado "conversaciones previas realizadas con el municipio", lo cual no permite identificar si el soporte allegado corresponde realmente al desarrollo de la actividad No. 1 del procedimiento.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

<i>Caquetá</i>	<i>San Vicente Del Caguán</i>	<i>13/04/2026</i>	La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Mesa de Presentación temática legalización San Vicente del Caguan Caquetá". En el documento se indica que se habían realizado "conversaciones previas realizadas con el municipio", lo cual no permite identificar si el soporte allegado corresponde realmente al desarrollo de la actividad No. 1 del procedimiento.
<i>Cesar</i>	<i>Curumaní</i>	<i>01/02/2026</i>	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. La ayuda de memoria titula el tema tratado como "CAPACITACIÓN PROCESO DE LEGALIZACIÓN – CURUMANÍ, CESAR.". Una vez analizado el desarrollo de la misma, el documento parece ser una evidencia de la actividad No. 3 del procedimiento "Actividad No 3. Capacitar y/o diagnosticar "y no a la solicitud de asistencia técnica.
<i>Nariño</i>	<i>Chachagüí</i>	<i>12/12/2025</i>	Sin observaciones.

En cuanto al cumplimiento en el registro de evidencias de la actividad No. 5 del procedimiento GPD-P-07, y conforme a la información allegada por el proceso se tienen las siguientes observaciones:

Departamento	Municipio	Evidencia Gpd-F-11 ayuda memoria	Evidencia Gpd-F-32 seguimiento y evaluación de la at en lu	Observaciones
<i>ANTIOQUIA</i>	<i>NECOCLI</i>	SI	NO	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. La ayuda de memoria titula el tema tratado como "Reunión inicial 2025 al municipio de Necoclí". En el documento no se indica la procedencia de la legalización urbanística, el cual es el objetivo de la actividad No. 5 del procedimiento, lo cual no permite identificar si el soporte allegado

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

				corresponde realmente al desarrollo de la actividad. No hay registro de soporte GPD-F-32
ARAUCA	ARAUQUITA	SI	SI	En el soporte GPD-F-11 no se tienen observaciones. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NO	SI	El formato de seguimiento y evaluación se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-32 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NO	SI	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NO	SI	
ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NO	SI	
CALDAS	MANIZALES	SI	NO	Ayuda de memoria 12/03/2024: El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. Ayuda de memoria 01/01/2025: El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
CESAR	EL COPEY	SI	NO	No hay registro de soporte GPD-F-32 Hay soporte de acta GDC-F-01 pero no de soporte GPD-F-32 o GPD-F-11
CESAR	EL COPEY	SI	NO	
CESAR	SAN DIEGO	NO	NO	
CÓRDOBA	TIERRALTA	NO	SI	El formato del soporte GPD-F-32 no se encuentra codificado. No hay soporte GPD-F-11. El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01
CÓRDOBA	TIERRALTA	NO	SI	
CUNDINAMARCA	SESQUILE	SI	NO	
HUILA	IQUIRA	SI	SI	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

				formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
HUILA	PITALITO	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
HUILA	ISNOS	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
HUILA	NEIVA	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
HUILA	PITALITO	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
MAGDALENA	PLATO	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
META	CASTILLA LA NUEVA	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	SI	NO	El formato de ayuda de memoria se encuentra

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

				mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	SI	NO	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
SANTANDER	BETULIA	SI	NO	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	SI	NO	No hay registro de soporte GPD-F-32
SUCRE	SINCELEJO	SI	NO	El formato de ayuda de memoria se encuentra mezclado entre los formatos GPD-F-11 y GPD-F-01. No hay registro de soporte GPD-F-32
TOLIMA	IBAGUE	SI	NO	No hay registro de soporte GPD-F-32
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	NO	SI	No hay soporte GPD-F-11. Para el soporte GPD-F-32 el mismo se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
VALLE DEL CAUCA	CANDELARIA	NO	SI	
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	NO	SI	

En cuanto al cumplimiento en el registro de evidencias de la actividad No. 9 del procedimiento GPD-P-07, y conforme a la información allegada por el proceso como respuesta al informe preliminar, no se recibió ninguna evidencia documental conforme a lo establecido en el procedimiento, tales como: *Radicado GesDoc Correo electrónico*. De hecho, la respuesta allegada por la DEUT corrobora lo señalado por esta oficina en el informe preliminar frente a la inexistencia de dichas evidencias teniendo en cuenta que "(...) *no siempre se realiza a través de dichos canales formales, sino que en algunos casos son compartidos mediante otros mecanismos de comunicación o espacios de articulación técnica con las entidades territoriales. (...)*".

En cuanto al cumplimiento en el registro de evidencias de las actividades No. 5,6,7,8,9, y 10 del procedimiento GPD-P-07 sobre la muestra de auditoría, y conforme a la información allegada por el proceso se tienen las siguientes observaciones:

- Aunque se acogió la recomendación de esta oficina de realizar el diligenciamiento del informe final de seguimiento y evaluación de la Asistencia Técnica en Legalización Urbanística brindada conforme a la actividad 10 en el formato GPD-F-32 con la finalidad de dejar constancia de la trazabilidad de acciones realizadas hasta la consecución de cada una de las resoluciones obre los asentamientos de *Manzanares, El Dorado, Arroz Barato y Monte Blanco el pino*, se encontró que el formato GPD-F-32 se encuentra mezclado con el formato GPD-F-01.
- No se encontraron soportes adicionales de los *asentamientos San Francisco del municipio de Chigorodó departamento de Antioquia, Asentamiento Zonas antiguas y consolidadas, del municipio de Ipiales, del departamento de Nariño*.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina mantiene el hallazgo teniendo en cuenta que las situaciones identificadas en el informe preliminar se mantienen, pues los soportes allegados no dan muestra del total cumplimiento en el registro de evidencias conforme a lo indicado en el procedimiento GPD-P-07 y se reiteran las recomendaciones emitidas en el informe preliminar sobre el hallazgo No. 2.

➤ **HALLAZGO NO. 3 - Demora injustificada en la reglamentación de la Mesa Nacional del Programa Barrios de Paz**

CRITERIO

Artículo 2.2.4.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el Decreto 1470 de 2024, en firme desde el 10 de diciembre de 2024), que ordena al MVCT crear la Mesa Nacional para el desarrollo del Programa Barrios de Paz como instancia de coordinación interinstitucional.

CONDICIÓN

A junio de 2026 —esto es, transcurridos más de 18 meses desde la entrada en vigor de la obligación normativa (10/12/2024)— el MVCT no ha expedido ni reglamentado la Mesa Nacional del Programa Barrios de Paz. Se evidenció que: (i) el proyecto de resolución fue publicado por primera vez el 28 de noviembre de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2025; (ii) pese a no haberse recibido comentarios ciudadanos en ninguna de las dos publicaciones, la DEUT remitió el proyecto a la OAJ solo hasta el 16 de abril de 2026 (35 días hábiles después), mediante memorando 2026IE0004566 y a cierre de junio de 2026, el borrador de memorando de la OAJ que otorgaría el visto bueno (proyectado desde el 15 de mayo de 2026) no ha sido formalizado en GesDoc, lo que impide avanzar a la actividad 11 (remisión al despacho del Viceministerio de Vivienda).

POSIBLE CAUSA

Debilidad en los mecanismos de seguimiento y control de términos aplicables a las etapas 7 a 9 del procedimiento GPD-P-01, las cuales carecen de plazos definidos; ausencia de alertas tempranas para la formalización oportuna de conceptos jurídicos en GesDoc; falta de priorización institucional del trámite pese a tratarse de una obligación con origen en una modificación normativa de rango de decreto.

CONSECUENCIA

Incumplimiento de una obligación normativa vigente y exigible desde hace más de 18 meses, con el consecuente riesgo de observaciones por parte de entes de control (CGR, Procuraduría); afectación a la articulación interinstitucional y al acceso de las entidades territoriales a los mecanismos de asistencia técnica y financiamiento previstos para el Programa Barrios de Paz; posible configuración de responsabilidad disciplinaria por la omisión prolongada en el cumplimiento de un deber funcional.

RECOMENDACIÓN

Establecer y formalizar plazos máximos para las etapas 7, 8 y 9 del procedimiento GPD-P-01, actualmente sin temporalidad definida; priorizar de manera inmediata la formalización del concepto de la OAJ en GesDoc y la remisión al despacho del Viceministerio de Vivienda; implementar un mecanismo de seguimiento periódico (tablero de control) sobre el estado de los proyectos normativos pendientes, con reporte a la alta dirección; suscribir un plan de mejoramiento con fechas concretas de cierre para la expedición de la resolución.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCEDO AUDITADO:

(...)

Sea lo primero advertir que a través de la Resolución 347 de 16 de junio de 2026 se creó y adoptó el reglamento de funcionamiento de la Mesa Nacional para el Programa Barrios de Paz. Ahora bien, para la expedición de esta resolución fue necesario adelantar un proceso de coordinación bastante amplio, dada la cantidad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de entidades involucradas. Esto demandó no sólo la creación de espacios de articulación entre varias entidades, sino que también se celebraron reuniones con entidades específicas para ponerles al día en el proceso que se adelantaba, dado que se fue identificando la conveniencia de incluirlas en esta instancia de articulación de forma posterior.

(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Esta Oficina de Control Interno, evidenció que el proceso auditado aportó como soporte documental de la respuesta del informe preliminar del ejercicio auditor el archivo en PDF identificado como Resolución 0347 del 16 de junio de 2026 "Por medio del cual se crea la Mesa Nacional para el programa Barrios de Paz, y se expide y adopta su reglamento de funcionamiento", con firma de la señora Ministra de Vivienda, doctora Helga María Rivas.

En análisis de dicha reglamentación, se identificó que en el artículo 22 de la precitada resolución señala lo siguiente "La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial." Situación que desde la verificación documental realizada por el equipo auditor no fue factible ratificar, dado que en consulta del diario oficial a través del siguiente link ([DIARIO OFICIAL](#)) para el mes de junio de 2026 y posterior, no se logró evidenciar el debido proceso de publicación que de inicio a la vigencia de la misma, por lo cual a falta de soporte de cumplimiento de esta situación que de igual forma está incluido en el procedimiento GPD-P-01 actividad 16, se considera una debilidad procedimental a tener en cuenta en el hallazgo No 4 del presente informe.

Mismo resultado se obtuvo de la búsqueda de la resolución en el espacio destinada por el MVCT para la normatividad del sector en la página web institucional y la intranet espacio de resoluciones, donde tampoco se ubicó la resolución 0347 de 2026.

Ahora bien, la DEUT como líder del proceso auditado aportó como soporte documental de la etapa de aprobación por parte de la OAJ al borrador de la iniciativa normativa un correo electrónico enviado por la coordinadora del grupo de conceptos, fechado el 14 de mayo de 2026 en donde señala:

(...) Adjunto el Memorando **2026EE0005686**, y anexos, con el visto bueno de la OAJ respecto del proyecto de resolución del asunto (...)

Esta OCI en revisión del aplicativo GesDoc destinado por el MVCT para la gestión documental institucional, evidenció que el memorando referenciado por la OAJ en dicho correo electrónico no corresponde al proceso de aprobación del contenido de la iniciativa normativa, dado que el mismo es la respuesta a derecho de petición elevado por el ciudadano Walter Ovideo, por lo tanto dicho soporte no es aceptado para el proceso auditor.

El memorando que da respuesta al escrito presentado por la DEUT con radicado 2026IE0004566 continúa a inicio del mes de agosto de 2026 en el aplicativo GesDoc como borrador sin firma o formalización, lo que se considera nuevamente una debilidad en el cumplimiento del procedimiento interno de elaboración de proyectos normativos a abordar en el hallazgo No 4.

Dicho lo anterior el equipo auditor considera que el proceso auditado aportó copia en formato pdf de la resolución que da cumplimiento al criterio legal aplicable Decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.4.3.1, por lo cual considera prudente retirar el hallazgo, dejando la recomendación al proceso auditado de subsanar las debilidades concernientes a la conservación documental de la publicación en diario oficial y la disponibilidad de la resolución en página web.

➤ **HALLAZGO NO.4 – Incumplimiento de etapas y soportes documentales exigidos en el procedimiento GPD-P-01**

CRITERIO

Procedimiento GPD-P-01 "Elaboración de Proyectos Normativos" V10 (10/07/2025), en particular: Actividad 1 y formato GPD-F-04 "Etapa previa y designación de responsables"; Actividades 5 y 6 sobre publicación por 15 días calendario; Actividad 8 y formato GPD-F-03 "Seguimiento elaboración proyectos normativos"; en concordancia con el numeral 2º del artículo 2.1.2.5.1.4 del Decreto 1081 de 2015.

CONDICIÓN

Se evidenciaron las siguientes inconsistencias frente al procedimiento auditado: (i) los dos períodos de publicación para comentarios ciudadanos (28/11/2025–13/12/2025 en página web y 06/02/2026–21/02/2026 en SUCOP) no cumplieron el término mínimo de 15 días calendario exigido por la norma; (ii) para la Actividad 8 (remisión a la OAJ) no se aportó como soporte el formato GPD-F-03 "Seguimiento elaboración proyectos normativos", ni en la información suministrada por la DEUT ni en los anexos del memorando en GesDoc; (iii) el formato GPD-F-04 "Etapa previa y designación de responsables", que constituye

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

evidencia de la Actividad 1 —primer paso del procedimiento—, presenta como fecha de elaboración el 16/04/2026, es decir, con posterioridad a la publicación inicial en la página web y en SUCOP, y coincidente con la fecha del memorando de remisión a la OAJ, lo que evidencia su diligenciamiento extemporáneo y no previo al inicio de la elaboración del instrumento normativo.

POSIBLE CAUSA

Deficiente apropiación y aplicación cronológica del procedimiento GPD-P-01 por parte de los responsables designados en la DEUT; ausencia de puntos de control efectivos que verifiquen el diligenciamiento oportuno de los formatos asociados antes de iniciar las actividades subsiguientes; falta de supervisión por parte de la DEUT en los puntos de control establecidos en el flujograma del procedimiento.

CONSECUENCIA

Posible materialización del riesgo de vulneración del derecho a la participación; pérdida de trazabilidad y de evidencia documental exigida por el Sistema Integrado de Gestión en las etapas de planificación, revisión y control de cambios del diseño y desarrollo normativo; riesgo de cuestionamiento jurídico o de nulidad del futuro acto administrativo por vicios en el trámite de su expedición; debilitamiento del sistema de control interno del proceso de Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial.

RECOMENDACIÓN

Ajustar y controlar los cronogramas y proyección de actividades antes de iniciar cualquier actividad de socialización o publicación; garantizar el diligenciamiento y archivo oportuno del formato GPD-F-03 como soporte obligatorio de la Actividad 8; reforzar los puntos de control asignados al Director de la DEUT en el flujograma del procedimiento; y evaluar la pertinencia de actualizar el procedimiento GPD-P-01 para incorporar controles que impidan el diligenciamiento retroactivo de los formatos asociados.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCEDO AUDITADO:

Se indicó por el Proceso auditado que "Con relación a la primera inconsistencia, de manera atenta a continuación se exponen las razones de orden jurídico por las cuales se considera que sí se cumplieron los 15 días calendario de publicación que demanda la norma.

Es posible que se haya llegado a la conclusión de que el término debía contarse desde el siguiente día hábil al de la publicación del proyecto normativo. De ser así, nos remitimos a la respuesta dada frente al Hallazgo No. 1, en la que se

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

expone que la norma vigente al momento de publicación del proyecto normativo correspondía al artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 (...)

Por lo tanto, en aplicación del principio por el cual donde la norma no distingue no le es dado hacerlo al intérprete, el término correrá a partir del siguiente día calendario.

Queda claro que la jurisprudencia ha reconocido ampliamente que los términos previstos en días se entenderán hábiles, salvo que la norma disponga otra cosa; sin embargo, en el caso concreto la norma establecía que los días eran calendario y, en todo caso, el punto en discusión no se trata de un término propiamente, sino de su inicio.

Así pues, si bien el artículo 2.1.2.5.1.4. del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el Decreto 385 de 7 de abril de 2026), especifica que en estos casos el término correrá a partir del siguiente día hábil al de la publicación del proyecto normativo, lo cierto es que este decreto no había sido expedido al momento de la publicación del proyecto normativo. (...)

Ahora bien, con relación con la segunda inconsistencia, esta dirección reconoce que no se remitió a la OAJ el formato GPD-F-03 como parte de la actividad 8. Sin embargo, se pone de presente que en el procedimiento GPD-P-01 no establece que esto constituya requisito. De hecho, el procedimiento establece expresamente qué documentos se deben enviar, sin mencionar el formato GPD-F-03: "A la OAJ se deberá remitir: Proyecto normativo y el formato 'GPD-F-01 Memoria justificativa' diligenciado y suscrito por el director. Serán anexos de la 'GPD-F-1 Memoria justificativa': Certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos de consulta, publicidad e incorporación en la agenda regulatoria, GPD-F-02 Informe global de comentarios".

Por otro lado, es conveniente resaltar que si bien en la columna "EVIDENCIA / REGISTRO GENERADO" del procedimiento GPD-P-01 se menciona el formato GPD-F-03 en la actividad 8, esto no implica que deba enviarse dicho formato a la OAJ. Simplemente establece que allí se debe registrar el envío a la OAJ del memorando por el que se le solicita el visto bueno, como el encabezado de la columna indica."

ANÁLISIS DE LA OCI:

(i) Tal como se señaló en el análisis realizado para el Hallazgo No. 1, la situación inicialmente identificada relacionada con el presunto incumplimiento de los términos mínimos de publicación quedó desvirtuada, una vez verificada la evidencia aportada por el proceso y efectuado el conteo conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior permitió establecer que el proyecto normativo permaneció publicado durante quince (15) días, contados a partir del día siguiente a su publicación, en cumplimiento de los términos previstos para la etapa de consulta pública. En consecuencia, al no evidenciarse incumplimiento normativo respecto del término de publicación, esta Oficina determina retirar el hallazgo correspondiente.

(ii) y (iii) Es preciso señalar que los documentos de calidad diseñados y elaborados para permitir una metodología de alta gerencia con controles que limiten las desviaciones de un criterio definitivo no deberían permitir la interpretación, dado que se genera el riesgo de diversas formas de analizar y ejecutar en este caso un mismo procedimiento, por lo cual el equipo auditor considera que la respuesta aportada por el proceso auditado no desvirtúa lo señalado en el informe, aunado a ello, obrando bajo el desarrollo del análisis del ciclo de vida de la generación, formulación y publicación de la resolución con la cual se reglamenta la mesa nacional de barrios de paz, se identificaron diversas debilidades en el cumplimiento de las actividades señaladas en el procedimiento, tales como evidencia GPD-F-04, GPD-F-03, actividad 9 evidencia de aprobación de la OAJ, actividad 16 publicación la norma expedida.

Por lo anterior se ratifica el hallazgo, considerando que el procedimiento GPD-P-01 es sujeto de verificación, actualización y/o reformulación acorde a las dinámicas operativas realizadas por el proceso y de igual forma el mecanismo de conservación documental que permita evidenciar controles, registros y evidencias que del mismo se desprendan y que estén acordes con el ciclo de vida del proceso.

Se incluye en esto, la recomendación que se anida al hallazgo No 1 (desvirtuado en informe preliminar) asociado al tiempo de publicación para comentarios de la ciudadanía de las iniciativas normativas, acorde a la modificación que esta reglamentación sufrió en el mes de abril de 2026 con el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017.

- **HALLAZGO NO. 5 - Deficiencias en los mecanismos de seguimiento, control y conciliación integral de la ejecución financiera, presupuestal y contractual de los proyectos a cargo de la DEUT.**

CRITERIO

Decreto 1470 de 2024; artículo 2.2.4.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015; Contrato de Fiducia Mercantil suscrito para la administración de los recursos del Programa Barrios de Paz; Procedimiento GPD-P-05 "Proyectos Barrios de Paz"; principios de seguimiento, control, trazabilidad y gestión de los recursos públicos.

CONDICIÓN

Al evaluar la información financiera, presupuestal y contractual aportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT), el equipo auditor evidenció debilidades recurrentes en la gestión de control y conciliación integral de los recursos a su cargo, lo que impide garantizar la trazabilidad y la correcta correspondencia de las cifras reportadas. Específicamente se identificaron las siguientes situaciones:

- *Inconsistencias en el Programa Barrios de Paz (Contrato de Fiducia No. 022 de 2025):*

No se evidenció una conciliación que explique la diferencia entre los movimientos débito reflejados en el extracto fiduciario con corte al 30 de abril de 2026 (\$472.352.332,95) y la relación de giros aportada que registra pagos por \$484.004.883,65.

Frente a los recursos incorporados por valor de \$48.105.327.090, la respuesta de la dependencia fue parcial, al no aportar la trazabilidad completa que relacione la composición integral de dicho valor con las fuentes de financiación y los extractos.

El reporte sobre las subcuentas fiduciarias fue incompleto, omitiendo información sobre su estado (activas/inactivas), saldos o movimientos actuales.

Se constató una inconsistencia de \$1.840.760.000 entre el valor total contratado para prestación de servicios profesionales de la vigencia 2026 (\$2.519.678.000) y el tope establecido en las cláusulas 11 y 12 de los mismos 25 contratos (\$678.918.000), sin que mediara un documento de soporte o aclaración que justificara la procedencia de la diferencia utilizada para la contratación derivada.

- *Inconsistencias en la Ejecución Presupuestal y Fuentes de Financiación:*

En los cruces financieros del Convenio No. 1123 de 2024, un valor de \$10.000.000.000 figura duplicado como desembolsado simultáneamente en las

vigencias 2024 y 2025 en los consolidados de la dependencia, sin soportes explicativos.

No se logró establecer el impacto real de la reducción presupuestal del Decreto 1484 de 2025 sobre las actividades auditadas.

Para el Contrato No. 1350 de 2023 (recursos BIRF), la DEUT reportó un valor total de \$54.971.836.778, omitiendo registrar la reducción por valor de \$7.794.284.681 formalizada en el Otrosí No. 2; asimismo, no se encontró soporte financiero que sustente dicha disminución.

POSIBLE CAUSA

Falta de seguimiento, monitoreo permanente y conciliación oportuna de los recursos financieros, presupuestales y contractuales por parte de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, sumado a la ausencia de procedimientos internos estandarizados para el cruce e integración de la información reportada por los terceros (fiduciaria, supervisores, contratistas) frente a los sistemas oficiales de la entidad.

CONSECUENCIA

Riesgo de desvío de recursos o detrimento patrimonial ante la falta de correspondencia en cifras millonarias; afectación a la razonabilidad de los estados financieros institucionales; y debilidad jurídica para exigir penalidades ante presuntos incumplimientos contractuales.

RECOMENDACIÓN

Fortalecer los mecanismos de conciliación, control y seguimiento de la información financiera y contractual del Programa Barrios de Paz, implementando procedimientos que aseguren la consistencia entre la incorporación de recursos, los registros fiduciarios, los giros ejecutados y la contratación derivada, así como la conservación de soportes documentales suficientes que permitan verificar integralmente la trazabilidad de los recursos administrados mediante el patrimonio autónomo.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCEDO AUDITADO:

(...)

1, Se indica por los responsables del proceso que "1. Se considera que pudo haber una mala lectura de los documentos que sirvieron para sustentar este primer hallazgo preliminar. Se determino que no hubo ninguna diferencia; por tanto, se aclara que, mediante memorando 2026IE0006649 del 3 de junio de 2026, que se



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

remitió a la DEUT, la relación de giros aportada registra un valor de \$484.004.883,65, el cual corresponde, tal como lo menciona en el enunciado de la tabla, al "VALOR DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE -IVA INCLUIDO", sin embargo, se debe ver es la columna V, que evidencia el valor efectivamente girado a cada contratista el cual corresponde a la suma de \$ 454.046.734,51; por otra parte, por concepto de retenciones se giró un valor de \$18.258.474,86 y la cuenta tuvo unos gastos bancarios de \$ 47.124,00, la suma de estos tres rubros da el valor debito reflejado en el extracto por la suma de \$472.352.332,95.

2, Se quiere aclarar que se trata de una sola incorporación por valor de \$48.105.327.090, que corresponde a los recursos incorporados al Fideicomiso Programa Barrios de Paz mediante el Documento de Incorporación No. 1 de fecha 18 de diciembre 2025, para el cual adjuntamos el mismo, y se trata de un solo documento. En este se especifica:

"PRIMERA.- FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE, por medio del presente documento se obliga a incrementar los aportes fiduciarios efectuados en desarrollo del contrato por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVENTA PESOS/MCTE (\$ 44.858.800.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 5025 del veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDA.- FONVIVIENDA en su condición de FIDEICOMITENTE, en virtud del convenio interadministrativo 029 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio incrementa los aportes en TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$3.246.527.090) amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 179625 y No. 178825, expedidos por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."

De acuerdo a los dos párrafos anteriores, la suma de los dos valores es de \$48.105.327.090, valor que corresponde a la incorporación mencionada.

3, Respecto a este punto informamos que todas las cuentas y subcuentas se encuentran en estado activas, para lo cual también adjuntamos las certificaciones de saldos a la fecha, en donde fácilmente se puede evidenciar que están activas.

4, Nos permitimos informar que no existen inconsistencias. Se encontró que esos \$678.918.000 estaba en un párrafo que correspondió a un contrato anterior que sirvió de modelo, por lo que se trató de un error involuntario humano de la

persona que proyecto un nuevo contrato dejando ese párrafo que sobraba, el cual se debía eliminar del texto definitivo. Así las cosas, De manera atenta nos permitimos remitir las actas del comité Fiduciario del negocio fiduciario, en donde se efectúa la aprobación del valor de la contratación. Nos permitimos aclarar que la contratación derivada que se aprobó se dio en el marco del apoyo a la operatividad del negocio fiduciario y va con cargo a los recursos que se incorporaron en el Documento de Incorporación No. 1.

5, En cuanto a la información financiera del Convenio No. 1123 de 2024, por valor de \$10.000.000.000, es preciso aclarar que el compromiso presupuestal se constituyó el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente, durante la vigencia 2025, la obligación fue registrada el 18 de septiembre, y el desembolso correspondiente se efectuó el 30 de octubre.

6, El Decreto 1484 de 2025 formalizó una reducción presupuestal que incidió directamente en la estrategia inicialmente prevista por la dirección para la ejecución de los recursos de la vigencia 2025. En la programación inicial, la DEUT contemplaba recursos para apoyar financieramente a doce (12) municipios mediante proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y Espacio Público (EP), los cuales constituían el soporte para la solicitud de vigencias futuras 2026, necesarias para la contratación de un nuevo operador que garantizara la continuidad de la ejecución de dichos proyectos durante las vigencias 2025-2026.

7, En este sentido, se precisa que la modificación presupuestal derivada del Decreto 1484 de 2025 sí tuvo un impacto específico y plenamente identificado sobre la planeación de la ejecución presupuestal, el cual consistió en la imposibilidad de estructurar un nuevo proceso contractual respaldado con vigencias futuras, circunstancia que obligó a redefinir el mecanismo de ejecución mediante la adición de contratos vigentes. En consecuencia, la ejecución presupuestal reportada incorpora los efectos de dicha modificación, reflejados en el cambio de estrategia para la implementación de los proyectos, sin que ello implicara una afectación del propósito de la inversión pública, sino una adecuación de la modalidad de ejecución para garantizar el uso eficiente y oportuno de los recursos disponibles.

El valor correspondiente a \$7.794.284.681 corresponde a recursos que fueron constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2023. Durante la vigencia 2024, no fue posible efectuar el desembolso de dichos recursos, razón por la cual, de conformidad con la normativa presupuestal aplicable, al cierre de la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2024 dicha reserva presupuestal feneció. Posteriormente, durante la vigencia 2025, y como resultado del análisis de la ejecución contractual y de las condiciones presentadas para el desarrollo de los proyectos asociados al contrato, se adelantó la suscripción del Otrosí No. 2, mediante el cual se formalizó la reducción del valor contractual por la suma de \$7.794.284.681.

Dicha disminución contractual obedeció a la necesidad de excluir del alcance del Contrato No. 1350 de 2023 el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) del municipio de Sincelejo, debido a que como consecuencia de la no adjudicación de varios de los procesos, fue imposible evitar que las comunidades beneficiarias ejecutaran actividades previamente previstas dentro del alcance del proyecto a cargo del MVCT, lo cual impedía contratar el proyecto en las condiciones y con los recursos disponibles en el contrato y hacía necesario que este se volviera a formular con un alcance distinto, que contemplará nuevas intervenciones para sustituir las inicialmente previstas.”

(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Analizados los argumentos y la documentación de soporte allegados por el proceso auditado como respuesta al informe preliminar, el equipo auditor determina lo siguiente:

- **Observación 1:**

La respuesta presentada por la dependencia desvirtúa la observación formulada. La dependencia auditada aclaró que la suma de \$484.004.883,65 corresponde al valor bruto consignado en las facturas o documentos equivalentes (IVA incluido), mientras que el valor efectivamente desembolsado a los contratistas ascendió a \$454.046.734,51.

Asimismo, mediante memorando emitido por Fonvivienda, se sustentó que la diferencia de \$29.958.149,14 corresponde a retenciones en la fuente/impuestos y deducciones por gastos bancarios, cuya sumatoria coincide en su totalidad con los débitos reflejados en el extracto fiduciario. Al verificarse la conciliación entre los valores facturados, los descuentos de ley y los movimientos bancarios, este ítem de la observación preliminar queda desvirtuado.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

• **Observación 2:**

La respuesta presentada permitió aclarar que el valor de \$48.105.327.090 corresponde a una única incorporación de recursos, cuya composición fue soportada mediante el Documento de Incorporación No. 1, la Fe de Erratas y el memorando de Fonvivienda, identificando las respectivas fuentes de financiación.

No obstante, la evidencia allegada continúa siendo insuficiente para acreditar la trazabilidad financiera integral. No se adjuntó la conciliación o extracto fiduciario que demuestre la efectiva entrada, registro y disponibilidad líquida de dichos recursos dentro de las cuentas del Patrimonio Autónomo.

En consecuencia, si bien se aclaró el origen y composición del valor incorporado, no se aportó evidencia que permitiera verificar la trazabilidad financiera del valor incorporado frente a los movimientos registrados en los extractos fiduciarios, razón por la cual este aspecto del hallazgo se mantiene.

Ilustración 31 Extracto abril 2026

Saldo anterior	Retiros débitos	Depósitos créditos	Promedio mes	Devolución	Saldo final
12,947,721,834.65	472,352,332.95	9,318,698.14	12,663,682,798.27	0.00	12,484,688,199.84

Fuente: Enlace del punto 1 del Memorando No. 2026IE0006649 enviado por el FNV a la DEUT.

• **Observación 3:**

Si bien el proceso auditado aportó con la respuesta al informe preliminar certificaciones de saldos correspondientes a dos (2) cuentas del patrimonio autónomo, dichos soportes no fueron allegados durante el desarrollo de la auditoría, limitando la verificación oportuna de la información financiera durante la ejecución del trabajo de campo.

De otra parte, de acuerdo con la relación de cuentas aperturadas remitida por la fiduciaria, el patrimonio autónomo se encuentra conformado por once (11) subcuentas bancarias; no obstante, únicamente se aportó información respecto de dos (2) de ellas, sin allegar certificaciones de las nueve (9) cuentas restantes. En ese sentido, la evidencia continúa siendo insuficiente para verificar integralmente la administración, conciliación y trazabilidad de los recursos del patrimonio autónomo, motivo por el cual este aspecto del hallazgo se mantiene.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 32 Relación de Cuentas bancarias.

2. Remito relación de las cuentas aperturadas a la fecha con el detalle de las contabilidades:

Código Contabilidad	P.A. AYP FNV BARRIOS DE PAZ	Cuenta Bancaria	Nombre
126808	P.A. AYP FNV BARRIOS DE PAZ (Matriz)		
6241	3 1 P6241 PA FNV Convenio 1123/060 de 2024 DEUT	500807861966	P.A. AYP FNV FONVIVIENDA - RECAUDO FNV
6247	3 1 P6247 PA FNV Fonvivienda	500808932585	PA AYP FNV BARRIOS DE PAZ
6247	3 1 P6247 PA FNV Fonvivienda	500809296743	PA BARRIOS DE PAZ FONVIVIENDA RENDIMIENTOS
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296887	PA BARRIOS PAZ CONVENIO NO 029 DSH POLI PU
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296896	PA BARRIOS PAZ CONVENIO NO 029 DSH POLI PUB RENDIM
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296912	PA BARRIOS DE PAZ CONVENIO NO 029 DSH TITULACION
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296921	PA BARRIOS PAZ CONVENIO NO 029 DSH TITULACION REND
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296930	PA BARRIOS PAZ CONVENIO NO 029 DSH SANEAMIENTO
9264	3 1 P9264 PA FNV Convenio No 029 DSH	500809296949	PA BARRIOS PAZ CONVENIO NO 029 DSH SANEAMEN REND
9265	3 1 P9265 PA FNV Convenio 1549 DVR	500809296958	PA BARRIOS DE PAZ CONVENIO 1549 DVR
9265	3 1 P9265 PA FNV Convenio 1549 DVR	500809296967	PA BARRIOS DE PAZ CONVENIO 1549 DVR RENDIMIENTOS

Fuente: Enlace del punto 2 del Memorando No. 2026IE0006649 enviado por el FNV a la DEUT.

• **Observación 4:**

El proceso auditado aclaró que la inconsistencia detectada obedeció a un error de transcripción/humano en la elaboración de los documentos contractuales y no a una actuación al margen de las directrices del Comité Fiduciario.

Revisadas las Actas del Comité Fiduciario Nos. 1 y 2 de 2026, el equipo auditor verificó que dicho órgano no estableció un techo o monto máximo global de \$678.918.000 para la contratación de prestación de servicios, sino que impartió las autorizaciones correspondientes para adelantar la contratación de los perfiles requeridos. En consecuencia, no se evidenció que el valor contratado por \$2.519.678.000 hubiese excedido un límite económico previamente aprobado por el Comité Fiduciario, razón por la cual este aspecto de la observación se desvirtúa.

No obstante, se recomienda fortalecer los controles de revisión y validación de los documentos contractuales antes de su formalización, con el fin de prevenir la incorporación de información errónea que pueda afectar la calidad, consistencia y confiabilidad de la información institucional.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

• **Observación 5:**

El proceso auditado aclaró que el compromiso presupuestal por valor de \$10.000.000.000 fue constituido el 31 de diciembre de 2024, mientras que la obligación se registró en la vigencia 2025 y el desembolso correspondiente se efectuó el 30 de octubre de ese mismo año. Esta explicación permite comprender la secuencia presupuestal del convenio y descartar que se hubiera realizado un doble desembolso de los recursos.

No obstante, la respuesta no desvirtúa la observación formulada, toda vez que la inconsistencia evidenciada se originó en la forma como la información fue presentada en los consolidados suministrados a la auditoría, en los cuales el mismo valor figuraba registrado como desembolso en las vigencias 2024 y 2025, sin una nota explicativa o conciliación que permitiera interpretar correctamente la ejecución presupuestal.

En consecuencia, Se descarta un doble desembolso real. No obstante, la observación persiste por fallas en la revelación de la información: la cifra en el memorando 2026IE0006818 figuró simultáneamente en los consolidados de 2024 y 2025 sin notas explicativas que aclararan el tránsito temporal del recurso si bien se aclaró la secuencia de la ejecución presupuestal, persiste la deficiencia relacionada con la calidad, consistencia y claridad de la información financiera reportada, razón por la cual este aspecto del hallazgo se mantiene.

Ilustración 33 Convenio 1123 de 2024.

Convenio 1123 de 2024		
Recurso	Vigencia 2024	Vigencia 2025
CDP	10.000.000.000	

Convenio 1123 de 2024		
Recurso	Vigencia 2024	Vigencia 2025
		-
RP	10.000.000.000	-
Obligación	-	10.000.000.000
Desembolso	10.000.000.000	10.000.000.000
Saldo por desembolsar	-	-

Fuente: Punto 3 del Memorando_2026IE0006818_1 RTA_DEUT_Segunda_Sol_Información.

• **Observación 6:**

La respuesta presentada por el proceso auditado desvirtúa la observación formulada, toda vez que explicó y soportó documentalmente el impacto de la reducción presupuestal formalizada mediante el Decreto 1484 de 2025 sobre la

estrategia inicialmente prevista para la ejecución de los recursos. La evidencia aportada permitió establecer que la reducción de los recursos proyectados para la vigencia 2026 hizo inviable la estructuración de un nuevo proceso contractual respaldado con vigencias futuras, razón por la cual la dirección redefinió la estrategia de ejecución mediante la adición de los Contratos No. 1223 de 2023 y No. 1350 de 2023, priorizando la ejecución de los proyectos que podían desarrollarse con los recursos disponibles. En consecuencia, este aspecto del hallazgo se desvirtúa.

• **Observación 7:**

En la respuesta presentada por el proceso auditado se informó que la reducción por valor de \$7.794.284.681 fue formalizada mediante el Otrosí No. 2 del Contrato No. 1350 de 2023 y obedeció a la exclusión del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) del municipio de Sincelejo del alcance contractual, circunstancia que fue soportada mediante la justificación técnica y financiera que sustenta el valor a reducir, incluyendo la disminución correspondiente a la remuneración por asistencia técnica y administración de recursos.

En consecuencia, se desvirtúa el aspecto de la observación relacionado con la ausencia de soporte financiero de la disminución contractual.

No obstante, la respuesta no explicó las razones por las cuales la información financiera reportada a la auditoría continuó reflejando el valor contractual de \$54.971.836.778, sin incorporar la reducción formalizada mediante el Otrosí No. 2, situación que evidencia una inconsistencia en la información suministrada durante el proceso auditor.

Ilustración 34 Fuentes de Financiación Convenio 1350-2023.

Respuesta:

No. Contrato	Valor \$	Fuente de Financiación
1223 de 2023	52.974.317.834	Recursos PGN
1350 de 2023	54.971.836.778	Recursos Crédito Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
1731 de 2023	28.485.527.706	Recursos PGN

Fuente: Punto 3 del Memorando_2026IE0006818_1 RTA_DEUT_Segunda_Sol_Información.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En consecuencia, si bien se aclaró y soportó la justificación de la reducción contractual, persiste la observación respecto de la consistencia y actualización de la información financiera reportada, razón por la cual este aspecto del hallazgo se mantiene parcialmente.

En conclusión, el **Hallazgo No. 5 se mantiene parcialmente respecto de las Observaciones No. 2, No. 3 y No. 5 (que se mantienen en su totalidad) y la Observación No. 7 (que se mantiene de manera parcial)**, toda vez que los argumentos y soportes allegados por el proceso auditado no fueron suficientes para desvirtuar en su integridad las situaciones evidenciadas durante el proceso auditor, relacionadas con la trazabilidad financiera de los recursos, la suficiencia de la información soporte de las subcuentas que conforman el patrimonio autónomo y la consistencia en los reportes consolidados.

➤ **HALLAZGO NO. 6 - Deficiencia en la gestión y programación presupuestal del Contrato No. 1350 de 2023**

CRITERIO

De conformidad con los artículos 352 y 346 de la Constitución Política de Colombia imponen el marco de las leyes orgánicas del presupuesto y determinan que las reservas presupuestales únicamente podrán ser utilizadas para cancelar los compromisos específicos que les dieron origen. Por su parte el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto establece en su artículo 89 que al cierre de la vigencia fiscal (31 de diciembre) se deben constituir reservas presupuestales con los compromisos legalmente contraídos que tienen registro presupuestal pero cuyo objeto no se cumplió o no se pagó a esa fecha. Asimismo, el artículo 14 del mismo Decreto define el principio de anualidad presupuestal. Adicionalmente, el Decreto 1068 de 2015 regula las disposiciones anuales de cierre de la vigencia fiscal expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la gestión de las reservas presupuestales debe responder a obligaciones legalmente adquiridas, encontrarse debidamente soportada y ser consistente con la ejecución física y financiera de los contratos.

En consecuencia, la reducción, liberación o fenecimiento de reservas debe sustentarse en análisis técnicos y financieros que evidencien que los recursos no serán requeridos para atender las obligaciones pendientes, garantizando la adecuada programación y administración de los recursos públicos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

También la Ley 819 de 2003 (Ley de Responsabilidad Fiscal) regula los límites de constitución de reservas para evitar deficiencias en la planificación y exige su justificación técnica en su artículo 9.

CONDICIÓN

La Oficina de Control Interno evidenció que el Contrato No. 1350 de 2023 fue respaldado inicialmente con los CDP Nos. 1323 y 1324 por valor de \$13.418.000.000 para la vigencia 2023 y con vigencias futuras por \$30.214.249.776 para la vigencia 2024, respectivamente.

Posteriormente, mediante memorando No. 2025IE0001490 del 31 de enero de 2025, la DEUT informó el fenecimiento de recursos asociados a la vigencia 2023 por valor de \$7.794.284.681 al contrato objeto de análisis.

Mediante el Otrosí No. 2, aprobado el 12 de noviembre de 2025, se efectuó una reducción contractual por valor de \$7.794.284.681, derivada de la exclusión del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) del municipio de Sincelejo y de la disminución de recursos destinados a asistencia técnica. Sin embargo, y a pesar de lo indicado, se realizó una adición presupuestal por \$11.339.587.002 que incluyó nuevamente al municipio de Sincelejo dentro de los beneficiarios del proyecto, tan solo un mes y dieciocho días después de haber sido excluido del alcance contractual, lo cual se realizó mediante el Otrosí No. 3, aprobado el 30 de diciembre de 2025.

POSIBLE CAUSA

La situación observada podría obedecer a debilidades en los mecanismos de articulación entre la gestión contractual, presupuestal y financiera; insuficiencias en la documentación soporte de las modificaciones contractuales; deficiencias en los controles de trazabilidad de los recursos públicos; y/o falta de consolidación de la información que permita evidenciar claramente el origen, disponibilidad, liberación, reincorporación y ejecución de los recursos asociados al contrato.

CONSECUENCIA

La permanencia de recursos en reserva presupuestal sin una ejecución efectiva y oportuna genera riesgos asociados al incumplimiento de los principios de eficiencia, economía y adecuada planeación del gasto público, además de afectar la programación financiera de la entidad y el uso de recursos públicos a cargo de esta Cartera Ministerial.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Mantener los saldos en reserva presupuestal sin ejecutar vulnera el principio de anualidad y distorsiona la programación financiera; en consecuencia, jurídicamente es inviable realizar adiciones, modificaciones, traslados o cualquier otra maniobra de reutilización sobre estos montos; si la reserva no se paga dentro de la anualidad autorizada, el recurso expira automáticamente y regresa al tesoro público, perdiéndose la apropiación definitiva para la entidad y dejando de utilizar los recursos brindados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuya destinación responde a propósitos específicos definidos en los respectivos acuerdos de financiamiento, lo que constituye una falta de planeación y gestión antieconómica que acarrea posible pérdida o inadecuada utilización de los recursos públicos, así como posibles hallazgos fiscales y disciplinarios por parte de los entes externos de control.

RECOMENDACIÓN

Fortalecer los mecanismos de planeación, programación, seguimiento y control de la ejecución presupuestal de los contratos de ejecución plurianual, con el fin de evitar su inmovilización y garantizar que estos se traduzcan en resultados concretos para la población beneficiaria, garantizando que las decisiones relacionadas con la reducción, liberación o fenecimiento de reservas presupuestales se encuentren debidamente justificadas mediante análisis técnicos y financieros, y sean coherentes con el avance físico y financiero del contrato, evitando posteriores adiciones originadas en deficiencias de planeación. También se sugiere identificar los posibles riesgos fiscales asociado al proceso y establecer controles.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Se indica por los responsables del proceso: "Las razones que generaron el fenecimiento de los recursos de la vigencia de 2023 por valor de \$7.794.284.681, cuyo desembolso estaba sujeto al avance de los 4 proyectos de mejoramiento integral de barrios (MIB) y 10 proyectos de espacio público - EP, se pasan a exponer: El cronograma inicialmente acordado para la ejecución de las actividades que permitieran la ejecución de los proyectos en el marco del Contrato de Consultoría No. 1350 de 2023, no se pudo cumplir por múltiples razones ajenas a las partes, (...)

Lo anterior trajo como consecuencia, que no fuera posible autorizar el desembolso de los recursos de la vigencia 2023 por valor de \$7.794.284.681, toda vez que previamente para ello se debía demostrar el recibo efectivo de los bienes y servicios, esto es, la entrega de los diseños y el avance y recibo a satisfacción de las obras y, de manera paralela, el cumplimiento de cada uno de los hitos



pactados para el pago de la remuneración del Operador/Agente Implementador, por mínimo el 90% del valor de los recursos ya desembolsados de la vigencia 2023 que ascendían a \$5.623.715.319, lo cual no fue posible debido a al acaecimiento de las circunstancias imprevistas y ajenas a las partes del contrato que se han expuesto.

2. La celebración del otrosí No. 2 al Contrato de Servicios de Consultoría No. 2 obedeció a que el 27 de junio de 2025 el Fondo de Vivienda de Sincelejo (FOVIS) envió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) una comunicación informando que las comunidades de los barrios Puerto Arturo y Villa María — incluidos en el polígono de intervención del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios Zona Sur y contemplados en el perfil básico aprobado por el Ministerio— adelantaron, por iniciativa propia, la ejecución de aproximadamente 340 metros lineales de pavimento con un ancho de calzada de 5 metros en el sector de Puerto Arturo. Esta obra conecta con la vía de la carrera 17ª, entre las calles 42I y 43ª BIS. Debido a la no adjudicación de varios procesos de selección, fue imposible evitar que las comunidades beneficiarias ejecutaran actividades previamente previstas dentro del alcance del proyecto a cargo del MVCT.

En este contexto, el 2 de julio de 2025 se llevó a cabo una reunión virtual entre FOVIS y el MVCT para definir los ajustes necesarios en el alcance de las obras, revisando cantidades, ubicaciones y especificaciones técnica que se contratarán con recursos del Ministerio. Esto implicaba, a su vez, actualizar la ficha de perfil básico del proyecto, documento esencial dentro de los anexos del proceso de contratación. Igualmente, el municipio se encontraba identificando nuevas obras que pudieran sustituir las ya ejecutadas por la comunidad, con el objetivo de presentar un perfil básico modificado para la revisión y aprobación tanto del ministerio como del equipo técnico de Findeter.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que los ajustes implicaban que adicional a una reformulación del proyecto por parte de Findeter y el ministerio, se adelantarán procesos de concertación con las autoridades municipales y las comunidades beneficiarias del mismo, lo cual requería un tiempo considerable y muy seguramente de un ajuste de costos por las intervenciones adicionales que se deberían realizar y porque los presupuestos correspondían a la vigencia 2023. Adicionalmente, el municipio debía presentar el perfil básico del proyecto. Por lo anterior, no era posible adelantar de manera inmediata la convocatoria para contratar los estudios, diseños y ejecución de las obras. Por esto, se consideró conveniente adelantar los trámites pertinentes para que el proyecto MIB de



Sincelejo, fuera excluido del alcance actual del Contrato de Servicios de Consultoría, lo cual derivó en la firma del otrosí No. 2.

3. Explicadas las anteriores razones, es importante referirnos el límite temporal entre la celebración del otrosí No. 2 y el otrosí 3 al contrato que nos ocupa, para lo cual es de especial relevancia informar la trazabilidad de las actuaciones surtidas por esta dirección para su celebración, en particular, del otrosí No. 2:

- Mediante el memorando con radicado No. 2025IE0009740 del 18 de septiembre de 2025 remitido al Grupo de Contratos, se solicitó la revisión de los documentos y de la justificación y solicitud para la celebración de la modificación y la prórroga del contrato.
- El 24 de septiembre de 2025, se radicó el trámite mediante el envío del memorando citado junto con los anexos, al correo electrónico TramitesContratos@minvivienda.gov.co.
- El 3 de octubre de 2025, se solicitó por parte de la abogada encargada del trámite en el Grupo de Contratos, la remisión de un cronograma o plan de trabajo y del certificado expedido por la Superintendencia Financieras vigente, dado que el que se adjuntó tiene fecha de 4 de septiembre de 2025.
- La anterior solicitud fue atendida el 10 de octubre de 2025, debido a que fue necesario que Findeter enviara un alcance a la solicitud de prórroga y modificación.
- El viernes 17 de octubre de 2025, el Grupo de Contratos nos informó que "Teniendo en cuenta la cuantía del Contrato 1350 de 2023, es necesario llevar a comité de contratación la solicitud de modificación, por lo tanto, por favor remitir la ficha del comité y la presentación". Al respecto, partiendo de la excepción consagrada en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución 1272 de 2022 que regula la conformación y reglamenta el Comité de Contratación, referida a las "Modificaciones de contratos y convenios que no impliquen erogación de recursos ni compromisos presupuestales a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de FONVIVIENDA", entendíamos que dado que la modificación solicitada no implicaba erogación presupuestal, no se requería que este asunto fuera sometido a consideración del Comité de Contratación.
- No obstante, la anterior solicitud fue atendida el martes 21 de octubre de 2025.
- Posteriormente, se citó a la sesión 30 del Comité de Contratación para el 31

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de octubre de 2025, en la cual dentro de los asuntos a presentar se encontraba la celebración del Otrosí No. 2 al Contrato 1350 de 2023 (prórroga y modificación).

- El otrosí No. 2 fue aprobado por las partes el 20 de noviembre de 2025.

Lo anterior hizo que el límite temporal entre la celebración del otrosí No. 2 y el otrosí 3 solo fuera de 1 mes y 10 días calendario, pese a que se esperaba como máximo que el otrosí 2 se celebrara a principios del mes de octubre de 2025, lo cual no obedeció a una deficiencia en la gestión y programación presupuestal, sino a las situaciones anotadas ajenas al control de esta dirección.”

ANÁLISIS DE LA OCI:

Se confirma por parte de los responsables del proceso el hecho principal objeto del hallazgo. La Dirección reconoce expresamente que los recursos de la vigencia 2023, por valor de \$7.794.284.681, fenecieron al no ser posible autorizar su desembolso debido al incumplimiento de hitos contractuales y a diversas circunstancias que afectaron la ejecución del contrato. En consecuencia, la situación observada por la Oficina de Control Interno no es objeto de controversia, sino que es ratificada por la propia dependencia.

Si bien la respuesta expone las circunstancias que dieron lugar al fenecimiento de los recursos, entre ellas cambios de administración municipal, demoras en el suministro de información, procesos de contratación sujetos a las reglas del Banco Mundial y convocatorias declaradas desiertas, dichos argumentos se limitan a explicar las causas del incumplimiento y los retrasos en la ejecución contractual. No obstante, no desvirtúan la observación relacionada con la materialización del fenecimiento de los recursos ni con las debilidades de trazabilidad presupuestal, financiera y contable identificadas por esta Oficina.

En particular, aunque la dependencia describe las razones que sustentaron la suscripción de los Otrosíes Nos. 2 y 3 y el trámite surtido para su aprobación, no aporta evidencia suficiente que permita establecer de manera clara e integral el tratamiento presupuestal, financiero y contable otorgado a los recursos fenecidos. Tampoco explica cómo se armoniza la reducción del valor contractual efectuada mediante el Otrosí No. 2 con el posterior incremento incorporado a través del Otrosí No. 3, considerando que los recursos de la vigencia 2023 ya habían perdido su vigencia presupuestal y no se aportan soportes ni explicaciones que permitan aclarar la situación desde una perspectiva financiera, presupuestal o contable.

Respecto de la exclusión y posterior reincorporación del proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios del municipio de Sincelejo, la respuesta se concentra en exponer las razones técnicas y operativas que motivaron dichas decisiones, sin embargo, no presenta soportes ni análisis financieros, presupuestales o contables que permitan esclarecer el efecto de estas modificaciones sobre los recursos comprometidos, por lo que persiste la incertidumbre que dio origen a la observación.

Adicionalmente, llama la atención de esta Oficina que la modificación contractual hubiera surtido las distintas etapas de revisión y trámite interno hasta la suscripción del Otrosí No. 2 sin que, de la información allegada, se evidencie la formulación de observaciones relacionadas con la reducción del valor contractual asociada a recursos que ya habían fenecido por parte del Grupo de Contratos. Si bien la responsabilidad por la adecuada gestión presupuestal y la sustentación de la modificación recae en la dependencia gestora y especialmente en su supervisión, esta situación también evidencia una posible debilidad en los controles aplicados durante la revisión contractual como mecanismo de segunda línea de defensa, al no identificarse oportunamente la inconsistencia relacionada con la disponibilidad efectiva de los recursos. Este aspecto adquiere especial relevancia si se considera que, de haber sido necesaria la exclusión del proyecto del alcance contractual, la modificación pudo haberse gestionado antes del fenecimiento de los recursos, evitando la situación identificada.

Por todo lo anterior, el hallazgo se mantiene, toda vez que la respuesta suministrada explica las circunstancias que originaron la situación observada, pero no aporta elementos suficientes para desvirtuar los cuestionamientos relacionados con la trazabilidad presupuestal, financiera y contable de los recursos fenecidos ni con la consistencia de las modificaciones contractuales efectuadas.

➤ **HALLAZGO NO. 7 - Debilidades en la publicación de la información contractual en el SECOP II:**

CRITERIO

De conformidad con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como con las disposiciones relacionadas con la gestión documental y la publicación de la información contractual en SECOP II, las entidades deben garantizar que el expediente contractual electrónico contenga de forma completa, actualizada y trazable los documentos que soportan la gestión, ejecución, supervisión y control de los contratos. Asimismo, la

designación del supervisor constituye un elemento esencial para el ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Publicidad en el SECOP y compila algunas disposiciones contractuales del Decreto 1510 de 2013, al respecto dispone: "(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

CONDICIÓN

En el marco de la verificación realizada al Contrato No. 1350 de 2023 en la plataforma SECOP II, la Oficina de Control Interno evidenció que no se registró información relacionada con el ordenador del gasto ni la designación del supervisor del contrato. Como consecuencia, no fue posible identificar a través del expediente electrónico los servidores responsables de ejercer dichas funciones durante la ejecución contractual.

POSIBLE CAUSA

La situación observada podría obedecer a debilidades en los controles establecidos para la gestión documental y la publicación de la información contractual en SECOP II, así como a la ausencia de mecanismos de verificación que garanticen la incorporación oportuna y completa de los documentos que soportan la ejecución y seguimiento de los contratos en el expediente electrónico.

CONSECUENCIA

La ausencia de estos documentos en SECOP II afecta la integridad y trazabilidad del expediente contractual, limita la publicidad de la información relacionada con los responsables de la gestión y supervisión del contrato y dificulta las actividades de seguimiento, control y verificación por parte de los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía. Adicionalmente, genera incertidumbre respecto de la asignación formal de responsabilidades durante la ejecución contractual y aumenta el riesgo de deficiencias en la gestión documental y en el control de la ejecución del contrato.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda fortalecer los controles asociados a la gestión documental y a la publicación de la información contractual en SECOP II, garantizando que los documentos relacionados con la designación del ordenador del gasto y del supervisor sean incorporados oportunamente al expediente electrónico. Asimismo, se recomienda implementar listas de verificación o mecanismos de control periódico que permitan validar la completitud de la documentación

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contractual publicada, asegurando la disponibilidad, trazabilidad y transparencia de la información durante todas las etapas de ejecución del contrato.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Se indica por los responsables del proceso que "En cuanto a la información relacionada con el ordenador del gasto se encuentra que en las capturas de pantalla de la Sección 1 y de la Sección 8 que se anexan, se evidencia el nombre de los funcionarios que fungían como ordenadores del gasto para la época de celebración del contrato y de los otrosíes Nos.1 al 4.

De otra parte, en cuanto a la información sobre el supervisor del contrato, se solicitó al Grupo de Contratos el registro de la información respectiva, al igual que la relacionada con los ordenadores del gasto."

ANÁLISIS DE LA OCI:

La Oficina de Control Interno evidenció las capturas de pantalla aportadas por la DEUT, en las cuales se observa el flujo de aprobación de los otrosíes suscritos al Contrato No. 1350 de 2023, incluyendo la identificación de los servidores que participaron en dicho proceso. Asimismo, se allega una captura correspondiente a la información general del contrato. No obstante, esta evidencia no desvirtúa la observación formulada, toda vez que al momento de la ejecución de la auditoría el expediente contractual publicado en SECOP II presentaba información desactualizada en la sección correspondiente a los datos presupuestales, específicamente en lo relacionado con la identificación del ordenador del gasto y del supervisor del contrato.

Si bien en el flujo de aprobaciones es posible identificar quién actuó como ordenador del gasto para la suscripción de los otrosíes, ello no reemplaza ni exonera la obligación de mantener actualizada la información registrada en los campos dispuestos para tal fin dentro de la plataforma SECOP II. En consecuencia, la existencia de dicha información en documentos o registros asociados al trámite contractual no elimina la situación observada ni garantiza la consistencia y oportunidad de la información publicada en el expediente electrónico.

Por otra parte, la dependencia aporta evidencia de una solicitud de actualización de la información del supervisor del contrato en SECOP II con fecha 22 de julio de 2026, gestión realizada con posterioridad a la comunicación de los resultados preliminares de la presente auditoría. Si bien esta actuación demuestra la adopción de medidas correctivas frente a la situación identificada, la actualización

posterior del registro no desvirtúa la observación inicial, dado que la observación se fundamenta en la condición existente al momento de la revisión efectuada por esta Oficina.

En ese sentido, se reconoce la gestión adelantada por la dependencia para subsanar la inconsistencia identificada. Por lo cual evidenciando en el hallazgo No 8 que persiste la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la actualización permanente y oportuna de la información contractual publicada en SECOP II, con el fin de mitigar el riesgo de que situaciones similares se presenten nuevamente. Por lo anterior el presente hallazgo se unifica con el hallazgo No 8 como causas similares al principio de de publicidad en la contratación pública

➤ **HALLAZGO NO. 8 -Ausencia de información de la ejecución contractual en el SECOP II**

CRITERIO

El artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015 establece que, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, las entidades deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos e informes del supervisor o interventor que acrediten la ejecución de los contratos. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone la obligación de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos derivados de la contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

De igual manera, el Manual de Contratación⁸ V.2 de la entidad establece que la documentación generada durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual objeto de publicación debe ser incorporada al SECOP conforme a la normativa vigente. Por su parte, el Manual de Supervisión⁹ V.2 dispone que corresponde al supervisor remitir oportunamente la documentación contractual y cargar en SECOP los informes de supervisión que soportan el seguimiento y control de la ejecución contractual.

⁸ GCT-M-01 Manual de Contratación, versión 2

⁹ GCT-M-02 Manual de Supervisión, versión 2

CONDICIÓN

Durante la revisión efectuada al Contrato No. 1350 de 2023 y al Convenio 1223 de 2023 en la plataforma SECOP II, la Oficina de Control Interno evidenció que no se encuentran publicados los informes de gestión mensual, los informes financieros mensuales, los informes de ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental, ni otros documentos que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no se observaron facturas, órdenes de pago ni documentos que permitan verificar la trazabilidad de la ejecución financiera del contrato ni del convenio.

La ausencia de esta documentación impide evidenciar, a través del expediente electrónico, el seguimiento realizado a la ejecución contractual, el cumplimiento de los entregables pactados y la gestión de los recursos asociados al contrato.

POSIBLE CAUSA

La situación observada podría obedecer a debilidades en los controles de gestión documental y publicación de información contractual, deficiencias en los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de cargue documental en SECOP II, así como a la falta de verificación periódica de la completitud y actualización del expediente contractual electrónico por parte de los responsables del proceso.

CONSECUENCIA

La falta de publicación de los documentos que soportan la ejecución contractual afecta la integridad y trazabilidad del expediente electrónico, limita la transparencia y el acceso a la información pública, dificulta las labores de seguimiento, supervisión y control por parte de los organismos competentes y restringe la posibilidad de verificar oportunamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades ejecutadas y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Adicionalmente, esta situación incrementa el riesgo de incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con publicidad contractual y gestión documental, así como de observaciones por parte de organismos de control internos y externos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda fortalecer los mecanismos de control asociados a la gestión documental y a la publicación de información contractual en SECOP II, garantizando el cargue oportuno, completo y actualizado de los informes de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

gestión, informes financieros, informes de supervisión, entregables contractuales, facturas, órdenes de pago y demás documentos que evidencien la ejecución del contrato.

Asimismo, se recomienda implementar controles periódicos de validación de los expedientes electrónicos, mediante listas de chequeo o revisiones de calidad documental, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicación establecidas en la normatividad vigente y en los procedimientos internos de la entidad. Finalmente, se recomienda reforzar la responsabilidad del supervisor y demás actores del proceso contractual respecto de la conservación, remisión y publicación de la documentación soporte de la ejecución contractual, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y disponibilidad de la información.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Se indica por el proceso responsable que, "A la fecha Findeter ha presentado 35 informes de gestión mensual, que dan cuenta de la ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental tanto del Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023 como del Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023, de los cuales se publicaron en la plataforma SECOP II 25 informes de cada contrato y los correspondientes a los Nos. 26 al 35 se encuentran en proceso de ajuste por parte de Findeter. Una vez sean ajustados, se procederá a su publicación en la plataforma."

En cuanto a los informes financieros, Findeter ha remitidos los siguientes:

- Contrato 1223: 34 (último informe con corte 31 de mayo de 2026)
- Contrato 1350: 30 (último informe con corte 31 de mayo de 2026)

De los anteriores informes se realizó el cargue en la plataforma SECOP II de los informes financieros, así como de los formatos FRA-F-19 - Informe Financiero de la Supervisión de los mismos periodos, salvo del último informe de cada contrato el cual se encuentra en revisión.

De otra parte, se publicaron los informes de supervisión emitidos a la fecha, así:

- Contrato 1223: 8 informes de supervisión
- Contrato 1350: 9 informes de supervisión

En cuanto a los desembolsos, se anexan en una carpeta las evidencias de los realizados a la fecha.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

De igual manera, se continuarán fortaleciendo los controles internos para garantizar que la publicación de los documentos derivados de la supervisión contractual se realice de manera oportuna y conforme a los principios de transparencia, publicidad y trazabilidad que rigen la gestión contractual.

Con sustento en las anteriores consideraciones, en los soportes remitidos y en las subsanaciones realizadas, de manera atenta se solicita a la Oficina de Control Interno realizar la evaluación correspondiente y proceder con el levantamiento definitivo del hallazgo.”

ANÁLISIS DE LA OCI:

La respuesta presentada por la dependencia confirma lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, al reconocer expresamente que parte de la documentación derivada de la ejecución y supervisión de los Contratos Nos. 1223 y 1350 de 2023 no se encontraba publicada en la plataforma SECOP II al momento de la auditoría.

En efecto, el área señala que varios informes se encontraban en proceso de ajuste por parte de Findeter y que, una vez culminado dicho proceso, se procedería a su publicación, lo que evidencia que la información no estaba disponible en el sistema cuando fue realizada la revisión por esta Oficina.

Si bien la dependencia aportó evidencia de las actuaciones adelantadas para subsanar la situación identificada, incluyendo el cargue de informes financieros, informes de supervisión, soportes de desembolsos y demás documentos contractuales, tales acciones constituyen medidas correctivas posteriores a la observación formulada y no desvirtúan el hecho identificado durante el ejercicio auditor. La observación se fundamenta en la ausencia de información en SECOP II al momento de la verificación, condición que es reconocida implícitamente por el propio proceso al informar sobre las publicaciones efectuadas con posterioridad.

La Oficina de Control Interno reconoce y valora las gestiones adelantadas por la dependencia para actualizar la información y fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual. No obstante, dichas actuaciones no eliminan la situación observada ni modifican la condición existente durante el período evaluado.

Adicionalmente, se considera necesario que las acciones derivadas de esta observación no se limiten a medidas correctivas orientadas al cargue extemporáneo de la documentación faltante, sino que incluyan controles

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

preventivos y mecanismos de seguimiento que garanticen la publicación oportuna, completa y permanente de los documentos contractuales y de supervisión en SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, trazabilidad y acceso a la información que rigen la gestión contractual, así como prevenir la recurrencia de situaciones similares en el futuro.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la respuesta presentada confirma la condición observada y que las actuaciones reportadas corresponden a acciones de subsanación posteriores a la auditoría, el hallazgo se mantiene.

➤ **HALLAZGO NO. 9 - Vulneración del principio de planeación estratégica**

CRITERIO

Conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los principios de eficiencia, eficacia y economía rigen la función administrativa. El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (principio de economía) establece la obligación de definir con exactitud los plazos de los contratos estatales desde la etapa de planeación. El artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige estudios previos que sustenten técnica y financieramente los plazos contractuales. Adicionalmente, el Manual de Contratación del MVCT y el procedimiento interno GPD-P-05 ("Procedimiento proyecto barrios de paz") establecen las etapas, hitos y controles que deben observarse durante el ciclo de vida de los convenios de cofinanciación. El principio de planeación contractual, desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, impone a la entidad contratante el deber de estructurar técnica, jurídica y financieramente el proyecto antes de comprometer recursos públicos, con el fin de evitar modificaciones reiteradas que afecten la programación presupuestal y el cumplimiento de metas institucionales

CONDICIÓN

El Convenio Interadministrativo 1223 de 2023 suscrito con FINDETER, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, ha requerido tres (3) modificaciones contractuales (Otrosí No. 1, No. 2 y No. 3) que implicaron: (I) cambio de alcance en el municipio objeto de intervención MIB (Bucaramanga por Montería); (II) prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 (Otrosí No. 2); (III) una segunda prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 (Otrosí No. 3) y una adición presupuestal de \$17.395.139.694 para la incorporación de dos nuevos proyectos de MIB en Cúcuta y Uribia.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Igualmente, el contrato 1350 de 2023 suscrito también con FINDETER, con plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, ha requerido tres (3) modificaciones contractuales (Otrosí No. 1, No. 2 y No. 3) que implicaron: (I) prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025; (II) disminución en el valor del contrato por \$7.794.284.681 y ajuste al alcance del objeto retirando el proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios en Sincelejo; (III) una segunda prórroga hasta el 30 de junio de 2026 y una adición al contrato por 11.339.586.998 incluyendo dentro del alcance el Proyecto de Mejoramiento Integral de Barrios en Sincelejo y el proyecto de Espacio Público en Copey (Otrosí No. 3).

A la fecha de la presente auditoría, ninguno de los contratos o convenios derivados del alcance inicial, tanto del convenio 1223 de 2023 y el contrato 1350 de 2023 se reporta como terminado en etapa poscontractual (avance poscontractual: 0%), con una ejecución financiera global del 68%, lo cual evidencia una significativa brecha entre la planeación inicial y la ejecución real del convenio.

POSIBLE CAUSA

Las causas identificadas pueden ser deficiencias en la etapa de planeación estratégica del convenio, al no haberse realizado un análisis técnico, jurídico y financiero suficiente que permitiera estimar de manera realista los plazos de ejecución de los proyectos MIB y EP, considerando variables como la disponibilidad de predios, la participación de oferentes, las condiciones de orden público en los municipios priorizados y la capacidad operativa de los entes territoriales. Ausencia de mecanismos formales y trazables de priorización y viabilización de municipios, que derivó en cambios de alcance no justificados documentalmente. y/o Debilidades en los controles preventivos del proceso de contratación y del proceso de Política de Espacio Urbano y Territorial que habrían permitido advertir oportunamente sobre los posibles riesgos de incumplimiento en el cronograma, antes de la materialización de las prórrogas sucesivas.

CONSECUENCIA

Las consecuencias de la situación identificada son: (1) Afectación del principio de planeación contractual y los principios de eficiencia y economía de la función administrativa. (2) Constitución de reservas presupuestales en las vigencias 2024 y 2025 por recursos asociados al convenio, afectando la programación presupuestal de la entidad y la oportunidad en la entrega de los beneficios a las comunidades. (3) Incumplimiento parcial de las metas del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Desarrollo en relación con la ejecución de proyectos MIB y EP dentro de los plazos programados. (4) Riesgo de no culminar la totalidad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de proyectos del alcance modificado dentro del plazo prorrogado al 31 de diciembre de 2026 para el convenio 1223 de 2023, considerando que los dos proyectos adicionados en el Otrosí No. 3 (Cúcuta y Uribia) se encuentran en etapa inicial de ejecución y respecto del 1350 de 2023 el riesgo de no culminar la totalidad de proyectos del alcance modificado dentro del plazo prorrogado al 30 de junio de 2026 adicionados en el Otrosí No. 3 (Sincelejo y Copey). (5) Posibles cuestionamientos de los órganos de control respecto a la gestión contractual de la DEUT.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la DEUT: (1) Implementar una metodología estructurada de planeación contractual que incluya análisis de riesgos, cronogramas de ejecución realistas y validación técnica, jurídica y predial previa a la suscripción de convenios y contratos. (2) Formalizar y documentar el proceso de priorización y viabilización de municipios beneficiarios a través de actos administrativos o memorandos de justificación técnica, garantizando la trazabilidad de las decisiones a lo largo del ciclo de vida del convenio. (3) Establecer indicadores de alerta temprana (semáforos de ejecución) que permitan identificar oportunamente desviaciones en el cronograma y adoptar medidas correctivas antes de que sea necesaria una modificación contractual. (4) Garantizar que los estudios previos de futuros convenios contengan escenarios alternativos de ejecución, análisis de capacidad institucional de los entes territoriales y matrices de riesgo debidamente valoradas.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Se indicó por los responsables del proceso como respuesta a informe preliminar que "A la fecha, se encuentran terminados los siguientes proyectos que se ejecutan en el marco del Contrato Interadministrativo 1223 de 2023 y del Contrato de Servicios de Consultoría 1350 de 2023:

3. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1223 DE 2023

a. PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Municipio	Alcance	Estado
Turbo	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Contratos de diseño, obra e interventoría adjudicados, legalizados y ejecutados. Avance a la fecha: 100%. Liquidado.
	Contrato de interventoría (1)	
Necoclí	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Contratos de diseño, obra e interventoría adjudicados, legalizados y ejecutados. Avance a la fecha: 100%. Liquidado.
	Contrato de interventoría (1)	
Montería	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Contratos de diseño, obra e interventoría adjudicados, legalizados y ejecutados. Avance a la fecha: 100%. Liquidado.
	Contrato de interventoría (1)	

b. PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO:

Municipio	Alcance	Estado
Puerto Carreño	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto terminado el 15/10/2025. Avance a la fecha: 100%. En proceso de liquidación.
	Contrato de interventoría (1)	
Puerto Inírida	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto terminado el 06/08/2025. Avance a la fecha: 100%. En proceso de liquidación
	Contrato de interventoría (1)	
San José del Guaviare	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto terminado el 30/07/2025. Avance a la fecha: 100%. En proceso de cierre y liquidación.
	Contrato de interventoría (1)	
Quibdó	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto terminado el 16/02/2025. Avance a la fecha: 100%. En proceso de liquidación.
	Contrato de interventoría (1)	
El Molino	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto Liquidado.
	Contrato de interventoría (1)	
Valle del Guamuez	Contrato de estudios, diseño y obra (1)	Proyecto terminado el 24/11/2024. Avance a la fecha: 100%. En proceso de liquidación del contrato de interventoría.
	Contrato de interventoría (1)	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Según lo anterior, a la fecha se encuentran terminados 9 proyectos, de los cuales 4 se han liquidado (contrato de obra e interventoría), 1 se ha liquidado el contrato de obra y 4 se encuentran en proceso de liquidación (contrato de obra e interventoría).

En este contexto, de conformidad con la información reportada por Findeter en el último comité de seguimiento realizado el 10 de julio 2026, el avance técnico del contrato es del 64,41% y el avance financiero es del 56,50%.

4. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA 1350 DE 2023

Municipio	Tipo de intervención	Alcance	Estado
Lote 1: Saravena, Cúcuta, Villa del Rosario	Espacio Público (EP)	Contrato de diseño y obra (1) Contrato de interventoría (1)	A la fecha se presenta el siguiente estado: <u>PRD Cúcuta:</u> El 17 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio de la etapa 2 de obra, la cual se terminó el 17 de julio de 2026. <u>PRD Villa del Rosario:</u> El 9 de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio de la etapa 2 de obra, la cual se terminó el 9 de julio de 2026.
Lote 2: Villavicencio, Yopal	Espacio Público (EP)	Contrato de diseño y obra (1) Contrato de interventoría (1)	A la fecha se presenta el siguiente estado: <u>PRD Villavicencio</u> Proyecto terminado: El 18 de mayo de 2026 finalizó la etapa 2 de obra. <u>PRD Yopal</u> El 19 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio de la etapa 2 de obra, la cual se terminó el 3 de junio de 2026.
Lote 3: Soacha, Pereira	Espacio Público (EP)	Contrato de diseño y obra (1) Contrato de interventoría (1)	la fecha se presenta el siguiente estado: <u>PRD Soacha</u> El 16 de febrero de 2026 se suscribió el acta de inicio de la etapa 2 de obra, la cual se terminó el 16 de junio de 2026.

Según lo anterior, a la fecha se han terminado 5 proyectos, respecto de los cuales se continuará con la etapa de cierre y liquidación.

Adicionalmente, se encuentran próximos a terminar los siguientes proyectos:

- MIB Villavicencio: 30 de julio 2026
- MIB Yopal: 3 de agosto de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- EP Saravena: 22 de septiembre 2026
- EP Pereira: 1º de octubre de 2026

En este contexto, de conformidad con la información reportada por Findeter en el último comité de seguimiento realizado el 10 de julio 2026, el avance técnico del contrato es del 54,86% y el avance financiero es del 24,2%.

De otra parte, las situaciones que han impactado los cronogramas inicialmente establecidos se han documentado en los informes de gestión presentados por Findeter y en los informes de esta supervisión, las cuales han sido más críticas en particular en lo referente a los proyectos que se ejecutan en el marco del contrato 1350 de 2023, y han sido externas y ajenas a la gestión de esta supervisión y de Findeter. Sin perjuicio de lo anterior, se han reportado avances y son los señalados anteriormente.

Con fundamento en lo expuesto y en las evidencias que se adjuntan, de manera atenta se solicita a la Oficina de Control Interno realizar la evaluación correspondiente y proceder al levantamiento definitivo del hallazgo.”

ANÁLISIS DE LA OCI:

Analizada la respuesta presentada por la dependencia, se observó que, si bien el área informa que, con posterioridad al período evaluado, varios proyectos alcanzaron el 100% de ejecución y algunos se encuentran liquidados o en proceso de liquidación, así como reporta avances técnicos y financieros actualizados de los contratos objeto de auditoría, dicha información corresponde al estado actual de ejecución y no controvierte los hechos que sustentaron la observación.

En efecto, el hallazgo no cuestiona la posibilidad de que los proyectos continúen su ejecución o culminen posteriormente, sino que evidencia que la planeación inicial prevista para el Convenio Interadministrativo No. 1223 de 2023 y el Contrato No. 1350 de 2023 no se materializó conforme a los cronogramas, plazos, alcance y condiciones originalmente establecidos, circunstancia que dio lugar a la suscripción de múltiples modificaciones contractuales consistentes en prórrogas, cambios de alcance y adiciones presupuestales.

La propia respuesta confirma la necesidad de dichas modificaciones y reconoce que los cronogramas fueron impactados por diferentes circunstancias, las cuales, aunque son explicadas por la dependencia como factores externos o ajenos a su gestión, no desvirtúan el hecho observado, consistente en que fue necesario

modificar reiteradamente los instrumentos contractuales para lograr la ejecución de los proyectos inicialmente previstos.

De igual forma, la información suministrada evidencia que, incluso al momento de emitir la respuesta, varios proyectos continúan en ejecución, en proceso de cierre o de liquidación, situación que confirma que la ejecución efectiva superó ampliamente el plazo inicialmente pactado hasta el 31 de diciembre de 2024, requiriéndose prórrogas hasta las vigencias 2025 y 2026.

En consecuencia, los argumentos presentados constituyen la exposición de las causas que, según la dependencia, originaron los retrasos y modificaciones contractuales; sin embargo, no desvirtúan la situación identificada por esta Oficina relacionada con la brecha entre la planeación inicial y la ejecución real de los contratos, evidenciada en la necesidad de suscribir sucesivas modificaciones al plazo, alcance y valor de los instrumentos contractuales para garantizar el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, toda vez que los argumentos expuestos no controvierten los hechos observados, sino que los ratifican al confirmar la ocurrencia de las modificaciones contractuales y la extensión de los plazos inicialmente previstos.

➤ **HALLAZGO NO. 10 – Debilidades en la función de supervisión contractual**

CRITERIO

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece la responsabilidad de los servidores públicos en la dirección y manejo de la actividad contractual, incluyendo la función de supervisión. El Decreto 1082 de 2015 define la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que ejerce directamente la entidad estatal sobre el cumplimiento del objeto contractual. El Manual de Supervisión e Interventoría del MVCT y el Decreto 1068 de 2015 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) establecen que la constitución de reservas presupuestales es una figura de carácter excepcional, procedente únicamente cuando existe compromiso previo de los recursos y no ha sido posible su ejecución por causas justificadas dentro de la vigencia fiscal correspondiente. Dicho esto, se señala que la acumulación reiterada de reservas presupuestales constituye un indicador de deficiencias en la gestión presupuestal y contractual de la entidad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

CONDICIÓN

La DEUT constituyó reservas presupuestales en las vigencias 2024 y 2025 por recursos asociados a los contratos y convenios vinculados a la estrategia Barrios de Paz (MIB y EP), entre los cuales se encuentra el Convenio 1223 de 2023 con FINDETER. En la vigencia 2024, la DEUT reportó un total de reservas presupuestales de \$65.627'546.661, de las cuales el Convenio 1223 de 2023 aportó aproximadamente el 30% (\$20.344'178.140 de vigencias futuras que se convirtieron en reserva), fundamentadas en baja participación de oferentes, convocatorias declaradas desiertas, necesidad de reestructuración de documentos precontractuales, situaciones de orden público y atrasos en la viabilización predial. En la vigencia 2025, recursos correspondientes al pago del Otrosí No. 3 por \$17.395'139.694 no alcanzaron a ser desembolsados dentro de la vigencia, constituyéndose igualmente como reserva presupuestal. La reiteración de este fenómeno en dos vigencias consecutivas evidencia debilidades estructurales en la función de supervisión del convenio.

POSIBLE CAUSA

Las causas identificadas son: (1) Debilidades en el ejercicio de la supervisión del Convenio 1223 de 2023, al no haber adoptado oportunamente medidas correctivas frente a los atrasos en la ejecución identificados durante las vigencias 2024 y 2025, permitiendo que los compromisos presupuestales migraran a reservas en lugar de ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente. (2) Ausencia de reportes periódicos de seguimiento que alertaran a la alta dirección sobre el riesgo de baja ejecución y la necesidad de intervención oportuna. (3) Capacidad operativa limitada de FINDETER y/o de los entes territoriales beneficiarios para adelantar los procesos de selección dentro de los plazos acordados, situación que no fue gestionada preventivamente por la supervisión.

CONSECUENCIA

Las consecuencias de la situación identificada son: (1) Afectación de la ejecución presupuestal del MVCT durante las vigencias 2024 y 2025, con impacto negativo en los indicadores de gestión presupuestal de la entidad ante los órganos de control. (2) Postergación de los beneficios esperados por las comunidades de los municipios priorizados en los proyectos MIB y EP, afectando el cumplimiento de metas de política pública de mejoramiento de condiciones de habitabilidad. (3) Mayor costo de transacción asociado a la administración de reservas presupuestales y al seguimiento financiero a través del patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria. (4) Riesgo reputacional para la DEUT y el MVCT por la percepción de baja capacidad de ejecución en programas de alto impacto social. (5) Eventual apertura de procesos disciplinarios y/o fiscales frente a los

responsables de la supervisión, en caso de determinarse incumplimiento de sus deberes funcionales.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la DEUT y a la Secretaría General del MVCT: (1) Fortalecer la función de supervisión mediante la designación formal de un supervisor con dedicación suficiente o equipo de apoyo a la supervisión, dotado de las competencias técnicas, administrativas y financieras requeridas para el seguimiento del Convenio 1223 de 2023 y sus contratos derivados. (2) Implementar un tablero de control mensual de seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, con alertas automáticas ante desviaciones superiores al 10% respecto al cronograma de ejecución. (3) Establecer un protocolo de comunicación formal entre la supervisión del convenio y la Subdirección Financiera del MVCT, de manera que las proyecciones de ejecución presupuestal se actualicen mensualmente y se adopten medidas preventivas con suficiente anticipación al cierre de vigencia. (4) Para futuros convenios de similares características, evaluar la pertinencia de establecer metas de ejecución mínima por trimestre como condición para la realización de desembolsos, de manera que se incentive la ejecución oportuna por parte del operador.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

(...)

En primer lugar, la constitución de reservas presupuestales no constituye, por sí misma, un indicador de deficiencias en la supervisión contractual, toda vez que corresponde a un mecanismo presupuestal previsto en la normativa vigente para garantizar la continuidad de obligaciones legalmente adquiridas cuya ejecución o pago, por circunstancias debidamente justificadas, no es posible culminar dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Respecto de la reserva constituida en la vigencia 2024 por valor de \$20.344.178.140, correspondiente al Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023, es importante precisar que dichos recursos fueron ejecutados y desembolsados durante la vigencia 2025. La constitución de esta reserva obedeció a situaciones plenamente identificadas durante la ejecución de los proyectos, entre ellas la baja participación de oferentes, procesos declarados desiertos, la necesidad de ajustar documentos precontractuales, situaciones de orden público y demoras en la viabilización predial, circunstancias que fueron oportunamente gestionadas por la supervisión y que, por su naturaleza, no dependían exclusivamente de la actuación de la entidad.



Por otra parte, la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2025 por valor de \$17.395.139.694 responde a una situación completamente diferente. Al corte del 30 de julio de 2025, el Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023 registraba un avance general del 75,57%, evidenciando un adecuado desarrollo de la ejecución técnica, jurídica, financiera y social de los trece (13) proyectos inicialmente contemplados.

En consideración a dicho avance y con el propósito de optimizar el instrumento contractual existente, desde las DEUT se determinó incorporar nuevos proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios (MIB), lo cual hizo necesario la suscripción del Otrosí No. 3 para ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos por valor de \$17.395.139.694. Una vez perfeccionada y legalizada la modificación contractual, la DEUT adelantó de manera oportuna las actuaciones de su competencia, radicando la correspondiente cuenta de cobro ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto en diciembre de 2025.

Asimismo, el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) requerido para efectuar el desembolso fue solicitado desde el 10 de noviembre de 2025. No obstante, el desembolso no pudo realizarse dentro de la vigencia fiscal debido a que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no aprobó el PAC solicitado, circunstancia ajena a las competencias de la supervisión y de la DEUT. En consecuencia, los recursos debieron constituirse como reserva presupuestal y el PAC fue nuevamente solicitado el 9 de enero de 2026, lográndose finalmente el desembolso el 19 de marzo de 2026. En este orden de ideas, las reservas presupuestales constituidas en las vigencias 2024 y 2025 obedecen a causas distintas y plenamente justificadas.

La primera estuvo asociada a factores propios de la ejecución de los proyectos, mientras que la segunda derivó de la no aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una situación de carácter presupuestal que escapa del ámbito de gestión y control de la supervisión del contrato.
(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Analizada la respuesta otorgada por el proceso auditado es viable determinar que para la ejecución contractual del convenio 1223 de 2023 las reservas presupuestales formuladas para las vigencias 2024 y 2025 no tienen el mismo origen asociado a debilidades en la supervisión, toda vez que se aportó explicación y soportes documentales que demostraron que la reserva presupuestal constituida en la vigencia 2025 obedeció a una causa externa, ajena

a la competencia de la DEUT (no aprobación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público), no ocurre lo mismo respecto de la reserva constituida en la vigencia 2024, cuyas causas *"baja participación de oferentes, convocatorias desiertas, reestructuración de documentos precontractuales y atrasos en viabilización predial"* corresponden a riesgos endógenos y controlables desde la etapa de planeación y supervisión del convenio, sin que la entidad haya aportado evidencia documental (reportes de alerta, comunicaciones) que acredite una gestión oportuna frente a dichas situaciones.

Ahora bien, en relación con el hallazgo No 9 ratificado en el presente informe, en donde se determinaron debilidades y fallas en la planeación estratégica definiendo como causas de las tres modificaciones contractuales el Convenio 1223, la "ausencia de mecanismos formales y trazables de priorización y viabilización de municipios" y las "debilidades en los controles preventivos". Estas son las mismas causas raíz que explican la constitución de la reserva 2024, esto significa que no se trata de un hecho aislado o fortuito, sino de la materialización presupuestal de una falla de planeación ya diagnosticada por esta Oficina en otro hallazgo del mismo informe, lo que refuerza el carácter estructural de la deficiencia.

Por lo anterior, como resultado del ejercicio auditor y del análisis de la respuesta emitida por el proceso auditado, el hallazgo se elimina y se unifica con el hallazgo No 9, bajo el entendido que la supervisión contractual no se centra en ejercer un control reactivo, argumentando el proceso de solución de posibles afectaciones a la ejecución presupuestal, por el contrario con base en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" se entiende como un ejercicio continuo, concomitante y preventivo, evitando la materialización de situaciones que afecten el cumplimiento de las metas y tiempos establecidos.

➤ **HALLAZGO NO. 11 – Incumplimiento del registro de actividades asociadas a barrios de paz conforme al procedimiento GPD-P-05**

CRITERIO

De conformidad con el artículo 4, literal b), de la Ley 87 de 1993, toda entidad pública debe establecer políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de sus procesos. En consecuencia, las actividades del proceso Gestión a la política de espacio urbano y territorial, asociado a los proyectos de Barrios de Paz, deben ejecutarse conforme al procedimiento GPD-P-05, el cual establece para su desarrollo: puntos de control, responsables y/o dependencia, evidencias y/o registros generados de obligatorio cumplimiento.



CONDICIÓN

Conforme a la muestra de auditoria seleccionada y los soportes allegados por el proceso, no se lograron evidenciar el debido registro de evidencias en los formatos destinados para tal fin con relación a las actividades No. 11 y 12. Esta debilidad fue identificada de manera específica para los Proyectos *Parque Recreo deportivo en el Barrio Villa Fabiola del Contrato Villavicencio-Meta* y *Proyecto Parque Recreo-deportivo en el Barrio San Antonio Puerto Carreño Vichada*. Lo anterior evidencia debilidades estructurales en los mecanismos de control asociados al cumplimiento del procedimiento. Especial atención merece la no presentación de soportes correspondientes al formato Matriz seguimiento obligaciones contrato con implementador proyectos barrios de paz Código: GPD-F-17 requerido para el cumplimiento de la actividad No. 11. Así mismo, se presentan errores en el diligenciamiento del formato *Seguimiento ejecución proyectos barrios de paz código: GPD-F-18* y debilidades en su registro, en cuanto en ocasiones no se mencionan situaciones de retraso indicadas en informes de interventoría para el mismo periodo, ni tampoco se enuncian las acciones realizadas para superar el retraso presentado, lo cual representaría debilidades en el marco del seguimiento y/o supervisión.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Debilidades en el ejercicio en los mecanismos de control asociados al cumplimiento del procedimiento. (2) desconocimiento de la caracterización del proceso y los documentos asociados al mismo en el Sistema Integrado de Gestión por parte de colaboradores. (3) Necesidad de actualización de procedimiento y definición de evidencias conforme al desarrollo histórico del mismo.

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-11 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional derivada del inadecuado seguimiento a los procesos de asistencia y/o el acompañamiento técnico brindado a los diferentes grupos de valor."*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento estricto del registro de las actividades establecidas en el procedimiento el GPD-P-05 – Actividad 11 específicamente lo relacionado con la correcta utilización del formato GPD-F-17 y GPD-F-18. Además de lo anterior se recomienda detallar la información de seguimiento realizado a cada uno de los

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contratos, con especial énfasis en las acciones llevadas a cabo en el marco del seguimiento y supervisión para la superación de las situaciones que comprometan la correcta ejecución de estos.

Se recomienda implementar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento estricto del registro de las actividades establecidas en el procedimiento el GPD-P-05.

Se recomienda realizar actividades continuas de sensibilización y conocimiento sobre la caracterización del proceso y los documentos asociados en el Sistema Integrado de Gestión entre los funcionarios y colaboradores que intervienen en el desarrollo de las actividades. Lo anterior con la finalidad de garantizar la correcta utilización de los formatos, anuales, procedimientos y la documentación asociada a los proyectos Barrios de Paz.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia al registro de actividades asociadas a barrios de paz conforme al procedimiento GPD-P-05:

"(...) Como soporte de las actividades previstas en el procedimiento GPD-P-05, se anexan los formatos GPD-F-17 – Matriz de seguimiento de obligaciones del contrato con implementador de proyectos Barrios de Paz, correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 330 de 2015, al Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023 y al Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023, mediante los cuales se evidencia el seguimiento realizado por la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales de Findeter.

Respecto de las observaciones formuladas sobre el Parque Recreo deportivo Barrio Villa Fabiola, en el municipio de Villavicencio - Meta, es pertinente precisar que, si bien en algunos registros del formato GPD-F-18 – Seguimiento Ejecución Proyectos Barrios de Paz, no se consignaron de manera expresa los retrasos identificados, ni el detalle de las acciones implementadas para su mitigación, esto no implica la ausencia de seguimiento por parte del Ministerio. Las actividades de supervisión fueron desarrolladas de manera permanente mediante comités técnicos y de seguimiento realizados entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER, en los cuales se analizaron las causas de los atrasos presentados, se definieron compromisos y se efectuó el seguimiento a las

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

acciones correctivas a implementar por el contratista, aspectos que constan en las respectivas actas de comité que se anexan como soporte.

De igual forma, es preciso aclarar que como "etapa suspensiva" del proyecto, se denomina al tiempo comprendido entre la fecha de terminación de la etapa 1 de estudios y diseños y el inicio de la etapa 2 de obra, el cual no corresponde a una suspensión del plazo de ejecución contractual ya que las etapas cuentan con plazos de ejecución independientes, y el tiempo entre la terminación de la etapa 1 y el inicio de la etapa 2 depende de circunstancias ajenas a la gestión del Ministerio y de FINDETER, la cuales para el proyecto de espacio público en el municipio de Villavicencio estuvieron principalmente relacionadas con las demoras en la expedición del permiso de intervención por parte del municipio, por lo cual no existe un Acta de suspensión y reinicio. Durante dicho período, el Ministerio realizó seguimiento permanente a las gestiones adelantadas por la administración municipal y por FINDETER para superar las situaciones que impedían el inicio de la etapa de obra, conforme se evidencia en las actas de los comités de seguimiento.

Así mismo, las etapas 1 y 2 del proyecto fueron ejecutadas dentro de los plazos estimados y las condiciones que motivaron los atrasos presentados fueron superadas, logrando la terminación de las obras el día 18 de mayo de 2026, como consta en el Acta de terminación que se adjunta como soporte.

En ese sentido, se considera que el hallazgo corresponde a la falta de registro de la información en el formato GPD-F-18 y no a una ausencia de seguimiento o supervisión por parte del Ministerio, toda vez que las actividades de control fueron efectivamente desarrolladas y se encuentran soportadas en la documentación generada durante la ejecución de los proyectos.

En relación con el Parque Recreo-deportivo en el Barrio San Antonio Puerto Carreño Vichada, en donde se observa que para los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2025 y marzo de 2026, por un error involuntario se combinaron los formatos Código: GPD F-18 con Código: GPD-F-01, se acoge la observación formulada por la Oficina de Control Interno y se fortalecerán los controles asociados al diligenciamiento y revisión de los formatos del procedimiento, con el fin de garantizar que la información sea registrada en el formato correspondiente. (...)"

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar, y con referencia al cumplimiento de registro de actividades asociadas a barrios de paz conforme al procedimiento GPD-P-05 del proyecto Parque Recreo deportivo Barrio Villa Fabiola, en el municipio de Villavicencio – Meta, esta oficina logró evidenciar que se allegaron Formatos GPD-F-17 y soportes documentales correspondientes a Actas de comité de seguimiento y sobre las cuales se tiene las siguientes observaciones:

- Una vez analizados los formatos Formato GPD-F-17 allegados se evidenció que algunos de los enlaces enunciados, y los drives institucionales hacia los cuales pretenden dirigir, se encuentran vacíos o requieren permisos de acceso. Razón por la cual los mismos no pueden ser verificados.
- Sobre las Actas de comité de seguimiento allegadas como soporte documental de los formatos GPD-F-17 se evidencia que para el año 2026 existen 6 archivos en formato .pdf 27/01/2026, 13/02/2026, 27/02/2026, 12/05/2026 y 02/06/2026. No se evidencian actas con fecha de marzo ni abril de 2026, meses para los cuales esta oficina emitió observaciones en el informe preliminar. Para el acta fechada del 27/01/2026 la misma referencia como atraso en la ejecución de obra 1%, cuando el informe de interventoría para el mismo mes referencia el 4% de atraso, y en los formatos GPD-F-18 no se hace referencia a los retrasos, situación también identificada en el informe preliminar.
- Fue allegado como soporte documental el acta de terminación del proyecto fechada del 18 de mayo de 2026. No obstante, lo anterior, la afirmación allegada en la respuesta la cual enuncia que "(...) *las etapas 1 y 2 del proyecto fueron ejecutadas dentro de los plazos estimados (...)*" contradice lo enunciado en el acta allegada, ya que la misma establece que existió una prórroga al contrato por un término adicional de 1 mes y 15 días.
- El formato GPD-F-17 cuenta con fecha de elaboración del 31/05/2026, fecha posterior a la firma del acta de terminación la cual es del 18/05/2026, lo cual contradice lo establecido en el procedimiento GPD-P-05, pues el formato GPD-F-17 corresponde a la actividad No. 11 del mismo y se establece como punto de control para la supervisión y seguimiento durante la ejecución del proyecto y no posterior al mismo.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina mantiene el hallazgo sobre el proyecto *Parque Recreo deportivo Barrio Villa Fabiola, en el municipio de Villavicencio*, toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se mantienen, pues no se evidencia el total o correcto cumplimiento del registro de actividades asociadas a barrios de paz conforme al procedimiento GPD-P-05

En relación con el proyecto Parque Recreodeportivo en el Barrio San Antonio, Puerto Carreño (Vichada), la OCI analizó lo manifestado por el proceso auditado, al reconocer que, para los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2025 y marzo de 2026, se presentó, por un error involuntario, la combinación de los formatos GPD-F-18 (Seguimiento y ejecución Proyección Barrio de Paz) y GPD-F-01 (Memoria Justificativa) y que se fortalecerán los controles asociados al diligenciamiento y revisión de los formatos del procedimiento, con el propósito de garantizar que la información sea registrada en el formato correspondiente.

Sin embargo, para esta Oficina, el reconocimiento del error no desvirtúa la situación identificada, toda vez que precisamente evidencia una debilidad en los mecanismos de control establecidos para asegurar el adecuado cumplimiento del procedimiento GPD-P-05. En este sentido, no resulta suficiente indicar que se “fortalecerán los controles”; es necesario que el proceso implemente y documente una metodología de control que permita verificar, de manera previa o durante el diligenciamiento, la correcta utilización de los formatos establecidos, así como su revisión y validación por parte del responsable, de manera que se prevenga la recurrencia de inconsistencias similares y se garantice la trazabilidad de la información registrada.

De otra parte, respecto al análisis efectuado sobre la Actividad 12, esta Oficina evidenció que, si bien en la Actividad 11 se reportó la ejecución y terminación de la obra *“Parque Recreodeportivo en el barrio San Antonio”, Puerto Carreño (Vichada)* durante el mes de octubre de 2025, no se evidenció el acta de terminación ni el acta de liquidación del contrato derivado. Así mismo, se indicó que las actividades posteriores dependen del cumplimiento de la Actividad 12, relacionada con la liquidación de los contratos derivados que sirven de insumo para la liquidación del Convenio 1223-2023.

Frente a esta situación, aun cuando la liquidación no constituye de manera puntual la condición descrita en el Hallazgo No. 11, la OCI considera pertinente dejar constancia que, a la fecha de la presente evaluación, se desconoce el estado de la liquidación del contrato derivado correspondiente al proyecto de Puerto

Carreño, lo que impide establecer con certeza el cierre contractual del mismo. En consecuencia, el proceso deberá mantener el seguimiento correspondiente hasta tanto se cuente con los documentos que acredite la liquidación del contrato como parte del cumplimiento del procedimiento GPD-P-05.

Por lo anterior, considerando que el proceso auditado reconoce la inconsistencia presentada en el diligenciamiento de los formatos, pero no acredita la existencia o implementación de un mecanismo de control concreto que permita prevenir y detectar oportunamente este tipo de errores y teniendo en cuenta, adicionalmente, la situación identificada respecto de la falta de acreditación documental de la liquidación del contrato derivado, la OCI considera que persisten debilidades en los mecanismos de control asociados al cumplimiento del procedimiento GPD-P-05, tal como fue señalado en la condición del hallazgo.

En consecuencia, los argumentos presentados en la réplica no desvirtúan las situaciones identificadas en el informe preliminar y por lo tanto, se ratifica el Hallazgo No. 11.

➤ **HALLAZGO NO.12 – Debilidades en la publicación de información contractual en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz**

CRITERIO

Conforme al artículo 4, literal h) e i), de la Ley 87 de 1993, toda entidad pública debe establecer mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades, sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control. Así mismo, la entidad y/o el operador encargado de administrar o ejecutar recursos públicos deberá garantizar la publicidad, integridad, oportunidad y disponibilidad de la información contractual, mediante la publicación de los documentos y actuaciones del proceso de contratación en el SECOP cuando exista dicha obligación legal, o, en su defecto, a través de su página web oficial o del medio electrónico institucional previsto por la normativa aplicable, asegurando el acceso público a la información relacionada con las etapas precontractual, contractual y poscontractual. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2,5,9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014 y Artículos 2.1.1.2.1.4, 2.1.1.2.1.8, 2.1.1.2.1.9, 2.1.1.2.1.10 del Decreto 1081 de 2015.

CONDICIÓN

Conforme a los soportes allegados por el proceso, la oficina de control interno no logra evidenciar la publicación de información contractual sobre los proyectos que hacen parte de la muestra de auditoria seleccionada, ni en la plataforma SECOP o, en su defecto, a través de su página web oficial o del medio electrónico institucional cuando se trata de operadores. La situación se observó específicamente sobre los siguientes proyectos:

- *Proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio – Meta, contrato de obra No. 009-2025 y contrato de interventoría No. 005-2025*
- *Proyecto parque recreo deportivo en el Vipa Villa del Carmen -Pereira contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 y contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-041-2023*
- *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Anuhogar Saravena Arauca contrato de obra No. 010-2025 y contrato de interventoría No. 007-2025*
- *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola Villavicencio meta contrato de obra No. 002-2025 y contrato de interventoría No. 004-2025*
- *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio las Brisas Tumaco Nariño contrato de obra No. 032-PAF-MIB-O-111-2023 y contrato de interventoría No. 017 PAF-PMIB-I-045-2025.*
- *Proyecto parque recreo deportivo integral en la urbanización Llano Verde Cali Valle del Cauca contrato de obra no. 108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024 y contrato de interventoría no. 108585-004-2025 PAF-EUC-I-142-2024*

En los enlaces allegados por el proceso para cada uno de los anteriores proyectos, la oficina de control interno no logra evidenciar la publicación de informes de contratistas, informe de interventoría, informes de supervisión, seguimiento al operador, modificaciones contractuales, ni otros documentos que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La ausencia de esta documentación impide garantizar la publicidad, integridad, oportunidad y disponibilidad de la información contractual para los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Debilidades en el ejercicio de los mecanismos de control asociados a la verificación de gestión documental y la

publicación contractual. (2) Debilidades en el seguimiento realizado a los operadores.

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-11 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica asociada a debilidades en los procesos de seguimiento que podría afectar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proceso."*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al proceso fortalecer los controles asociados a garantizar la publicación y actualización de la documentación contractual en la plataforma por parte del operador, garantizando que la información de los contratos se encuentre actualizada y disponible para los organismos de control, las partes interesadas y la ciudadanía en general. Así mismo, se recomienda implementar mecanismos de verificación periódica que permitan validar la completitud de la información publicada en la plataforma y asegurar que los documentos relacionados con la gestión, supervisión y control contractual se encuentren disponibles y debidamente organizados. Estas acciones contribuirán a fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la adecuada gestión documental de los procesos contractuales de la entidad.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia a las Debilidades en la publicación de información contractual en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz:

"(...) De acuerdo con la información suministrada por FINDETER, es preciso aclarar que en su condición de sociedad de economía mixta de carácter financiero sometida, por regla general, a un régimen de contratación de derecho privado, no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el desarrollo de su actividad contractual, sin perjuicio del deber de publicidad previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. En consecuencia, en el marco del contrato interadministrativo celebrado con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Findeter no está obligada a publicar en el SECOP la información de los contratos derivados celebrados."

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Por otra parte, en relación con los contratos ejecutados en el marco del Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023, es preciso indicar que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL deberá aplicar las Regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018, las cuales solo exigen la publicación de algunas actuaciones de la etapa precontractual (avisos, SDP, SDO, respuestas, enmiendas, acta de adjudicación) (...)"

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar, y con referencia a las debilidades en la publicación de información contractual en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz, esta oficina mantiene el hallazgo, toda vez que no se allegaron soportes documentales adicionales y que como se indicó en el criterio establecido en el informe preliminar, sustentado en el artículo 13 la Ley 1150, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece lo siguiente:

(...)" ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

*Para los efectos de este Artículo, **se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.** (Negrilla fuera de texto)*

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. (...)"

Así entonces, aunque los operadores utilicen la plataforma SECOP II de carácter publicitario y no transaccional, se deberá garantizar la publicidad, integridad, oportunidad y disponibilidad de la información contractual, máxime cuando esta se encuentre financiada con recursos públicos.

- **HALLAZGO NO.13 – debilidades en el seguimiento y supervisión en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz**

CRITERIO

Ley 80 de 1993 artículos 4, 5, 23, 25 y 26, relacionados con los deberes de las entidades estatales, los principios de la contratación estatal y la responsabilidad de los servidores públicos en la dirección y control de la ejecución contractual. Ley 1150 de 2007, referente a los principios de eficiencia y transparencia en la gestión contractual. Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, referente a la obligación de las entidades estatales de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado mediante supervisión o interventoría. Decreto 1082 de 2015, referente a disposiciones relacionadas con la gestión contractual, administración de riesgos y ejecución de los contratos estatales.

CONDICIÓN

Conforme a los soportes allegados por el proceso, la oficina de control interno evidencia posibles debilidades en la supervisión y seguimiento del *Proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio – Meta, contrato de obra No. 009-2025 y contrato de interventoría No. 005-2025*, debido a que aunque se registraron aumentos acumulados en los retrasos en la ejecución física durante los meses de Diciembre de 2025 (-5,55%), Enero 2026 (-3,97), Febrero (-2,54), Abril 2026 (-14,89) y Mayo 2026 (-16%), no se evidenciaron solicitudes de planes de contingencia, tal como se establece en el *numeral 4.9, sección VI* del contrato de interventoría 005-2025, sino hasta el mes de mayo de 2026. Esta

situación, sumada a la inminente terminación del contrato de obra No.009-2025, pactada para el 14 de junio de 2026 según el otrosí No. 01, dejó un aproximado de 15 días para la ejecución del 64,06% del avance físico programado, lo cual genera incertidumbre del cumplimiento del alcance contractual en los términos establecidos, o la necesidad de ampliar nuevamente los plazos de ejecución y posibles adiciones presupuestales, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de interventoría.

Así mismo, referente al *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola Villavicencio meta contrato de obra No. 002-2025 y contrato de interventoría No. 004-2025* debido a que en el último informe correspondiente a marzo de 2026, se enuncia un retraso acumulado en la ejecución física del 20% sin embargo, no se evidenciaron solicitudes de planes de contingencia, tal como se establece en el numeral 4.9, sección XXVI del contrato de interventoría. Tampoco se evidenciaron alertas sobre la situación presentada o descripción de las acciones a tomar en el formato de seguimiento a la ejecución de proyectos Barrios de paz formato GPD-F-18 con corte a abril de 2026 allegados por parte del proceso. Esta situación, sumada a la inminente terminación del contrato de obra No.009-2025, pactada para el 18 de mayo de 2026 según el otrosí No. 01, genera incertidumbre del cumplimiento del alcance contractual en los términos establecidos, o la necesidad de ampliar nuevamente los plazos de ejecución y posibles adiciones presupuestales, tanto para el contrato de obra, como para el contrato de interventoría.

De la misma forma, referente al *Proyecto parque recreo deportivo integral en la urbanización Llano Verde Cali Valle del Cauca contrato de obra no. 108585-003-2025 PAF-EUC-O-159-2024 y contrato de interventoría no. 108585-004-2025 PAF-EUC-I-142-2024* debido a que para la etapa 1 se estableció un plazo inicial de ejecución de 5 meses 2 de los cuales correspondían a tiempos destinados para la obtención de permisos necesarios para el inicio de la etapa 2. No obstante lo anterior, el acta de terminación de la etapa 1 fue suscrita con entregables pendientes de entrega y con la NO ENTREGA de productos tales como la Gestión de trámites necesarios (Licencias, permisos, etc).

Aun cuando para este último se contempló un plazo dentro de la ejecución contractual de la etapa 1. En consecuencia, de lo anterior, se suscribió acta de entrega y recibo a satisfacción con fecha del 13 de marzo de 2026. Es decir, casi 6 meses después de la terminación de la etapa 1, sin evidenciar las acciones llevadas a cabo para la superación de las situaciones presentadas en el retraso del inicio de la etapa 2 del contrato. Aunque dentro de los soportes allegados por

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

el proceso se encuentra el acta de inicio de la etapa 2 con fecha del 16 de marzo de 2026, no se evidencian informes de obra, interventoría o supervisión que den cuenta del estado actual del proyecto. Lo cual genera incertidumbre frente a la realidad contractual y de ejecución física del mismo.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Debilidades en el ejercicio de seguimiento a la supervisión ejercida por los operadores frente a contratistas de obra y de interventoría al no haber adoptado oportunamente medidas correctivas frente a los atrasos en la ejecución física de los proyectos. (2) Ausencia de reportes periódicos de seguimiento que alertaran a la alta dirección sobre el riesgo de baja ejecución y la necesidad de intervención oportuna.

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-11 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica asociada a debilidades en los procesos de seguimiento que podría afectar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proceso."*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al proceso: (1) Fortalecer los controles asociados a garantizar el correcto seguimiento y la correcta supervisión de los contratos con la finalidad de emitir observaciones y alertas encaminadas a solicitar oportunamente la adopción de planes de contingencia que permitan superar posibles atrasos en cronogramas y en ejecuciones de estos. 2) Evaluar la implementación de mecanismos que permitan llevar control mensual de seguimiento a la ejecución física y financiera de los proyectos, alertando desviaciones superiores al 5% o 10% respecto al cronograma de ejecución.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia a las debilidades identificadas en el seguimiento y supervisión en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz sobre el proyecto Parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola en el municipio de Villavicencio, el proceso indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) consideramos importante aclarar que en particular para proyecto de espacio público correspondiente al Parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola en el municipio de Villavicencio, en concordancia con lo informado en la respuesta al

hallazgo No. 11, es pertinente precisar que, si bien en algunos registros del formato GPD F-18 – Seguimiento Ejecución Proyectos Barrios de Paz, no se consignaron de manera expresa los retrasos identificados ni el detalle de las acciones implementadas para su mitigación, esto no implica la ausencia de seguimiento por parte del Ministerio, ya que en coordinación con FINDETER se realizó seguimiento permanente al desarrollo del proyecto mediante comités técnicos y de seguimiento en los cuales se analizaron las causas de los atrasos, se definieron compromisos, se efectuó seguimiento a las acciones implementadas por el contratista y se verificó el cumplimiento de las actividades requeridas para garantizar la continuidad del proyecto.

Como resultado de dichas actuaciones, las condiciones que originaron el retraso fueron superadas y el 18 de mayo de 2026 fue terminada la etapa de obra de acuerdo con lo previsto, como consta en el Acta de Terminación que se adjunta como soporte. (...)”

Así mismo, y con referencia al proyecto Parque recreo deportivo integral en la urbanización Llano Verde Cali Valle del Cauca, el proceso indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) es preciso aclarar que si bien la Etapa I contemplaba un plazo de cinco (5) meses, de los cuales los dos (2) últimos estaban destinados al trámite de permisos y licencias, el contratista presentó demoras en la entrega y aprobación de los estudios y diseños, situación que afectó los tiempos previstos para la adicación de la solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali. (...)

(...) Durante el desarrollo de la Etapa I, y como resultado del estudio urbanístico del predio, el contratista identificó que, además de la licencia anteriormente mencionada, era necesario tramitar una licencia de construcción ante una de las Curadurías Urbanas del Distrito de Santiago de Cali. (...)

(...) Es importante señalar que el 21 de septiembre de 2025 se suscribió el Acta de Terminación de la Etapa I con pendientes relacionados con el presupuesto detallado, el cronograma de actividades, las memorias de cantidades y los análisis de precios unitarios (APU). Dichos productos fueron desarrollados y ajustados durante el mismo periodo en que el contratista adelantaba la gestión de los permisos y licencias requeridos para el proyecto. (...)”

(...) La aprobación de estos pendientes presentó demoras por parte de la interventoría, debido a que, aunque el contrato fue estructurado bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste, el contratista elaboró el presupuesto de soporte con base en precios unitarios, identificándose diferencias frente al presupuesto de referencia que generaron un desfase presupuestal del proyecto. Debido a ello, fue necesario desarrollar múltiples mesas técnicas entre el contratista de obra, la interventoría, MVCT y Findeter para revisar de manera detallada el presupuesto de referencia, los costos de la mano de obra no calificada, las cotizaciones de materiales y los ajustes a las especificaciones técnicas de los diferentes espacios del proyecto, con el propósito de armonizar estos aspectos con los valores contractuales presentados por el contratista en su oferta económica. (...)

(...) En consecuencia, si bien el proyecto presentó retrasos en el inicio de la etapa de obra, estos obedecieron principalmente a circunstancias asociadas a la obtención de los permisos requeridos, a la revisión y aprobación de los productos pendientes de la Etapa I y a las actuaciones que debían surtir ante entidades externas(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar y con referencia a las debilidades identificadas en el seguimiento y supervisión en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz sobre el proyecto Parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola en el municipio de Villavicencio esta oficina logró establecer que las debilidades evidenciadas frente al cumplimiento de registro de actividades asociadas a barrios de paz conforme al procedimiento GPD-P-05, y en específico a las inconsistencias de información entre formatos GPD-F-17 y GPD-F-18 fueron ya tratados en el Hallazgo No. 11 del presente informe.

Así mismo, y teniendo en cuenta que el proyecto fue finalizado y cuenta con acta de terminación, se entiende que los retrasos acumulados durante la ejecución física fueron superados. Razón por la cual el Hallazgo No. 13 es retirado con relación al Parque recreo deportivo en el barrio Villa Fabiola en el municipio de Villavicencio.

No obstante, lo anterior se mantienen las recomendaciones realizadas por esta oficina para fortalecer los controles asociados a garantizar el correcto seguimiento y la correcta supervisión de los contratos con la finalidad de emitir observaciones y alertas encaminadas a solicitar oportunamente la adopción de planes de

contingencia que permitan superar posibles atrasos en cronogramas y en ejecuciones de estos.

Ahora bien, en cuanto al proyecto Parque recreo deportivo integral en la urbanización Llano Verde Cali Valle del Cauca esta oficina mantiene el hallazgo, toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se ratifican conforme a las afirmaciones allegadas en la respuesta por el mismo proceso, y en la cual se evidencian que los plazos contenidos en la etapa 1 para la obtención de permisos necesarios para el inicio de la etapa 2 no fueron cumplidos.

Dentro de las razones al no cumplimiento del plazo establecido, según la misma respuesta allegada por el proceso se encuentran entre otras; demoras en la entrega y aprobación de los estudios y diseños por parte del contratista, tramites de licencia de construcción ante una de las Curadurías Urbanas del Distrito de Santiago de Cali, las cuales finalmente no eran necesarias, y demoras por parte de la interventoría en la aprobación de los pendientes listados en el acta de Terminación de la Etapa I.

Además de lo anterior, el proceso indicó que los retrasos derivados por el ajuste de productos pendientes listados en el acta de Terminación de la Etapa I, correspondieron entre otros a un presupuesto elaborado por el contratista con base en precios unitarios aun cuando el contrato fue estructurado bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de reajuste generando así un desfase presupuestal en el proyecto, situaciones que no pueden entenderse como factores externos, y las cuales pudieron evitarse en el ejercicio propio del seguimiento y supervisión del proyecto.

- **HALLAZGO NO.14 – Debilidades en la suscripción de modificaciones contractuales en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz**

CRITERIO

Ley 80 de 1993 artículos 4, 5, 23, 25 y 26, relacionados con los deberes de las entidades estatales, los principios de la contratación estatal y la responsabilidad de los servidores públicos en la dirección y control de la ejecución contractual y con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Ley 1474 de 2011 en su artículo 83. Ley 1150 de 2007, referente a los principios de eficiencia y transparencia en la gestión contractual. Decreto 1082 de 2015, referente a

disposiciones relacionadas con la gestión contractual, administración de riesgos y ejecución de los contratos estatales.

CONDICIÓN

Conforme a los soportes allegados por el proceso, la oficina de control interno evidencia posibles debilidades en la suscripción de modificaciones contractuales en el *Proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio – Meta, contrato de obra No. 009-2025 y contrato de interventoría No. 005-2025*, específicamente sobre la modificación contractual del contrato de interventoría No. 005-2025. Lo anterior teniendo en cuenta que el mencionado contrato fue suscrito por un tiempo inicial de doce (12) meses, siendo los dos (2) meses adicionales al tiempo establecido para el contrato de obra, presumiblemente, destinados a la ejecución de las actividades de liquidación contractual.

Sin embargo, al ampliarse el plazo del contrato de obra en un (1) mes, sin efectuar el ajuste correlativo en el plazo del contrato de interventoría, se presumiría la posible generación de un desfase temporal entre ambos instrumentos, en cuanto se estaría utilizando tiempos y profesionales destinados inicialmente a la liquidación contractual a actividades de supervisión de obra, situación que conllevaría a la desnaturalización de las condiciones iniciales del contrato de interventoría poniendo en riesgo el cumplimiento de la obligación legal de asegurar el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante toda la vigencia del contrato para cada una de las etapas que lo componen, conforme lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Debilidades en la planeación y coordinación contractual, al no evaluar el impacto que tendría la ampliación del plazo del contrato de obra sobre las condiciones inicialmente pactadas en el contrato de interventoría. (2) Falta de articulación entre las áreas técnica, jurídica y de supervisión, lo que impidió realizar de manera simultánea las modificaciones contractuales necesarias para mantener la correspondencia entre ambos contratos. (3) Deficiencias en el análisis previo a la suscripción de las modificaciones contractuales, al no identificar que la ampliación del contrato de obra afectaba el tiempo inicialmente previsto para las actividades de cierre y liquidación del contrato de interventoría. (4) Interpretación inadecuada de las necesidades contractuales, al considerar que el plazo remanente de la interventoría era suficiente sin analizar que dicho tiempo había sido previsto inicialmente para las actividades de liquidación o terminación contractual.

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-8 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada ejecución de los proyectos de barrios de paz, priorizados por la DEUT, debido a incumplimiento de una o varias de las condiciones legales, técnicas y/o sociales establecidas."*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al proceso: (1) Fortalecer los controles asociados a garantizar la verificación y correcta suscripción de las modificaciones contractuales en cumplimiento de la normatividad aplicable y el principio de planeación contractual. (2) Fortalecer mecanismos de verificación articulada entre las áreas técnica, jurídica y de supervisión previo a la suscripción de modificaciones contractuales.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia a las debilidades evidenciadas en la suscripción de modificaciones contractuales en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz:

"(...) la situación a que hace referencia el hallazgo fue excepcional, toda vez que siempre que se prorrogan los contratos de manera concomitante se amplía el plazo de los contratos de interventoría por un plazo igual, lo cual no fue posible en este caso debido a que para la época de la prórroga de los contratos de obra e interventoría, aún no existía pronunciamiento oficial del Banco Mundial sobre la extensión del plazo del contrato de préstamo BIRF 9246-CO el cual finalizaba inicialmente el 24 de julio de 2026, por lo cual no era procedente prorrogar el contrato de interventoría por el mismo plazo de la prórroga del contrato de obra, ya que superaría el plazo de la operación de crédito y del Contrato de Servicios de Consultoría 1350 de 2023, cuyo plazo finalizaba en ese entonces el 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta que en mayo de 2026 el Banco Mundial comunicó la aprobación de una prórroga de once (11) meses para la operación de crédito, en junio de 2026 se gestionó y formalizó la prórroga del Contrato No. 1350 de 2023, lo que permitió habilitar el marco jurídico necesario para adelantar las prórrogas de los contratos derivados, tal como ocurrió con el contrato de interventoría del proyecto MIB Villavicencio.

Cabe señalar que inicialmente se otorgó una primera prórroga a dicho contrato de interventoría hasta la fecha de vigencia de la operación de crédito. Sin embargo, quedó pendiente la ampliación del plazo requerido para completar los dos (2) meses destinados a la liquidación del contrato de obra. Esta situación fue subsanada y formalizada una vez se oficializó la prórroga general correspondiente.

En consecuencia, se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 005 de 2025, mediante el cual se legalizó la ampliación del plazo contractual en los términos anteriormente descritos. (...)”

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar, y con referencia a debilidades evidenciadas en la suscripción de modificaciones contractuales en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz, esta oficina logró evidenciar que se allegó como nuevo soporte documental el Otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 005 de 2025, del cual se presentan las siguientes observaciones:

- Dentro de la respuesta allegada por el proceso se indica que se otorgó una primera prórroga a dicho contrato de interventoría hasta la fecha de vigencia de la operación de crédito y que quedó pendiente la ampliación del plazo requerido para completar los dos (2) meses destinados a la liquidación del contrato de obra, sin embargo, el Otro si No. 1 no prorrogó la vigencia del contrato, únicamente realizó adición presupuestal de \$6.568.292,77 al valor inicialmente aprobado que era de \$781.626.840, para un total final de \$788.195.132,77.
- El contrato de obra No. 009-2025 tuvo un plazo inicial de 10 meses contado partir del 14 de julio de 2025. Mediante Otro si No. 1 se prorrogó la vigencia del contrato por un mes adicional, es decir hasta el 14 de junio de 2026. No obstante, lo anterior, el Otro si No. 2 del Contrato de Interventoría No. 005 de 2025 está fechado del 16 de junio de 2026, es decir 2 días después de culminado el contrato de obra. Lo anterior ratifica lo evidenciado por esta oficina en el informe preliminar en cuanto se habrían utilizado tiempos y profesionales destinados inicialmente a la liquidación contractual a actividades de supervisión de obra, situación que habría desnaturalizado las

condiciones iniciales del contrato de interventoría poniendo en riesgo el cumplimiento de la obligación legal de asegurar el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante toda la vigencia del contrato para cada una de las etapas que lo componen, con los profesionales necesarios para tal fin.

- Además de lo anterior, y conforme a lo informado por el mismo proceso, siempre que se prorroguen los contratos de obra se debe ampliar el plazo de los contratos de interventoría por un plazo igual, situación que no ocurrió en este caso debido a que para la época de la prórroga de los contratos de obra e interventoría, aún no existía pronunciamiento oficial del Banco Mundial sobre la extensión del plazo del contrato de préstamo BIRF 9246-CO el cual finalizaba inicialmente el 24 de julio de 2026. Lo anterior evidencia que existió una incertidumbre frente a la habilitación futura del marco jurídico para adelantar la prórroga del contrato de interventoría, como contrato derivado del Contrato No. 1350 de 2023, lo cual puso en riesgo la correcta ejecución y culminación del contrato en su etapa de liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta oficina mantiene el hallazgo toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se mantienen, pues se evidenciaron debilidades en la suscripción de las modificaciones contractuales del contrato de interventoría 005 de 2025 en el marco de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público de proyectos de barrios de paz.

- **HALLAZGO NO. 15 – debilidades frente al principio de planeación en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz**

CRITERIO

Ley 80 de 1993 artículos 24, 25 y 26, relacionados con el deber de planeación y la responsabilidad de adelantar procesos contractuales sustentados en estudios previos. Ley 1474 de 2011 en su artículo 83. Ley 1150 de 2007, referente a los principios de eficiencia y transparencia en la gestión contractual. Decreto 1082 de 2015, referente a la elaboración de estudios y documentos previos, análisis del sector, estimación de riesgos y adecuada estructuración de los procesos de contratación.

CONDICIÓN

Conforme a los soportes allegados por el proceso, la oficina de control interno evidencia posibles debilidades frente al principio de planeación en el *Proyecto parque recreo deportivo en el Vipa Villa del Carmen -Pereira contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 y contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-041-2023*, teniendo en cuenta que el plazo inicial de ejecución de Cuatro (4) meses y quince (15) para la etapa 1.

No obstante, lo anterior, se evidencia que la información suministrada por Findeter en el anexo técnico solo identificó como zona de intervención dos (2) predios, sin embargo, el contratista al revisar el área constató que el polígono de intervención propuesto estaba compuesto por tres (3) predios. Lo anterior evidencia que la viabilidad realizada no contaba con la totalidad de la documentación, ya que el predio identificado como EP4 938,69 M2, no contaba con escrituras, certificado de libertad o entrega de estas áreas de cesión al municipio. Lo anterior conllevó a suscribir prorrogas de suspensión por un término total de 5 meses para superar dicha situación y realizando gestiones de la legalización del predio, procesos de avalúo catastral, pagos de impuesto predial y proceso ante notaria y registro.

De lo anterior se concluye que la suscripción del contrato de obra No. PAF-EUC-O-039-2023 referente al proyecto PRD VILLA DEL CARMEN en el municipio de Pereira fue suscrito sin el cumplimiento de la totalidad de requisitos técnicos y jurídicos necesarios para el inicio de la etapa I, lo cual conllevó a retrasos en los tiempos de terminación de dicha etapa, así como retrasos en el inicio de ejecución de la etapa II en un total de cinco (5) meses.

Así mismo, referente al *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Anuhogar Saravena Arauca contrato de obra No. 010-2025 y contrato de interventoría No. 007-2025*, se evidenció que el acta de terminación de la etapa 1 fue suscrita con entregables pendientes de entrega dentro de los cuales se encuentran TRAMITE DE LICENCIA Y PERMISOS, SUBSANACIÓN DE DISEÑOS (Eléctricos, estructurales, hidráulicos, Arquitectónicos), SUBSANACIÓN DE PRESUPUESTO y ÁREA SOCIAL (Gestión documental).

Aunque en la mencionada acta se establece que el contratista debía subsanar dichos pendientes con fecha máxima del 16 de enero de 2016, no se encuentran soportes documentales que den cuenta del cumplimiento del plazo establecido para tal fin. Por esta razón, aunque la etapa 1 tuvo fecha de finalización del 06 de diciembre de 2025, el inicio de la etapa 2 solo se dio hasta el 22 de mayo de

2026, es decir 5 meses y 15 días después. Aunque no se encuentra trazabilidad detallada de la motivación en los retrasos del inicio de ejecución de la etapa 2, en los formatos de seguimiento a la ejecución de proyectos de Barrios de paz allegados por el proceso correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2026 se indica que se encuentra en cierre de la Etapa 1 de estudios y diseños, trámite de permisos y licencias y/o en ejecución de obras de adecuación de predios por parte de las Entidades Territoriales.

En este sentido, al establecerse una amplia temporalidad entre la finalización de la etapa 1 y el inicio de la etapa 2 producto de la no inclusión de los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, se pondría en riesgo la vigencia de los estudios y diseños entregados en la etapa 1 del proyecto al momento de su ejecución física factores como actualizaciones de normatividad de carácter local o nacional o cambios físicos o sociales en el territorio.

Por último, y con referencia al *Proyecto parque recreo deportivo en el barrio las Brisas Tumaco Nariño contrato de obra No. 032-PAF-MIB-O-111-2023 y contrato de interventoría No. 017 PAF-PMIB-I-045-2025*, se evidenció que el acta de terminación de la etapa 1 fue suscrita con entregables pendientes dentro de los cuales se encuentran *Propuesta de tecnología para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales, Diseño de redes hidrosanitarias, Presupuesto detallado de referencia, cronograma de actividades de la obra, memoria de cantidades de obra, consolidación de especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios, Balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal, Entrega del expediente final y el Permiso de intervención de espacio público*.

Aunque en la mencionada acta se establece que el contratista debía subsanar dichos pendientes en un plazo máximo de 15 días calendarios después de la suscripción de dicha acta, no se encuentran soportes documentales que den cuenta del cumplimiento del plazo establecido para tal fin. En este sentido, se configura una posible debilidad en el principio de planeación al no contemplar los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, especialmente el relacionado al permiso de intervención de espacio público.

POSIBLE CAUSA

Las posibles causas identificadas son: (1) Deficiencias en la planeación del proyecto al no contemplar rutas críticas de aprobación externa para la obtención de permisos requeridos dentro de la etapa 1 del proyecto. (2) Deficiencias en el

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

análisis integral de riesgos de gestión predial, normativa o de licenciamiento dentro del cronograma de la etapa 1 del proyecto. (3) Ausencia de articulación interinstitucional para la obtención de permisos en los tiempos establecidos sin afectación de inicio de ejecución de etapa 2. (4) Debilidades en el ejercicio de seguimiento a la supervisión ejercida por los operadores frente a contratistas de obra y de interventoría al no haber adoptado oportunamente medidas correctivas frente a los atrasos en la ejecución física de los proyectos.

CONSECUENCIA

Conforme a lo evidenciado se podría materializar el riesgo GPD-8 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional por inadecuada ejecución de los proyectos de barrios de paz, priorizados por la DEUT, debido a incumplimiento de una o varias de las condiciones legales, técnicas y/o sociales establecidas."*

Posibilidad de materialización del riesgo GPD-11 el cual se describe de la siguiente manera: *"Posibilidad de afectación reputacional y/o económica asociada a debilidades en los procesos de seguimiento que podría afectar el cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proceso."*

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al proceso: (1) Implementar una metodología estructurada de planeación contractual que incluya cronogramas de ejecución integrando obtención de permisos dentro de cada una de las etapas. (2) Fortalecer los controles asociados a garantizar el principio de planeación y la correcta estructuración de proyectos y las etapas que lo componen. (3) Fortalecer los controles asociados a la completa entrega de productos previo a la suscripción de actas de terminación (4) Fortalecer controles de seguimiento para el cumplimiento de compromisos contractuales.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

Mediante memorando 2026IE0009249 del 23/07/2026 el proceso indicó lo siguiente con referencia a las debilidades evidenciadas frente al principio de planeación en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz sobre el Proyecto parque recreo deportivo en el Vipa Villa del Carmen -Pereira, el proceso indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) En primer lugar, la viabilización técnica y jurídica del proyecto fue realizada con fundamento en la documentación oficial aportada por el municipio de Pereira en su calidad de ente territorial postulante del proyecto. (...)"

"(...) Con base en dicha información oficial se adelantó el proceso de viabilización, sin que existiera evidencia documental que permitiera inferir la existencia de un tercer predio pendiente de formalización, cesión o legalización dentro del área real de intervención.

Posteriormente, durante la ejecución de la Etapa I y como resultado de las actividades de revisión detallada de escrituras, certificados de libertad actualizados, licencia urbanística, levantamientos topográficos e interpretación predial realizadas por el contratista, se evidenció que el polígono requerido para la ejecución del proyecto no estaba conformado únicamente por los dos predios inicialmente identificados en la documentación suministrada por el municipio de Pereira, sino que involucraba una tercera área denominada EP4. (...)"

"(...) Debe resaltarse igualmente que las suspensiones y prórrogas realizadas, constituyeron mecanismos de gestión contractual dirigidos a preservar la seguridad jurídica de la inversión pública y evitar el inicio de actividades constructivas sobre áreas cuya situación jurídica no se encontraba plenamente consolidada. (...) Negrilla fuera de texto.

"(...) no se comparte la conclusión según la cual la suscripción de los contratos de obra e interventoría se realizaron sin el cumplimiento de los requisitos técnicos y jurídicos necesarios atribuibles a FINDETER, toda vez que la viabilización se efectuó con fundamento en la información oficial suministrada por el municipio de Pereira y la novedad relacionada con el predio EP4 fue identificada posteriormente durante el desarrollo de los estudios y diseños, correspondiendo su regularización a actuaciones propias del ente territorial previstas expresamente en el Convenio No. 0079 de 2022. (...)"

Así mismo, y con referencia al Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Anuhogar Saravena Arauca, el proceso indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) si bien el Acta de Terminación de la Etapa I fue suscrita con productos pendientes de ajuste, entre ellos la gestión de licencias y permisos, la subsanación de los diseños, el ajuste del presupuesto y la documentación correspondiente al componente social, el contratista de obra dio cumplimiento a dichas

observaciones mediante la entrega de los productos corregidos, los cuales fueron revisados y aprobados por la interventoría (...)

(...) respecto al lapso transcurrido entre la culminación de la Etapa I y el inicio de la Etapa II, es importante precisar que esta situación no obedeció a la falta de gestión por parte del Ministerio o de FINDETER, ni a la ausencia de definición técnica del proyecto, sino a situaciones ajenas a su control y gobernabilidad. Sobre el particular es pertinente aclarar que, durante la socialización de los estudios y diseños realizada el 8 de febrero de 2026, la comunidad manifestó su inconformidad con la alternativa de diseño seleccionada, circunstancia que hizo necesario adelantar un proceso de concertación con la comunidad y con la administración municipal, mediante reuniones de trabajo y mesas técnicas lideradas por FINDETER y el Ministerio, con el acompañamiento del alcalde municipal y la Secretaría de Planeación, con el fin de resolver las observaciones presentadas y dar continuidad al desarrollo del proyecto. Estas gestiones permitieron superar la situación presentada durante el mes de marzo de 2026 con el aval de la comunidad. (...)

(...) Adicionalmente, la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa II estuvo condicionada por la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023, financiado con recursos del Banco Mundial cuya fecha de finalización estaba prevista para el 30 de junio de 2026, debido a que el plazo requerido para la ejecución de la etapa de obra superaba la vigencia del contrato 1350 de 2023. (...)

(...) si bien la terminación de la Etapa I y el inicio de la Etapa II no se dieron dentro del plazo inicialmente previsto, las condiciones que impidieron su cumplimiento obedecieron a circunstancias asociadas al proceso de concertación social con la comunidad y a la gestión administrativa requerida para obtener el pronunciamiento del Banco Mundial sobre la ampliación de la operación de crédito, lo cual permitió la ampliación del plazo del contrato No. 1350 de 2023.(...)

Por último, y con referencia al Proyecto parque recreo deportivo en el barrio las Brisas Tumaco Nariño, el proceso indicó entre otras cosas lo siguiente:

"(...) Se confirma que el Acta de Terminación de la Etapa I, suscrita el 15 de abril de 2026, dejó registrados como pendientes los siguientes entregables:

- (i) propuesta de tecnología para ahorro y aprovechamiento de agua y manejo de aguas residuales*
- (ii) diseño de redes hidrosanitarias*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- (iii) presupuesto detallado de referencia, cronograma de actividades de la obra, memoria de cantidades de obra, consolidación de especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios*
- (iv) balance de áreas manteniendo equilibrio presupuestal*
- (v) entrega del expediente final*
- (vi) permiso de intervención de espacio público*

Plazo otorgando al contratista de quince (15) días calendario para su subsanación.

Al respecto, se allega como soporte el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del contrato de obra No. 032-PAF-MIB-O-111-2023, suscrita el 23 de junio de 2026

Si bien este cierre se formalizó dos meses después de vencido el plazo de quince (15) días calendario previsto en el acta de terminación, estas demoras son atribuibles principalmente a la dependencia de trámites ante terceros (Alcaldía Distrital de Tumaco) ajenos al contratista y a la interventoría, (...)”

ANÁLISIS DE LA OCI:

Conforme a la información allegada por el proceso en respuesta al informe preliminar, y con referencia a debilidades evidenciadas frente al principio de planeación en proyectos de mejoramiento integral de barrios y en proyectos de espacio público en el marco de proyectos de barrios de paz sobre el Proyecto parque recreo deportivo en el Vipa Villa del Carmen -Pereira, esta oficina mantiene el hallazgo, toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se ratifican conforme a las afirmaciones allegadas en la respuesta por el mismo proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que, a consideración de esta oficina, las verificaciones de carácter jurídico y técnico sobre el polígono de intervención del proyecto, referente a escrituras, certificados de libertad actualizados, licencias urbanísticas, levantamientos topográficos y análisis predial, debieron surtirse en la fase de estructuración del proyecto y no durante su etapa de ejecución. Si bien la información allegada por el ente territorial, conforme a lo expuesto por el proceso, fue incompleta e inexacta, la misma debió ser corroborada y contrastada en el marco de las viabilidades jurídicas y técnicas en la etapa de planeación y estructuración de los proyectos y específicamente sobre el polígono requerido para la ejecución del proyecto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

La no realización de estas verificaciones llevó a retrasos en los tiempos de terminación de la etapa I, así como retrasos en el inicio de ejecución de la etapa II en un total de cinco (5) meses. La suscripción de contratos sobre áreas cuya situación jurídica no se encontraba plenamente consolidada puso en riesgo la seguridad jurídica de la inversión pública, tal como lo manifiesta el mismo proceso en la respuesta allegada.

Ahora bien, sobre el Proyecto parque recreo deportivo en el barrio Anuhogar Saravena Arauca, esta oficina mantiene el hallazgo, toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se ratifican conforme a las afirmaciones allegadas en la respuesta por el mismo proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el informe preliminar se identificó que no se contemplaron los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, situación corroborada conforme a la respuesta allegada por el proceso. Además de lo anterior solo hasta el 6 de febrero de 2026 se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I, cuando el plazo previsto en el acta de terminación fue establecido para el 16 de enero de 2026.

Por último, y conforme a la información allegada por el mismo proceso, las demoras en el inicio de la Etapa II también estuvieron condicionadas por la necesidad de ampliar el plazo del Contrato de Servicios de Consultoría No. 1350 de 2023, financiado con recursos del Banco Mundial cuya fecha de finalización estaba prevista para el 30 de junio de 2026, debido a que el plazo requerido para la ejecución de la etapa de obra superaba la vigencia del contrato 1350 de 2023, lo anterior evidencia que existió una incertidumbre frente a la habilitación futura del marco jurídico para adelantar la etapa de obra, ya que la misma dependía como contrato derivado del Contrato No. 1350 de 2023, lo cual puso en riesgo la correcta ejecución y culminación del contrato en su etapa de liquidación y no fue tenido en cuenta en la etapa de estructuración y planeación del proyecto.

Ahora bien, sobre el Proyecto parque recreo deportivo en el barrio las Brisas Tumaco Nariño, esta oficina mantiene el hallazgo, toda vez que las situaciones identificadas en el informe preliminar se ratifican conforme a las afirmaciones allegadas en la respuesta por el mismo proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que en el informe preliminar se identificó que no se contemplaron los tiempos de obtención de permisos y licencias necesarios para el inicio de la etapa II (ejecución de obras) dentro del cronograma de la etapa I, situación corroborada conforme a la respuesta allegada por el proceso.

Además de lo anterior solo hasta el 23 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I, cuando el plazo previsto en el acta de terminación fue establecido para el 30 de abril de 2026. Por último y como también fue identificado a la fecha de la emisión del informe preliminar, e incluso a la fecha del presente informe final, no se cuenta con soporte documental del inicio de la Etapa II, aun cuando han transcurrido aproximadamente 4 meses desde la finalización de la Etapa I, lo cual, pondría en riesgo la vigencia de los estudios y diseños entregados al momento de su ejecución física por factores como actualizaciones de normatividad de carácter local o nacional o cambios físicos o sociales en el territorio debido a la amplia temporalidad entre la finalización de la Etapa I y el inicio de la Etapa II.

➤ **HALLAZGO NO.16 – Debilidades en el diseño metodológico, la consistencia y la calidad de la información reportada en indicadores institucionales para el seguimiento de la gestión.**

CRITERIO

- Artículos 2 y 4 de la Ley 87 de 1993, que establecen que el Sistema de Control Interno debe garantizar información confiable, oportuna y verificable para la toma de decisiones.
- Decreto 1499 de 2017, mediante el cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que dispone el seguimiento de la gestión institucional mediante información confiable.
- Manual Operativo del MIPG, Dimensiones de Direccionamiento Estratégico y Planeación y Control Interno, que establecen la necesidad de contar con información suficiente, consistente y verificable para el seguimiento y evaluación institucional.
- Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual establece que los indicadores deben contar con una definición clara, metodología consistente, variables identificables, fuentes de información y medios de verificación que garanticen su trazabilidad, confiabilidad y reproducibilidad.
- Fichas técnicas de los indicadores institucionales revisados y lineamientos para el reporte de información en Sinergia.

CONDICIÓN

Como resultado de la revisión efectuada a los indicadores institucionales administrados mediante las plataformas Sinergia y Macrometas, se evidenciaron debilidades relacionadas con el diseño metodológico, la consistencia entre

indicadores que miden resultados equivalentes y la calidad de la información utilizada para el seguimiento de la gestión institucional, así:

- **Debilidades en la trazabilidad, verificabilidad y oportunidad de la información reportada.** En el indicador D-67 "*Entidades territoriales asistidas técnicamente*" se evidenció que la información registrada para la vigencia 2025 corresponde únicamente a un consolidado de entidades territoriales atendidas, sin identificar los productos elaborados, las actividades desarrolladas ni su relación con cada entidad territorial reportada, lo que impide verificar el cumplimiento de la unidad de medida establecida. Adicionalmente, para la vigencia 2026, con corte al 30 de abril y conforme a la revisión realizada el 11 de junio de 2026, no se evidenció reporte de avance del indicador en Sinergia.
- **Inconsistencias metodológicas entre indicadores que miden el mismo resultado institucional.** Se evidenció que los indicadores D-204 "Hogares beneficiados con el programa Barrios de Paz" y V-DEUT-03 "Hogares beneficiados con mejoramiento integral de barrios y entornos" presentan la misma descripción, metodología, fórmula de cálculo y fuentes de información; sin embargo, establecen metas cuatrienales y metas anuales diferentes, sin que en la documentación revisada se identificara una justificación técnica que soporte dichas diferencias, generando inconsistencias en la medición de resultados institucionales.
- **Debilidades en el diseño metodológico de las fichas técnicas de indicadores de gestión.** En la revisión de las fichas técnicas de los indicadores V-DEUT-06, V-DEUT-07, V-DEUT-08 y V-DEUT-09 de la vigencia 2025 se identificaron inconsistencias entre la descripción, las variables, la fórmula de cálculo, la metodología de medición y las evidencias definidas, entre ellas metodologías incompletas, fórmulas que no constituyen operaciones cuantificables, variables ambiguas, ausencia de evidencias definidas y metodologías susceptibles de generar resultados que no representan adecuadamente el avance de la gestión.

En conjunto, las situaciones descritas evidencian deficiencias en el proceso de formulación, documentación, validación y seguimiento de los indicadores institucionales, afectando la coherencia metodológica, la trazabilidad de la información y la posibilidad de verificar objetivamente el cumplimiento de los resultados reportados.

POSIBLE CAUSA

Debilidades en el proceso de formulación, revisión, articulación y validación metodológica de los indicadores institucionales, así como ausencia de controles orientados a asegurar la calidad, consistencia, oportunidad, trazabilidad y suficiencia de la información reportada en las herramientas de seguimiento institucional.

CONSECUENCIA

Se incrementa el riesgo de generar mediciones inconsistentes, no comparables o insuficientemente soportadas, disminuyendo la confiabilidad de la información utilizada para el seguimiento de la gestión, la evaluación del cumplimiento de metas institucionales y la toma de decisiones, así como la transparencia y verificabilidad de los resultados reportados.

RECOMENDACIÓN

Realizar una revisión integral del sistema de indicadores institucionales objeto de seguimiento, con el fin de fortalecer la coherencia entre las fichas técnicas, las metodologías de medición, las variables, las fórmulas de cálculo, las metas, las fuentes de información y las evidencias que soportan los resultados reportados. Así mismo, implementar controles de revisión y validación metodológica previos a la aprobación o actualización de los indicadores y mecanismos que garanticen la oportunidad, integridad, trazabilidad y verificabilidad de la información registrada en las herramientas institucionales de seguimiento.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

(...)

1, En primer lugar, con respecto a las debilidades identificadas en lo relacionado con la información registrada para la vigencia 2025 en cumplimiento del indicador "Entidades territoriales asistidas técnicamente", a través del presente documento y sus anexos se complementa la información suministrada inicialmente. El indicador en cuestión, medido en el Plan de Acción Institucional – PAI y en Sinergia, con corte a 31 de diciembre de 2025 logró el cumplimiento del 102% de la meta anual propuesta a través de la asistencia técnica brindada a 66 entidades territoriales (de las 65 planeadas para la vigencia). Dicho indicador, con sus respectivos soportes, recibió aprobación de la Oficina Asesora de Planeación de este Ministerio al ser reportado en el PAI, y así mismo, recibió aprobación del Departamento Nacional de Planeación al ser reportado en Sinergia.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En línea con lo anterior, se relacionan en la presente respuesta los soportes correspondientes a las 66 entidades territoriales relacionadas en cumplimiento del indicador:

- Informe con corte a diciembre 31 de 2025, en el que se detallan las actividades desarrolladas con cada entidad territorial y la descripción de los productos elaborados. Cabe indicar que este informe fue validado por el DNP y se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://sinergia20app.dnp.gov.co/ciudadano/detalle-indicador/67>

- Enlace con cargue de carpetas de evidencias y productos asociados a las entidades territoriales reportadas en cumplimiento de meta, los cuales fueron reportados a la Oficina Asesora de Planeación en el reporte con corte a diciembre 31 de 2025 y validados por dicha dependencia: [03_act3](#)

De otra parte, con corte al 30 de abril de 2026 y conforme a la fecha de revisión citada en el documento, correspondiente al 11 de junio de 2026, es coherente que no hubiese aún reporte del indicador en Sinergia porque la periodicidad de reporte del mismo es semestral, es decir, que el primer reporte del año 2026 se realizó con corte a 30 de junio de esta vigencia. Teniendo en cuenta la fecha de elaboración del presente documento, ya se encuentra cargado en Sinergia el reporte del primer semestre, el cual correspondió a 20 entidades territoriales asistidas, de las 35 propuestas para el año (el restante se reportará con corte a 31 de diciembre de 2026).

Como soporte de lo anterior, se relaciona en la presente respuesta:

- Informe con corte a junio 30 de 2026, en el que se detallan las actividades desarrolladas con cada entidad territorial y la descripción de los productos elaborados. Cabe indicar que este informe fue validado por el DNP y se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://sinergia20app.dnp.gov.co/ciudadano/detalle-indicador/67>

- Enlace con cargue de carpetas de evidencias y productos asociados a las entidades territoriales reportadas en cumplimiento de meta, los cuales fueron reportados a la Oficina Asesora de Planeación en el reporte con corte a junio 30 de 2026 y validados por dicha dependencia:
[Productos junio consolidado Sinergia](#)

2. En segundo lugar, en cuanto a los dos indicadores relacionados con el programa Barrios de Paz (V-DEUT-02 / D-204 y V-DEUT-03), si bien es correcto afirmar que

ambos tienen aspectos en común, a través del presente documento se hace claridad de que, tal como se indica en las fichas de los mismos indicadores aprobadas por la Oficina Asesora de Planeación, estos no son el mismo indicador, no miden el mismo resultado institucional, y tienen distintas descripciones, fórmulas de cálculo, y descripciones de sus respectivas evidencias.

El indicador V-DEUT-02 / D-204, denominado "Hogares beneficiados con el programa Barrios de Paz" mide, tal como se indica en su ficha técnica (adjunta):

"(...) el número de hogares beneficiados con legalización urbanística, intervenciones de mejoramiento integral de barrios, o provisión de obras de espacio público y equipamientos. Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, acta de terminación o entrega de obra."

Por su parte, el indicador V-DEUT-03, denominado "Hogares beneficiados con mejoramiento integral de barrios y entornos" mide, tal como se indica en su ficha técnica (adjunta):

"(...) el número de hogares beneficiados con legalización urbanística, intervenciones de mejoramiento integral de barrios, o provisión de obras de espacio público y equipamientos. Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, o acta de inicio de obra."

Por otra parte, los indicadores no generan inconsistencias porque, además de que en el Plan de Acción Institucional de la entidad son indicadores diferentes, a nivel externo no se reportan en los mismos instrumentos. Cada uno se reporta de manera externa a destinatarios diferentes, así:

- El indicador V-DEUT-02 / D-204 se reporta en la plataforma Sinergia, del Departamento Nacional de Planeación. Con corte a 30 de junio, el reporte se encuentra actualizado y validado por el DNP, con un avance global de 98.044 hogares beneficiados en el cuatrienio. Este reporte se puede consultar en el siguiente enlace: <https://sinergia20app.dnp.gov.co/ciudadano/detalle-indicador/204>

- El indicador V-DEUT-03 se reporta a través del seguimiento a Macrometas que realiza la Oficina Asesora de Planeación ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Con corte a 31 de mayo, el reporte se encuentra actualizado y validado por OAP y DAPRE, con un avance global de 108.293 hogares beneficiados en el cuatrienio. Este reporte se puede consultar en el correo

electrónico de OAP a DAPRE que se adjunta como evidencia. Es pertinente aclarar que el reporte con corte a 30 de junio no ha sido enviado por parte de la OAP, debido a que desde Presidencia aún no han autorizado la solicitud oficial del mismo.

Adicionalmente, con respecto a la distribución de las metas, es pertinente resaltar que ambos indicadores sí comparten la misma meta global del cuatrienio, correspondiente a 139.800 hogares beneficiados. Dicha meta fue establecida en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023. Ahora bien, teniendo en cuenta que los dos indicadores miden hitos distintos del proceso inherente a los proyectos de obra física del programa Barrios de Paz (uno mide inicios de obra mientras que el otro mide terminaciones de obra), es coherente que la distribución anual de la meta no sea igual en ambos, teniendo en cuenta los tiempos de ejecución planeada para los citados proyectos.

De esta forma, los dos indicadores son distintos y complementarios. Ambos miden hogares beneficiados a través de los proyectos de Barrios de Paz, con las siguientes particularidades:

- *El indicador V-DEUT-03 se enfoca en los hogares beneficiados con inicio de obra, ya que desde que el proyecto inicia se involucra activamente a la comunidad, a través de espacios participativos, vinculación de mano de obra no calificada local, fortalecimiento del tejido social, generación de empleo, capacitación, apropiación de los espacios públicos, consolidación de ruta de sostenibilidad del proyecto, entre otros.*
- *El indicador V-DEUT-02 / D-204 se enfoca en los hogares beneficiados con terminación de obra, ya que una vez se concluye la obra física, las comunidades pueden ejercer el acceso y disfrute de los proyectos terminados, gozando de los beneficios de contar con áreas intervenidas integralmente, acceder a espacios recreativos, contemplativos y de encuentro e integración social, y en general mejorar su calidad de vida a través del acceso a un hábitat integral mejorado.*

3. En tercer y último lugar, respecto de las debilidades en el diseño metodológico de las fichas técnicas de los indicadores de gestión, tras realizar una revisión de las oportunidades de mejora identificadas, efectivamente se

considera que las fichas de los indicadores de gestión de la vigencia 2025 serían, a la luz de hoy, susceptibles de mejoras metodológicas en su diseño para capturar de manera más adecuada los logros alcanzados y mejorar la legibilidad y trazabilidad de los mismos a futuro, teniendo en cuenta que no representan un avance cuantitativo tan fácilmente medible como otros indicadores reportados desde esta dependencia, sino que tienen una índole más cualitativa y de gestión. En todo caso, es pertinente tener en cuenta que estas fichas fueron desarrolladas con las orientaciones, acompañamiento, visto bueno y aprobación de la Oficina Asesora de Planeación, y que fueron utilizadas como insumo para el reporte de los respectivos indicadores a lo largo de la vigencia 2025. Dichos reportes fueron validados por la OAP de manera mensual, dando como resultado un cumplimiento del 100% en todos ellos para la vigencia 2025. A partir de lo anterior, por parte de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial se manifiesta la disponibilidad para la mejora continua de las actividades de planeación de indicadores para las vigencias venideras, atendiendo las respectivas indicaciones y orientaciones que se emitan desde las dependencias competentes. Con fundamento en lo expuesto y en los soportes remitidos, de manera atenta se solicita a la Oficina de Control Interno realizar la evaluación correspondiente y proceder con el levantamiento definitivo del hallazgo.

(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Observación No. 1: Una vez analizada la respuesta presentada por la DEUT frente a la Observación No. 1, se evidenció que fueron aportados los soportes correspondientes a la vigencia 2025 y al primer semestre de 2026.

En relación con la vigencia 2025, los soportes compartidos a través de SharePoint permiten evidenciar las gestiones adelantadas para el cumplimiento del indicador "Entidades territoriales asistidas técnicamente". No obstante, al revisar el informe semestral correspondiente al período julio-diciembre de 2025, publicado en el aplicativo Sinergia, se observó que este no refleja de manera explícita el acumulado total de las asistencias técnicas realizadas durante toda la vigencia.

Por otra parte, respecto de la vigencia 2026, se verificó el informe publicado en el aplicativo Sinergia con corte al 30 de junio de 2026, así como los soportes

compartidos mediante SharePoint, evidenciándose la gestión adelantada para el cumplimiento del indicador durante el período evaluado.

En consecuencia, se concluye que los argumentos y soportes presentados por la DEUT desvirtúan la situación inicialmente observada. Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda fortalecer la redacción de la información registrada en el aplicativo Sinergia, particularmente en el apartado *Histórico* del indicador y en las secciones *Principales avances* y *Justificación del avance*, de manera que se describa con mayor nivel de detalle la gestión realizada, incorporando información específica sobre los municipios asistidos, las asistencias técnicas desarrolladas y los productos o resultados obtenidos.

Observación No. 2: En relación con los indicadores V-DEUT-02 / D-204 y V-DEUT-03, se identificó que la fórmula de cálculo presentada para ambos es la misma. Adicionalmente, para el indicador V-DEUT-03 se establece como Variable 1 “Hogares beneficiados con proyecto iniciado” y como Variable 2 “Hogares beneficiados con legalización terminada”, descripción que genera una inconsistencia conceptual, toda vez que el indicador según lo informado hace referencia a proyectos iniciados.

De otra parte, respecto a la definición de la condición bajo la cual un hogar se considera beneficiado, se observa que la redacción permite interpretaciones que no diferencian claramente el alcance de cada indicador. En efecto, para el indicador V-DEUT-02 / D-204 se establece que: “*Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, acta de terminación o entrega de obra*”; mientras que para el indicador V-DEUT-03 se señala que: “*Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización o acta de inicio de obra*”.

Al comparar ambas definiciones, se evidencia que la condición relacionada con la firma del acta de resolución de legalización aplica simultáneamente a los dos indicadores, lo que dificulta establecer una diferenciación clara sobre el momento en que un hogar debe contabilizarse en cada uno de ellos y puede generar interpretaciones ambiguas en su medición y reporte.

En consecuencia, se concluye que los argumentos y soportes presentados por la DEUT no desvirtúan la situación inicialmente observada, toda vez que persisten inconsistencias en la definición de las variables, la fórmula de cálculo y los criterios para considerar a un hogar como beneficiario. Por lo anterior, se recomienda revisar y ajustar la metodología de los indicadores, precisando de manera clara y

diferenciada su objeto de medición, las variables que los componen, la fórmula de cálculo y los criterios de contabilización de los hogares beneficiados, con el fin de evitar duplicidades o interpretaciones que afecten la consistencia de la información reportada.

Observación No. 3: Al respecto, la propia dependencia manifiesta en su respuesta que *"(...) efectivamente se considera que las fichas de los indicadores de gestión de la vigencia 2025 serían, a la luz de hoy, susceptibles de mejoras metodológicas en su diseño para capturar de manera más adecuada los logros alcanzados y mejorar la legibilidad y trazabilidad de los mismos (...)".* Lo anterior constituye un reconocimiento de que existieron oportunidades de mejora en la formulación metodológica de los indicadores, las cuales incidieron en la calidad de las mediciones efectuadas durante la vigencia evaluada.

En consecuencia, se concluye que los argumentos presentados por la DEUT no desvirtúan la situación inicialmente observada, toda vez que persistieron debilidades en el diseño y formulación de los indicadores, las cuales pueden afectar la confiabilidad, trazabilidad e interpretación de los resultados reportados. Esta situación reviste especial importancia, considerando que los indicadores constituyen una herramienta fundamental para medir la gestión institucional, evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y soportar la toma de decisiones.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la disposición manifestada por la DEUT para fortalecer el proceso de formulación de indicadores en las próximas vigencias, se recomienda implementar acciones correctivas orientadas a revisar y fortalecer la metodología de diseño de los indicadores, asegurando que su estructura, definición, variables, fórmulas de cálculo y criterios de medición permitan reflejar de manera objetiva, consistente y verificable la gestión y los resultados alcanzados por la dependencia.

En conclusión, *el hallazgo se mantiene respecto de las Observaciones No. 2 y No. 3,* toda vez que los argumentos y soportes presentados no desvirtúan las situaciones inicialmente evidenciadas, las cuales incidieron en los riesgos asociados al proceso, particularmente en lo relacionado con la formulación, medición y seguimiento de los indicadores de gestión.

- **HALLAZGO NO. 17 – Debilidades en la consistencia, trazabilidad y calidad de la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), que afectan el seguimiento de la ejecución**

física y financiera del proyecto de inversión BPIN 2017011000092

CRITERIO

La información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) debe ser completa, consistente, confiable y reflejar razonablemente la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, permitiendo su adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación.

- Ley 489 de 1998, artículo 3, que establece los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, publicidad y transparencia que orientan la función administrativa.
- Decreto 2104 de 2023, artículo 2.2.6.1.4, "Principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública", particularmente los principios de unidad de la información, responsabilidad y generación de valor.
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.1, que dispone el deber de registrar en la PIIP información completa, clara, coherente y actualizada sobre los proyectos de inversión pública.
- Lineamientos metodológicos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la gestión y seguimiento de proyectos de inversión pública.

CONDICIÓN

En la revisión realizada a la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) correspondiente al proyecto de inversión BPIN 2017011000092 "Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional", se evidenciaron debilidades que afectan la consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información financiera y de ejecución reportada durante las vigencias 2025 y 2026.

En relación con la ejecución financiera, al comparar los reportes correspondientes a diciembre de 2025, enero-febrero de 2026 y junio de 2026, se identificaron variaciones en el componente de reservas presupuestales que no pueden explicarse a partir de la información disponible en la plataforma.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 31 Avance de ejecución vigencia 2026 (enero)

DEVOLVER Reporte avance FINALIZAR

Financiero y cantidades ☒ Meta producto ☐ Regionalización ☐ Focalización ☐ Soportes ☒ Iniciativas PPI ☐

Fin reporte ☐

Cerrado 2026/Enero 05/01/2026 - 06/02/2026 Ejecución acumulada \$ 20.691.151.703,01

En los campos de Compromisos, Obligaciones y Pagos, registre el valor correspondiente al avance financiero acumulado con corte al periodo a reportar.

Recursos vigentes

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	28.000.000.000,00	28.000.000.000,00	21.655.038.077,92	0,00	0,00
Total	28.000.000.000,00	28.000.000.000,00	21.655.038.077,92	0,00	0,00

Reservas presupuestales

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	0,00	0,00	33.423.707.538,00	20.691.151.703,01	1.378.480.659,00
Total	0,00	0,00	33.423.707.538,00	20.691.151.703,01	1.378.480.659,00

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Ilustración 32 Avance de ejecución vigencia 2026 (julio).

DEVOLVER Reporte avance FINALIZAR

Financiero y cantidades ☒ Meta producto ☐ Regionalización ☐ Focalización ☐ Soportes ☒ Iniciativas PPI ☐

Fin reporte ☐

Abierto 2026/Junio 09/06/2026 - 07/07/2026 Ejecución acumulada \$ 27.962.468.194,21

En los campos de Compromisos, Obligaciones y Pagos, registre el valor correspondiente al avance financiero acumulado con corte al periodo a reportar.

Recursos vigentes

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	28.000.000.000,00	28.000.000.000,00	21.621.509.805,92	6.915.798.207,00	6.849.842.619,00
Total	28.000.000.000,00	28.000.000.000,00	21.621.509.805,92	6.915.798.207,00	6.849.842.619,00

Reservas presupuestales

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	57.297.000.000,00	0,00	33.422.653.799,00	21.046.667.977,21	20.653.557.573,21
Total	57.297.000.000,00	0,00	33.422.653.799,00	21.046.667.977,21	20.653.557.573,21

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Mientras que para el período comprendido entre el 5 de enero y el 6 de febrero de 2026 se registra una apropiación inicial de \$0 y compromisos por \$33.423.707.538, en el reporte de junio de 2026, manteniendo prácticamente el mismo valor comprometido (\$33.422.653.799), la PIIP registra una apropiación inicial de \$57.297.000.000, sin que existan notas, explicaciones o elementos de trazabilidad que permitan comprender el origen de dicha variación o su incidencia en el seguimiento financiero del proyecto.

Adicionalmente, en el análisis del Objetivo 2 "Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial" y del Producto 2.1 "Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial", se evidenció que este representa aproximadamente el 73 % del valor total del proyecto de inversión.

Ilustración 33 Programación de recursos del Producto 2.1 para la vigencia 2025.

Financiero y cantidades ● Meta producto ● Regionalización ● Focalización ● Soportes ● Iniciativas PPI ●

Fin reporte

Vigencia/periodo

Estado

Vigente fuentes \$

Obligado vigente fuentes \$

Obligado reservas fuentes \$

2025/Octubre

Cerrado

47.690.889.834,00

14.285.566.738,00

65.627.185.177,94

Presupuestal

Flujo de caja

Cantidades

Vigentes

Reservas

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 2 Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial				
Producto: 2.1 Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial				
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p... VER MÁS	28.731.726.696,00	0,00	0,00	Para este período no se reporta avance
Actividad Realizar las labores de supervisión de los proyectos	0,00	0,00	0,00	Esta actividad no tiene recursos asignados
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p... VER MÁS	0,00	0,00	0,00	

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 34 Programación de recursos del Producto 2.1 para la vigencia 2026.

Financiero y cantidades ● Meta producto ● Regionalización ● Focalización ○ Soportes ● Iniciativas PPI ●

Fin reporte

Vigencia/periodo	Estado	Vigente fuentes \$	Obligado vigente fuentes \$	Obligado reservas fuentes \$
2026/Junio	Abierto	28.000.000.000,00	6.930.440.547,00	21.046.667.977,21

Presupuestal Flujo de caja Cantidades

Vigentes Reservas

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 2 Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial.				
Producto: 21 Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial.				
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p... VER MÁS	0,00	0,00	0,00	
Actividad Realizar las labores de supervisión de los proyectos	0,00	0,00	0,00	
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p... VER MÁS	0,00	0,00	0,00	

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Para la vigencia 2025 se programaron recursos por \$28.734.726.696, asignados exclusivamente a la actividad "Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los proyectos"; sin embargo, la PIIP no registra ejecución de dichos recursos con cargo a la apropiación de la vigencia. Los valores reportados corresponden únicamente a obligaciones derivadas de reservas presupuestales de vigencias anteriores.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 35 *Obligado acumulado de reservas presupuestales, vigencia 2025 (diciembre).*

Financiero y cantidades ● Meta producto ● Regionalización ● Focalización ○ Soportes ● Iniciativas PPI ●

Fin reporte

Vigencia/periodo	Estado	Vigente fuentes \$	Obligado vigente fuentes \$	Obligado reservas fuentes \$
2025/Diciembre	Cerrado	47.690.989.834,00	14.265.566.738,00	65.627.185.777,94

Presupuestal Flujo de caja Cantidades

Vigentes Reservas

Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 2 Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial				
Producto: 21 Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial				
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MÁS	28.734.726.696,00	109.535.427.915,94	0,00	Para este periodo no se reporta avance
Actividad Realizar las labores de supervisión de los proyectos	0,00	0,00	0,00	Esta actividad no tiene recursos asignados
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MÁS	0,00	0,00	0,00	

15°

12:10 p.m.
1/07/2025

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Ilustración 36 *Obligado reserva presupuestal vigencia 2026 (julio).*

Vigencia/periodo	Estado	Vigente fuentes \$	Obligado vigente fuentes \$	Obligado reservas fuentes \$
2026/Julio	Abierto	28.000.000.000,00	6.930.440.547,00	21.046.667.977,21
Presupuestal Flujo de caja Cantidades				
Vigentes Reservas				
Objetivo / Producto / Actividad	Valor vigente entregable/actividad	Obligado acumulado hasta el mes anterior \$	Obligado reporte del mes \$	Observación
Objetivo: 2 Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial				
Producto: 21 Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial				
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MÁS	0,00	17.295.139.894,00	0,00	
Actividad Realizar las labores de supervisión de los proyectos	0,00	0,00	0,00	
Actividad Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MÁS	0,00	0,00	0,00	

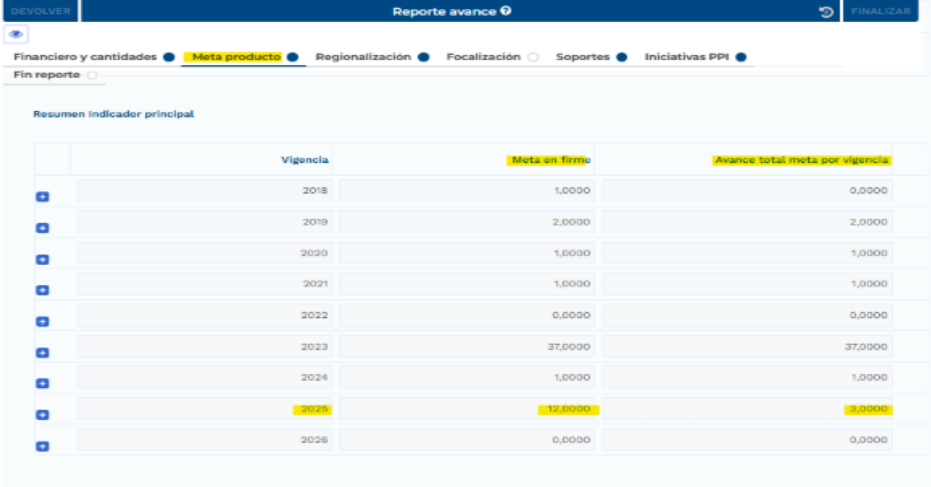
Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Así mismo, para la vigencia 2026 se identificaron inconsistencias entre la ejecución financiera y el avance físico registrado. La actividad "Realizar las labores de supervisión de los proyectos" presenta una cantidad ejecutada acumulada de una (1) unidad, pese a no registrar recursos asignados ni ejecutados. En contraste, la actividad "Proveer los servicios y recursos financieros necesarios

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

para apoyar el desarrollo de los proyectos" registra obligaciones derivadas de reservas presupuestales por \$17.395.139.694 sin que se evidencie avance físico o cantidad ejecutada asociada al cumplimiento de la meta correspondiente.

Ilustración 37 Metas provenientes de reservas presupuestales.

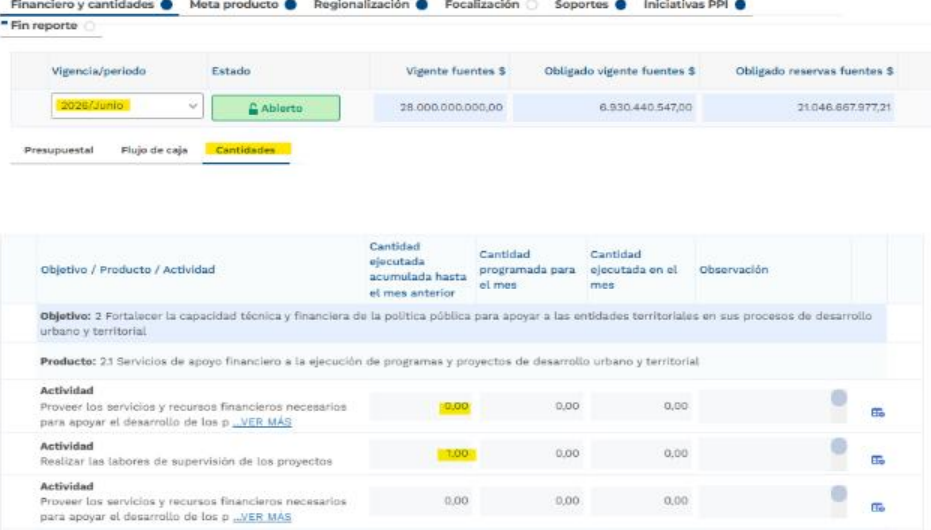


	Vigencia	Meta en firm.	Avance total meta por vigencia
+	2018	1,0000	0,0000
+	2019	2,0000	2,0000
+	2020	1,0000	1,0000
+	2021	1,0000	1,0000
+	2022	0,0000	0,0000
+	2023	37,0000	37,0000
+	2024	1,0000	1,0000
+	2025	12,0000	3,0000
+	2026	0,0000	0,0000

Producto 2.2.2 Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial -

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Ilustración 38 Cantidades vigencia 2026 (junio).



Vigencia/periodo	Estado	Vigente fuentes \$	Obligado vigente fuentes \$	Obligado reservas fuentes \$
2026/Junio	Abierto	28.000.000.000,00	6.930.440.547,00	21.046.667.977,21

Presupuestal Flujo de caja **Cantidades**

Objetivo / Producto / Actividad	Cantidad ejecutada acumulada hasta el mes anterior	Cantidad programada para el mes	Cantidad ejecutada en el mes	Observación
Objetivo: 2 Fortalecer la capacidad técnica y financiera de la política pública para apoyar a las entidades territoriales en sus procesos de desarrollo urbano y territorial				
Producto: 2.1 Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial				
Actividad: Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MAS	0,00	0,00	0,00	
Actividad: Realizar las labores de supervisión de los proyectos	1,00	0,00	0,00	
Actividad: Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los p...VER MAS	0,00	0,00	0,00	

Fuente: Página web, plataforma Integrada de Inversión Pública, (PIIP).

Las evidencias gráficas presentadas permiten observar que las inconsistencias no obedecen a un registro aislado, sino que corresponden a diferencias identificadas en distintos módulos de la PIIP (programación presupuestal, reservas presupuestales, ejecución financiera, avance físico y el registro de metas), lo cual limita la trazabilidad integral de la información del proyecto y dificulta verificar la correspondencia entre los recursos ejecutados y el cumplimiento de las metas programadas.

POSIBLE CAUSA

Debilidades en los mecanismos de registro, validación y control de la información reportada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), así como deficiencias en el seguimiento y calidad de los datos registrados sobre la ejecución de metas físicas y financiera del proyecto de inversión.

CONSECUENCIA

La falta de consistencia, trazabilidad y confiabilidad de la información registrada en la PIIP limita la adecuada comprensión de la ejecución presupuestal del proyecto, dificulta verificar la correspondencia entre la ejecución financiera y el cumplimiento de las metas físicas, reduce la capacidad institucional para realizar un seguimiento efectivo al proyecto de inversión y aumenta el riesgo de que la toma de decisiones, el monitoreo, la evaluación y la rendición de cuentas se fundamenten en información incompleta, inconsistente o insuficientemente soportada.

RECOMENDACIÓN

Fortalecer los mecanismos de control, validación y documentación de la información registrada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), garantizando la coherencia entre la programación presupuestal, la ejecución financiera, el avance físico, las metas e indicadores del proyecto de inversión. Así mismo, revisar y depurar la información correspondiente a las vigencias 2025 y 2026, documentando las variaciones presentadas entre los diferentes períodos de seguimiento, incorporando las aclaraciones y soportes necesarios y estableciendo controles que aseguren la calidad, trazabilidad y verificabilidad de la información reportada.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

(...)

Con respecto a las ilustraciones 31 y 32, tomadas de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), es preciso señalar que estas corresponden a los reportes

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de los recursos constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025. En particular, la información registrada en el módulo Avance Financiero tiene carácter informativo y no puede ser modificada por el usuario formulador, quien únicamente cuenta con la facultad de registrar los avances mensuales que le corresponden.

Los valores evidenciados en dichas ilustraciones son cargados automáticamente por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), a partir de la información proveniente del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación). Para los periodos de enero y febrero de 2026, la plataforma no cargó la información correspondiente a la apropiación inicial del proyecto de inversión 2017011000092 "Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel nacional", por valor de \$57.297.000.000, correspondiente a la vigencia 2025.

En consecuencia, no existe ninguna variación atribuible a la información reportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial en la plataforma PIIP, toda vez que los valores observados corresponden a información cargada automáticamente por el DNP desde el SIIF Nación.

En relación con la diferencia entre la reserva presupuestal de la vigencia 2025 reportada en enero de 2026 por \$33.423.707.538 y la reportada con corte a junio de 2026 por \$33.422.653.799, se presenta una variación de \$1.053.739, correspondiente a la liberación de una reserva por concepto de viáticos y gastos de viaje, trámite adelantado por el Grupo de Recursos Físicos durante el primer trimestre de la vigencia 2026. Al igual que en el caso anterior, esta información es actualizada automáticamente en la plataforma PIIP a partir de los registros del SIIF Nación.

Relación saldos liberados reserva presupuestal vigencia 2025

Numero Documento	Rubro	Numero Documento Soporte	Valor Inicial	Valor Operaciones	Saldo por Utilizar
436225	C-4002-1400-2-10303A-4002001-02	COM 2341	699.239	699.239	-
844225	C-4002-1400-2-10303A-4002001-02	COM 5317	100.000	100.000	-
868625	C-4002-1400-2-10303A-4002001-02	COM 5430	54.500	54.500	-
886425	C-4002-1400-2-10303A-4002001-02	COM 5609	506.737	80.000	-
946925	C-4002-1400-2-10303A-4002001-02	COM 5880	819.239	120.000	-
Total			2.179.715	1.053.739	-

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

De acuerdo con lo anterior, el estado actual de la reserva constituida por la vigencia 2025 es la siguiente:

Valor Inicial	Valor Operaciones	Valor Actual
33.423.707.538	1.053.739	33.422.653.799

Fuente: Reporte reservas 2025 Subdirección de Finanzas y Presupuesto

Por otra parte, para la vigencia 2025, en el Producto 2.1 "Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial", correspondiente a la actividad "Proveer los servicios y recursos financieros necesarios para apoyar el desarrollo de los proyectos", se programaron recursos por valor de \$28.734.726.696, los cuales fueron comprometidos en su totalidad, así:

Actividad	Compromiso
Otrosí No. 3 al Contrato de Consultoría No. 1350 de 2023	\$ 11.339.587.002
Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023	\$ 17.395.139.694

Estos recursos fueron constituidos como reserva presupuestal de la vigencia 2025 por las siguientes razones:

-Otrosí No. 3 al Contrato de Consultoría No. 1350 de 2023: El otrosí No. 3 se suscribió el 30 de diciembre de 2025 y en la cláusula primera se estableció, entre otros, que los recursos que se adicionaron por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOS PESOS (\$11.339.587.002) M/CTE., serían desembolsados una vez se perfeccione el otrosí.

Por lo anterior, no fue posible tramitar en la vigencia 2025 el desembolso de dichos recursos

- Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 1223 de 2023: La cuenta correspondiente al desembolso de la adición por \$17.395.139.694 fue radicada ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto el 1 de diciembre de 2025. El respectivo PAC había sido solicitado el 10 de noviembre de 2025; sin embargo, no fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Posteriormente, el PAC fue solicitado nuevamente el 9 de enero de 2026 y el desembolso se efectuó el 19 de marzo de 2026.



De acuerdo con lo anterior, en el reporte correspondiente al periodo de marzo de 2026 en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) se registró, como avance de las obligaciones de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2025, el valor de \$17.395.139.694, el cual corresponde al valor reflejado en la Ilustración 36 denominada "Obligado reserva presupuestal vigencia 2026 (julio)".

Ahora bien, respecto de las cantidades reflejadas en la Ilustración 38 "Cantidades vigencia 2026 (junio)", es importante precisar que la meta asociada a dichos recursos fue reportada durante el periodo de noviembre de 2025, momento en el cual se realizó el compromiso presupuestal. En consecuencia, durante la vigencia 2026 no procedía registrar un nuevo avance físico de la meta, puesto que este ya había sido reportado en la vigencia en la que se efectuó el compromiso.

Finalmente, en relación con la observación referente a la actividad "Realizar las labores de supervisión de los proyectos", en la que se evidencia el registro de un avance equivalente a una (1) unidad, se informa que dicho valor fue registrado por error. Esta situación fue comunicada en mayo de 2026 al enlace de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de que fuera escalada a la mesa de ayuda del DNP para realizar el ajuste correspondiente en la plataforma y eliminar dicho registro, teniendo en cuenta que para la vigencia 2026 esta actividad no cuenta con recursos ni indicadores asignados.

En consecuencia, la información reportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial se ajustó a las competencias del usuario formulador y a la información disponible en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Las diferencias observadas obedecen a cargas automáticas provenientes del SIIF Nación, sin que ello corresponda a inconsistencias derivadas del reporte realizado por esta dependencia.

Con fundamento en las anteriores precisiones y consideraciones, de manera atenta se solicita a la Oficina de Control Internos que una vez analizadas se proceda al levantamiento definitivo del hallazgo.
(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

Una vez analizada la respuesta presentada por la DEUT frente al hallazgo, y en relación con lo evidenciado en las ilustraciones 31 y 32, respecto a que los valores registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) son cargados

automáticamente por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a partir de la información proveniente del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), es pertinente precisar que, al tratarse de un proyecto de inversión del Ministerio, corresponde a la dependencia responsable efectuar la revisión y validación de la información reportada, con el fin de garantizar su integridad, consistencia y coherencia.

Lo anterior, considerando que se evidenció una inconsistencia frente a las reservas presupuestales en la apropiación inicial del proyecto, toda vez que para el inicio de la vigencia 2026 (enero) se registra un valor de cero pesos (\$0), mientras que para el mes de junio la apropiación asciende a cincuenta y siete mil doscientos noventa y siete millones de pesos (\$57.297.000.000), situación que evidencia la necesidad de verificar la información registrada y realizar el seguimiento correspondiente.

Si bien pueden presentarse inconsistencias derivadas del cargue automático de la información y estas no sean susceptibles de modificación directa por parte del usuario formulador, se dispone de mecanismos para gestionar su corrección, tales como la solicitud del respectivo ajuste ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

En relación con el Producto 2.1 "Servicios de apoyo financiero a la ejecución de programas y proyectos de desarrollo urbano y territorial, se ratifica que los recursos por \$28.734.726.696 no fueron ejecutados durante la vigencia 2025, toda vez que los desembolsos asociados a los contratos Interadministrativos No. 1350 y No. 1223 de 2023 se efectuaron únicamente en la vigencia 2026.

Adicionalmente, se mantiene la observación relacionada con la meta establecida para dicha actividad, por cuanto esta debió actualizarse para reflejar la ejecución real de los recursos. Lo anterior, considerando que en la plataforma se registra un obligado acumulado de \$17.395.139.964, valor que debe guardar correspondencia con la meta física definida para la actividad, de manera que se asegure la consistencia entre la ejecución financiera y el avance reportado en el seguimiento del proyecto.

Finalmente, es importante precisar que el objetivo del hallazgo no consiste en atribuir responsabilidades respecto de las funcionalidades de la Plataforma Integrada de Inversión Pública ni de las cargas automáticas provenientes del SIIF Nación. La observación formulada se orienta a evidenciar que la información utilizada para el seguimiento del proyecto presenta debilidades de consistencia,

trazabilidad y calidad que limitan la posibilidad de relacionar de manera clara la programación presupuestal, las reservas constituidas, la ejecución financiera y el avance físico de las actividades, afectando la confiabilidad de la información disponible para el seguimiento y la toma de decisiones.

En conclusión, los argumentos expuestos por el área auditada no desvirtúan lo observado por esta Oficina por lo tanto se ratifica el hallazgo.

➤ **HALLAZGO NO. 18- Debilidades en la supervisión ejercida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio sobre la ejecución de los recursos del Programa Barrios de Paz a través del implementador Findeter.**

CRITERIO:

Obligaciones establecidas para ambas partes en los contratos interadministrativos 1223 de 2023 (Necolí, Puerto Carreño y el Molino), 1350 de 2023 (Yopal) y 330 de 2015 (Barranquilla, Buenaventura) suscritos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Findeter.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió también al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes como son:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.
- ii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunirlos bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.
- iii) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.”

- Ley 2195 de 2022, artículo 53, *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública*

CONDICIÓN

Como resultado de la revisión a los proyectos seleccionados como muestra financiados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ejecutados por Findeter mediante patrimonios autónomos, se evidenciaron debilidades en la supervisión ejercida por el Ministerio sobre los convenios de implementación y el seguimiento a la ejecución de los recursos aportados.

Durante el desarrollo de la auditoría, la dependencia responsable de la supervisión del convenio no suministró la información completa, consistente y suficiente que permitiera establecer el estado real de los proyectos. En los proyectos de Necoclí, Barranquilla, Puerto Carreño y El Molino se identificaron expedientes incompletos, ausencia de soportes que permitieran verificar el cierre contractual e inconsistencias frente al estado reportado del proyecto El Molino, el cual fue informado como "en ejecución", pese a que en el expediente existía un acta de terminación con actividades pendientes.

De igual forma, en el proyecto Buenaventura se evidenció una variación significativa de las condiciones inicialmente contratadas, al pasar de un plazo previsto de cuatro (4) meses a una ejecución aproximada de cincuenta y siete (57) meses, así como un incremento del valor del contrato de obra de \$781.431.871 a \$3.411.027.041 (336 %), acompañado de cinco adiciones al contrato de interventoría, cuyo valor pasó de representar el 9,54 % al 20,11 % del valor del contrato de obra.

La información suministrada y los links de acceso al Secop facilitados por el Ministerio durante la auditoría no fue suficiente para demostrar el ejercicio efectivo de la supervisión sobre los convenios suscritos con Findeter.

POSIBLE CAUSA

Debilidades en los mecanismos de supervisión implementados por el Ministerio sobre la ejecución del convenio suscrito con Findeter, así como insuficiente seguimiento a la información técnica, financiera y contractual reportada por el implementador durante la ejecución de los proyectos.

CONSECUENCIA

La situación descrita limita la capacidad del Ministerio para verificar oportunamente el avance y cierre de los proyectos financiados con recursos públicos, dificulta la identificación de desviaciones significativas en plazo, costo y ejecución, incrementa el riesgo de que se materialicen situaciones que afecten el cumplimiento de los objetivos del programa y debilita el ejercicio del control sobre los recursos públicos transferidos al implementador.

RECOMENDACIÓN

Fortalecer los mecanismos de supervisión del convenio suscrito con Findeter, mediante la implementación de procedimientos y controles que permitan al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contar con información completa, consistente, confiable y actualizada sobre el estado técnico, financiero, jurídico y físico de los proyectos financiados con recursos públicos.

RESPUESTA POR PARTE DEL PROCESO AUDITADO:

(...)

1. El proyecto **MIB Necoclí** se encontraba en proceso de liquidación y cierre de la contratación derivada a la fecha de realización de la auditoría, razón por la cual la documentación respectiva estaba en proceso de ser remitida por el operador técnico. A la fecha se realiza la consolidación de la documentación que evidencia el estado de liquidado de dicho proyecto.
2. En cuanto al **Colegio Villas de San Pablo en la ciudad de Barranquilla**, es preciso aclarar que al día 5 de junio fue cargada en la capeta de anexos, todos los documentos contractuales, garantías del contrato de obra, informes mensuales y actas de los pagos realizados a la fecha, quedando pendiente únicamente las garantías del contrato de interventoría, las cuales fueron solicitadas a Findeter de manera oportuna pero la información no fue entregada dentro del plazo requerido, por lo cual se adjuntan dentro de las evidencias a este requerimiento.
3. Respecto de los proyectos de espacio público ubicados en los municipios de **Puerto Carreño y el Molino**, se aclara que al día 5 de junio fue cargada en la carpeta de anexos toda la información entregada en su momento por Findeter, de igual forma, se realizó el requerimiento para la entrega de la documentación faltante la cual fue entregada de manera extemporánea por la entidad, por lo cual se adjunta el expediente completo de los dos proyectos.

Por otra parte, en relación con la inconsistencia informada en el estado del proyecto de espacio público correspondiente al **Parque recreo deportivo**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ubicado en el municipio de El Molino es preciso aclarar que mediante comunicado No. 2026IE0005469 del 7 de mayo de 2026, con asunto "Alcance memorando 2026IE0005209 del 30/04/2026. Respuesta Solicitud No. 1 de información Auditoría al proceso de "Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial" correspondiente a los numerales 1, 2 y 6.", la Dirección de Espacio Urbano y Territorial reportó el proyecto como **"Terminado"** como se muestra a continuación:

EL MOLINO	LA GUAJIRA	Parque recreodeportivo Barrio los Azhahres Contrato 1223	26/02/2024	31/10/2024	TERMINADO	\$1.060.334.137
-----------	------------	--	------------	------------	-----------	-----------------

Posteriormente, mediante el comunicado No. 2026IE0006373 del 28 de mayo de 2026, con asunto "Solicitud No. 2 de información Auditoría al proceso de Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial", la Oficina de Control Interno remitió la relación de los proyectos seleccionados como muestra de auditoría, incluyendo el proyecto del municipio de El Molino con estado **"En ejecución"**, clasificación que no coincide con la información previamente reportada por esta dirección, ni con la documentación que reposa en el expediente contractual, como se muestra a continuación:

1223	LA GUAJIRA	EL MOLINO	PARQUE RECREODEPORTIVO BARRIO LOS AZHARES CONTRATO 1223	EN EJEUCIÓN
------	------------	-----------	---	-------------

5. Por lo anterior, la inconsistencia señalada en el hallazgo no obedeció a un reporte efectuado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, sino a una diferencia entre la información inicialmente suministrada por esta dependencia y la información presentada en la solicitud de información emitida por la Oficina de Control Interno. En consecuencia, se aclara que el proyecto se encuentra terminado y el expediente del proyecto contiene el acta de terminación correspondiente y los documentos que evidencian el estado actual del proyecto, los cuales fueron puestos en conocimiento durante el desarrollo de la auditoría.
6. Finalmente, en relación con el proyecto de espacio público correspondiente al **Parque Recreo deportivo en la urbanización San Antonio del Estero en el municipio de Buenaventura**, es preciso aclarar que el origen de las variaciones en las condiciones inicialmente contratadas para el proyecto corresponden a hechos plenamente identificados, documentados y ajenos a la voluntad de la supervisión adelantada por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se aporta la cronología soportada en las actas contractuales suscritas y en el expediente del proyecto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Condiciones inicialmente contratadas

El Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-010-2018 y el Contrato de interventoría No. PAF- EUC-I-013-2018, agruparon tres proyectos (Sampués - Sucre, Bucaramanga - Santander y Buenaventura - Valle del Cauca), cada uno con plazo y valor individualizados dentro del mismo Contrato. Para el proyecto de Buenaventura, las condiciones pactadas inicialmente en las Cláusulas Segunda (Plazo) y Cláusulas Tercera (Valor) fueron las siguientes:

Contrato de obra No. PAF-EUC-O-010-2018			
Concepto	Etapas I – Estudios y diseños	Etapas II – Ejecución de obra	Total
Plazo inicial	2 meses y 15 días	4 meses	6 meses y 15 días
Valor inicial	\$60.690.000 (incluido Iva 19%)	\$781.431.871	\$842.121.871

Fuente: Minutas de Contrato de Obra No. PAF-EUC-O-010-2018 y Contrato de interventoría No. PAF-EUC-I-013-2018

De forma paralela, el Contrato de Interventoría No. PAF-EUC-I-013-2018, suscrito con el Consorcio Interoriente, contempló para el proyecto de Buenaventura un valor inicial de \$94.990.908 (Etapas I: \$20.394.789; Etapas II: \$74.599.119), sujeto a los mismos plazos e hitos del contrato de obra.

Origen de la variación presupuestal y en tiempo, Oposición del Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura (MSPCB) y la comunidad de San Antonio.

El alcance inicial del proyecto fue el resultado de la etapa de estudios y diseños, mediante la cual el contratista, con su equipo interdisciplinario, elaboró una propuesta arquitectónica avalada por la interventoría y por la supervisión de Findeter. Esta propuesta contemplaba un componente deportivo (cancha múltiple), área de juegos y zona motriz para niños de diferentes grupos de edad, circulaciones peatonales, zonas verdes y sistema de iluminación LED, entre otros elementos.

Sin embargo, una vez iniciada la etapa de obra (5 de noviembre de 2019), el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura - MSPCB - se opuso a la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

continuación de los trabajos hasta tanto no se concertará con el movimiento y la comunidad una ruta crítica que permitiera ajustar el alcance del proyecto a las condiciones y necesidades particulares del territorio. Como evidencia de esta situación se anexa el comunicado No. GAR-0331- 19 emitido por la alcaldía municipal en el mes de diciembre de 2019 y el comunicado No. No. CE-093-20 emitido por la Personería distrital en el mes de enero de 2020.

Esta exigencia obligó a suspender las actividades de obra en diciembre de 2019, formalizándose posteriormente la Suspensión No. 1 del contrato el 21 de febrero de 2020, ante la imposibilidad de continuar con los trabajos constructivos. A partir de ese momento se dio inicio al proceso de concertación mediante mesas de trabajo, el cual finalizó en septiembre de 2020. Como evidencia de lo anterior, se adjuntan los comunicados emitidos por la Alcaldía Municipal y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante el proceso de concertación.

Como resultado de los ajustes contemplados en la ruta crítica, se definió una nueva propuesta arquitectónica compuesta por una cancha múltiple con cubierta en estructura metálica, graderías a ambos costados (oriente y occidente), zona de baños con camerinos, áreas de circulación peatonal y zonas verdes, entre otros elementos. Esta propuesta fue socializada con el MSPCB, la comunidad y la Alcaldía Distrital de Buenaventura, siendo el 29 de julio de 2021 la fecha de la última mesa de socialización correspondiente a este ajuste.

Durante estas mismas mesas de trabajo, la comunidad presentó una solicitud adicional para incluir un sistema de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias, con el fin de mitigar las deficiencias en la prestación del servicio de acueducto que afectan al sector y con este poder suplir la demanda de agua en sanitarios y orinales de baños y camerinos. Atender este nuevo requerimiento implicó mantener el proyecto suspendido hasta finales de septiembre de 2021, periodo durante el cual se concertó el presupuesto de los estudios y diseños del nuevo sistema y se adelantaron los trámites necesarios para su adición y la correspondiente prórroga de los contratos de obra e interventoría.

Cabe precisar que las actividades relacionadas con el diseño y la construcción del sistema de recolección y aprovechamiento de aguas lluvias no hacen parte del alcance inicial de las intervenciones financiadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni corresponden a obligaciones a su cargo, sino

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

que son competencia de la administración municipal. No obstante, considerando la importancia estratégica del municipio de Buenaventura, así como los compromisos adquiridos por el Gobierno nacional para garantizar la viabilidad y funcionalidad integral del proyecto, se determinó incorporar dichas actividades dentro del alcance del mismo.

Una vez surtidos estos trámites, el contrato se reinició con el inicio de los estudios y diseños del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias. Finalmente, en noviembre de 2021 se realizó la socialización definitiva de los diseños de manera presencial en Buenaventura, en la cual los representantes de la comunidad y del MSPCB manifestaron su conformidad con el alcance final del proyecto, ya incorporado el nuevo sistema.

El proyecto permaneció suspendido entre noviembre de 2021 y abril de 2022, periodo durante el cual se adelantaron las siguientes actividades: elaboración y revisión del presupuesto definitivo de obra, la verificación del estado de las obras ejecutadas entre noviembre y diciembre de 2019; el ajuste presupuestal y la definición de las actividades de recuperación requeridas por el deterioro y los actos de vandalismo sufridos por dichas obras; el proceso de indexación de los precios contractuales, necesario por el paso del tiempo y por el incremento en el costo de los materiales derivado de la pandemia; y los trámites administrativos correspondientes a la adición y prórroga de los contratos.

El 16 de mayo de 2022 se dio lugar a una nueva suspensión, debido a que la Licencia de Construcción vigente debía ser actualizada conforme a las modificaciones de los diseños derivadas de las solicitudes realizadas por la Mesa del Paro Cívico de Buenaventura. El 11 de noviembre de 2022, la Curaduría Urbana No. 2 expidió la Resolución No. 76109-2-22-0065, mediante la cual se modificó la licencia de construcción. Con base en la obtención de este requisito, el 21 de noviembre de 2022 se suscribieron las actas de reinicio de los contratos de obra e interventoría.

En febrero de 2023, el contratista de obra solicitó la suspensión del contrato debido a las afectaciones a sus bienes y al personal colaborador debido a presencia de grupos al margen de la ley en la zona. Esta solicitud fue avalada por la interventoría, lo que dio lugar a la suspensión de los contratos de obra e interventoría durante un mes, hasta el 28 de marzo de 2023.



La Dirección de Espacio Urbano y Territorial apoyó, desde el componente social, la búsqueda de alternativas que permitieran cesar estas afectaciones y garantizar las condiciones de seguridad necesarias para continuar con la ejecución de las actividades en obra. Dentro de esta gestión se destaca la intermediación de la Diócesis de Buenaventura, gracias a la cual se logró un acuerdo para que el contratista pudiera continuar con sus labores, en beneficio de la comunidad en general.

Durante el segundo trimestre de 2023, el contratista de obra, Unión Temporal Parques Intelca – Valderrama 10, presentó problemas de flujo de caja y desfinanciamiento derivados de dificultades administrativas y financieras internas, lo que generó atrasos en la ejecución de la obra y dio lugar a procesos de multas e incumplimiento en el marco del contrato de obra suscrito. Esta situación persistió al punto de que el contratista se vio obligado a solicitar la cesión de su posición contractual.

El trámite de cesión inició el 23 de junio de 2023, cuando la Unión Temporal Parques Intelca – Valderrama 10 solicitó ceder su posición consorcial en el contrato de obra PAF- EUC-O-010-2018. Tras dos observaciones de Findeter relacionadas con el incumplimiento de los requisitos financieros de la carta de cupo de crédito —subsanaadas sin éxito el 2 de agosto de 2023—, el contratista optó por solicitar, el 28 de agosto de 2023, la cesión de su posición contractual a la Unión Temporal R2, cuya documentación fue evaluada favorablemente por la Jefatura de Contratación de Findeter el 4 de septiembre de 2023, al verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos. Con base en este concepto favorable, la solicitud fue presentada y aprobada por los comités técnico y fiduciario, formalizándose la cesión de la posición contractual de la UNIÓN TEMPORAL PARQUES INTELCA – VALDERRAMA 10 a la UNIÓN TEMPORAL R2. Como consecuencia de este trámite, el proyecto permaneció suspendido desde el 25 de julio hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en la cual se reinició la obra bajo una prórroga inicial de 6 meses. Posteriormente, dicho plazo fue prorrogado 2 meses adicionales, hasta la terminación definitiva del proyecto el 13 de agosto de 2024.

Las circunstancias descritas —la concertación social exigida por el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura, el trámite de licenciamiento derivado de esa concertación, los problemas de orden público que afectaron la seguridad del contratista y sus trabajadores, y las dificultades financieras

que derivaron en la cesión de la posición contractual— no son atribuibles a una deficiencia de supervisión, sino a factores sociales, de seguridad y contractuales ajenos a la gestión del Ministerio. Frente a cada una de ellas, la supervisión actuó de manera diligente, documentando y solicitando la contingencia a través de los mecanismos contractuales disponibles (actas de suspensión, prórroga, reinicio y cesión), lo que garantizó la trazabilidad y el control formal del proyecto durante toda su ejecución.

Cronología documentada de la ejecución

La siguiente cronología integra la trazabilidad interna del proyecto con las fechas oficiales de suspensión, prórroga y reinicio que constan en el Acta de Terminación de la Etapa II suscrita el 13 de agosto de 2024:

Fecha	Hito
08/11/2017	Suscripción del convenio entre Findeter y el Distrito de Buenaventura.
01/10/2018	Acta de inicio de la Etapa I (estudios y diseños).
16/12/2019	Finalización etapa de los estudios y diseños. A partir de entonces inició la etapa suspensiva durante la cual se tramitan licencias y permisos.
05/11/2019	Inicio de la Etapa II (obra), previa obtención de la licencia de construcción.
Nov/2019 – 21/02/2020	Oposición de la comunidad y el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura a la continuidad de la obra; suspensión de facto y formalización de la Suspensión No. 1 (21/02/2020).
21/02/2020 – 28/02/2021	Suspensión No. 1 y sus seis prórrogas: concertación de la ruta crítica con el Comité del Paro Cívico, el Distrito y la comunidad.
14/05/2021 – 08/07/2021	Suspensión No. 2: Inconvenientes con el cumplimiento de la programación relacionada con las mesas de trabajo para la concertación de diseños con la comunidad y MSPCB, debido a problemas de orden público relacionados con el Paro Nacional en todo el País.
30/07/2021 – 27/09/2021	Suspensión No. 3: continuación de la concertación técnica y social del alcance definitivo, especialmente definición del sistema de aguas lluvias.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

29/07/2021	Socialización final de los diseños ajustados; la comunidad y el Comité del Paro Cívico manifiestan conformidad.
12/11/2021 – 13/04/2022	Suspensión No. 4: trámites de adición y prórroga de los contratos. Así como la elaboración/revisión del presupuesto definitivo de obra, definición de obras necesarias para la recuperación por deterioro y vandalismo de las obras ejecutadas en 2019, la indexación de precios por el paso de vigencias e incremento de materiales por la pandemia, y los
May/2022	Inicio del trámite de modificación de la licencia de construcción ante la Curaduría Urbana, requerido por el alcance ampliado.
16/05/2022 – 18/11/2022	Suspensión No. 5: trámite de la Licencia de Construcción Modificación (expedida el 11/11/2022, Resolución No. 76109-2-22-0065).
21/11/2022	Reinicio de los contratos tras la expedición de la licencia modificada.
28/02/2023 – 28/03/2023	Suspensión No. 6: afectación por problemas de orden público en la zona debido a la presencia de grupos al margen de la ley.
25/07/2023 – 10/12/2023	Suspensión No. 7: el contratista de obra (Unión Temporal Parques Intelca – Valderrama 10) presentó desfinanciación e inconvenientes de flujo de caja; se tramitó la cesión de la posición contractual a la Unión Temporal R2, aprobada por Findeter.
11/12/2023	Actas de reinicio de los contratos de obra e interventoría con el nuevo contratista (Unión Temporal R2); prórroga de 6 meses.
13/08/2024	Acta de Terminación de la Etapa II: obra recibida con pendientes menores por ajustar en 15 días hábiles, los cuales fueron atendidos dentro del plazo establecido lo que dio lugar a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción entre el contratista de obra y la interventoría.

Fuente: Actas de suspensión, prórrogas a suspensiones, inicios y terminaciones y demás documentos contractuales del expediente

Es indispensable resaltar que, de los 57 meses transcurridos entre noviembre de 2019 y agosto de 2024 correspondientes a la etapa de obra, el proyecto no permaneció en ejecución activa durante la totalidad de ese periodo: 32 meses y 23 días correspondieron a suspensiones formalmente documentadas (principalmente por la concertación social exigida por el Paro Cívico, el trámite de la licencia de construcción y los problemas de orden público), mientras que el plazo efectivamente ejecutado en obra fue de 24 meses y 15 días, según consta expresamente en el Acta de Terminación.

Estos 24 meses y 15 días de ejecución efectiva obedecen, en buena medida, a los procesos y reprocesos derivados de las solicitudes del Paro Cívico de Buenaventura y de la comunidad, así como a periodos en los que el avance de la obra no fue satisfactorio por las dificultades financieras y administrativas del contratista inicial —que derivaron en procesos de multas e incumplimiento— y a las dificultades propias de la zona que debió enfrentar la cesionaria, Unión Temporal R2, como la escasez de agua para la ejecución de las actividades de obra.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Concepto	Valor
Plazo inicialmente contratado (Etapa II)	4 meses
Duración calendario total (05/11/2019 - 13/08/2024)	57 meses
— de los cuales, tiempo suspendido (7 suspensiones y sus prórrogas)	32 meses y 23 días
— de los cuales, plazo contractual efectivamente ejecutado	24 meses y 15 días

Efecto sobre el valor del contrato de obra

El incremento del valor del contrato de obra, de \$781.431.871 a \$3.411.027.041 (336%), se explica mediante tres adiciones formalmente suscritas y registradas en los correspondientes Otrosíes modificatorios:

Descripción	Instrumento	Valor (IVA incluido)
Valor Inicial ET I	Contrato	\$60.690.000
Valor Inicial ET II	Contrato	\$781.431.871
Adición No. 1	Otrosí No. 2	\$88.409.369
Adición No. 2	Otrosí No. 3	\$59.720.864
Adición No. 3	Otrosí No. 4	\$2.481.464.937
Total adiciones		\$2.629.595.170
Valor final del contrato (valores iniciales etapas I y II + adiciones)		\$3.471.717.041

Fuente: Minutas contractuales y otrosíes modificatorios.

La Adición No. 3 (\$2.481.464.937), que concentra el 94 % del valor adicionado, corresponde principalmente a: la incorporación del alcance ampliado concertado con la comunidad y el Comité del Paro Cívico (incluido el sistema de aguas lluvias y los ajustes arquitectónicos definitivos), las actividades para recuperación de obras (2019) y la indexación de precios contractuales debido a los cambios de vigencia, la cual fue solicitada por el contratista de obra mediante comunicado del 11 de noviembre de 2021 y el impacto de la pandemia en costos de materiales.

En cuanto al valor de las adiciones al contrato de interventoría, que lo llevaron a representar entre el 9,54 % y el 20,11 % del valor del contrato de obra (Etapa II), este comportamiento es una consecuencia matemática directa de la extensión del plazo de obra: el contrato de interventoría se remunera en función del tiempo de acompañamiento integral (técnico,

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

administrativo, financiero, social, jurídico y ambiental) a la obra que supervisa, es decir, mediante honorarios de personal calculados según su duración y dedicación dentro del proyecto, entre otros costos asociados a la prestación de estos servicios. Al extenderse la obra de 4 a 24 meses de ejecución efectiva, resultó necesario adicionar el contrato de interventoría de manera proporcional, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión durante toda la ejecución, incluidos los periodos adicionales de obra derivados del alcance ampliado.

En otras palabras, el incremento porcentual de la interventoría frente al valor de la obra no refleja una interventoría más costosa en términos relativos por unidad de tiempo, sino la necesidad de mantener la supervisión activa durante un plazo casi seis veces mayor al inicialmente previsto, por las razones expuestas anteriormente.

Conclusión de la respuesta y aclaración

El proyecto de Buenaventura cuenta con una trazabilidad completa y verificable:

- El alcance inicial y sus modificaciones están documentados*
- Cada suspensión, prórroga, reinicio y adición cuenta con el respectivo instrumento contractual suscrito, los cuales fueron puestos en conocimiento de la auditoria.*
- El estado del proyecto fue formalmente cerrado mediante Acta de Terminación de la Etapa II el 13 de agosto de 2024*
- Las causas de la variación de plazo y valor corresponden a hechos identificables y ajenos a la gestión de supervisión tales como: la concertación social exigida por el Movimiento Social Paro Cívico de Buenaventura y la comunidad de San Antonio como condición para la continuidad de la obra, la ampliación de alcance derivada de esa concertación, el trámite de licenciamiento asociado, los problemas de orden público y las dificultades financieras del contratista inicial que derivaron en un proceso de cesión contractual.*

En consecuencia, la variación de las condiciones inicialmente contratadas en el proyecto Polideportivo de Buenaventura no evidencia una falla de supervisión, sino la respuesta documentada de la entidad a circunstancias sociales, de orden público y contractuales sobrevinientes, gestionadas dentro del marco contractual disponible y con el proyecto finalmente entregado y cerrado.

Con sustento en las anteriores consideraciones y aclaraciones y en los soportes remitidos, de manera atenta se solicita a la Oficina de Control Interno realizar la evaluación correspondiente y proceder con el levantamiento definitivo del hallazgo.

(...)

ANÁLISIS DE LA OCI:

La Oficina de Control Interno analizó los argumentos y la documentación aportada por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial frente al Hallazgo No. 18.

En relación con los expedientes correspondientes a los proyectos de Necoclí, Barranquilla, Puerto Carreño y El Molino, la dependencia manifiesta que la documentación faltante fue incorporada con posterioridad al desarrollo de la auditoría, una vez fue remitida por Findeter. No obstante, dicha circunstancia no desvirtúa la condición observada, toda vez que el alcance de la auditoría comprendió la verificación de la información disponible durante la ejecución del trabajo auditor. En ese momento no fue posible evidenciar expedientes completos ni soportes suficientes que permitieran acreditar integralmente el ejercicio de supervisión sobre los convenios evaluados.

Respecto al proyecto correspondiente al municipio de El Molino, la Oficina verificó los argumentos expuestos por la dependencia y la evidencia aportada, evidenciando que mediante memorando No. 2026IE0005469 del 7 de mayo de 2026 dicho proyecto había sido reportado como "Terminado". En consecuencia, se acepta la aclaración presentada.

Respecto de los argumentos expuestos por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial en relación con el proyecto desarrollado en el municipio de Buenaventura, la Oficina de Control Interno observa que la respuesta se orienta principalmente a describir las circunstancias que dieron lugar a las modificaciones del proyecto, tales como los procesos de concertación con la comunidad, los ajustes al alcance, la incorporación de nuevas actividades y las diferentes actuaciones administrativas y contractuales adelantadas durante su ejecución.

Si bien esta información permite contextualizar las razones que motivaron las modificaciones efectuadas, la misma no desvirtúa el objeto del hallazgo formulado por esta Oficina. En efecto, la observación de auditoría no cuestiona la legalidad o procedencia de las modificaciones contractuales ni desconoce las circunstancias que pudieron justificar su adopción; por el contrario, parte del reconocimiento de

que el proyecto experimentó variaciones sustanciales respecto de las condiciones inicialmente previstas, reflejadas en la ampliación del plazo de ejecución de cuatro (4) meses a aproximadamente cincuenta y siete (57) meses, el incremento del valor del contrato de obra de \$781.431.871 a \$3.411.027.041, equivalente al 336 %, así como las sucesivas adiciones efectuadas al contrato de interventoría.

Precisamente, la magnitud de estas variaciones evidencia que el proyecto evolucionó de manera sustancial respecto de la estructuración inicialmente prevista. En este contexto, cobra especial relevancia el *principio de planeación* desarrollado por el Consejo de Estado, citado como criterio del presente hallazgo, según el cual la actividad contractual exige que, antes de iniciar un proceso de contratación, se definan de manera suficiente la necesidad que se pretende satisfacer, el alcance de las obras o servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, los costos estimados y las alternativas para su ejecución.

Si bien la Oficina de Control Interno no afirma que las modificaciones contractuales vulneren por sí mismas dicho principio, sí considera que la magnitud de los cambios presentados durante la ejecución constituía un elemento objetivo que exigía a la supervisión del Ministerio un análisis permanente y debidamente documentado sobre el impacto de dichas modificaciones frente a los objetivos inicialmente previstos para el proyecto, la razonabilidad de los cambios introducidos y la adecuada utilización de los recursos públicos comprometidos.

Así mismo, el hecho de que la ejecución contractual se desarrollara mediante un patrimonio autónomo sujeto a un régimen de derecho privado no releva al Ministerio de su obligación de ejercer un seguimiento integral sobre los recursos públicos transferidos al implementador. Por el contrario, la mayor flexibilidad que caracteriza este esquema de contratación hacía indispensable que la supervisión fortaleciera los mecanismos de control y documentara de manera suficiente las razones técnicas, financieras y administrativas que sustentaron las sucesivas modificaciones del proyecto, así como su incidencia sobre el cumplimiento de los fines para los cuales fueron apropiados los recursos públicos.

No obstante, la respuesta presentada se concentra en explicar las circunstancias que originaron las modificaciones contractuales, sin aportar evidencia suficiente que permita demostrar que la supervisión ejercida por el Ministerio se fortaleció en la misma proporción en que aumentó la complejidad del proyecto, ni que evaluó de manera integral el impacto de las modificaciones sobre el alcance, el plazo, el costo y los riesgos asociados a su ejecución.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En consecuencia, los argumentos expuestos por la dependencia constituyen una explicación del contexto en el cual se desarrolló el proyecto; sin embargo, no desvirtúan la observación formulada por la Oficina de Control Interno, por cuanto persiste la debilidad relacionada con la insuficiencia de evidencia que permita acreditar un seguimiento reforzado, permanente y debidamente documentado frente a un proyecto cuyas condiciones de ejecución variaron de manera significativa respecto de su planeación inicial. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	X	NO APLICA
------------------------	--------	---	-----------

Con base en el reporte de avance PAI, cargado en el visor de consulta de la Planeación Estratégica: indicadores PAI de dependencias: <https://minviviendagovco.sharepoint.com/:u:/r/sites/CS/Dependencias/OAP/SitePages/Planeaci%C3%B3n-Estrat%C3%A9gica.aspx?csf=1&web=1&e=pNPxht>. se identificaron los siguientes indicadores asociados al proceso evaluador:

COD.	NOMB_IND	DESC_IND	TIPO_IND	PND	ODS	MACRO
V-DEUT-01	Entidades territoriales asistidas técnicamente en los procesos de revisión y/o implementación de planes de ordenamiento territorial y/o departamental, e instrumentos de gestión y/o financiación de suelo.	Mide el número de entidades territoriales asistidas técnicamente por el MVCT en temas de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión y financiación en cualquiera de sus etapas de formulación, revisión o modificación. Una entidad territorial se considera asistida técnicamente cuando se reporta uno o más productos elaborados en conjunto con el	Producto: bienes o servicios que permitirán alcanzar el resultado esperado	ID 67 - Entidades territoriales asistidas técnicamente en los procesos de revisión y/o implementación de planes de ordenamiento territorial y/o departamental, e instrumentos de gestión y/o financiación de suelo	ODS-11 Ciudades y comunidades sostenibles Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. ODS-13 Acción por el clima Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.	NO APLICA

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

COD.	NOMB_IND	DESC_IND	TIPO_IND	PND	ODS	MACRO
		Ministerio en alguna de las etapas requeridas para revisión del instrumento: Seguimiento y Evaluación, Diagnóstico, Formulación e Implementación.				
AVANCE: PAI CORTE MARZO 2026 2025: 100% 2026: 0%						
V-DEUT-02	Hogares beneficiados con el programa barrios de paz.	Mide el número de hogares beneficiados con legalización urbanística, intervenciones de mejoramiento integral de barrios, o provisión de obras de espacio público y equipamientos. Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, acta de terminación o entrega de obra.	Producto: bienes o servicios que permitirán alcanzar el resultado esperado	ID-204- Hogares beneficiados con el programa barrios de paz Mide el número de hogares beneficiados con legalización urbanística, intervenciones de mejoramiento integral de barrios, o provisión de obras de espacio público y equipamientos. Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, acta de terminación o entrega de obra.	NO APLICA	NO APLICA
AVANCE: PAI CORTE MARZO 2026 2025: 68%						

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

COD.	NOMB_IND	DESC_IND	TIPO_IND	PND	ODS	MACRO
V-DEUT-03	Hogares beneficiados con mejoramiento integral de barrios y entornos (inicio de obra + legalizaciones)	Mide el número de hogares beneficiados con legalización urbanística, intervenciones de mejoramiento integral de barrios, o provisión de obras de espacio público y equipamientos. Un hogar se considera beneficiado a partir de la firma del acta de resolución de legalización, o acta de inicio de obra.	Producto: bienes o servicios que permitirán alcanzar el resultado esperado	2026: 0%		
				NO APLICA	NO APLICA	I-5 - Hogares beneficiados con mejoramiento integral de barrios y entornos
				AVANCE: PAI CORTE MARZO 2026 2025: 87% 2026: 7%		
V-DEUT-04	Instrumentos normativos formulados en materia de desarrollo urbano y territorial.	Mide el avance en la formulación técnica y concertación interinstitucional de instrumentos normativos en materia de desarrollo urbano y territorial, en etapa previa a su adopción y expedición por la autoridad competente.	Producto: bienes o servicios que permitirán alcanzar el resultado esperado	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
				Se identificó relación con el PLAN MARCO DE IMPLEMENTACIÓN: ➤ A.71 – Departamentos con esquemas de asistencia técnica implementados ➤ PNS – 14.2 – Número de instrumentos normativos expedidos		
				AVANCE PAI CORTE MARZO 2026 2026: 0%		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

COD.	NOMB_IND	DESC_IND	TIPO_IND	PND	ODS	MACRO
CÓDIGO BPIN 2017011000092 CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL A NIVEL NACIONAL, CON RECURSOS DEL PGN						

CONCLUSIONES

- Como resultado de la verificación adelantada por la Oficina de Control Interno, se evidenció que la Dirección de Espacio Urbano y Territorial ha implementado el procedimiento GPD-P-01 “Elaboración de Proyectos Normativos” como instrumento para orientar la formulación, elaboración y seguimiento de los proyectos normativos, en el marco de las funciones asignadas por el artículo 16 del Decreto 3571 de 2011. No obstante, se identifican debilidades en su aplicación que afectan la calidad, consistencia y trazabilidad del proceso.

En particular, se evidencian inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos asociados, reflejadas en omisiones de información relevante, errores en la clasificación de los actos administrativos y registros incompletos en etapas clave del proceso. Estas situaciones denotan fallas en los controles operativos y en la verificación de calidad de la información, lo cual impacta la confiabilidad de los registros y limita la adecuada trazabilidad de los proyectos normativos.

Adicionalmente, se identificaron incongruencias entre el procedimiento y los formatos que lo soportan, especialmente en la asignación de responsabilidades y en la secuencia lógica de las actividades. Esta falta de armonización genera ambigüedad en la ejecución del proceso, dificulta su correcta aplicación por parte de los responsables y puede propiciar interpretaciones erróneas respecto a las obligaciones de cada dependencia.

- De la evaluación de la gestión institucional y trazabilidad de la asistencia técnica en legalización y regularización urbanística se estableció que, si bien el MVCT ha prestado asistencia técnica a un número significativo de entidades territoriales y en la legalización efectiva de asentamientos durante las vigencias 2024, 2025 y 2026—, dicha gestión no cuenta con una trazabilidad documental suficiente que permita acreditar el cumplimiento del ciclo completo del procedimiento GPD-P-07.

Se evidenció un incumplimiento generalizado en el registro de evidencias exigidas para las actividades 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del procedimiento, tanto en

la revisión general del universo de registros como en la totalidad de los seis (6) asentamientos seleccionados como muestra de auditoría (Hallazgo No. 2), lo cual impide a esta Oficina verificar de manera eficiente cómo se llevaron a cabo las solicitudes de asistencia técnica, la revisión de procedencia de la legalización, la conformación del expediente y el cierre de cada proceso.

Adicionalmente, se constató la ausencia de un documento formal que establezca los criterios técnicos y metodológicos de priorización territorial aplicados para la selección de municipios y distritos objeto de asistencia técnica, situación que, si bien no constituye un hallazgo por no existir obligatoriedad normativa expresa de formalización, sí representa una debilidad relevante para la transparencia y objetividad de dicha priorización.

- Se concluye que la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) presenta debilidades estructurales en sus mecanismos de seguimiento, monitoreo y conciliación integral de los recursos públicos a su cargo. La falta de consistencia entre las cifras de los extractos fiduciarios, los giros ejecutados y los topes de las cláusulas de contratación derivada del Programa Barrios de Paz evidencian una ausencia de controles periódicos y oportunos que fragmenta la trazabilidad del gasto, limitando la capacidad institucional para verificar con certeza la razonabilidad financiera y técnica de las operaciones ejecutadas a través de los patrimonios autónomos.
- En cuanto al Programa Barrios de Paz, se identificó que la cadena de planificación, financiación, ejecución y supervisión presenta debilidades que afectan la calidad, consistencia y trazabilidad de la información utilizada para la gestión y el seguimiento del programa, evidenciadas principalmente en:

(i) Deficiencias en la trazabilidad e integridad del Patrimonio Autónomo en la falta de soporte sobre el ingreso y disponibilidad líquida de los recursos incorporados al patrimonio autónomo (48.105.327.090), sumada a la omisión de las certificaciones de saldos de 9 de las 11 subcuentas fiduciarias existentes (Observaciones No. 2 y No. 3 del Hallazgo No. 5);

(ii) inconsistencias en la revelación y actualización de la información financiera y presupuestal en la baja calidad en los consolidados presentados a la auditoría, donde persistieron apariencias de duplicidad en la ejecución del Convenio No. 1123 de 2024 (Observación No. 5 del Hallazgo 5) y la falta de actualización de los saldos del Contrato de Consultoría No. 1350 de 2023 tras la firma del Otrosí No. 2 (Observación No. 7 del Hallazgo 5), situaciones que dificultaron la verificación objetiva durante el proceso auditor;

- (iii) deficiencias sistemáticas y recurrentes en la publicación de información contractual en SECOP II y en plataformas de los implementadores (Findeter), que impidieron a esta Oficina verificar el estado real de un número significativo de contratos de obra e interventoría (Hallazgo No. 12, reiterado en prácticamente todos los proyectos de la muestra);
- (iv) debilidades en el seguimiento y supervisión de la ejecución física de los proyectos, con retrasos acumulados no atendidos oportunamente mediante planes de contingencia (Hallazgos No. 13, 14 y 21);
- (v) incumplimiento en el registro de evidencias del procedimiento GPD-P-05 (Hallazgo No. 11); y
- (vi) inconsistencias en los indicadores de gestión y en el proyecto de inversión BPIN 2017011000092 que soporta financieramente la estrategia (Hallazgos No. 16 a 20).

RECOMENDACIONES

Adicional a las recomendaciones generadas en el acápite de hallazgos, se resalta:

Análisis de la información y revisión documental de los proyectos del programa Barrios de Paz.

Frente al procedimiento Proyectos Barrios de Paz (Código: GPD-P-05), se recomienda adelantar, a la mayor brevedad, la liquidación de los contratos derivados que ya se encuentran terminados, con el fin de consolidar oportunamente el paquete de liquidaciones requerido para la liquidación de los Contratos Interadministrativos No. 1223-2023 y No. 1350-2023, permitiendo así dar continuidad a las Actividades 13 y 14 establecidas en el procedimiento.

Asimismo, se recomienda fortalecer el seguimiento al proceso de cierre contractual, garantizar el uso uniforme de los formatos institucionales vigentes y mejorar el nivel de detalle de la información consignada en los informes de seguimiento elaborados por el MVCT para cada proyecto, con el propósito de facilitar la trazabilidad, el control y la verificación de su estado de ejecución, cierre y liquidación.

Verificación de cumplimiento al seguimiento y supervisión contractual proyectos Mejoramiento Integral de Barrios y proyectos de Espacio Público en el marco de proyectos de Barrios de Paz:

Se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión y seguimiento de los

proyectos ejecutados a través de Findeter, asegurando la actualización y completitud de los expedientes contractuales, la consistencia de la información reportada, la disponibilidad de los soportes de terminación y liquidación, y el correcto funcionamiento de los enlaces publicados en SECOP II, con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y adecuado cierre de los proyectos financiados por el MVCT.

Optimización de los canales de información y fortalecimiento del control en la supervisión de proyectos:

Se recomienda a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) coordinar con el Grupo Financiero tanto del MVCT como la Fiduciaria y las dependencias de apoyo una estrategia de articulación periódica que unifique los reportes de supervisión con los registros presupuestales y los extractos fiduciarios. Para ello, se deberá instruir a los supervisores y los apoyos a la supervisión de los contratos y convenios a fin de que refuercen la verificación de la consistencia financiera previa a la presentación de los reportes oficiales, exigiendo el cruce obligatorio entre las actividades de la contratación derivada, los giros de los patrimonios autónomos y las asignaciones presupuestales. Lo anterior, con el propósito de garantizar que las modificaciones, reducciones o novedades contractuales se reflejen de manera oportuna en todas las herramientas de seguimiento de la entidad, asegurando la conservación de soportes documentales suficientes que validen técnicamente la ejecución integral de los recursos.

Análisis de indicadores de gestión y proyecto de inversión (PIIP):

Fortalecer el diseño y la documentación de los indicadores de gestión, garantizando la consistencia entre las fichas técnicas, diseño, metodologías, metas y fuentes de información, así como establecer criterios claros y consecuentes para la medición y el reporte de los resultados, de manera que se fortalezca la trazabilidad, verificabilidad y confiabilidad de la información registrada en los diferentes sistemas de seguimiento institucional.

Seguimiento al proyecto de inversión

Fortalecer los controles sobre el registro y actualización de la información del proyecto en la PIIP, garantizando la consistencia entre la programación presupuestal, la ejecución financiera, el avance físico, las metas y los indicadores, con el fin de mejorar la confiabilidad de la información y facilitar el seguimiento, la evaluación y la toma de decisiones.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

PAPELES DE TRABAJO

- Memorando 2026IE0005209 Respuesta parcial a Solicitud No. 1 de información Auditoría al proceso de "Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial" conforme autorización en comunicación 2026IE0005087 del 29-04-26
- Memorando 2026IE0005469 "Alcance memorando 2026IE0005209 del 30/04/2026. Respuesta Solicitud No. 1 de información Auditoría al proceso de "Gestión a la Política de Espacio Urbano y Territorial" correspondiente a los numerares 1,2 y 6.
- Memorando 2026IE0005087 "Respuesta a memorando No. 2026IE0005033 de fecha 28 de abril de 2026"
- Normograma institucional -
(<https://spg.minvivienda.gov.co/portal/normograma.php>)

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

FIRMAS:

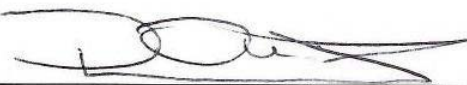

JOSE JORGE ROCA MARTINEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO


JHON FREDY ESPITIA BERNAL
AUDITOR OCI


LEIDY MICHEL ESPITIA PALOMO
AUDITORA OCI


ANGIE MILENA ABELLA
AUDITORA OCI


CRISTIAN CAMILO ORTIZ
AUDITOR OCI


JAIRO ALEJANDRO CANO
AUDITOR OCI

ELABORÓ: Equipo auditor OCI
REVISÓ: José Jorge Roca Martínez